



**ASFEO**  
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN  
DEL ESTADO DE OAXACA

# INFORME **INDIVIDUAL**

---

OAXACA DE JUÁREZ,  
DISTRITO DEL CENTRO





**ENTIDAD FISCALIZADA:** H. Ayuntamiento del Municipio Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca.

**ORDEN DE AUDITORÍA FINANCIERA:** OA/CPM/003/2023

**TIPO DE AUDITORÍA:** Financiera

**RECURSOS FISCALIZADOS:** Cuenta Pública Municipal 2022

## **ANTECEDENTES**

Mediante el Decreto 746, aprobado por la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día quince de diciembre de dos mil veintidós, que reformó y adicionó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se creó la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; asimismo, mediante Decreto 771 publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día siete de febrero de dos mil veintitrés, se reformaron, adicionaron y derogan diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca para armonizarse y adecuarse a la reforma Constitucional; posteriormente el veintidós de marzo del presente año la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca designó y tomó protesta de Ley a la Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; entrando en funciones en términos del Decreto 1081 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el uno de abril de dos mil veintitrés, en ese contexto, esta autoridad recibió del extinto Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, el presente expediente como asunto en trámite, de conformidad con el Transitorio Tercero del Decreto 771 antes citado, que a la letra dice: *“Los procedimientos administrativos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, que se encuentren en trámite o pendientes de resolución, se resolverán hasta su conclusión definitiva, en los términos establecidos previamente en las disposiciones que se reforman”*.

En ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 19 fracción I y 82, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, y 8 fracción II del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, se aprobó el Programa Anual de Auditorías Visitas e Inspecciones 2023, a fin de llevar a cabo la fiscalización de las cuentas públicas municipales correspondiente al ejercicio fiscal 2022, por lo que con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo; 116, fracción II, sexto párrafo; 134, párrafos primero, segundo y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59, fracción XXII, 65 BIS, 113 fracción II antepenúltimo párrafo y, 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 23 B fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca; 1, 3, 4, 14, 16 fracción I incisos a), b), c) y d), 17, 19 fracciones I, V, VI, VII, X inciso a), XI, XIII, XIV, XXI, XXIV, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII, 25, 27, 28, 29, 30, 82 fracciones I, X, XI, XII y XXXII y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca y 1, 7 fracciones I, IV, V, XII y XVII, 11 fracciones I y VIII del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca número 46 de fecha 16 de noviembre del año 2019, así como el Acuerdo por el que se expiden los criterios relativos a la ejecución de auditorías publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, se emitió la orden de Auditoría Financiera número OA/CPM/003/2022, para la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, contenida en el oficio número OSFE/OT/SFCPM/0053/2023 de fecha 30 de enero de 2023.



## FACULTADES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA PARA EMITIR EL INFORME INDIVIDUAL

Artículo 65 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2 fracción XXIII, 19, 38, 39, 40, 42 y 43, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

### CRITERIOS DE SELECCIÓN

El otrora Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, en cumplimiento al mandato constitucional de realizar la función de revisión y fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, consideró la clasificación prevista en la Norma Profesional del Sistema Nacional de Fiscalización número 1 y determinó los diferentes tipos de auditoría que fueron aplicados a los entes sujetos de fiscalización. Las cuales se describen a continuación:

**Auditorías Financieras:** se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos aprobados por el Congreso se lleven a cabo de acuerdo con la normativa correspondiente, y que su manejo y registro financiero hayan sido correcto.

**Auditorías de Desempeño:** otorgan información, análisis y perspectivas sobre el quehacer gubernamental para minimizar los costos de los recursos empleados; obtener el máximo de los insumos disponibles; lograr los resultados previstos, y verificar el impacto social y económico para la ciudadanía.

**Auditorías de Cumplimiento:** promueve la transparencia presentando informes confiables sobre si los fondos han sido administrados, si la administración ha sido ejercida y si se ha honrado el derecho de los ciudadanos a un debido proceso. Fomenta la rendición de cuentas al reportar las desviaciones y violaciones respecto de lo señalado en las regulaciones, de modo que se tomen medidas correctivas y para que quienes sean responsables rindan cuentas de sus acciones, promueve la buena gobernanza, tanto identificando las debilidades y desviaciones respecto a las leyes y regulaciones, como evaluando la decencia cuando las leyes y regulaciones sean insuficientes o inadecuadas.

Es importante no perder de vista, que el Estado de Oaxaca cuenta con 670 entes fiscalizables, 570 municipales y 100 estatales, por lo que, para determinar del número de entes a fiscalizar se consideró lo siguiente:

- El presupuesto asignado para el ejercicio 2022,
- La capacidad instalada del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca ahora Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca,
- La revisión a los avances trimestrales de la cuenta pública Municipal y,
- Entes auditados en ejercicio anteriores.

Por lo antes expuesto se determinó la realización de 116 auditorías, 36 estatales y 80 municipales a un total de 92 entes fiscalizables. sin dejar de mencionar las auditorías por situaciones excepcionales que se llegaron a determinar.





Los criterios utilizados en la selección del tipo de auditorías para determinar la idoneidad de los entes fiscalizables, considera el grado de cumplimiento de obligaciones.

Asimismo, elementos esenciales y puntos de referencia cualitativa y cuantitativa, al considerarse su relevancia, confiabilidad, y calidad de la información, lo que se traduce en factores que inciden en el objetivo y el tipo de cada auditoría.

En el ámbito municipal se consideran diferentes tipos de variables, por la naturaleza del ente.

Es importante resaltar que la fiscalización no solamente tiene como objetivo detectar irregularidades monetarias que derive en un proceso sancionatorio, pues el análisis al cumplimiento y el desempeño deberán dar resultados a mediano plazo, para el mejoramiento de la aplicación del gasto público, el cual deberá hacerse sin presiones externas.

### **OBJETIVO**

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, el objetivo de la orden de auditoría OA/CPM/003/2023, consistió en:

I.- Evaluar los resultados de la gestión financiera respecto de:

- a) La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;
- b) Verificar si se cumplieron con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;
- c) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos estatales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública estatal; y,
- d) Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos; en particular, verificar si las cantidades correspondientes a los ingresos y a



los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el presupuesto de Egresos; y si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

### **ALCANCE**

**Universo:** \$465,805,141.11 (Cuatrocientos sesenta y cinco millones ochocientos cinco mil ciento cuarenta y un pesos 11/100 M.N.)

**Muestra:** \$226,101,599.20 (Doscientos veintiséis millones ciento un mil quinientos noventa y nueve pesos 20/100 M.N.)

Alcance: 48.54%

### **PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**

1. Se realizó un estudio General de Control Interno.
2. Se comprobó que los saldos reflejados en las cuentas bancarias en las que recibieron y administraron los recursos de los fondos sean fidedignos, que cuenten con la documentación original comprobatoria y justificativa, así mismo se verificó que las cuentas bancarias específicas cuentan con los contratos de apertura y que se encuentren autorizadas con firmas mancomunadas, se verificó que la Entidad Fiscalizable elaboró las conciliaciones bancarias, se constató que no se hayan transferido recursos de la cuenta bancaria receptora del fondo a otras cuentas en las que el municipio maneja otro tipo de recursos, y se verificó que los rendimientos de la cuenta productiva se hayan registrado en la contabilidad.
3. Se verificó que los bienes muebles adquiridos se encuentren registrados contablemente, que estén autorizados en el presupuesto, se encuentren en el inventario de bienes de la entidad fiscalizable, cuenten con los resguardos correspondientes y con la documentación original comprobatoria y justificativa y cumpla con la normatividad aplicable.
4. Se verificó que los ingresos recibidos se encuentren contemplados en la Ley de Ingresos autorizada y publicada del ejercicio fiscal correspondientes, así mismo se comprobó que fueron registrados en los tiempos establecidos en la normatividad aplicable y cuenten con la documentación original comprobatoria y justificativa.
5. Se verificó que la entidad fiscalizable contó con una cuenta bancaria productiva específica para cada fondo o programa de que se trate, en la que se manejaron exclusivamente esos recursos.
6. Se verificó la autorización de las partidas en el presupuesto de egresos, la existencia de registros contables y presupuestales específicos de las erogaciones del fondo o programa, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como que se encuentren respaldados con la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con la normatividad aplicable.



7. Se verificó que las categorías, puestos y números de plazas se encuentren autorizadas, así mismo, que las remuneraciones por sueldos y salarios se apegue a los tabuladores autorizados y vigentes en el ejercicio y que los pagos de esta, estén soportados con las nóminas y o recibos, dispersiones de nómina y los expedientes de personal que acrediten el perfil de las plazas contratadas.
8. Se verificó que cumplió con retener el impuesto sobre la renta por los pagos de remuneraciones, asimismo constatar que dichas retenciones se hayan enterado a las instancias respectivas.
9. Se verificó la autorización en el presupuesto de egresos, los registros contables y presupuestales relativos a las erogaciones efectuadas por obra pública, y que se encuentren soportados con la documentación comprobatoria correspondiente y cumpla con la normatividad aplicable.
10. Se constató la amortización total del anticipo otorgado a los contratistas y que se haya efectuado la retención y entero correspondiente al cinco al millar y al impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal.
11. Se confirmó que la entidad municipal contrató obligaciones a corto plazo.
12. Se verificó los ingresos por financiamiento interno que fueron registrados y cuenten con la documentación original comprobatoria.
13. Se constató que los saldos reflejados, se realizaron bajo las mejores condiciones, la existencia de registros contables específicos debidamente actualizados, identificados y controlados, así como que se encuentren respaldados con la documentación original comprobatoria y justificativa y cumpla con la normatividad aplicable.
14. Se confirmó que la entidad municipal contrató Deuda Pública.
15. Constatar que los saldos de deuda pública contratada se hayan realizado bajo las mejores condiciones, la existencia de registros contables y presupuestarios específicos debidamente actualizados, identificados y controlados, así como que se encuentren respaldados con la documentación original comprobatoria y justificativa y cumpla con la normatividad aplicable.
16. Se verificó que previo a la ejecución de la obra pública, los recursos económicos destinados para el desarrollo del proyecto y ejecución de la obra se encuentren debidamente aprobados y autorizados por las instancias normativas correspondientes.
17. Se verificó que el Ente Fiscalizable elaboró el Programa Anual de Obra, y que contó con los estudios, proyectos, especificaciones de construcción y programas de ejecución, y que se ajustó a las normas correspondientes, requisitos preliminares para la realización de las obras públicas.
18. Se verificó el cumplimiento normativo del procedimiento de adjudicación realizado por el Ente Fiscalizable para la contratación de obra pública.
19. Se verificó que la asignación de obra por contrato se encontrara debidamente sustentada y formalizada, y que para la asignación por Administración Directa, el Ayuntamiento contó con la capacidad técnica, administrativa, operativa y elementos necesarios para el desarrollo de los trabajos.



20. Se verificó que el Ente Fiscalizable, previo a la ejecución de la obra, acreditó haber implementado los mecanismos de control, vigilancia y supervisión.
21. Se verificó que la obra pública contó con la documentación justificativa consistente en estimaciones de obra y su respectiva documentación soporte; y en caso de modificaciones, se encuentren debidamente justificadas y formalizadas mediante los convenios modificatorios.
22. Se verificó que el ente auditado presentó la documentación comprobatoria que ampara el pago de las estimaciones de obra, en caso de obras contratadas, o el pago de materiales, mano de obra, alquiler de equipo y maquinaria de construcción utilizados en la obra, en caso de Administración Directa.
23. Se realizó verificaciones e inspecciones físicas de obra, y constatar que las obras cumplieron con los plazos de ejecución, que están concluidas, operan adecuadamente y que se ejecutaron conforme a la documentación comprobatoria y justificativa.

Se verificó que la terminación y entrega de los trabajos se realizaron conforme a la normatividad aplicable de acuerdo a la modalidad de ejecución de la obra.

### RESULTADOS DE AUDITORÍA

**RESULTADO: AF-01**

**SIN OBSERVACIÓN**

La entidad fiscalizada presentó el Cuestionario de Control Interno (CCI), requisitado por el C. Andrea Ofelia Cisneros Canseco, en su carácter de Secretaria Técnica de la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento del **Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca**; una vez realizado el análisis de las respuestas y de la documentación proporcionada en atención al requerimiento de información, obtuvo un puntaje de 95 sobre 100, ubicándolo en un nivel alto conforme a los valores de los 5 componentes del Control Interno, acorde al Marco Integrado de Control Interno establecido por el Sistema Nacional de Fiscalización, como se detalla a continuación:

| EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO |       |           |                  | TABLA DE VALORES PARA CADA PREGUNTA EN FUNCIÓN DEL COMPONENTE |                            |               |                      |                    |  |
|-------------------------------|-------|-----------|------------------|---|----------------------------|---------------|----------------------|--------------------|--|
| RANGOS DE CALIFICACIÓN        |       |           | PUNTAJE OBTENIDO | NIVEL DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO                          | COMPONENTES MICI           | No. PREGUNTAS | VALOR POR COMPONENTE | VALOR POR PREGUNTA | VALOR OBTENIDO DE LAS PREGUNTAS POR COMPONENTE |
| DESDE                         | HASTA | NIVEL     |                  |   |                            |               |                      |                    |  |
| 0                             | 39    | C (BAJO)  | 95               | ALTO  | Ambiente de Control        | 14            | 20                   | 1.4                | 18   |
| 40                            | 69    | B (MEDIO) |                  |   | Administración de Riesgos  | 23            | 20                   | 0.9                | 19   |
| 70                            | 100   | A (ALTO)  |                  |   | Actividades de Control     | 22            | 20                   | 0.9                | 18   |
|                               |       |           |                  |   | Información y Comunicación | 8             | 20                   | 2.5                | 20   |
|                               |       |           |                  |   | Supervisión                | 10            | 20                   | 2                  | 20   |
|                               |       |           |                  |   | TOTALES                    | 77            | 100                  |                    | 95   |

**RESULTADO: AF-02**

**CON OBSERVACIÓN**

De la revisión a la Balanza de Comprobación Detallada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, se detectó un saldo al 31 de diciembre de 2022 en cantidad de \$6,022,504.11 (Seis millones Veintidós mil quinientos cuatro pesos 11/100 M.N.), respecto de las siguientes cuentas:



| CUENTAS               | SALDO FINAL    |
|-----------------------|----------------|
| 1111100001 CAJA       | \$160,982.00   |
| 1112 BANCOS/TESORERÍA | \$5,861,522.11 |
| TOTAL                 | \$6,022,504.11 |

- a) De la revisión a la subcuenta 1111100001 CAJA, se observó que el ente fiscalizado refleja un saldo al 31 de diciembre de 2022, en cantidad de \$160,982.00 (Cientos sesenta mil novecientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.), mismo que no se identifica en la Balanza de Comprobación último nivel del ejercicio 2022 a que recursos corresponde, del cual no se identifica la comprobación del gasto realizado o el reintegro a la Hacienda Pública Municipal.
- b) Del análisis a la subcuenta 1112 BANCOS/TESORERÍA, se verificó la apertura de cuentas bancarias utilizadas en el ejercicio fiscal 2022, para la realización de pagos en forma electrónica, detectando que al cierre del ejercicio fiscal 2022 dispone de un saldo en cantidad de \$108,304,877.30 (Ciento ocho millones trescientos cuatro mil ochocientos setenta y siete pesos 30/100 M.N.), del cual corresponde a recursos fiscales la cantidad de \$5,861,522.11 (Cinco millones ochocientos sesenta y un mil quinientos veintidós pesos 11/100/100 M.N.), mismo que se cotejó con los estados de cuenta bancarios, las conciliaciones bancarias del mes de diciembre de 2022 e información del sistema de contabilidad que manejó el ente fiscalizado en el ejercicio fiscal 2022; del cual no se identifica la comprobación del gasto realizado o el reintegro a la Hacienda Pública Municipal, que se encuentra registrado en las siguientes sub-subcuentas:

| FONDO                      | SUB-SUBCUENTA   | SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 SEGÚN ESTADO DE CUENTA BANCARIO (A) | SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 SEGÚN REGISTROS CONTABLES (B) | DIFERENCIA C= (A-B) | REFERENCIA                    |
|----------------------------|---|--|--|---------------------|-------------------------------|
| RECURSOS INGRESOS FISCALES | 1112101042 PRIN BBVA-SUELDOS Y SALARIOS 2022 0118081042 | 5,612.65   | 5,612.65   | 0.00                | Corresponde al ejercicio 2022 |
|                            | 1112102811 BANCOMER - SALDO 2022 - 0118062811           | 29,545.47  | 29,545.47  | 0.00                |                               |
| RECURSOS INGRESOS FISCALES | 1112103818 BANCOMER-SALDO 2022-0118833818               | 21,113.45  | 21,113.45  | 0.00                | Corresponde al ejercicio 2022 |
|                            | 1112105285 BANORTE - SALDO 2022 - 1158035285            | 5,083,025.84   | \$5,083,025.84   | 0.00                |                               |
|                            | 1112107988 BANCO AZTECA SALDO- 2022 - 01720165167988    | 722,224.70   | 722,224.70   | 0.00                |                               |
|                            | <b>TOTAL</b>  | <b>\$ 5,861,522.11</b>   | <b>\$ 5,861,522.11</b>   | <b>\$0.00</b>       |                               |

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

**Ley General de Contabilidad Gubernamental**

**Artículos 42 párrafo primero:** "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

**Artículo 43:** "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

**Artículo 67 párrafo:** "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."





**Artículo 70 fracción I:** “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”

**Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**

**Artículo 17 párrafo segundo:** “Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.”.

*Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$6,022,504.11 (Seis millones veintidós mil quinientos cuatro pesos 11/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.*

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMA/422/2023, se notificó el día 27 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio original número OICM/1612/2023 de fecha 24 de octubre de 2023, suscrito por el Mtro. Francisco Carrera Sedano, Contralor Interno Municipal y Enlace de Auditoría OA/CPM/003/2023, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha veinticinco de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a la subcuenta 1111100001 CAJA, refleja un saldo al 31 de diciembre de 2022, en cantidad de \$160,982.00 (Cientos sesenta mil novecientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.). Presentó: pólizas, oficio número TM/DECP/549/2023 de fecha 31 de mayo de 2023, oficio número TM/0811/2023 de fecha 15 de mayo del 2023, acta de entrega recepción de fecha 17 de mayo del 2023, sin embargo, no presentó la documentación comprobatoria del gasto, no atendió esta observación.

Respecto a la subcuenta 1112 BANCOS/TESORERÍA, referente a la sub-subcuenta 1112101042 PRIN BBVA-SUELDOS Y SALARIOS 2022 0118081042 por la cantidad de \$5,612.65 (Cinco mil seiscientos doce pesos 65/100/100 M.N.). Presentó pólizas de diario, pólizas cheque y la documentación justificativa del gasto, atendiendo la comprobación del saldo al cierre del ejercicio en cantidad de \$5,612.65 (Cinco mil seiscientos doce pesos 65/100/100 M.N.).

Respecto a la subcuenta 1112 BANCOS/TESORERÍA referente a la sub-subcuenta 1112102811 BANCOMER - SALDO 2022 - 0118062811 por la cantidad de \$29,545.47 (Veintinueve mil quinientos cuarenta y cinco pesos 47/100 M.N.). Presentó pólizas de diario, pólizas cheque y así como la documentación justificativa del gasto, atendiendo la comprobación del saldo al cierre del ejercicio en cantidad de \$29,545.47 (Veintinueve mil quinientos cuarenta y cinco pesos 47/100 M.N.).



Respecto a la subcuenta 1112 BANCOS/TESORERÍA referente a la sub-subcuenta 1112103818 BANCOMER-SALDO 2022-0118833818 por la cantidad de \$21,113.45 (Veintiún mil ciento trece pesos 45/100 M.N.). Presentó póliza de diario, pólizas cheque y así como la documentación justificativa del gasto, atendiendo la comprobación del saldo al cierre del ejercicio en cantidad de \$21,113.45 (Veintiún mil ciento trece pesos 45/100 M.N.).

Respecto a la subcuenta 1112 BANCOS/TESORERÍA referente a la sub-subcuenta 1112105285 BANORTE - SALDO 2022 – 1158035285 por la cantidad de \$5,083,025.84 (Cinco millones ochenta y tres mil veinticinco pesos 84/100 M.N.). Presentó pólizas de diario, pólizas cheque y documentación comprobatoria relativa a Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), así como la documentación justificativa del gasto, atendiendo a observación.

Respecto a la subcuenta 1112 BANCOS/TESORERÍA referente a la sub-subcuenta 1112107988 BANCO AZTECA SALDO- 2022 – 01720165167988 por la cantidad de \$722,224.70 (Setecientos veintidós mil doscientos veinticuatro pesos 70/100 M.N.). Presentó póliza de diario, pólizas cheque y así como la documentación justificativa del gasto, atendiendo la comprobación del saldo al cierre del ejercicio en cantidad de \$722,224.70 (Setecientos veintidós mil doscientos veinticuatro pesos 70/100 M.N.).

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022-OA/CPM/003/2023-PO-01

Se le requiere al H. Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, aclare o reintegre la cantidad de \$160,982.00 (Ciento sesenta mil novecientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.), relativo a:

En relación a la subcuenta 1111100001 CAJA, no presentó la documentación comprobatoria del gasto realizado o el reintegro a la Hacienda Pública Municipal.

Incumpliendo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafo, 70 fracción I; Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios artículo 17 párrafo segundo, que a la letra dice:

**Ley General de Contabilidad Gubernamental**

**Artículos 42 párrafo primero:** “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

**Artículo 43:** “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

**Artículo 67 párrafo:** “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”



**Artículo 70 fracción I:** “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”

**Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**

**Artículo 17 párrafo segundo:** “Sin perjuicio de lo anterior, las Transferencias federales etiquetadas que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.”.

**RESULTADO: AF-03 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión a las sub-subcuentas 1241301000 EQUIPO DE CÓMPUTO Y TEC DE INFORMACIÓN, 1244101000 AUTOMÓVILES Y EQUIPO DE TRANSPORTE, 1246301000 MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y 1246901000 OTROS EQUIPOS, se constató que la entidad fiscalizada afectó el Presupuesto de Egresos en cantidades de \$930,198.51 (Novecientos treinta mil ciento noventa y ocho pesos 51/100 M.N.), \$6,866,300.00 (Seis millones ochocientos sesenta y seis mil trescientos pesos 00/100 M.N.), \$859,341.36 (Ochocientos cincuenta y nueve mil trescientos cuarenta y un pesos 36/100 M.N.) y \$545,594.22 (Quinientos cuarenta y cinco mil quinientos noventa y cuatro pesos 22/100 M.N.), respectivamente, dando un total de \$9,201,434.09 (Nueve millones doscientos un mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 09/100 M.N.), realizando pagos mediante transferencia con afectación a la cuenta número 1158035285 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte S.A. con Recursos Fiscales; se verificó que los bienes muebles se encuentran en el inventario, sin embargo no cuenta con todos los resguardos correspondientes; así mismo se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto referente a la solicitud en donde se especifique la necesidad de adquirir los bienes, la autorización correspondiente, el proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, la constancia de recepción, las cotizaciones y cuadros comparativos, las Actas del Comité de adquisiciones de bienes, Arrendamientos, Enajenaciones y Contratación de Servicios y la evidencia que demuestre el destino del recurso; como se detalla en el ANEXO DAM-FC-01.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

**Ley General de Contabilidad Gubernamental**

**Artículos 42 párrafo primero:** “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”.

**Artículo 43:** “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”.

**Artículo 67 párrafo primero:** “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”.

**Artículo 70 fracción I:** “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”,



#### Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

**Artículo 120:** *“Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”*

#### Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

**Artículo 186 párrafo tercero:** *“Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros.”*y

Acuerdo por el que se emiten los lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el registro y control de los Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos inciso D.1.1 Alta, verificación y registro de bienes muebles en el inventario párrafo tercero: *“Verificando que el bien cumple las condiciones técnicas requeridas al momento de la adquisición. Para ello debe generarse los números de inventario, rotularse y elaborar el resguardo.”*

*Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$9,201,434.09 (Nueve millones doscientos un mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 09/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.*

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMA/422/2023, se notificó el día 27 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio original número OICM/1612/2023 de fecha 24 de octubre de 2023, suscrito por el Mtro. Francisco Carrera Sedano, Contralor Interno Municipal y Enlace de Auditoría OA/CPM/003/2023, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha veinticinco de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a las sub-subcuentas 1241301000 EQUIPO DE CÓMPUTO Y TEC DE INFORMACIÓN, 1244101000 AUTOMÓVILES Y EQUIPO DE TRANSPORTE, 1246301000 MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y 1246901000 OTROS EQUIPOS, de los pagos en cantidades de \$9,201,434.09 (Nueve millones doscientos un mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 09/100 M.N.), Presentó: La documentación comprobatoria y justificativa del gasto referente a: oficios de solicitudes en donde se especifique la necesidad de adquirir los bienes, oficios de autorización correspondiente, los resguardos correspondientes, Actas del Comité de adquisiciones de bienes, Arrendamientos, Enajenaciones y Contratación de Servicios y la evidencia que demuestre el destino del recurso, atendiendo los pagos en cantidad de \$9,085,608.09 (Nueve millones ochenta y cinco mil seiscientos ocho pesos 09/100 M.N.), como se detalla en el ANEXO DAM-FC-01-SEG-02.



Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022- OA/CPM/003/2023-PO-02

Se le requiere al H. Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de la cantidad de \$115,826.00 (Ciento quince mil ochocientos veintiséis pesos 00/100 M.N), lo relativo a:

En relación a las sub-subcuentas 1241301000 EQUIPO DE CÓMPUTO Y TEC DE INFORMACIÓN, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentra soportado con la documentación justificativa del gasto referente autorización correspondiente y el proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; como se detalla en el ANEXO DAM-FC-01-SEG-01.

Incumpliendo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafo primero, 70 fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 120; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero, que a la letra dice:

**Ley General de Contabilidad Gubernamental**

**Artículos 42 párrafo primero:** *“La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”*

**Artículo 43:** *“Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”*

**Artículo 67 párrafo primero:** *“Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”*

**Artículo 70 fracción I:** *“Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”*

**Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**

**Artículo 120:** *“Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”*

**Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**

**Artículo 186 párrafo tercero:** *“Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros.”*





## RESULTADO: AF-04 CON OBSERVACIÓN

De la revisión y análisis a la información contenida en el Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, a los registros contables y presupuestarios, auxiliares de cuentas contables generados por el sistema "SAP" que maneja el ente auditado en el ejercicio fiscal, a los estados de cuentas bancarios presentados por el municipio, se constató que el H. Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, registró ingresos de gestión que corresponden a las cuentas 411 Impuestos, 414 Derechos, 415 Productos de Tipo Corriente y 416 Aprovechamientos de Tipo Corriente, en cantidades de \$200,668,069.52 (Doscientos millones seiscientos sesenta y ocho mil sesenta y nueve pesos 52/100 M.N.), \$225,608,461.08 (Doscientos veinticinco millones seiscientos ocho mil cuatrocientos sesenta y un pesos 08/100 M.N.), \$23,506,648.68 (Veintitrés millones quinientos seis mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 68/100 M.N.) y \$15,721,961.83 (Quince millones setecientos veintiún mil novecientos sesenta y un pesos 83/100 M.N.), respectivamente, dando un monto total de \$465,805,141.11 (Cuatrocientos sesenta y cinco millones ochocientos cinco mil ciento cuarenta y un pesos 11/100 M.N.); Así mismo se verificó que para el manejo de los recursos fiscales 2022 se utilizaron las cuentas bancarias números 1130110665, 0116210848, 1158035285, 0118062811, 0118081042, 0118833818, 0165167988 y 4068089366, aperturadas las dos primeras para el ejercicio fiscal 2021 y las seis últimas para el ejercicio fiscal 2022, ante las instituciones bancarias BBVA Bancomer, S.A. y Banco Mercantil del Norte, S.A., sin embargo del análisis a los registros contables y presupuestarios, a la documentación comprobatoria, se detectó lo siguiente:

a).- De la revisión a la documentación presentada por el ente fiscalizado, se identificó que los ingresos de gestión registrados son recaudados mediante cobros en efectivo, con cheques, transferencias bancarias, tarjetas de débito y de crédito, como consta en los reportes de ingresos del departamento de caja general, en los reportes específicos diarios emitidos por cada una de las cajas con que cuenta el municipio, en las fichas de depósito, los comprobantes de las transferencias bancarias y en los estados de cuenta bancarios correspondientes a las cuentas bancarias números 1130110665, 0116210848, 1158035285, 0118062811, 0118081042, 0118833818, 0165167988 y 4068089366, aperturadas ante las instituciones bancarias Banco Mercantil del Norte, S.A.; BBVA Bancomer, S.A, Banco Azteca S.A. y HSBC México S.A. no obstante en los estados de cuenta bancarios presentados, no se identificó el cobro de los ingresos como consta en el libro diario, pólizas de ingresos y como se describe en los reportes de ingresos de las cajas, por concepto de terminales de punto de venta por cobros mediante tarjetas de débito y de crédito, algunos cobros en efectivo y mediante transferencias bancarias, los cuales ascienden a un monto total de \$17,773,572.09 (Diecisiete millones setecientos setenta y tres mil quinientos setenta y dos pesos 09/100 M.N.), como se detalla en el ANEXO DAM-FC-02.

b). - De la revisión a la documentación presentada por el ente fiscalizado, se observó que los registros contables y presupuestarios de los ingresos de gestión en cantidad de \$50,451,285.31 (Cincuenta millones cuatrocientos cincuenta y un mil doscientos ochenta y cinco pesos 31/100 M.N.), no se encuentran soportados con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), cómo se detalla en el ANEXO DAM-FC-02.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

La Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 95 fracción II párrafo segundo: "Expedir el comprobante fiscal digital a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca en un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la recepción de las participaciones, aportaciones y demás recursos federales aprobados en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación a favor del Municipio".



*Por lo anterior este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca; comprobar, justificar o aclarar ante este Órgano Superior de Fiscalización, las observaciones detalladas en los incisos a) y b), de este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.*

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMA/422/2023, se notificó el día 27 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio original número OICM/1612/2023 de fecha 24 de octubre de 2023, suscrito por el Mtro. Francisco Carrera Sedano, Contralor Interno Municipal y Enlace de Auditoría OA/CPM/003/2023, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha veinticinco de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Una USB que contiene archivos en formatos PDF y XML, correspondiente a los comprobantes fiscale Digitales por Internet (CFDI) y los estados de cuentas bancarias, atendiendo los pagos en cantidad de \$17,773,572.09 (Diecisiete millones setecientos setenta y tres mil quinientos setenta y dos pesos 09/100 M.N.) y \$50,451,285.31 (Cincuenta millones cuatrocientos cincuenta y un mil doscientos ochenta y cinco pesos 31/100 M.N.), como se detalla en el ANEXO DAM-FC-02-SEG-02.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que atendió la observación.

## **RESULTADO: AF-05                      CON OBSERVACIÓN**

De la revisión al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022, se constató que dicho documento fue autorizado según Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 14 de febrero 2022, por un importe aprobado en cantidad de \$1,542,960,378.91 (Mil quinientos cuarenta y dos millones novecientos sesenta mil trescientos setenta y ocho pesos 91/100 M.N.), y del análisis efectuado al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2022, integrado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, se detectó que el ente fiscalizado reflejó un presupuesto modificado por el importe total de \$1,882,282,156.00 (Mil ochocientos ochenta y dos millones doscientos ochenta y dos mil ciento cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), de lo que se desprende que la variación entre el Presupuesto de Egresos Modificado en relación con el Presupuesto de Egresos Aprobado es de \$339,321,777.09 (Trescientos treinta y nueve millones trescientos veintiún mil setecientos setenta y siete pesos 09/100 M.N.), observando no presentó las actas de cabildo en las que autorizaron las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022 y la evidencia en la que se identifiquen las ampliaciones y reducciones al presupuesto de egresos aprobado, así como tampoco presentó evidencia de que efectuó el procedimiento previsto para las modificaciones al presupuesto; además no fueron publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal, como se detalla a continuación:



| CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO                     | PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO (A) | PRESUPUESTO MODIFICADO (B) | PRESUPUESTO DE EGRESOS DEVENGADO (C) | VARIACIÓN (D = B-A)     |
|--|-------------------------------------|----------------------------|--------------------------------------|-------------------------|
| <b>CAPÍTULO 1000</b>                                   |                                     |                            |                                      |                         |
| SERVICIOS PERSONALES                                   | 1,003,893,057.77                    | 1,190,087,242.23           | 1,187,951,641.10                     | 186,194,184.46          |
| <b>CAPÍTULO 2000</b>                                   |                                     |                            |                                      |                         |
| MATERIALES Y SUMINISTROS                               | 93,542,937.26                       | 149,658,783.33             | 130,636,255.49                       | 56,115,846.07           |
| <b>CAPÍTULO 3000</b>                                   |                                     |                            |                                      |                         |
| SERVICIOS GENERALES                                    | 203,494,305.58                      | 257,675,757.30             | 253,089,617.41                       | 54,181,451.72           |
| <b>CAPÍTULO 4000</b>                                   |                                     |                            |                                      |                         |
| TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 40,807,071.66                       | 39,532,095.19              | 39,481,124.33                        | -1,274,976.47           |
| <b>CAPÍTULO 5000</b>                                   |                                     |                            |                                      |                         |
| BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES                | 20,906,828.01                       | 17,296,477.01              | 16,997,126.49                        | -3,610,351.00           |
| <b>CAPÍTULO 6000</b>                                   |                                     |                            |                                      |                         |
| INVERSION PUBLICA                                      | 180,316,178.63                      | 177,313,869.02             | 31,289,905.10                        | -3,002,309.61           |
| <b>CAPÍTULO 7000</b>                                   |                                     |                            |                                      |                         |
| INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES            | 0.00                                | 36,997,275.43              | 0.00                                 | 36,997,275.43           |
| <b>CAPÍTULO 8000</b>                                   |                                     |                            |                                      |                         |
| PARTICIPACIONES Y APORTACIONES                         | 0.00                                | 0.00                       | 0.00                                 | 0.00                    |
| <b>CAPÍTULO 9000</b>                                   |                                     |                            |                                      |                         |
| DEUDA PUBLICA  | 0.00                                | 13,720,656.49              | 13,720,656.49                        | 13,720,656.49           |
| <b>TOTALES</b>   | <b>\$1,542,960,378.91</b>           | <b>\$1,882,282,156.00</b>  | <b>\$1,673,166,326.41</b>            | <b>\$339,321,777.09</b> |

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

**Ley General de Contabilidad Gubernamental**

**Artículos 63:** “La Iniciativa de Ley de Ingresos, el Proyecto de Presupuesto de Egresos y demás documentos de los entes públicos que dispongan los ordenamientos legales, deberán publicarse en las respectivas páginas de Internet.”

**Artículo 65:** “Los ordenamientos a que se refiere el artículo 63, una vez que hayan sido aprobados por los poderes legislativos y los ayuntamientos, así como los dictámenes, acuerdos de comisión y, en su caso, actas de aprobación correspondientes, conforme al marco jurídico aplicable, deberán publicarse en las respectivas páginas de Internet.”

**Artículo 63,** una vez que hayan sido aprobados por los poderes legislativos y los ayuntamientos, así como los dictámenes, acuerdos de comisión y, en su caso, actas de aprobación correspondientes, conforme al marco jurídico aplicable, deberán publicarse en las respectivas páginas de Internet.”

**Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**

**Artículo 8 párrafo primero:** “Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente fuente de ingresos distinta al Financiamiento, o compensarse con reducciones en otras provisiones de gasto.”

**Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**

**Artículos artículo 127 párrafo primero:** “El Presupuesto de Egresos regulará el gasto público municipal y se formulará con base en los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, además que deberá de incorporar la perspectiva de género y la perspectiva de infancia y adolescencia con la finalidad de apoyar la transversalidad y el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones para la igualdad entre hombres y mujeres, y para garantizar la protección, desarrollo y bienestar de las niñas, niños y adolescentes, así como los demás programas de actividades del ayuntamiento, detallando las asignaciones presupuestarias a nivel de partidas y calendarización del gasto a más tardar el quince de diciembre del año que antecede al ejercicio fiscal”



**Artículo 128** último párrafo “Las modificaciones que sufra el Presupuesto de Egresos en los conceptos generales a que se refiere este artículo, seguirán el mismo procedimiento que para su aprobación”

**Artículo 129:** “El Presupuesto de Egresos y las modificaciones que sufra en su caso, serán publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal”.

*Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, justificar o aclarar conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.*

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMA/422/2023, se notificó el día 27 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante el oficio original número OICM/1612/2023 de fecha 24 de octubre de 2023, suscrito por el Mtro. Francisco Carrera Sedano, Contralor Interno Municipal y Enlace de Auditoría OA/CPM/003/2023, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha veinticinco de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022, se detectó que la Entidad Fiscalizable reflejó un presupuesto modificado, Presentó: La documentación justificativa y de aclaración del Presupuesto de Egresos referente a la Autorización de adecuaciones presupuestarias externas del ejercicio fiscal 2022, oficios de las validaciones de adecuaciones presupuestarias externas, Gaceta Municipal con acuerdo PM/PA/22/2022 de fecha 14 de febrero del año 2022, anexos de listado de adecuaciones presupuestarias externas, folios de adecuación presupuestal (ampliación) de recursos fiscales de 2022, acta de sesión extraordinaria del honorable cabildo de fecha 14 de febrero de 2022 mediante el cual se propone la modificación al presupuesto de egresos del municipio de Oaxaca de Juárez, distrito del Centro, Oaxaca, acta de sesión ordinaria del honorable cabildo de fecha 15 de diciembre de 2021, oficio número TM/001738/2023 de fecha 23 de octubre de 2023; por lo cual; atendió este punto.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2022- OA/CPM/003/2023-SA-01

Se le requiere al H. Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare, lo relativo a:

En relación al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022, se constató que dicho documento fue autorizado según Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 14 de febrero 2022, se observó que no presentó la evidencia en la que se identifiquen las ampliaciones y reducciones al presupuesto de egresos aprobado.



Incumpliendo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental Artículos 63, 65, 63, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Artículo 8 párrafo primero, Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca Artículos 127 párrafo primero Artículo 128, 129 que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 63: "La Iniciativa de Ley de Ingresos, el Proyecto de Presupuesto de Egresos y demás documentos de los entes públicos que dispongan los ordenamientos legales, deberán publicarse en las respectivas páginas de Internet."

Artículo 65: "Los ordenamientos a que se refiere el artículo 63, una vez que hayan sido aprobados por los poderes legislativos y los ayuntamientos, así como los dictámenes, acuerdos de comisión y, en su caso, actas de aprobación correspondientes, conforme al marco jurídico aplicable, deberán publicarse en las respectivas páginas de Internet.";

Artículo 63, una vez que hayan sido aprobados por los poderes legislativos y los ayuntamientos, así como los dictámenes, acuerdos de comisión y, en su caso, actas de aprobación correspondientes, conforme al marco jurídico aplicable, deberán publicarse en las respectivas páginas de Internet.";

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Artículo 8 párrafo primero: "Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente fuente de ingresos distinta al Financiamiento, o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.";

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículos artículo 127 párrafo primero: "El Presupuesto de Egresos regulará el gasto público municipal y se formulará con base en los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, además que deberá de incorporar la perspectiva de género y la perspectiva de infancia y adolescencia con la finalidad de apoyar la transversalidad y el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones para la igualdad entre hombres y mujeres, y para garantizar la protección, desarrollo y bienestar de las niñas, niños y adolescentes, así como los demás programas de actividades del ayuntamiento, detallando las asignaciones presupuestarias a nivel de partidas y calendarización del gasto a más tardar el quince de diciembre del año que antecede al ejercicio fiscal";

Artículo 128 último párrafo "Las modificaciones que sufra el Presupuesto de Egresos en los conceptos generales a que se refiere este artículo, seguirán el mismo procedimiento que para su aprobación"

Artículo 129: "El Presupuesto de Egresos y las modificaciones que sufra en su caso, serán publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal".

RESULTADO: AF-06 CON OBSERVACIÓN

De la revisión al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022, se constató que dicho documento fue aprobado en cantidad de \$1,542,960,378.91 (Mil quinientos cuarenta y dos millones novecientos sesenta mil trescientos pesos 46/100 M.N.), y del análisis efectuado al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2022, integrado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, se detectó que el ente fiscalizado registro un importe de \$1,315,987,890.46 (Mil trescientos quince millones novecientos ochenta y siete mil ochocientos noventa pesos 46/100 M.N.), teniendo una diferencia en cantidad de \$226,972,488.45 (Doscientos veintiséis millones novecientos setenta y dos mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 45/100 M.N.), entre el presupuesto de egresos aprobado y la cuenta pública, como se detalla a continuación:

| CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO | PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO SEGÚN PRESUPUESTO DE EGRESOS (A) | PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO SEGÚN CUENTA PUBLICA (B) | VARIACIÓN (C = A-B) |
|------------------------------------|--|--|---------------------|
| CAPÍTULO 1000                      |  |  |                     |
| SERVICIOS PERSONALES               | 1,003,893,057.77   | 804,488,807.00   | 199,404,250.77      |
| CAPÍTULO 2000                      |  |  |                     |





| CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO                     | PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO SEGÚN PRESUPUESTO DE EGRESOS (A) | PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO SEGÚN CUENTA PÚBLICA (B) | VARIACIÓN (C = A-B)      |
|--|--|--|--------------------------|
| MATERIALES Y SUMINISTROS                               | 93,542,937.26  | 93,629,978.68  | -87,041.42               |
| <b>CAPÍTULO 3000</b>                                   |  |  |                          |
| SERVICIOS GENERALES                                    | 203,494,305.58   | 202,694,815.65   | 799,489.93               |
| <b>CAPÍTULO 4000</b>                                   |  |  |                          |
| TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 40,807,071.66  | 40,854,239.45  | -47,167.79               |
| <b>CAPÍTULO 5000</b>                                   |  |  |                          |
| BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES                | 20,906,828.01  | 18,777,851.30  | 2,128,976.71             |
| <b>CAPÍTULO 6000</b>                                   |  |  |                          |
| INVERSION PÚBLICA                                      | 180,316,178.63   | 155,542,198.38   | 24,773,980.25            |
| <b>CAPÍTULO 7000</b>                                   |  |  |                          |
| INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES            | 0.00   | 0.00   | 0.00                     |
| <b>CAPÍTULO 8000</b>                                   |  |  |                          |
| PARTICIPACIONES Y APORTACIONES                         | 0.00   | 0.00   | 0.00                     |
| <b>CAPÍTULO 9000</b>                                   |  |  |                          |
| DEUDA PÚBLICA  | 0.00   | 0.00   | 0.00                     |
| <b>TOTALES</b>   | <b>\$1,542,960,378.91</b>  | <b>1,315,987,890.46</b>                                  | <b>\$ 226,972,488.45</b> |

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

**Ley General de Contabilidad Gubernamental**

**Artículos 63:** “La Iniciativa de Ley de Ingresos, el Proyecto de Presupuesto de Egresos y demás documentos de los entes públicos que dispongan los ordenamientos legales, deberán publicarse en las respectivas páginas de Internet.”

**Artículo 65:** “Los ordenamientos a que se refiere el artículo 63, una vez que hayan sido aprobados por los poderes legislativos y los ayuntamientos, así como los dictámenes, acuerdos de comisión y, en su caso, actas de aprobación correspondientes, conforme al marco jurídico aplicable, deberán publicarse en las respectivas páginas de Internet.”

**Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**

**Artículo 8 párrafo primero:** “Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente fuente de ingresos distinta al Financiamiento, o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.”

**Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**

**Artículos 127 párrafo primero:** “El Presupuesto de Egresos regulará el gasto público municipal y se formulará con base en los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, además que deberá de incorporar la perspectiva de género y la perspectiva de infancia y adolescencia con la finalidad de apoyar la transversalidad y el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones para la igualdad entre hombres y mujeres, y para garantizar la protección, desarrollo y bienestar de las niñas, niños y adolescentes, así como los demás programas de actividades del ayuntamiento, detallando las asignaciones presupuestarias a nivel de partidas y calendarización del gasto a más tardar el quince de diciembre del año que antecede al ejercicio fiscal”;

**Artículo 128 último párrafo** “Las modificaciones que sufra el Presupuesto de Egresos en los conceptos generales a que se refiere este artículo, seguirán el mismo procedimiento que para su aprobación”

**Artículo 129:** “El Presupuesto de Egresos y las modificaciones que sufra en su caso, serán publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal”.



Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMA/422/2023, se notificó el día 27 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio original número OICM/1612/2023 de fecha 24 de octubre de 2023, suscrito por el Mtro. Francisco Carrera Sedano, Contralor Interno Municipal y Enlace de Auditoría OA/CPM/003/2023, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha veinticinco de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Acta de sesión extraordinaria de fecha 14 de febrero de 2022 y Acta de sesión ordinaria de fecha 15 de diciembre de 2021; por lo cual; no atendió este punto.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2022-OA/CPM/003/2023-SA-02

Se le requiere al H. Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare, lo relativo a:

En relación al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2022, se observó que registro un importe de \$1,315,987,890.46 (Mil trescientos quince millones novecientos ochenta y siete mil ochocientos noventa pesos 46/100 M.N.), teniendo una diferencia en cantidad de \$226,972,488.45 (Doscientos veintiséis millones novecientos setenta y dos mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 45/100 M.N.), entre el presupuesto de egresos aprobado y la cuenta pública, como se detalla a continuación:

| CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO | PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO SEGÚN PRESUPUESTO DE EGRESOS (A) | PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO SEGÚN CUENTA PÚBLICA (B) | VARIACIÓN (C = A-B) |
|------------------------------------|--|--|---------------------|
| <b>CAPÍTULO 1000</b>               |  |  |                     |
| SERVICIOS PERSONALES               | 1,003,893,057.77   | 804,488,807.00   | 199,404,250.77      |
| <b>CAPÍTULO 2000</b>               |  |  |                     |
| MATERIALES Y SUMINISTROS           | 93,542,937.26  | 93,629,978.68  | -87,041.42          |
| <b>CAPÍTULO 3000</b>               |  |  |                     |
| SERVICIOS GENERALES                | 203,494,305.58   | 202,694,815.65   | 799,489.93          |



| CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO                     | PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO SEGÚN PRESUPUESTO DE EGRESOS (A) | PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO SEGÚN CUENTA PÚBLICA (B) | VARIACIÓN (C = A-B)      |
|--|--|--|--------------------------|
| <b>CAPÍTULO 4000</b>                                   |  |  |                          |
| TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 40,807,071.66  | 40,854,239.45  | -47,167.79               |
| <b>CAPÍTULO 5000</b>                                   |  |  |                          |
| BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES                | 20,906,828.01  | 18,777,851.30  | 2,128,976.71             |
| <b>CAPÍTULO 6000</b>                                   |  |  |                          |
| INVERSION PÚBLICA                                      | 180,316,178.63   | 155,542,198.38   | 24,773,980.25            |
| <b>CAPÍTULO 7000</b>                                   |  |  |                          |
| INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES            | 0.00   | 0.00   | 0.00                     |
| <b>CAPÍTULO 8000</b>                                   |  |  |                          |
| PARTICIPACIONES Y APORTACIONES                         | 0.00   | 0.00   | 0.00                     |
| <b>CAPÍTULO 9000</b>                                   |  |  |                          |
| DEUDA PÚBLICA  | 0.00   | 0.00   | 0.00                     |
| <b>TOTALES</b>   | <b>\$1,542,960,378.91</b>  | <b>1,315,987,890.46</b>                                  | <b>\$ 226,972,488.45</b> |

Incumpliendo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 63, 65, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 8 párrafo primero, Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca artículos 127 párrafo primero, 128 último párrafo, 129, que a la letra dice:

**Ley General de Contabilidad Gubernamental**

**Artículos 63:** “La Iniciativa de Ley de Ingresos, el Proyecto de Presupuesto de Egresos y demás documentos de los entes públicos que dispongan los ordenamientos legales, deberán publicarse en las respectivas páginas de Internet.”;

**Artículo 65:** “Los ordenamientos a que se refiere el artículo 63, una vez que hayan sido aprobados por los poderes legislativos y los ayuntamientos, así como los dictámenes, acuerdos de comisión y, en su caso, actas de aprobación correspondientes, conforme al marco jurídico aplicable, deberán publicarse en las respectivas páginas de Internet.”;

**Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**

**Artículo 8 párrafo primero:** “Toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente fuente de ingresos distinta al Financiamiento, o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.”;

**Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**

**Artículos 127 párrafo primero:** “El Presupuesto de Egresos regulará el gasto público municipal y se formulará con base en los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, además que deberá de incorporar la perspectiva de género y la perspectiva de infancia y adolescencia con la finalidad de apoyar la transversalidad y el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones para la igualdad entre hombres y mujeres, y para garantizar la protección, desarrollo y bienestar de las niñas, niños y adolescentes, así como los demás programas de actividades del ayuntamiento, detallando las asignaciones presupuestarias a nivel de partidas y calendarización del gasto a más tardar el quince de diciembre del año que antecede al ejercicio fiscal”;

**Artículo 128 último párrafo** “Las modificaciones que sufra el Presupuesto de Egresos en los conceptos generales a que se refiere este artículo, seguirán el mismo procedimiento que para su aprobación”

**Artículo 129:** “El Presupuesto de Egresos y las modificaciones que sufra en su caso, serán publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en la Gaceta Municipal”.



## RESULTADO: AF-07 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 5112111000 HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$3,805,308.82 (Tres millones ochocientos cinco mil trescientos ocho pesos 82/100 M.N.), realizando pagos mediante transferencia bancaria provenientes de Recursos Fiscales; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto relativa a la nómina donde se consignen los días trabajados, las percepciones y deducciones correspondientes en su caso, así como los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por concepto de nómina, que acrediten la recepción de los pagos realizados; como se detalla en el ANEXO DAM-FC-03.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

### Código Fiscal de la Federación

**Artículo 29:** "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...";

**Artículo 29-A:** "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...";

### Ley del Impuesto Sobre la Renta

**Artículo 86 fracción V y párrafo séptimo:** "Expedir las constancias y el comprobante fiscal y proporcionar la información a que se refiere la fracción III del artículo 76 de esta Ley; retener y enterar el impuesto a cargo de terceros ...". "..., los municipios y las instituciones que por Ley estén obligadas a entregar al Gobierno Federal el importe íntegro de su remanente de operación y los organismos descentralizados que no tributen conforme al Título II de esta Ley están obligados a expedir y entregar comprobantes fiscales a las personas que reciban pagos por concepto de salarios y, en general, por la prestación de un servicio personal subordinado, en la fecha en que se realice la erogación correspondiente, ...";

### Ley General de Contabilidad Gubernamental

**Artículos 42 párrafo primero:** "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen",

**Artículo 43:** "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.",

**Artículo 67 párrafo primero:** "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo." y

**Artículo 70 fracción I:** "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.",

### Ley Federal del Trabajo

**Artículo 101 párrafo cuarto:** "Los recibos impresos deberán contener firma autógrafa del trabajador para su validez; los recibos de pago contenidos en comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI) pueden sustituir a los recibos impresos; el contenido de un CFDI hará prueba si se verifica en el portal de Internet del Servicio de Administración Tributaria, en caso de ser validado se estará a lo dispuesto en la fracción I del artículo 836-D de esta Ley".

*Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$3,805,308.82 (Tres millones ochocientos cinco mil trescientos ocho pesos 82/100 M.N.), conforme a la*



observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMA/422/2023, se notificó el día 27 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio original número OICM/1612/2023 de fecha 24 de octubre de 2023, suscrito por el Mtro. Francisco Carrera Sedano, Contralor Interno Municipal y Enlace de Auditoría OA/CPM/003/2023, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha veinticinco de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta 5112111000 HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS, de los pagos en cantidad de \$3,805,308.82 (Tres millones ochocientos cinco mil trescientos ocho pesos 82/100 M.N.), Presentó: El oficio TM/001740/2023 de fecha 23 de octubre de 2023, anexo del oficio 1740 justificación del resultado AF-07, oficio número: DCH/01039/2023 de fecha 19 de octubre de 2023 y en medio magnético un CD que contiene archivos en formatos xml, pdf y png, digitales de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFD´S), cómo se detalla en el ANEXO DAM-FC-03-SEG-03.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2022- OA/CPM/003/2023-SA-03

Se le requiere al H. Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare la cantidad de \$3,805,308.82 (Tres millones ochocientos cinco mil trescientos ocho pesos 82/100 M.N.), lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta 5112111000 HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto relativa a la nómina donde se consignen los días trabajados, las percepciones y deducciones correspondientes en su caso, así como los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por concepto de nómina; como se detalla en el ANEXO DAM-FC-03-SEG-03.

Incumpliendo con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación Artículo 29 y Artículo 29-A, Ley del Impuesto Sobre la Renta Artículo 86 fracción V y párrafo séptimo, Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 42 párrafo primero; artículo 43; artículo 67 párrafo primero; artículo 70 fracción I; Ley Federal del Trabajo Artículo 101 párrafo cuarto, que a la letra dice:





#### Código Fiscal de la Federación

**Artículo 29:** “Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...”

**Artículo 29-A:** “Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...”

#### Ley del Impuesto Sobre la Renta

**Artículo 86 fracción V y párrafo séptimo:** “Expedir las constancias y el comprobante fiscal y proporcionar la información a que se refiere la fracción III del artículo 76 de esta Ley; retener y enterar el impuesto a cargo de terceros ...”. “..., los municipios y las instituciones que por Ley estén obligadas a entregar al Gobierno Federal el importe íntegro de su remanente de operación y los organismos descentralizados que no tributen conforme al Título II de esta Ley están obligados a expedir y entregar comprobantes fiscales a las personas que reciban pagos por concepto de salarios y, en general, por la prestación de un servicio personal subordinado, en la fecha en que se realice la erogación correspondiente, ...”;

#### Ley General de Contabilidad Gubernamental

**Artículos 42 párrafo primero:** “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”;

**Artículo 43:** “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”;

**Artículo 67 párrafo primero:** “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.” y

**Artículo 70 fracción I:** “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.”;

#### Ley Federal del Trabajo

**Artículo 101 párrafo cuarto:** “Los recibos impresos deberán contener firma autógrafa del trabajador para su validez; los recibos de pago contenidos en comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI) pueden sustituir a los recibos impresos; el contenido de un CFDI hará prueba si se verifica en el portal de Internet del Servicio de Administración Tributaria, en caso de ser validado se estará a lo dispuesto en la fracción I del artículo 836-D de esta Ley”.

## RESULTADO: AF-08

## CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 5113411000 REMUNERACIONES AL DESEMPEÑO LABORAL, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$6,394,293.93 (Seis millones trescientos noventa y cuatro mil doscientos noventa y tres pesos 93/100 M.N.), realizando pagos mediante transferencia bancaria provenientes de Recursos Fiscales; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto relativa a la nómina donde se consignen los días trabajados, las percepciones y deducciones correspondientes en su caso, así como los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por concepto de nómina, que acrediten la recepción de los pagos realizados; como se detalla en el ANEXO DAM-FC-04.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

#### Código Fiscal de la Federación

**Artículo 29:** “Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...”



**Artículo 29-A:** “Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...”

#### Ley del Impuesto Sobre la Renta

**Artículo 86 fracción V y párrafo séptimo:** “Expedir las constancias y el comprobante fiscal y proporcionar la información a que se refiere la fracción III del artículo 76 de esta Ley; retener y enterar el impuesto a cargo de terceros ...”. “..., los municipios y las instituciones que por Ley estén obligadas a entregar al Gobierno Federal el importe íntegro de su remanente de operación y los organismos descentralizados que no tributen conforme al Título II de esta Ley están obligados a expedir y entregar comprobantes fiscales a las personas que reciban pagos por concepto de salarios y, en general, por la prestación de un servicio personal subordinado, en la fecha en que se realice la erogación correspondiente, ...”

#### Ley General de Contabilidad Gubernamental

**Artículos 42 párrafo primero:** “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”

**Artículo 43:** “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

**Artículo 67 párrafo primero:** “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”

**Artículo 70 fracción I:** “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.”

#### Ley Federal del Trabajo

**Artículo 101 párrafo cuarto:** “Los recibos impresos deberán contener firma autógrafa del trabajador para su validez; los recibos de pago contenidos en comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI) pueden sustituir a los recibos impresos; el contenido de un CFDI hará prueba si se verifica en el portal de Internet del Servicio de Administración Tributaria, en caso de ser validado se estará a lo dispuesto en la fracción I del artículo 836-D de esta Ley”.

*Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$6,394,293.93 (Seis millones trescientos noventa y cuatro mil doscientos noventa y tres pesos 93/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.*

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMA/422/2023, se notificó el día 27 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio original número OICM/1612/2023 de fecha 24 de octubre de 2023, suscrito por el Mtro. Francisco Carrera Sedano, Contralor Interno Municipal y Enlace de Auditoría OA/CPM/003/2023, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha veinticinco de octubre de 2023, presentó la siguiente información:



Respecto a la sub-subcuenta 5113411000 REMUNERACIONES AL DESEMPEÑO LABORAL, de los pagos en cantidad de \$6,394,293.93 (Seis millones trescientos noventa y cuatro mil doscientos noventa y tres pesos 93/100 M.N.), Presentó: La documentación oficio TM/001741/2023 de fecha 23 de octubre de 2023, anexo del oficio 1741 justificación del resultado AF-08, oficio SRHYM/2226/2023 de fecha 20 de octubre de 2023, oficio número DCH/01039/2023 de fecha 19 de octubre de 2023 y en medio magnético un CD que contiene archivos en formatos xml, pdf y png, digitales de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFD´S), cómo se detalla en el ANEXO DAM-FC-04-SEG-04.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación. Por lo que se emite:

#### Solicitud de Aclaración.

2022- OA/CPM/003/2023-SA-04

Se le requiere al H. Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare la cantidad de \$6,394,293.93 (Seis millones trescientos noventa y cuatro mil doscientos noventa y tres pesos 93/100 M.N.), lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta 5113411000 REMUNERACIONES AL DESEMPEÑO LABORAL, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$6,394,293.93 (Seis millones trescientos noventa y cuatro mil doscientos noventa y tres pesos 93/100 M.N.), realizando pagos mediante transferencia bancaria provenientes de Recursos Fiscales; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto relativa a la nómina donde se consignen los días trabajados, las percepciones y deducciones correspondientes en su caso, así como los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet por concepto de nómina, que acrediten la recepción de los pagos realizados; como se detalla en el ANEXO DAM-FC-04-SEG-04.

Incumpliendo con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación Artículo 29 y Artículo 29-A, Ley del Impuesto Sobre la Renta Artículo 86 fracción V y párrafo séptimo, Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 42 párrafo primero; artículo 43; artículo 67 párrafo primero; artículo 70 fracción I; Ley Federal del Trabajo Artículo 101 párrafo cuarto, que a la letra dice:

#### Código Fiscal de la Federación

**Artículo 29:** "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...",

**Artículo 29-A:** "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...",

#### Ley del Impuesto Sobre la Renta

**Artículo 86 fracción V y párrafo séptimo:** "Expedir las constancias y el comprobante fiscal y proporcionar la información a que se refiere la fracción III del artículo 76 de esta Ley; retener y enterar el impuesto a cargo de terceros ...". "..., los municipios y las instituciones que por Ley estén obligadas a entregar al Gobierno Federal el importe íntegro de su remanente de operación y los organismos descentralizados que no tributen conforme al Título II de esta Ley están obligados a expedir y entregar



comprobantes fiscales a las personas que reciban pagos por concepto de salarios y, en general, por la prestación de un servicio personal subordinado, en la fecha en que se realice la erogación correspondiente, ...”;

**Ley General de Contabilidad Gubernamental**

**Artículos 42 párrafo primero:** “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”,

**Artículo 43:** “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”,

**Artículo 67 párrafo primero:** “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.” y

**Artículo 70 fracción I:** “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.”,

**Ley Federal del Trabajo**

**Artículo 101 párrafo cuarto:** “Los recibos impresos deberán contener firma autógrafa del trabajador para su validez; los recibos de pago contenidos en comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI) pueden sustituir a los recibos impresos; el contenido de un CFDI hará prueba si se verifica en el portal de Internet del Servicio de Administración Tributaria, en caso de ser validado se estará a lo dispuesto en la fracción I del artículo 836-D de esta Ley”.

**RESULTADO: AF-09 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión a la sub-subcuenta 5115311000 LIQUIDACIONES Y PRESTACIONES POR RETIRO, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$308,267.84 (Trescientos ocho mil doscientos sesenta y siete pesos 84/100 M.N.), realizando pagos mediante cheque nominativo con afectación a la cuenta número 1158035285 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte S.A., correspondiente al recursos fiscales; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto relativa al Comprobante Fiscal Internet, Acuerdo de fecha 7 de marzo de 2022 en donde convienen realizar dos pagos de finiquitos al mes, la solicitud de liberación de adeudo, hoja de cálculo de finiquito acompañado de la fotocopia de identificación oficial, CURP y el recibo firmado por el beneficiario debidamente firmado; así también no se identifica el importe pagado en los estados de cuentas bancarias al 31 de diciembre de 2022; como se detalla a continuación:

| PÓLIZA DE DIARIO |            |                     | PÓLIZA DE EGRESO |            |                     | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | BANCO |                                       |  |         |
|------------------|------------|---------------------|------------------|------------|---------------------|--------------------------|-------|---------------------------------------|--|---------|
| NÚMERO           | FECHA      | IMPORTE             | NÚMERO           | FECHA      | IMPORTE             |                          | FECHA | INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA | No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA | IMPORTE |
| 1900002531       | 17/10/2022 | 181,038.28          | 1500010542       | 11/11/2022 | 181,038.28          | RECURSOS FISCALES        |       |                                       |  |         |
| 1900002986       | 09/11/2022 | 127,229.56          | 1500011711       | 07/12/2022 | 127,229.56          | RECURSOS FISCALES        |       |                                       |  |         |
| <b>TOTALES</b>   |            | <b>\$308,267.84</b> |                  |            | <b>\$308,267.84</b> |                          |       |                                       |  |         |

| COMPROBANTE |       |              |         |          |
|-------------|-------|--------------|---------|----------|
| FECHA       | NÚM.  | BENEFICIARIO | IMPORTE | CONCEPTO |
| -----       | ----- | -----        | -----   | -----    |



| COMPROBANTE |      |                       |              |   |
|-------------|------|-----------------------|--------------|---|
| FECHA       | NÚM. | BENEFICIARIO          | IMPORTE      | CONCEPTO  |
| 09/11/2022  | S/N  | AMELIA ORTEGA RAMIERZ | 127,229.56   | RECIBI: DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUAREZ A TRAVES DE RELACIONES LABORALES LA CANTIDAD DE \$ 127,229.56 (CIENTO VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 56/100M.N.) POR CONCEPTO DE PAGO DE VACACIONES PROPORCIONALES AL PRIMER PERIODO LABORADO 2017 CALCULADO S/15.28 DIAS, PAGO DE PRIMA VACACIONAL PROPORCIONAL AL PRIMER PERIODO LABORADO 2017 CALCULADO S/60% DE 15.28 DIAS, PAGO DE PRIMA DE ANTIGÜEDAD PROPORCIONAL AL PERIODO LABORADO CALCULADO S/204.80 DIAS Y PAGO DE ESTIMULO ECONOMICO POR JUBILACION CALCULADO S/117 DIAS TODA VEZ QUE LA DIRECCION DE PENSIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUAREZ, DECRETO MI JUBILACIOIN A PARTIR DEL DIA 16 DE JUNIO DEL AÑO 2017, MANIFESTANDO QUE DURANTE EL TIEMPO QUE ESTUVE LABORANDO PARA EL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUAREZ, COMO PERSONAL DE CONFIANZA CON LA CATEGORIA DE MEDICO, ADSCRITA A LA DIRECCION DE SALUD, CON NUMERO UNICO 2808, NO SUFRI RIESGO DE TRABAJO ALGUNO, POR LO QUE CONFORME A LO AQUI EXPRESADO FIRMO AL CALCE PARA CONSTANCIA Y PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HUBIERE LUGAR, NO RESERVANDOME DERECHO ALGUNO QUE HACER VALER EN CONTRA DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUAREZ, POR LO QUE A LA FECHA NO SE ME ADEUDA NINGUNA CANTIDAD DERIVADA DE LA RELACION DE TRABAJO, OTORGANDO EL MAS AMPLIO FINIQUITO. AFECTANDO PARA TAL EFECTO EL CENTRO GESTOR: 20405. |
|             |      |                       | \$127,229.56 |   |

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

**Código Fiscal de la Federación**

**Artículo 29:** “Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...”

**Artículo 29-A:** “Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...”

**Ley General de Contabilidad Gubernamental**

**Artículos 42 párrafo primero:** “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

**Artículo 43:** “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

**Artículo 67 primer párrafo:** “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo”

**Artículo 70 fracción I:** “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”.

*Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarara la cantidad de \$308,267.84 (Trescientos ocho mil doscientos sesenta y siete pesos 84/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.*

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMA/422/2023, se notificó el día 27 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio original número OICM/1612/2023 de fecha 24 de octubre de 2023, suscrito por el Mtro. Francisco Carrera Sedano, Contralor Interno Municipal y Enlace de Auditoría OA/CPM/003/2023, dirigido al





Director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha veinticinco de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta 5115311000 LIQUIDACIONES Y PRESTACIONES POR RETIRO, de los pagos en cantidad de \$308,267.84 (Trescientos ocho mil doscientos sesenta y siete pesos 84/100 M.N.), Presentó: La documentación comprobatoria y justificativa del gasto relativa a pólizas diarios, pólizas cheques, cheques, copias de credenciales, oficios de pagos de finiquitos, recibos de pagos y formatos de finiquitos, atendiendo los pagos en cantidad de \$308,267.84 (Trescientos ocho mil doscientos sesenta y siete pesos 84/100 M.N.).

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que atendió la observación relativa a la documentación comprobatoria y justificativa.

### **RESULTADO: AF-10 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión a la sub-subcuenta 5115411000 PRESTACIONES CONTRACTUALES, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$6,871,133.43 (Seis millones ochocientos setenta y un mil ciento treinta y tres pesos 43/100 M.N.), realizando pagos mediante transferencia con afectación a la cuenta número 1158035285 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte S.A. con Recursos Fiscales; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto relativa a los Comprobantes Digitales por Internet, el proceso de contratación en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, relación de beneficiarios debidamente firmadas, acta entrega recepción a los sindicatos, la evidencia que demuestre el destino de recursos, así mismo presenta documentación que carece de firmas de cada sindicato, además se detectó un pago indebido ya que en la póliza diario número 1900000451 de fecha 07 de abril de 2022 presento un recibo por concepto de uniformes deportivos sin embargo en el G) del contrato colectivo del contrato no conviene proporcionar uniformes deportivos, como se detalla en el ANEXO DAM-FC-05.

Incumpliendo con lo establecido en las siguientes leyes y normatividad:

#### **Código Fiscal de la Federación**

**Artículo 29:** "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen..."

**Artículo 29-A:** "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos..."

#### **Ley del Impuesto Sobre la Renta**

**Artículo 86 fracción V y párrafo séptimo:** "Expedir las constancias y el comprobante fiscal y proporcionar la información a que se refiere la fracción III del artículo 76 de esta Ley; retener y enterar el impuesto a cargo de terceros ...". "..., los municipios y las instituciones que por Ley estén obligadas a entregar al Gobierno Federal el importe íntegro de su remanente de operación y los organismos descentralizados que no tributen conforme al Título II de esta Ley están obligados a expedir y entregar comprobantes fiscales a las personas que reciban pagos por concepto de salarios y, en general, por la prestación de un servicio personal subordinado, en la fecha en que se realice la erogación correspondiente, ..."



#### Ley General de Contabilidad Gubernamental

**Artículos 42 párrafo primero:** “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”

**Artículo 43:** “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

**Artículo 67 párrafo primero:** “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”

**Artículo 70 fracción I:** “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.”

#### Ley Federal del Trabajo

**Artículo 101 párrafo cuarto:** “Los recibos impresos deberán contener firma autógrafa del trabajador para su validez; los recibos de pago contenidos en comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI) pueden sustituir a los recibos impresos; el contenido de un CFDI hará prueba si se verifica en el portal de Internet del Servicio de Administración Tributaria, en caso de ser validado se estará a lo dispuesto en la fracción I del artículo 836-D de esta Ley”

#### Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

**Artículo 120:** “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

*Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$6,871,133.43 (Seis millones ochocientos setenta y un mil ciento treinta y tres pesos 43/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.*

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMA/422/2023, se notificó el día 27 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio original número OICM/1612/2023 de fecha 24 de octubre de 2023, suscrito por el Mtro. Francisco Carrera Sedano, Contralor Interno Municipal y Enlace de Auditoría OA/CPM/003/2023, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha veinticinco de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta 5115411000 PRESTACIONES CONTRACTUALES, de los pagos en cantidad de \$6,871,133.43 (Seis millones ochocientos setenta y un mil ciento treinta y tres pesos 43/100 M.N.), Presentó:



La documentación comprobatoria y justificativa del gasto relativa a oficios, contratos, relaciones de personal pensionado que recibieran despensa de primero al sexto bimestre 2022, **atendiendo** los pagos en cantidad de \$190,000.00 (Ciento noventa mil pesos 00/100 M.N.), cómo se detalla en el ANEXO DAM-FC-05-SEG-06.

En consecuencia, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022-OA/CPM/003/2023-PO-03

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca** presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, aclare o reintegre la cantidad de \$6,681,133.43 (Seis millones seiscientos ochenta y un mil ciento treinta y tres pesos 43/100 M.N.), lo relativo a:

De la revisión a la sub-subcuenta 5115411000 PRESTACIONES CONTRACTUALES, se observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto relativa a los Comprobantes Digitales por Internet, el proceso de contratación, relación de beneficiarios debidamente firmadas, acta entrega recepción a los sindicatos, evidencia que demuestre el destino de recursos, así mismo presenta documentación que carece de firmas de cada sindicato, además se detectó un pago indebido ya que en la póliza diario número 1900000451 de fecha 07 de abril de 2022 presento un recibo por concepto de uniformes deportivos sin embargo en el G) del contrato colectivo del contrato no conviene proporcionar uniformes deportivos, como se detalla en el ANEXO DAM-FC-05-SEG-05.

Incumpliendo con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29-A; Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo 86 fracción V y párrafo séptimo; Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 párrafo primero 43, 67 párrafo primero, 70 fracción I; Ley Federal del Trabajo, artículo 101 párrafo cuarto, que a la letra dice:

**Código Fiscal de la Federación**

**Artículo 29:** "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen..."

**Artículo 29-A:** "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos..."

**Ley del Impuesto Sobre la Renta**

**Artículo 86 fracción V y párrafo séptimo:** "Expedir las constancias y el comprobante fiscal y proporcionar la información a que se refiere la fracción III del artículo 76 de esta Ley; retener y enterar el impuesto a cargo de terceros ..." " ..., los municipios y las instituciones que por Ley estén obligadas a entregar al Gobierno Federal el importe íntegro de su remanente de operación y los organismos descentralizados que no tributen conforme al Título II de esta Ley están obligados a expedir y entregar comprobantes fiscales a las personas que reciban pagos por concepto de salarios y, en general, por la prestación de un servicio personal subordinado, en la fecha en que se realice la erogación correspondiente, ..."

**Ley General de Contabilidad Gubernamental**

**Artículos 42 párrafo primero:** "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen"

**Artículo 43:** "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los



documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

**Artículo 67 párrafo primero:** “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”

**Artículo 70 fracción I:** “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.”

#### Ley Federal del Trabajo

**Artículo 101 párrafo cuarto:** “Los recibos impresos deberán contener firma autógrafa del trabajador para su validez; los recibos de pago contenidos en comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI) pueden sustituir a los recibos impresos; el contenido de un CFDI hará prueba si se verifica en el portal de Internet del Servicio de Administración Tributaria, en caso de ser validado se estará a lo dispuesto en la fracción I del artículo 836-D de esta Ley”.

#### Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

**Artículo 120:** “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

## RESULTADO: AF-11 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 5121111000 MATERIAL PARA OFICINA, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$1,239,622.10 (Un millón doscientos treinta y nueve mil seiscientos veintidós pesos 10/100 M.N.), realizando pagos mediante transferencias con afectación a la cuenta número 1158035285 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte S.A. con Recursos Fiscales; observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, observado lo siguiente:

- a) Las solicitudes donde se especifique la necesidad de la adquisición de los materiales,
- b) Constancia de recepción de los materiales,
- c) La autorización para la adquisición de adquisición de materiales,
- d) Los contratos de adquisición de los materiales,
- e) No corresponde a la partida afectada contablemente,
- f) No registra las transacciones en el momento de su realización,
- g) Evidencia que demuestre el destino de los recursos, y
- h) El proceso de contratación en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes

Lo anterior como se detalla en el ANEXO DAM-FC-06.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

#### Ley General de Contabilidad Gubernamental

**Artículo 34:** “La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago “



**Artículo 42 párrafo primero:** “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

**Artículo 43:** “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

**Artículo 67 párrafo primero:** “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”

**Artículo 70 fracción I:** “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”

#### Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

**Artículo 120:** “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

#### Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

**Artículo 186 párrafo tercero:** “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...”.

*Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$1,239,622.10 (Un millón doscientos treinta y nueve mil seiscientos veintidós pesos 10/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.*

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMA/422/2023, se notificó el día 27 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio original número OICM/1612/2023 de fecha 24 de octubre de 2023, suscrito por el Mtro. Francisco Carrera Sedano, Contralor Interno Municipal y Enlace de Auditoría OA/CPM/003/2023, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha veinticinco de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta 5121111000 MATERIAL PARA OFICINA, de los pagos en cantidad de \$1,239,622.10 (Un millón doscientos treinta y nueve mil seiscientos veintidós pesos 10/100 M.N.), Presentó: La justificativa del gasto referente a oficios de solicitudes, reportes fotográficos, requisiciones de material, recepciones de bienes o servicios y el proceso de contratación, atendiendo los pagos en cantidad de





\$371,943.80 (Trescientos setenta y un mil novecientos cuarenta y tres pesos 80/100 M.N.), cómo se detalla en el ANEXO DAM-FC-06-SEG-06.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022- OA/CPM/003/2023-PO-04

Se le requiere al H. ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare la cantidad de \$867,678.30 (Ochocientos sesenta y siete mil seiscientos setenta y ocho pesos 30/100 M.N.) lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta 5121111000 MATERIAL PARA OFICINA, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa al contrato de adquisición de materiales, constancia de recepción de los materiales, autorización para la adquisición de los materiales; así mismo se detectó que no corresponde a la partida afectada contablemente, como se detalla en el ANEXO DAM-FC-06- SEG-06.

Incumpliendo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 34, 43, 67 párrafo primero, 70 fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 120; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero, que a la letra dice:

#### Ley General de Contabilidad Gubernamental

**Artículo 34:** “La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago “

**Artículo 42 párrafo primero:** “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

**Artículo 43:** “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

**Artículo 67 párrafo primero:** “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”

**Artículo 70 fracción I:** “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”

#### Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

**Artículo 120:** “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”



**Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**

**Artículo 186 párrafo tercero:** “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...”.

**RESULTADO: AF-12 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión a la sub-subcuenta 5121611000 MATERIAL DE LIMPIEZA, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$114,538.08 (Ciento catorce mil quinientos treinta y ocho pesos 08/100 M.N.), realizando pagos mediante transferencias con afectación a la cuenta número 1158035285 de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte S.A. con Recursos Fiscales observando que los registros contables y presupuestarios, no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto, relativa a la solicitud de cada una de las áreas que lo requiere, autorización para la adquisición de dichos materiales, constancia de recepción, evidencia del destino de los recursos y el proceso de contratación en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; como se detalla a continuación:

| PÓLIZA DE DIARIO |            |               | PÓLIZA DE EGRESO |            |               | BANCO      |   |  |            |
|------------------|------------|---------------|------------------|------------|---------------|------------|---|--|------------|
| NÚMERO           | FECHA      | IMPORTE       | NÚMERO           | FECHA      | IMPORTE       | FECHA      | INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA     | No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA                     | IMPORTE    |
| 5122005033       | 01/11/2022 | 114,538.08    | 1500011873       | 14/12/2022 | 114,538.08    | 14/12/2022 | BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. 1158035285 | TRANSFERENCIA BANCARIA CON NUMERO DE REFERENCIA 0000007188 | 114,538.08 |
| TOTAL            |            | \$ 114,538.08 |                  |            | \$ 114,538.08 |            |   |  |            |

| COMPROBANTE |                                      |  |              |  |
|-------------|--------------------------------------|--|--------------|--|
| FECHA       | FOLIO FISCAL                         | PROVEEDOR                              | IMPORTE      | CONCEPTO   |
| 31/10/2022  | 2b7921fc-08e1-43ac-9a41-6d959b3fcae3 | GRUPO MAYORISTA DE OAXACA S.A. DE C.V. | 114,538.08   | 150 LTR-CLORO AGRANEL, 200 LTR LIMPIADOR AROMA PINO AGRANEL 150 LTR- JABON LIQUIDO AGRANEL PARA MANOS DIFERENTES AROMAS, 250 KGM DETERGENTE ROMA DE 1 KG, 100 PZ - ESCOBA TIPO ABANICO MEDIANA, 50 PZ- ESCOBA TIPO VENECIANA, 50 PZ - ESCOBA PARA PISO DURO, 50 PZ - BASTON DE ESCOBAS 150 MTR-FRANELA ROJA, 100 MTR- JERGA PARA PISO, 100 KG- BOLSA NEGRA DE 60X90 CM, 100 KGM- BOLSA NEGRA DE 90X120 CM, 100 KGM- BOLSA NEGRA DE 60X100 CM, 50- BOLSA NEGRA DE 50X80 CM, 25 PZ- JICARA DE PLASTICO, 150 PR- GUANTES HULTEX No.8 COLOR ROJO, 50 XBx- PAPEL HIGIENICO 250 MT ROYAL BLUE G112 PZ, 20 XBx TOALLA INTERDOBLADA KIMBERLY, 8 PZ- MOOP COMPLETO 60 CM, 20 PZ- CUBETA CON EXPRIMIDOR, 50 PZ- MECHUDO DE PABLO DE 500 GRS, 15- BOMBA PARA WG 1/2, 20- ESCOBELLON PWC CON BASE OLIMPIA, 70 PZ- ACIDO MURIATICO AGRANEL, 15- RECOGEDOR DE LAMINA, 20- CUBETA No.16 |
|             |                                      |  | \$114,538.08 |  |

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

**Ley General de Contabilidad Gubernamental**

**Artículo 42 párrafo primero:** “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

**Artículo 67 párrafo primero:** “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”

**Artículo 70 fracción I y II:** I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha



documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten. II. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo"

#### Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...".

*Por lo anterior, la Auditoria Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$114,538.08 (Ciento catorce mil quinientos treinta y ocho pesos 08/100 M.N.) conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.*

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMA/422/2023, se notificó el día 27 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio original número OICM/1612/2023 de fecha 24 de octubre de 2023, suscrito por el Mtro. Francisco Carrera Sedano, Contralor Interno Municipal y Enlace de Auditoría OA/CPM/003/2023, dirigido al Director de Auditoria Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha veinticinco de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta 5121611000 MATERIAL DE LIMPIEZA, Presentó: La documentación justificativa del gasto referente a oficio de adquisición de material, evidencia fotográficos, oficio de autorización de pago, cómo se detalla en el ANEXO DAM-FC-SEG-07.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, la Auditoria Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación. Por lo que se emite:

#### Pliego de Observaciones.

2022- OA/CPM/003/2023-PO-05

Se le requiere al H. Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegres la cantidad de \$114,538.08 (Ciento catorce mil quinientos treinta y ocho pesos 08/100 M.N.) lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta 5121611000 MATERIAL DE LIMPIEZA, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa a la autorización para la adquisición, constancia de recepción, el proceso de contratación en donde garanticen al



municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, como se detalla en el ANEXO DAM-FC-SEG-07.

Incumpliendo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 párrafo primero, 67 párrafo primero, 70 fracción I; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero, que a la letra dice:

**Ley General de Contabilidad Gubernamental**

**Artículo 42 párrafo primero:** "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

**Artículo 43:** "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

**Artículo 67 párrafo primero:** "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."

**Artículo 70 fracción I:** I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"

**Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**

**Artículo 186 párrafo tercero:** "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones..."

**RESULTADO: AF-13 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión a la sub-subcuenta 5122111000 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$1,471,296.65 (Un millón cuatrocientos setenta y un mil doscientos noventa y seis pesos 65/100 M.N.), realizando pagos mediante transferencias con afectación a las cuentas número 1158035285 y 0118833818 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte S.A. y BBVA Bancomer, S.A., con Recursos Fiscales observando que los registros contables y presupuestarios, no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto, relativa al proceso de adjudicación y contratación observando lo siguiente:

- a) Las solicitudes donde se especifiquen las necesidades para la adquisición,
- b) Las autorizaciones de la adquisición,
- c) Contratos de prestación de servicios,
- d) Evidencias del destino del recurso, y
- e) El proceso de contratación en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes;

Lo anterior como se detalla en el ANEXO DAM-FC-07.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:



#### Ley General de Contabilidad Gubernamental

**Artículos 42** primer párrafo: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

**Artículo 43:** “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

**Artículo 67 párrafo primero:** “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”

**Artículo 70 fracción I:** “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”

#### Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

**Artículo 120:** “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

#### Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

**Artículo 186 párrafo tercero:** “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...”.

*Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$1,471,296.65 (Un millón cuatrocientos setenta y un mil doscientos noventa y seis pesos 65/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.*

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMA/422/2023, se notificó el día 27 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio original número OICM/1612/2023 de fecha 24 de octubre de 2023, suscrito por el Mtro. Francisco Carrera Sedano, Contralor Interno Municipal y Enlace de Auditoría OA/CPM/003/2023, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha veinticinco de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta 5122111000 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS, Presentó: Oficios de solicitud de adquisición del servicio, contrato de prestación de servicio, reportes fotográficos del destino del recurso, atendiendo los pagos en cantidad de \$370,968.00 (Trecientos setenta mil novecientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), cómo se detalla en el ANEXO DAM-FC-07-SEG-09.





Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación por lo que se emite.

Pliego de Observaciones.

2022-OA/CPM/003/2023-PO-06

Se le requiere al H. Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de \$1,100,328.65 (Un millón cien mil treientos veintiocho pesos 65/100 M.N.), lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta 5122111000 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, relativa a las autorizaciones de la adquisición, y contratos de prestaciones de servicios, como se detalla en el ANEXO DAM-FC-07-SEG-08.

Incumpliendo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 42 párrafo primero; Artículo 67 párrafo primero; Artículo 70 fracción I y II: I y Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria Artículo 186 párrafo tercero, que a la letra dice:

#### Ley General de Contabilidad Gubernamental

**Artículo 42 párrafo primero:** "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.", artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.", **Artículo 67 párrafo primero:** "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.",

**Artículo 70 fracción I y II:** I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten. II. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo", y

#### Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

**Artículo 186 párrafo tercero:** "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...".

## RESULTADO: AF-14 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 512421100 CEMENTO Y PROD DE CONCRETO Y MATERIAL ASFALTICO, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$3,165,219.36 (Tres millones ciento sesenta y cinco mil doscientos diecinueve pesos 36/100 M.N.), realizando pagos mediante transferencias con afectación a la cuenta número 1158035285 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del



Norte S.A. con Recursos Fiscales observando que los registros contables y presupuestarios, no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto, observando lo siguiente:

- a) Las solicitudes donde se especifiquen las necesidades para adquirir los materiales,
- b) Las autorizaciones para la adquisición de los materiales,
- c) Los contratos de adquisición de material, y
- d) Las evidencias que demuestre el destino de los recursos.

Lo anterior como se detalla en el ANEXO DAM-FC-08.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

#### **Ley General de Contabilidad Gubernamental**

**Artículos 42 primer párrafo:** *“La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”*

**Artículo 43:** *“Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”*

**Artículo 67 párrafo primero:** *“Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”*

**Artículo 70 fracción I:** *“Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”*

#### **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**

**Artículo 120:** *“Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”*

#### **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**

**Artículo 186 párrafo tercero:** *“Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...”*

*Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$3,165,219.36 (Tres millones ciento sesenta y cinco mil doscientos diecinueve pesos 36/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.*

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMA/422/2023, se notificó el día 27 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.



El Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante los oficios originales números OICM/1612/2023 y OICM/1667/2023 de fechas 24 y 30 de octubre de 2023 respectivamente, suscritos por el Mtro. Francisco Carrera Sedano, Contralor Interno Municipal y Enlace de la Auditoría número OA/CPM/003/2023, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, como consta en las actas circunstanciadas de fechas veinticinco y treinta de octubre de 2023 respectivamente, presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta 512421100 CEMENTO Y PROD DE CONCRETO Y MATERIAL ASFALTICO, de los pagos en cantidad de \$3,165,219.36 (Tres millones ciento sesenta y cinco mil doscientos diecinueve pesos 36/100 M.N.), Presentó: documentación justificativa del gasto relativa a: solicitudes de adquisiciones de materiales y arrendamiento, sesión extraordinaria del mes de enero del ejercicio 2022, oficio número ST/CABAECS/003/2022 de fecha 13 de enero del 2022, oficio número TM/0029/2022 de fecha 10 de enero de 2022, 12 fojas de documento denominado remisión-entrega, acta de cumplimiento de fecha 14 de abril de 2022, expediente técnico y evidencia fotográfica; **atendiendo únicamente** los pagos en cantidad de \$2,948,024.00 (Dos millones novecientos cuarenta y ocho mil veinticuatro pesos 00/100 M.N.), como se detalla en el ANEXO DAM-FC-08-SEG-09.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, se determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022-OA/CPM/003/2023-PO-07

Se le requiere al H. ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de \$217,195.36 (Doscientos diecisiete mil ciento noventa y cinco pesos 36/100 M.N.) lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta 512421100 CEMENTO Y PROD DE CONCRETO Y MATERIAL ASFALTICO se observó que los registros contables y presupuestales no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto relativa a los contratos de adquisición de material y solicitud donde se especifique la necesidad para adquirir los materiales, como se detalla en el ANEXO DAM-FC-08- SEG-09.

Incumpliendo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 primer párrafo, 43, 67 párrafo primero, 70 fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 120; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero, que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

**Artículos 42 primer párrafo:** "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

**Artículo 43:** "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."



**Artículo 67 párrafo primero:** “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.

**Artículo 70 fracción I:** “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”

#### Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

**Artículo 120:** “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

#### Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

**Artículo 186 párrafo tercero:** “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...”.

## RESULTADO: AF-15 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 512461100 MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$721,023.32 (Setecientos veintiún mil veintitrés pesos 32/100 M.N.), realizando pagos mediante cheque nominativo y transferencias con afectación a la cuenta número 1158035285 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte S.A. con Recursos Fiscales observando que los registros contables y presupuestarios, no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto, observando lo siguiente:

- a) Las solicitudes donde se especifique la necesidad de la adquisición de los materiales,
- b) Las autorizaciones para la adquisición de los materiales,
- c) Constancia de recepción,
- d) El proceso de contratación en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes,
- e) Las evidencias que demuestre el destino de los recursos,
- f) No registra las transacciones en el momento de su realización,

Lo anterior como se detalla en el ANEXO DAM-FC-09.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

#### Ley General de Contabilidad Gubernamental

**Artículos 42 primer párrafo:** “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

**Artículo 43:** “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”



**Artículo 67 párrafo primero:** “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.

**Artículo 70 fracción I:** “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”

#### Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

**Artículo 120:** “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

#### Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

**Artículo 186 párrafo tercero:** “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...”.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$721,023.32 (Setecientos veintiún mil veintitrés pesos 32/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMA/422/2023, se notificó el día 27 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante el oficio original número OICM/1612/2023 de fecha 24 de octubre de 2023, suscrito por el Mtro. Francisco Carrera Sedano, Contralor Interno Municipal y Enlace de la Auditoría número OA/CPM/003/2023, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, como consta en la acta circunstanciada de fechas veinticinco octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta 512461100 MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO, de los pagos en cantidad de \$721,023.32 (Setecientos veintiún mil veintitrés pesos 32/100 M.N.), Presentó: documentación justificativa del gasto relativa a: oficios de solicitudes, oficio correspondiente a la autorización, ata entrega-recepción y reportes fotográficos; así como el oficio número SRHYM/2232/2023 de fecha 20 de octubre de 2023, sin embargo no corresponde a la observación señalada, atendiendo únicamente los pagos en cantidad de \$198,312.87 (Ciento noventa y ocho mil trescientos doce pesos 87/100 M.N.), como se detalla en el ANEXO DAM-FC-09-SEG-10.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, se determina que subsiste la observación. Por lo que se emite:





Pliego de Observaciones.

2022- OA/CPM/003/2023-PO-08

Se le requiere al H. ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de \$522,710.45 (Quinientos veintidós mil setecientos diez pesos 45/100 M.N.) lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta 512461100 MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO, se observó que los registros contables y presupuestales no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto relativa al contrato para la adquisición de los materiales, solicitud donde se especifique la necesidad de la adquisición y autorización correspondiente; así mismo se detectó no registra las transacciones en el momento de su realización, como se detalla en el ANEXO DAM-FC-09- SEG-10.

Incumpliendo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 primer párrafo, 43, 67 párrafo primero y 70 fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 120; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero, que a la letra dice:

*Artículos 42 primer párrafo: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."*

*Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."*

*Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."*

*Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"*

#### Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

*Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."*

#### Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

*Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones..."*

**RESULTADO: AF-16**

**CON OBSERVACIÓN**

De la revisión a las sub-subcuentas 5124711000 ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y 5124911000 OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN, se constató que la



entidad fiscalizada afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad total de \$1,720,647.08 (Un millón setecientos veinte mil seiscientos cuarenta y siete pesos 08/100 M.N.), realizando pagos mediante transferencias con afectación a la cuenta número 1158035285 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte S.A. con Recursos Fiscales; observando que los registros contables y presupuestarios, no se encuentran respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, relativa al Comprobante Fiscal Digital por Internet, la solicitud donde se señale la necesidad de la adquisición, la autorización correspondiente, el proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, la constancia de recepción, el contrato de prestación de servicios y la evidencia del destino del material adquirido, así como las Actas de Sesión de acuerdo del comité de adquisiciones; además no registró las transacciones en el momento de su realización. Respecto a la póliza diario número 5122006157 y póliza egreso número 1500000887 no las presentó de forma impresa; como se detalla en el ANEXO DAM-FC-10.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

#### Código Fiscal de la Federación

**Artículo 29 párrafo primero:** *“Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...”*

**Artículo 29-A:** *“Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...”*

#### Ley General de Contabilidad Gubernamental

**Artículo 34:** *“La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago “*

**Artículo 42 párrafo primero:** *“La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”*

**Artículo 43:** *“Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”*

**Artículo 67 párrafo primero:** *“Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”*

**Artículo 70 fracción I:** *“Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”*

#### Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

**Artículo 120:** *“Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”*

#### Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

**Artículo 186 párrafo tercero:** *“Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...”*



Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$1,720,647.08 (Un millón setecientos veinte mil seiscientos cuarenta y siete pesos 08/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMA/422/2023, se notificó el día 27 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante el oficio original número OICM/1612/2023 de fecha 24 de octubre de 2023, suscrito por el Mtro. Francisco Carrera Sedano, Contralor Interno Municipal y Enlace de la Auditoría número OA/CPM/003/2023, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fechas veinticinco octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a las sub-subcuentas 5124711000 ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y 5124911000 OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN, de los pagos en cantidad de \$1,720,647.08 (Un millón setecientos veinte mil seiscientos cuarenta y siete pesos 08/100 M.N.), Presentó: documentación comprobatoria y justificativa del gasto relativa al Comprobante Fiscal Digital por Internet, solicitud para la adquisición y requisiciones, autorización correspondiente, recibos de material, reportes fotográficos, cotizaciones, cuadro comparativo y oficio número SRHYM/2233/2023 de fecha 20 de octubre de 2023, atendiendo únicamente los pagos en cantidad de \$484,383.83 (Cuatrocientos ochenta y cuatro mil pesos trescientos ochenta y tres pesos 83/100 M.N.), como se detalla en el ANEXO DAM-FC-10-SEG-11.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, se determina que subsiste la observación. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022- OA/CPM/003/2023-PO-09

Se le requiere al H. ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de \$1,236,263.25 (Un millón doscientos treinta y seis mil doscientos sesenta y tres pesos 25/100 M.N.) lo relativo a:

En relación a las sub-subcuentas 5124711000 ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y 5124911000 OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN, se observó que los registros contables y presupuestales no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto relativa a al proceso de contratación, los contratos de prestación de servicios, solicitudes de adquisiciones, Actas de Sesión de acuerdo del comité de adquisiciones, autorizaciones correspondientes y



evidencia del destino del material adquirido, así mismo no registró las transacciones en el momento de su realización, como se detalla en el ANEXO DAM-FC-10- SEG-11.

Incumpliendo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 34, 42 primer párrafo, 43, 67 párrafo primero y 70 fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 120; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero, que a la letra dice:

#### Ley General de Contabilidad Gubernamental

**Artículo 34:** "La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago "

**Artículo 42 párrafo primero:** "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

**Artículo 43:** "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

**Artículo 67 párrafo primero:** "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."

**Artículo 70 fracción I:** "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"

#### Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

**Artículo 120:** "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

#### Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

**Artículo 186 párrafo tercero:** "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones..."

### **RESULTADO: AF-17                      CON OBSERVACIÓN**

De la revisión a la sub-subcuenta 5125611000 FIBRAS SINTETICAS, HULES, PLASTICOS Y DERIVADOS, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$1,115,053.00 (Un millón ciento quince mil cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.), realizando pagos mediante transferencias con afectación a la cuenta número 1158035285 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte S.A., con Recursos Fiscales; observando que los registros contables y presupuestarios, no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto, observando lo siguiente:

- a) Las solicitudes en la que se especifique la necesidad de adquirir los materiales,
- b) Las autorizaciones para la adquisición de los materiales,



- c) Constancia de recepción,
- d) Los contratos de adquisición de materiales,
- e) El convenio celebrado entre la congregación y el actor de gestión se encuentra incompleto,
- f) El proceso de contratación en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes;
- g) Evidencia del destino de los trabajos realizados;

Lo anterior como se detalla en el ANEXO DAM-FC-11.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

#### **Ley General de Contabilidad Gubernamental**

**Artículo 42 párrafo primero:** *“La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”*

**Artículo 43:** *“Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”*

**Artículo 67 párrafo primero:** *“Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”*

**Artículo 70 fracción I:** *“Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”*

#### **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**

**Artículo 120:** *“Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”*

#### **Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**

**Artículo 186 párrafo tercero:** *“Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...”*

*Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$1,115,053.00 (Un millón ciento quince mil cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.*

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMA/422/2023, se notificó el día 27 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.





El Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante el oficio original número OICM/1612/2023 de fecha 24 de octubre de 2023, suscrito por el Mtro. Francisco Carrera Sedano, Contralor Interno Municipal y Enlace de la Auditoría número OA/CPM/003/2023, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fechas veinticinco octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta 5125611000 FIBRAS SINTETICAS, HULES, PLASTICOS Y DERIVADOS, de los pagos en cantidad de \$1,115,053.00 (Un millón ciento quince mil cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.), Presentó: documentación comprobatoria y justificativa del gasto relativa a: contratos de adquisición de bienes, oficios de solicitudes y requerimientos, oficio de notificación de acuerdo, convenio, acuerdo administrativo, oficios de recibos de material, reportes fotográficos y oficio número SRHYM/2234/2023 de fecha 20 de octubre de 2023, sin embargo no corresponde a la observación señalada, atendiendo los pagos en cantidad de \$295,936.17 (Doscientos noventa y cinco mil novecientos treinta y seis pesos 17/100 M.N.), como se detalla en el ANEXO DAM-FC-11-SEG-12.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, se determina que subsiste la observación. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022-OA/CPM/003/2023-PO-10

Se le requiere al H. ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare la cantidad de \$819,116.83 (Ochocientos diecinueve mil ciento dieciséis pesos 83/100 M.N.), lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta 5125611000 FIBRAS SINTETICAS, HULES, PLASTICOS Y DERIVADOS, se observó que los registros contables y presupuestales no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto relativa al contrato de adquisición, la solicitud para la adquisición, autorizaciones correspondientes, el proceso de contratación y evidencia del destino de los trabajos realizados; así como el oficio número SRHYM/2234/2023 de fecha 20 de octubre de 2023, sin embargo, no corresponde a las observaciones señaladas; como se detalla en el ANEXO DAM-FC-11-SEG-12.

Incumpliendo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 42 párrafo primero, 43, 67 párrafo primero y 70 fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 120; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero, que a la letra dice:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."



**Artículo 67 párrafo primero:** “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.

**Artículo 70 fracción I:** “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”

#### Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

**Artículo 120:** “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

#### Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

**Artículo 186 párrafo tercero:** “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...”.

### **RESULTADO: AF-18 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión a la sub-subcuenta 51261-2611 COMBUSTIBLES, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$26,294,920.55 (Veintiséis millones doscientos noventa y cuatro mil novecientos veinte pesos 55/100 M.N.), realizando pagos mediante transferencia con afectación a la cuenta número 1158035285 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte S.A. con Recursos Fiscales: observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa referente a las bitácoras de combustible por unidades registradas en el Inventario de Bienes Muebles, integrado en la Cuenta Pública 2022, así como su destino y uso adecuado, el contrato de comodato en su caso y no registra las transacciones en el momento de su realización; no obstante el ente fiscalizado presentó control de combustibles diarios en los cuales se detectó que carecen de los siguientes datos: el modelo del vehículo, el recorrido diario por unidad realizado indicando el kilometraje inicial y final en el cual no se identifica y demuestra a que vehículos propiedad del municipio fue suministrado dicho combustible; como se detalla en el ANEXO DAM-FC-12.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

#### Ley General de Contabilidad Gubernamental

**Artículos 34:** “La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago”

**Artículo 42 párrafo primero:** “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

**Artículo 43:** “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.

**Artículo 67 párrafos primero y segundo:** “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios”



**Artículo 70 fracciones I y II:** I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten. II. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo"

**Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**

**Artículo 186 párrafo tercero:** "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible, expedientes técnicos y unitarios relacionados con la obra pública, proyectos productivos y de fomento, entre otros."

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$26,294,920.55 (Veintiséis millones doscientos noventa y cuatro mil novecientos veinte pesos 55/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMA/422/2023, se notificó el día 27 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante el oficio original número OICM/1612/2023 de fecha 24 de octubre de 2023, suscrito por el Mtro. Francisco Carrera Sedano, Contralor Interno Municipal y Enlace de la Auditoría número OA/CPM/003/2023, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fechas veinticinco octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta 51261-2611 COMBUSTIBLES por los pagos en cantidad de \$26,294,920.55 (Veintiséis millones doscientos noventa y cuatro mil novecientos veinte pesos 55/100 M.N.), presentó: documentación justificativa del gasto relativa a controles de combustibles diario sin embargo, carecen de los siguientes datos: el modelo del vehículo, el recorrido diario por unidad realizado indicando el kilometraje inicial y final en el cual no se identifica y demuestra a que vehículos propiedad del municipio fue suministrado dicho combustible; mismos que no fue posible relacionar con los registros contables, como se detalla en el ANEXO DAM-FC-12-SEG-13.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, se determina que subsiste la observación. Por lo que se emite:

**Pliego de Observaciones.**

2022- OA/CPM/003/2023-PO-11

Se le requiere al H. ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique, aclare o



reintegre la cantidad de \$26,294,920.55 (Veintiséis millones doscientos noventa y cuatro mil novecientos veinte pesos 55/100 M.N.), lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta 51261-2611 COMBUSTIBLES, se observó que los registros contables y presupuestales no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a: las bitácoras de combustible por unidades registradas en el Inventario de Bienes Muebles, integrado en la Cuenta Pública 2022 en el cual se pueda identificar los siguientes datos: el modelo del vehículo, el recorrido diario por unidad realizado indicando el kilometraje inicial y final en el cual no se identifica y demuestra a que vehículos propiedad del municipio fue suministrado dicho combustible, así como su destino y uso adecuado; así mismo se detectó no registra las transacciones en el momento de su realización, como se detalla en el ANEXO DAM-FC-12-SEG-13.

Incumpliendo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 34, 42, 43, 67 párrafo primero; artículo 70 fracciones I y II; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria artículo 186 párrafo tercero, que a la letra dice:

#### Ley General de Contabilidad Gubernamental

*Artículos 34: "La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago"*

*Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."*

*Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."*

*Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."*

*Artículo 70 fracción I: I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten."*

#### Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

*Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones, bitácoras de mantenimiento de transporte y maquinaria, bitácoras de combustible..."*

### **RESULTADO: AF-19 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión a las sub-subcuentas 5127111000 VESTUARIO Y UNIFORMES Y 5127211000 PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$3,228,820.21 (Tres millones doscientos veintiocho mil ochocientos veinte pesos 21/100 M.N.), realizando pagos mediante transferencia con afectación a la cuenta número 1158035285 de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte S.A. con Recursos Fiscales: observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, relativa al Comprobante Fiscal Digital por internet (CFDI), la solicitud donde especifique la necesidad de la adquisición de prendas de seguridad, acta de fallo de licitación como se menciona en el contrato de adquisición,



la evidencia que demuestre el destino del recurso y el proceso de contratación en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; como se detalla a continuación:

| PÓLIZA DE DIARIO                                  |            |                | PÓLIZA DE EGRESO |            |              | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | BANCO      |  |   |              |
|---|------------|----------------|------------------|------------|--------------|--------------------------|------------|--|---|--------------|
| NÚMERO  | FECHA      | IMPORTE        | NÚMERO           | FECHA      | IMPORTE      |                          | FECHA      | INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA      | No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA  | IMPORTE      |
| <b>VESTUARIO Y UNIFORMES</b>                      |            |                |                  |            |              |                          |            |  |   |              |
| 5122004384  | 22/11/2022 | 2,909,276.52   |                  |            |              | RECURSOS FISCALES        |            |  |   |              |
| <b>TOTALES</b>                                    |            | \$2,909,276.52 |                  |            |              |                          |            |  |   |              |
| <b>PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL</b> |            |                |                  |            |              |                          |            |  |   |              |
| 5122005002  | 30/11/2022 | 319,543.69     | 1500013146       | 28/12/2022 | 414,041.93   | RECURSOS FISCALES        | 28/12/2022 | BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 1158035285 | TRANSFERENCIA BANCARIA CON CLAVE DE RASTREO NUMERO 8846APR2202212282061617183 | 414,041.93   |
| <b>TOTALES</b>                                    |            | \$6,138,096.73 |                  |            | \$414,041.93 |                          |            |  |   | \$414,041.93 |

| COMPROBANTE                                       |                                      |  |               |   | OBSERVACIONES   | IMPORTE OBSERVADO |
|---|--------------------------------------|--|---------------|---|---|-------------------|
| FECHA   | FOLIO FISCAL                         | PROVEEDOR                                    | IMPORTE       | CONCEPTO  |   |                   |
| <b>VESTUARIO Y UNIFORMES</b>                      |                                      |  |               |   |   |                   |
| -----   | -----                                | -----  | -----         | -----   | *NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO.  | 2,909,276.52      |
|   |                                      |  |               |   |   | \$ 2,909,276.52   |
| <b>PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL</b> |                                      |  |               |   |   |                   |
| 30/11/2022  | 2FB07E19-0BE9-439E-8C11-4DB6CD61D492 | GRUPO COMERCIAL NATDE DE MEXICO S.A. DE C.V. | 414,041.93    | 851 PARES DE GUANTES TÁCTICOS NEGROS, 136 KIT DE RODILLERAS Y CODERAS | *NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A: *SOLICITUD DONDE ESPECIFIQUE LA NECESIDAD DE LA ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE SEGURIDAD. *ACTA DE FALLO DE LICITACIÓN COMO SE MENCIONA EN EL CONTRATO DE ADQUISICIÓN. | 319,543.69        |
|   |                                      |  | \$ 414,041.93 |   |   | \$ 319,543.69     |
| <b>TOTAL IMPORTE OBSERVADO</b>                    |                                      |  |               |   |   | \$ 3,228,820.21   |

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

**Código Fiscal de la Federación**

**Artículo 29 párrafo primero:** "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen..."

**Artículo 29-A:** "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos..."

**Ley General de Contabilidad Gubernamental**

**Artículo 42 párrafo primero:** "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

**Artículo 43:** "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

**Artículo 67 párrafo primero:** "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.; artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten"





#### Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

**Artículo 120:** "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

#### Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

**Artículo 186 párrafo tercero:** "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...".

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$3,228,820.21 (Tres millones doscientos veintiocho mil ochocientos veinte pesos 21/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMA/422/2023, se notificó el día 27 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante el oficio original número OICM/1612/2023 de fecha 24 de octubre de 2023, suscrito por el Mtro. Francisco Carrera Sedano, Contralor Interno Municipal y Enlace de la Auditoría número OA/CPM/003/2023, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fechas veinticinco octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a las sub-subcuentas 5127111000 VESTUARIO Y UNIFORMES Y 5127211000 PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL, de los pagos en cantidad de \$3,228,820.21 (Tres millones doscientos veintiocho mil ochocientos veinte pesos 21/100 M.N.). Presentó: respecto a la póliza diario número 5122004384, póliza cheque número 1500001162, reporte de transferencia de fecha 26/01/2023 por el importe de \$3,080,041.66, Comprobante Fiscal Digital por Internet con folio fiscal 04fb2a6a-719c-4d5d-acab-aba882e43daa por el importe de \$3,206,468.52 con nota de crédito con folio fiscal a17c08df-d995-4abc-a26b-52d7d9c4e4f3, convocatoria 05/2022, acta de junta de aclaraciones, acta de recepción y apertura de propuestas técnicas y económicas, acta de fallo de la licitación, contrato número CABAECS/ST/SRHYM/LPE-05/UNIFORMESPOLICIA/OPERATIVO/2022, todos referentes a la licitación pública estatal número LPE/MOJ/ST/UNIFORMES POLICIA/05/2022 y acta entrega-recepción de bienes; respecto a la póliza diario número 5122005002 oficio número SSCMPC/2639/20233 relativo a la solicitud de la adquisición y acta de fallo de la invitación restringida, como se detalla el ANEXO DAM-FC-SEG-14.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, se determina que la Entidad Fiscalizable, atendió la observación.



## RESULTADO: AF-20 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a las sub-subcuentas 5129111000 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES, 5129411000 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN, 5129611000 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE Y 5129811000 REFACCIONES Y ACCESORIOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidades de \$730,819.03 (Setecientos treinta mil ochocientos diecinueve pesos 03/100 M.N.), \$662,193.73 (Seiscientos sesenta y dos mil ciento noventa y tres pesos 73/100 M.N.), \$4,657,369.72 (Cuatro millones seiscientos cincuenta y siete mil trescientos sesenta y nueve pesos 72/100 M.N.) y \$787,387.21 (Setecientos ochenta y siete mil trescientos ochenta y siete pesos 21/100 M.N.) dando un total de \$6,837,769.69 (Seis millones ochocientos treinta y siete mil setecientos sesenta y nueve pesos 69/100 M.N.), realizando pagos mediante transferencias con afectación a la cuenta número 1158035285 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte S.A. con Recursos Fiscales, observando que los registros contables y presupuestarios, no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto, observando lo siguiente:

- a) La solicitud donde se especifique la necesidad de adquirir las herramientas,
- b) La autorización para la adquisición de las herramientas,
- c) El contrato de adquisición,
- d) La evidencia que demuestre el destino de los recursos,
- e) La Bitácoras de Mantenimiento,
- f) Se detectó la adquisición de refacciones para vehículos que no se encuentran registrados en la plantilla vehicular proporcionada por el municipio,
- g) No corresponde a la naturaleza de la partida, y
- h) No registra las transacciones en el momento de su realización,
- i) Falta Acta entrega-recepción,
- j) El proceso de contratación en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes;

Lo anterior como se detalla en el ANEXO DAM-FC-13.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

### Ley General de Contabilidad Gubernamental

**Artículos artículo 42 párrafo primero:** “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

**Artículo 43:** “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

**Artículo 67 párrafo primero:** “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.

**Artículo 70 fracción I:** “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”



#### Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

**Artículo 120:** "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

#### Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

**Artículo 186 párrafo tercero:** "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...".

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$6,837,769.69 (Seis millones ochocientos treinta y siete mil setecientos sesenta y nueve pesos 69/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMA/422/2023, se notificó el día 27 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante el oficio original número OICM/1612/2023 de fecha 24 de octubre de 2023, suscrito por el Mtro. Francisco Carrera Sedano, Contralor Interno Municipal y Enlace de la Auditoría número OA/CPM/003/2023, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, como consta en la acta circunstanciada de fechas veinticinco octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a las sub-subcuentas las sub-subcuentas 5129111000 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES, 5129411000 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN, 5129611000 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE Y 5129811000 REFACCIONES Y ACCESORIOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, por los pagos en cantidad total de \$6,837,769.69 (Seis millones ochocientos treinta y siete mil setecientos sesenta y nueve pesos 69/100 M.N.), Presentó: documentación comprobatoria y justificativa del gasto relativa a: Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), oficios de solicitud de necesidad, recibos de material, reportes fotográficos y contrato de adquisición de bienes número CABAECS/ST/SRHYM/XXXII-02/FIBRAS Y HERRAMIENTAS/RIXUI/2022 de fecha 24 de octubre del 2022, atendiendo únicamente los pagos en cantidad de \$461,681.62 (Cuatrocientos sesenta y un mil seiscientos ochenta y un pesos 62/100 M.N.), como se detalla en el ANEXO DAM-FC-13-SEG-15.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, se determina que subsiste la observación. Por lo que se emite:



Pliego de Observaciones.

2022-OA/CPM/003/2023-PO-12

Se le requiere al H. ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare la cantidad de \$6,376,088.07 (Seis millones trescientos setenta y seis mil ochenta y ocho pesos 07/100 M.N.), lo relativo a que:

En relación a las sub-subcuentas 5129111000 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES, 5129411000 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN, 5129611000 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE Y 5129811000 REFACCIONES Y ACCESORIOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, se observó que los registros contables y presupuestarios, no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto, relativa a la solicitud donde se especifique la necesidad de adquirir las herramientas, autorización para la adquisición de las herramientas, contrato de adquisición, evidencia que demuestre el destino de los recursos, bitácoras de mantenimiento, acta entrega-recepción y el proceso de contratación; además, se detectó la adquisición de refacciones para vehículos que no se encuentran registrados en la plantilla vehicular proporcionada por el municipio, el gasto registrado no corresponde a la naturaleza de la partida y no registró las transacciones en el momento de su realización, como se detalla en el ANEXO DAM-FC-13-SEG-15.

Incumpliendo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 34, 42 párrafo primero, 43, 67 párrafo primero, 70 fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 120; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero, que a la letra dice:

#### Ley General de Contabilidad Gubernamental

**Artículo 34:** *“La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago.”*

**Artículo 42 párrafo primero:** *“La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”*

**Artículo 43:** *“Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”*

**Artículo 67 párrafo primero:** *“Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”*

**Artículo 70 fracción I:** *“Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”,*

#### Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

**Artículo 120:** *“Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”*





## Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: *“Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...”*.

### **RESULTADO: AF-21 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión a la sub-subcuenta 5131711000 SERVICIO DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCES DE INF, se constató que la entidad fiscalizada afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$1,310,507.12 (Un millón trescientos diez mil quinientos siete pesos 12/100 M.N.), realizando pagos mediante transferencias con afectación a la cuenta número 1158035285 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte S.A. con Recursos Fiscales, observando que los registros contables y presupuestarios, no se encuentran respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, relativa al Comprobante Fiscal Digital por Internet, la solicitud en la cual especifique la necesidad de contratar el servicio, la autorización correspondiente, el Acta del Comité de Adquisiciones de Bienes, Arrendamientos, Enajenaciones y Contratación de Servicios, el proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; además respecto a la póliza diario número 5122005629 así como la de su pago no fueron presentadas: como se detalla en el ANEXO DAM-FC-14.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

#### Código Fiscal de la Federación

Artículo 29 primer párrafo: *“Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...”*

Artículo 29-A: *“Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...”*

#### Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 42 primer párrafo: *“La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”*

Artículo 43: *“Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”*

Artículo 67 párrafo primero: *“Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”*

Artículo 70 fracción I: *“Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.”*

#### Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: *“Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”*





### Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...”.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$1,310,507.12 (Un millón trescientos diez mil quinientos siete pesos 12/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMA/422/2023, se notificó el día 27 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante el oficio original número OICM/1612/2023 de fecha 24 de octubre de 2023, suscrito por el Mtro. Francisco Carrera Sedano, Contralor Interno Municipal y Enlace de la Auditoría número OA/CPM/003/2023, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fechas veinticinco octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta 5131711000 SERVICIO DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCES DE INF, de los pagos en cantidad de \$1,310,507.12 (Un millón trescientos diez mil quinientos siete pesos 12/100 M.N.). Presentó: póliza de diario, póliza de egreso, oficio número SRHyM/DRM/2044/22 de fecha 19 de diciembre del 2022 con asunto de se envían facturas de Telmex y total play para pago, reporte de pago de servicios, formato de pago, comprobante fiscal digital por internet, XML de la factura, verificación de comprobantes fiscales digitales por internet, oficio sin número, documento denominado nodos red y puntos de acceso planta alta, atendiendo únicamente a la documentación comprobatoria del gasto, como se detalla en el ANEXO DAM-FC-14-SEG-16.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, se determina que subsiste la observación. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022-OA/CPM/003/2023-PO-13

Se le requiere al H. ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique, aclare o reintegre la cantidad de \$1,310,507.12 (Un millón trescientos diez mil quinientos siete pesos 12/100 M.N.), lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta 5131711000 SERVICIO DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCES DE INF, se observó que los registros contables y presupuestarios, no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto, la solicitud en la cual especifique la necesidad de contratar el servicio, la autorización



correspondiente, el Acta del Comité de Adquisiciones de Bienes, Arrendamientos, Enajenaciones y Contratación de Servicios y el proceso de contratación; como se detalla en el ANEXO DAM-FC-14-SEG-16.

Incumpliendo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 primer párrafo, 43, 67 párrafo primero, 70 fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 120; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero, que a la letra dice:

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

#### Ley General de Contabilidad Gubernamental

**Artículos 42 primer párrafo:** "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

**Artículo 43:** "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

**Artículo 67 párrafo primero:** "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."

**Artículo 70 fracción I:** "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten."

#### Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

**Artículo 120:** "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."

#### Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

**Artículo 186 párrafo tercero:** "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...".

## RESULTADO: AF-22 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 5132111000 ARRENDAMIENTO DE TERRENOS, se constató que la entidad fiscalizada afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$1,534,680.00 (Un millón quinientos treinta y cuatro mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.), realizando pagos mediante transferencias con afectación a la cuenta número 1158035285 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte S.A., con Recursos Fiscales, observando que los registros contables y presupuestarios, no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto relativa a la solicitud en donde se especifique la necesidad de contratar el servicio, la autorización correspondiente, el proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes y la evidencia del destino del recurso; como se detalla en el ANEXO DAM-FC-15.



Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

#### Ley General de Contabilidad Gubernamental

**Artículos 42 primer párrafo:** “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

**Artículo 43:** “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

**Artículo 67 párrafo primero:** “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”

**Artículo 70 fracción I:** “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.”

#### Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

**Artículo 120:** “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

#### Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

**artículo 186 párrafo tercero:** “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...”.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$1,534,680.00 (Un millón quinientos treinta y cuatro mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMA/422/2023, se notificó el día 27 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante el oficio original número OICM/1612/2023 de fecha 24 de octubre de 2023, suscrito por el Mtro. Francisco Carrera Sedano, Contralor Interno Municipal y Enlace de la Auditoría número OA/CPM/003/2023, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fechas veinticinco octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta 5132111000 ARRENDAMIENTO DE TERRENOS, de los pagos en cantidad de \$1,534,680.00 (Un millón quinientos treinta y cuatro mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.), Presentó:



documentación justificativa del gasto relativa a: Oficio número SSCMP/0615/2022 de fecha 31 de marzo del 2022, referente a la solicitud de arrendamiento, cómo se detalla en el ANEXO DAM-FC-15-SEG-17.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, se determina que **subiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022- OA/CPM/003/2023-PO-14

Se le requiere al H. ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique, aclare o reintegre la cantidad de \$1,534,680.00 (Un millón quinientos treinta y cuatro mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.), lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta 5132111000 ARRENDAMIENTO DE TERRENOS, se observó que los registros contables y presupuestarios, no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto relativa a la autorización correspondiente, proceso de contratación y la evidencia del destino del recurso; como se detalla en el ANEXO DAM-FC-15-SEG-17.

Incumpliendo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 primer párrafo, 43, 67 párrafo primero, 70 fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 120; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero, que a la letra dice:

**Ley General de Contabilidad Gubernamental**

**Artículos 42 primer párrafo:** *“La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”*

**Artículo 43:** *“Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”*

**Artículo 67 párrafo primero:** *“Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”*

**Artículo 70 fracción I:** *“Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.”*

**Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**

**Artículo 120:** *“Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”*

**Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**

**Artículo 186 párrafo tercero:** *“Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...”*



## RESULTADO: AF-23 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 5132211000 ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS, se constató que la entidad fiscalizada afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$6,336,636.12 (Seis millones trescientos treinta y seis mil seiscientos treinta y seis pesos 12/100 M.N.), realizando pagos mediante transferencias con afectación a la cuenta número 1158035285 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte S.A., con Recursos Fiscales, observando que los registros contables y presupuestarios, no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto, relativa la solicitud en donde se especifique la necesidad de contratar el servicio, la autorización correspondiente, el proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, además no presentó documentación que acredite el entero de las retenciones de ISR ante la instancia correspondiente; como se detalla en el ANEXO DAM-FC-16.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

### Ley General de Contabilidad Gubernamental en los

**Artículos 42 primer párrafo:** “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”,

**Artículo 43:** “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”,

**Artículo 67 párrafo primero:** “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”,

**Artículo 70 fracción I:** “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.”

### Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

**Artículo 120:** “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.” y

### Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

**Artículo 186 párrafo tercero:** “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...”.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$6,336,636.12 (Seis millones trescientos treinta y seis mil seiscientos treinta y seis pesos 12/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.





Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMA/422/2023, se notificó el día 27 de septiembre de 2023, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante el oficio original número OICM/1612/2023 de fecha 24 de octubre de 2023, suscrito por el Mtro. Francisco Carrera Sedano, Contralor Interno Municipal y Enlace de la Auditoría número OA/CPM/003/2023, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fechas veinticinco octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta 5132211000 ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS, de los pagos en cantidad de \$6,336,636.12 (Seis millones trescientos treinta y seis mil seiscientos treinta y seis pesos 12/100 M.N.), Presentó: oficios de solicitud de renovación de arrendamiento de inmueble, autorizaciones para la contratación de los bienes inmuebles, pólizas de egreso, pólizas de diario, comprobantes de transferencia bancaria de pago de contribuciones, productos y aprovechamientos federales, acuses de recibo de retenciones, auxiliares de retención de ISR, listados de arrendamientos pagados por mes, oficios de solicitud de pago de impuestos; adicionalmente presenta: oficio número TM/001756/2023 de fecha 23 de octubre de 2023 el cual corresponde a información de control interno del municipio, cómo se detalla en el ANEXO DAM-FC-16-SEG-18.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, se determina que subsiste la observación. Por lo que se emite:

#### Pliego de Observaciones.

2022- OA/CPM/003/2023-PO-15

Se le requiere al H. ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que justifique, aclare o reintegre la cantidad de \$6,336,636.12 (Seis millones trescientos treinta y seis mil seiscientos treinta y seis pesos 12/100 M.N.), lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta 5132211000 ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS se observó que los registros contables y presupuestarios, no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto, relativos a la solicitud en el cual especifique la necesidad de la contratación del servicio, autorización correspondiente para la contratación del servicio, así como el proceso de contratación y la documentación comprobatoria referente a el impuesto cedular, como se detalla en el ANEXO DAM-FC-16-SEG-18.

Incumpliendo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 primer párrafo, 43, 67 párrafo primero, 70 fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 120; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 186 párrafo tercero, que a la letra dice:

#### Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 42 primer párrafo: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."



**Artículo 43:** “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

**Artículo 67 párrafo primero:** “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”

**Artículo 70 fracción I:** “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.”

#### Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

**Artículo 120:** “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

#### Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

**Artículo 186 párrafo tercero:** “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...”.

### **RESULTADO: AF-24 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión a las sub-subcuentas 5132511000 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE y 5132611000 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA OTROS EQUIPOS, se constató que la entidad fiscalizada afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad total de \$17,983,028.53 (Diecisiete millones novecientos ochenta y tres mil veintiocho pesos 53/100 M.N.), realizando pagos mediante transferencias bancarias con afectación a la cuenta bancaria número 1158035285 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte S.A., con Recursos Fiscales, observando que los registros contables y presupuestarios, no se encuentran respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto relativa al Comprobante Fiscal Digital por Internet, la solicitud donde se especifique la necesidad de contratar el servicio, la autorización correspondiente, el proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, además no registró las transacciones en el momento de su realización. Así mismo se detectó que la entidad fiscalizada realizó pagos indebidos, ya que el CFDI con folio fiscal 21C9DA41-7837-4154-AD97-FDB9B0F9B19B fue emitido con fecha 03 de octubre de 2021 y el contrato presentado celebrado con la persona moral LUMO FINANIERA DEL CENTRO SA DE CV, tiene una vigencia del 03 de mayo de 2019 al 30 de noviembre de 2021, ambos no corresponden al ejercicio auditado; de igual modo, respecto a la póliza número 5122006256 así como la de su pago no fueron presentadas; como se detalla en el ANEXO DAM-FC-17.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

#### Código Fiscal de la Federación

**Artículo 29 primer párrafo:** “Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...”.



**Artículo 29-A:** “Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...”

#### Ley General de Contabilidad Gubernamental

**Artículo 42 primer párrafo:** “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

**Artículo 43:** “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

**Artículo 67 párrafo primero:** “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”

**Artículo 70 fracción I:** “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.”

#### Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

**Artículo 120:** “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

#### Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

**Artículo 186 párrafo tercero:** “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...”

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$17,983,028.53 (Diecisiete millones novecientos ochenta y tres mil veintiocho pesos 53/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

El Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio original número OICM/1612/2023 de fecha 24 de octubre de 2023, suscrito por el Mtro. Francisco Carrera Sedano, Contralor Interno Municipal y Enlace de Auditoría OA/CPM/003/2023, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha veinticinco de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta 5132511000 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE y 5132611000 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA OTROS EQUIPOS, de los pagos en cantidad de \$17,983,028.53 (Diecisiete millones novecientos ochenta y tres mil veintiocho pesos 53/100 M.N.), presentó documentación comprobatoria y justificativa del gasto relativa a: CFDI con folio fiscal FBA7EB0F-FB96-40BE-81F3-2BD4F34CA7EE, las solicitudes y su respectiva autorización para la adquisición del servicio, las cotizaciones de los proveedores, Lumo Financiera del Centro S.A. de C.V. Sofomenr, Clag S.A. de C.V.; Venta y Renta de



Maquinaria Kabul S.A de C.V. y cuadro comparativo de proveedores, respecto a la póliza 5122003464 presenta documentación del acta de la novena sesión extraordinaria del comité de adquisición de bienes, arrendamiento, enajenación y contratación de servicios periodo 2022-2024 de fecha once de mayo de 2022, donde se detectó que manifiestan lo que a la letra dice: afectando a la partida presupuestal específica 32511 (material de limpieza), sin embargo, la partida no corresponde a la observada, además no corresponde a la modalidad de contratación; cómo se detalla en el ANEXO DAM-FC-17-SEG-19.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, se determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022- OA/CPM/003/2023-PO-16

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca**, presente ante esta Auditoría Superior de fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de \$17,983,028.53 (Diecisiete millones novecientos ochenta y tres mil veintiocho pesos 53/100 M.N.), lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta 5132511000 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE y 5132611000 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA OTROS EQUIPOS, se observó que los registros contables y presupuestales no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a: la solicitud donde se especifique la necesidad de contratar el servicio, autorización correspondiente, el proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, y los contratos de arrendamientos, como se detalla en el ANEXO DAM-FC-17-SEG-19.

Incumpliendo con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación artículos 29 primer párrafo y 29-A; Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 42 primer párrafo, 43, 67 párrafo primero y 70 fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca artículo 120; y Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria artículo 186 párrafo tercero, que a la letra dice:

**Código Fiscal de la Federación**

**artículo 29 primer párrafo:** *"Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen..."*,

**Artículo 29-A:** *"Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos..."*,

**Ley General de Contabilidad Gubernamental**

**Artículo 42 primer párrafo:** *"La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."*,

**Artículo 43:** *"Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."*,

**artículo 67 párrafo primero:** *"Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."*,



Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten."

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca." y

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones..."

RESULTADO: AF-25 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuentas 5132711000 ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$2,686,168.91 (Dos millones seiscientos ochenta y seis mil ciento sesenta y ocho pesos 91/100 M.N.), realizando pagos mediante transferencias con afectación a la cuenta número 1158035285 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte S.A., con Recursos Fiscales, observando que los registros contables y presupuestarios, no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto, relativa a la solicitud en donde especifique la necesidad para la contratación del arrendamiento, la autorización para la contratación, el proceso de contratación en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; cómo se detalla a continuación:

| PÓLIZA DE DIARIO |            |                | PÓLIZA DE EGRESO |            |                | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | BANCO      |  |  |                 |
|------------------|------------|----------------|------------------|------------|----------------|--------------------------|------------|--|--|-----------------|
| NÚMERO           | FECHA      | IMPORTE        | NÚMERO           | FECHA      | IMPORTE        |                          | FECHA      | INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA      | No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA                                       | IMPORTE         |
| 5122004211       | 17/11/2022 | 2,686,168.91   | 1500010930       | 18/11/2022 | 2,686,168.91   | RECURSOS FISCALES        | 18/11/2022 | BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 1158035285 | TRANSFERENCIA BANCARIA CON CLAVE DE RASTREO NÚMERO 8846APR120221181995496179 | 2,686,168.91    |
| TOTAL            |            | \$2,686,168.91 |                  |            | \$2,686,168.91 |                          |            |  |  | \$ 2,686,168.91 |

| COMPROBANTE |                                      |                         |                |   |
|-------------|--------------------------------------|-------------------------|----------------|---|
| FECHA       | FOLIO FISCAL                         | PROVEEDOR               | IMPORTE        | CONCEPTO  |
| 17/11/2022  | 1049FCB1-9700-4075-886B-E876903CB197 | SAP MEXICO S.A. DE C.V. | 2,686,168.91   | 1 SERVICIO SAP ENTERPRISE SUPPORT, ENTERPRISE SUPP.I. SAP BUSOBJ PORTFOLIO, REINSTATEMENT MAINTENANCE FEE |
|             |                                      |                         | \$2,686,168.91 |   |

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Ley General de Contabilidad Gubernamental,

Artículo 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."





**Artículo 43:** “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”,

**Artículo 67 párrafo primero:** “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”;

**Artículo 70 fracción I:** “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”;

#### Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

**Artículo 120:** “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.” y

#### Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

**Artículo 186 párrafo tercero:** “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...”.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$2,686,168.91 (Dos millones seiscientos ochenta y seis mil ciento sesenta y ocho pesos 91/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

El Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio original número OICM/1612/2023 de fecha 24 de octubre de 2023, suscrito por el Mtro. Francisco Carrera Sedano, Contralor Interno Municipal y Enlace de Auditoría OA/CPM/003/2023, dirigido al director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha veinticinco de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta 5132711000 ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES, de los pagos en cantidad de \$2,686,168.91 (Dos millones seiscientos ochenta y seis mil ciento sesenta y ocho pesos 91/100 M.N.), presentó la documentación justificativa del gasto relativa a: la solicitud para la adquisición del servicio, la autorización correspondiente, y el proceso de contratación en el que presentó el acta de la vigésima novena sesión extraordinaria, donde se acordó que el proceso de contratación se realice a través de adjudicación directa por excepción a la licitación, para la adquisición del servicio de reactivación BLACK SUPPORT Y DERECHOS DE ACTUALIZACIÓN Y NUEVAS VERSIONES DEL SOFTWARE SAP, cotización del proveedor SAP México S.A. de C.V. dictamen, justificación y el contrato número CABAECs/ST/XXIX-01/SISTEMASAP/SAPMEX/2022, el cual presenta inconsistencia en el apartado declaraciones 1.8; por lo cual atendió el pago en cantidad de \$2,686,168.91 (Dos millones seiscientos ochenta y seis mil ciento sesenta y ocho pesos 91/100 M.N.), como se detalla en el ANEXO DAM-FC-SEG-20.



Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, se determina que subsiste la observación. Por lo que se emite:

Solicitud de Aclaración.

2022- OA/CPM/003/2023-SA-05

Se le requiere al H. Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare, lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta 5132711000 ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES se observó que el registro contable y presupuestario no se encuentra soportado con la documentación justificativa del gasto relativa a: el proceso de contratación se detectó que en el contrato presentado en el aparatado declaraciones 1.8. manifiesta que se adjudicó a la persona moral SAP México, S.A. de C.V. derivado del acuerdo CABAEGS/ST/XXIX-01/SISTEMASAP/SAPMEX/2022 emitido en la vigésima quinta sesión extraordinaria de fecha treinta de septiembre de 2023, la cual no coincide con el acta y acuerdo de sesión que presento el municipio; como se detalla en el ANEXO DAM-FC-SEG-20.

Incumpliendo en con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafo primero y 70 fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca artículo 120; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria artículo 186 párrafo tercero, que a la letra dice:

**Ley General de Contabilidad Gubernamental,**

**Artículo 42 párrafo primero:** *“La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”,*

**artículo 43:** *“Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”,*

**artículo 67 párrafo primero:** *“Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”,*

**artículo 70 fracción I:** *“Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”,*

**Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**

**Artículo 120:** *“Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.” y*

**Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**

**Artículo 186 párrafo tercero:** *“Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...”.*



## RESULTADO: AF-26 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuentas 5132911000 OTROS ARRENDAMIENTOS, se constató que la entidad fiscalizada afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$1,394,600.20 (Un millón trescientos noventa y cuatro mil seiscientos pesos 20/100 M.N.), realizando pagos mediante transferencias con afectación a la cuenta número 1158035285 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte S.A., con Recursos Fiscales, observando que los registros contables y presupuestarios, no se encuentran respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto relativa a la solicitud en donde se especifique la necesidad de la contratación del servicio, la autorización correspondiente, el proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, el contrato de arrendamiento y la evidencia del destino del recurso. Respecto al CFDI con folio fiscal 7B61768A-2E3E-46D5-9357-9FDE281C5E05 de la verificación de facturas en el portal del SAT, se detectó que el estado del comprobante es CANCELADO con fecha de proceso de cancelación de 21 de febrero de 2022. Así mismo se detectó que los contratos de arrendamiento presentados carecen de las firmas de la síndica primera y representante legal del Municipio de Oaxaca de Juárez; como se detalla en el ANEXO DAM-FC-18.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

### Código Fiscal de la Federación

**Artículo 29 primer párrafo:** *“Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...”*,

**Artículo 29-A:** *“Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...”*,

### Ley General de Contabilidad Gubernamental

**Artículos 42 primer párrafo:** *“La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”*,

**Artículo 43:** *“Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”*,

**Artículo 67 párrafo primero:** *“Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”*,

**Artículo 70 fracción I:** *“Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.”*

### Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

**Artículo 120:** *“Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”* y

### Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

**Artículo 186 párrafo tercero:** *“Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...”*.



*Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$1,394,600.20 (Un millón trescientos noventa y cuatro mil seiscientos pesos 20/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.*

El Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio original número OICM/1612/2023 de fecha 24 de octubre de 2023, suscrito por el Mtro. Francisco Carrera Sedano, Contralor Interno Municipal y Enlace de Auditoría OA/CPM/003/2023, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha veinticinco de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta 5132911000 OTROS ARRENDAMIENTOS, de los pagos en cantidad de \$1,394,600.20 (Un millón trescientos noventa y cuatro mil seiscientos pesos 20/100 M.N.), presentó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto relativa a: solicitudes en donde especifica las necesidades para la contratación del servicio, contratos de arrendamiento, evidencia del destino del recurso y comprobante fiscal digital por internet (CFDI) con número de folio fiscal: 23673ded-36be-4d9b-b099-e9efbdef6344, atendiendo los pagos en cantidad de \$197,988.80 (Ciento noventa y siete mil novecientos ochenta y ocho pesos 80/100 M.N.), cómo se detalla en el ANEXO DAM-FC-SEG-21.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, se determina que subsiste la observación. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022- OA/CPM/003/2023-PO-17

Se le requiere al H. Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de \$1,196,611.40 (Un millón ciento noventa y seis mil seiscientos once pesos 40/100 M.N.), lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta 5132911000 OTROS ARRENDAMIENTOS, se observó que los registros contables y presupuestales no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a: la solicitud en donde se especifique la necesidad de la contratación del servicio, autorización correspondiente, el proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, el contrato de arrendamiento y la evidencia del destino del recurso; como se detalla en el ANEXO DAM-FC-18-SEG-21.

Incumpliendo con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación artículos 29 primer párrafo y 29-A; Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 42 primer párrafo, 43, 67 párrafo primero y 70 fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca artículo 120; y Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria artículo 186 párrafo tercero, que a la letra dice:





#### Código Fiscal de la Federación

**Artículo 29 primer párrafo:** “Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...”,

**Artículo 29-A:** “Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...”,

#### Ley General de Contabilidad Gubernamental

**Artículos 42 primer párrafo:** “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”,

**Artículo 43:** “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”,

**Artículo 67 párrafo primero:** “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”,

**Artículo 70 fracción I:** “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.”

#### Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

**Artículo 120:** “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.” y

#### Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

**Artículo 186 párrafo tercero:** “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...”.

## RESULTADO: AF-27

## CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 5133111000 SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIA, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$458,200.00 (Cuatrocientos cincuenta ocho mil doscientos pesos 00/100 M.N.), realizando pagos mediante transferencias con afectación a la cuenta número 1158035285 de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte S.A., con Recursos Fiscales, observando que los registros contables y presupuestarios, no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto, relativa a la acta del comité de adquisición de bienes, arrendamientos, enajenación y contratación de servicios, la solicitud en el cual especifique la necesidad de la contratación del servicio, la autorización para la contratación del servicio, el proceso de contratación en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; se detectó pagos duplicados por concepto de pago 2 de 2 por los servicios de elaboración de propuesta de blindaje y trazabilidad amparado con el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) con folio fiscal número 5c56cbb3-bd5f-4346-9603-341e6719945f de fecha 09 de marzo de 2022, no registra las transacciones en el momento de su realización; como se detalla a continuación:





| PÓLIZA DE DIARIO |            |              | PÓLIZA DE EGRESO |            |              | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | BANCO      |                                       |   |              |
|------------------|------------|--------------|------------------|------------|--------------|--------------------------|------------|---------------------------------------|---|--------------|
| NÚMERO           | FECHA      | IMPORTE      | NÚMERO           | FECHA      | IMPORTE      |                          | FECHA      | INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA | No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA                              | IMPORTE      |
| 5122000205       | 10/02/2022 | 229,100.00   | 1500000167       | 21/02/2022 | 229,100.00   | RECURSOS FISCALES        | 21/02/2022 | BANCO MERCANTIL DEL NORTE: 1158035285 | TRANSFERENCIA BANCARIA CLAVE DE RASTREO: 8846APR12022211612527786   | 229,100.00   |
| 5122000251       | 09/03/2022 | 229,100.00   | 1500000561       | 17/03/2022 | 229,100.00   | RECURSOS FISCALES        | 17/03/2022 | BANCO MERCANTIL DEL NORTE: 1158035285 | TRANSFERENCIA BANCARIA CLAVE DE RASTREO: 8846APR1202203171645169545 | 229,100.00   |
| TOTAL            |            | \$458,200.00 |                  |            | \$458,200.00 |                          |            |                                       |   | \$458,200.00 |

| COMPROBANTE |                                      |  |               |  |
|-------------|--------------------------------------|--|---------------|--|
| FECHA       | FOLIO FISCAL                         | PROVEEDOR                                | IMPORTE       | CONCEPTO   |
| 09/03/2022  | 5C56CBB3-BD5F-4346-9603-341E6719945F | SISTEMAS DE INNOVACIÓN Y EFICIENCIA S.C. | 229,100.00    | PAGO 2 DE 2 POR LOS SERVICIOS DE ELABORACIÓN DE PROPUESTA DE BLINDAJE Y TRAZABILIDAD |
| 09/03/2022  | 5C56CBB3-BD5F-4346-9603-341E6719945F | SISTEMAS DE INNOVACIÓN Y EFICIENCIA S.C. | 229,100.00    | PAGO 2 DE 2 POR LOS SERVICIOS DE ELABORACIÓN DE PROPUESTA DE BLINDAJE Y TRAZABILIDAD |
|             |                                      |  | \$ 458,200.00 |  |

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

**Ley General de Contabilidad Gubernamental**

**Artículo 34:** “La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago”

**Artículo 42 párrafo primero:** “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

**Artículo 43:** “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

**Artículo 67 párrafo primero:** “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”

**Artículo 70 fracción I:** “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”

**Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**

**Artículo 120:** “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

**Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**

**Artículo 186 párrafo tercero:** “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...”.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$458,200.00 (Cuatrocientos cincuenta ocho mil doscientos pesos 00/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de



la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

El Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio original número OICM/1612/2023 de fecha 24 de octubre de 2023, suscrito por el Mtro. Francisco Carrera Sedano, Contralor Interno Municipal y Enlace de Auditoría OA/CPM/003/2023, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha veinticinco de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta 5133111000 SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIA, de los pagos en cantidad de \$458,200.00 (Cuatrocientos cincuenta y ocho mil doscientos pesos 00/100 M.N.), presentó la documentación justificativa del gasto relativa a: la solicitud en el cual especifique la necesidad de la contratación del servicio, la autorización para la contratación del servicio, evidencia del destino del recurso (entregables) y documentación referente al proceso de contratación; como se detalla en el ANEXO DAM-FC-SEG-22.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, se determina que subsiste la observación. Por lo que se emite:

#### Pliego de Observaciones.

2022- OA/CPM/003/2023-PO-18

Se le requiere al H. ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de \$458,200.00 (Cuatrocientos cincuenta y ocho mil doscientos pesos 00/100 M.N.), lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta 5133111000 SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIA, se observó que los registros contables y presupuestales no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a: el Acta del Comité de Adquisición de Bienes, Arrendamientos, Enajenación y Contratación de Servicios, así como pagos duplicados por concepto de pago 2 de 2 por los servicios de elaboración de propuesta de blindaje y trazabilidad amparado con el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) con folio fiscal número 5c56cbb3-bd5f-4346-9603-341e6719945f de fecha 09 de marzo de 2022; además registra las transacciones en el momento de su realización; como se detalla en el ANEXO DAM-FC-SEG-22.

Incumpliendo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 34, 42 párrafo primero, 43, 67 párrafo primero y 70 fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca artículo 120; y Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria artículo 186 párrafo tercero, que a la letra dice:

#### Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 34: "La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago"



**Artículo 42 párrafo primero:** “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

**Artículo 43:** “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

**Artículo 67 párrafo primero:** “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”

**Artículo 70 fracción I:** “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”

#### Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

**Artículo 120:** “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

#### Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

**Artículo 186 párrafo tercero:** “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...”.

### **RESULTADO: AF-28                      CON OBSERVACIÓN**

De la revisión a la sub-subcuenta 5133411000 SERVICIOS DE CAPACITACIÓN, se constató que la entidad fiscalizada afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$443,945.01 (Cuatrocientos cuarenta y tres mil novecientos cuarenta y cinco pesos 01/100 M.N.), realizando pagos mediante transferencias con afectación a la cuenta número 1158035285 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte S.A., con Recursos Fiscales, observando que los registros contables y presupuestarios, no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto, relativa a la solicitud en donde se especifique la necesidad para la contratación del servicio, la autorización correspondiente, el proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, la lista del personal que asistió a la especialidad en interpretación, argumentación, redacción jurídica y la evidencia del destino del recurso; también no registró las transacciones en el momento de su realización. Así mismo se observó que presentó un comprobante que no reúne los requisitos fiscales; cómo se detalla en el ANEXO DAM-FC-19.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

#### Código Fiscal de la Federación

**Artículo 29 primer párrafo:** “Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...”

**Artículo 29-A:** “Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...”



#### Ley General de Contabilidad Gubernamental

**Artículo 34:** “La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago”

**Artículo 42 primer párrafo:** “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

**Artículo 43:** “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

**Artículo 67 párrafo primero:** “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”

**Artículo 70 fracción I:** “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.”

#### Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

**Artículo 120:** “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

#### Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

**Artículo 186 párrafo tercero:** “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...”

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$443,945.01 (Cuatrocientos cuarenta y tres mil novecientos cuarenta y cinco pesos 01/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

El Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio original número OICM/1612/2023 de fecha 24 de octubre de 2023, suscrito por el Mtro. Francisco Carrera Sedano, Contralor Interno Municipal y Enlace de Auditoría OA/CPM/003/2023, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha veinticinco de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta 5133411000 SERVICIOS DE CAPACITACIÓN, de los pagos en cantidad de \$443,945.01 (Cuatrocientos cuarenta y tres mil novecientos cuarenta y cinco pesos 01/100 M.N.), presentó documentación justificativa del gasto relativa a: solicitudes para la contratación, evidencia del destino del recursos como listas del personal que asistió al curso y fotografías de constancias que se les entrego al personal, y cotizaciones; sin embargo no presentó el proceso de contratación; como se detalla en el ANEXO DAM-FC-19-SEG-23.



Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, se determina que subsiste la observación. Por lo que se emite:

#### Pliego de Observaciones.

2022- OA/CPM/003/2023-PO-19

Se le requiere al H. ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de \$443,945.01 (Cuatrocientos cuarenta y tres mil novecientos cuarenta y cinco pesos 01/100 M.N.), lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta 5133411000 SERVICIOS DE CAPACITACIÓN, se observó que los registros contables y presupuestales no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a: las solicitudes para la contratación de los servicios de capacitación, la autorización correspondiente, el contrato por la prestación del servicio, listas de asistencia y el proceso de contratación; además no registra las transacciones en el momento de su realización; como se detalla en el ANEXO DAM-FC-19-SEG-23.

Incumpliendo con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación artículos 29 y 29-A; Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 34, 42 primer párrafo, 43, 67 párrafo primero y 70 fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca artículo 120; y Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria artículo 186 párrafo tercero, que la letra dice:

#### Código Fiscal de la Federación

**Artículo 29 primer párrafo:** *“Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...”*

**Artículo 29-A:** *“Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...”*

#### Ley General de Contabilidad Gubernamental

**Artículo 34:** *“La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago”*

**Artículo 42 primer párrafo:** *“La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”*

**Artículo 43:** *“Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”*

**Artículo 67 párrafo primero:** *“Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”*

**Artículo 70 fracción I:** *“Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.”*

#### Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

**Artículo 120:** *“Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará*





un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

**Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...”.

**RESULTADO: AF-29 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión a la sub-subcuenta 5133511000 SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$1,065,634.00 (Un millón sesenta y cinco mil seiscientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), realizando pagos mediante transferencias con afectación a la cuenta número 1158035285 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte S.A., con Recursos Fiscales, observando que los registros contables y presupuestarios, no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto, relativa a la solicitud en el cual especifique la necesidad de la contratación del servicio, la autorización correspondiente para la contratación del servicio, el proceso de contratación en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, el contrato número CABAECs/ST/SRHYM/XXXIII-03/PLANARBOLADO/AGRINET/2022, como se detalla a continuación:

| PÓLIZA DE DIARIO |            |                 | PÓLIZA DE EGRESO |            |                | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | BANCO      |  |  |              |
|------------------|------------|-----------------|------------------|------------|----------------|--------------------------|------------|--|--|--------------|
| NÚMERO           | FECHA      | IMPORTE         | NÚMERO           | FECHA      | IMPORTE        |                          | FECHA      | INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA      | No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA                                       | IMPORTE      |
| 5122004079       | 07/11/2022 | 1,065,634.00    | 1500010628       | 24/11/2022 | 1,065,634.00   | RECURSOS FICALES         | 24/11/2022 | BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 1158035285 | TRANSFERENCIA BANCARIA CON CLAVE DE RASTRO NÚMERO 8846APR2202211242002623923 | 1,065,634.00 |
| TOTAL            |            | \$ 1,065,634.00 |                  |            | \$1,065,634.00 |                          |            |  |  |              |

| COMPROBANTE |                                      |                      |                 |  |
|-------------|--------------------------------------|----------------------|-----------------|--|
| FECHA       | FOLIO FISCAL                         | PROVEEDOR            | IMPORTE         | CONCEPTO   |
| 07/11/2022  | AB25251B-02CC-4C68-BD13-505A85F19789 | AGRINET S.A. DE C.V. | 1,065,634.00    | 1 SERVICIO DE ELABORACIÓN Y DESARROLLO DE UN PLAN PARA EL MANEJO INTEGRAL DEL ARBOLADO URBANO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ. |
|             |                                      |                      | \$ 1,065,634.00 |  |

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

**Ley General de Contabilidad Gubernamental en los**

Artículo 42 párrafo primero: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

Artículo 67 párrafo primero: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”

Artículo 70 fracción I y II: I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha



documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten. II. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo", y

#### Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

**Artículo 186 párrafo tercero:** "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...".

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$1,065,634.00 (Un millón sesenta y cinco mil seiscientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

El Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio original número OICM/1612/2023 de fecha 24 de octubre de 2023, suscrito por el Mtro. Francisco Carrera Sedano, Contralor Interno Municipal y Enlace de Auditoría OA/CPM/003/2023, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha veinticinco de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta 5133511000 SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO, de los pagos en cantidad de \$1,065,634.00 (Un millón sesenta y cinco mil seiscientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), presentó documentación justificativa del gasto relativa a: Oficio de solicitud, contrato de prestación de servicios, acta de la junta de aclaraciones de la invitación restringida estatal presencial, acta de la recepción y apertura de propuestas técnicas y económicas de la invitación restringida estatal presencial, acta de fallo de la invitación restringida estatal presencial, oficios de invitación dirigidas a posibles participantes; por lo cual atendió los pagos en cantidad de \$1,065,634.00 (Un millón sesenta y cinco mil seiscientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.); como se detalla en el ANEXO DAM-FC-SEG-24.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, se determina subsiste la observación. Por lo que se emite:

#### Solicitud de Aclaración.

2022- OA/CPM/003/2023-SA-06

Se le requiere al H. ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique o aclare, lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta 5133511000 SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO se observó que el registro contable y presupuestario, no se encuentra respaldado con la documentación justificativa del gasto relativa a la autorización correspondiente para la contratación del servicio; como se detalla en el ANEXO DAM-FC-SEG-24.



Incumpliendo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafo primero y 70 fracción I; y Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria artículo 186 párrafo tercero, que a la letra dice:

**Ley General de Contabilidad Gubernamental**

**Artículo 42 párrafo primero:** “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”,

**Artículo 43:** “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”,

**Artículo 67 párrafo primero:** “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”,

**Artículo 70 fracción I:** I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten. II. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda “Operado” o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo”, y

**Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**

**Artículo 186 párrafo tercero:** “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...”.

**RESULTADO: AF-30 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión a la sub-subcuenta 5133611000 SERVICIOS APOYO ADMINISTRATIVO FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN, se constató que la entidad fiscalizada afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$1,474,349.96 (Un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil trescientos cuarenta y nueve pesos 96/100 M.N.), realizando pagos mediante transferencias con afectación a la cuenta número 1158035285 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte S.A., con Recursos Fiscales, observando que los registros contables y presupuestarios, no se encuentran respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, relativa al Comprobante Fiscal Digital por Internet, la solicitud en el cual especifique la necesidad para la contratación del servicio, la autorización correspondiente, el proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, las cotizaciones y el cuadro comparativo, el contrato de prestación de servicios, así como la evidencia (entregables) que demuestren el uso y destino del recurso; además, no registró las transacciones en el momento de su realización; como se detalla en el ANEXO DAM-FC-20.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

**Código Fiscal de la Federación**

**Artículo 29 primer párrafo:** “Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...”,

**Artículo 29-A:** “Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...”, ...”.



#### Ley General de Contabilidad Gubernamental

**Artículo 34:** “La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago”,

**Artículo 42 primer párrafo:** “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”,

**Artículo 43:** “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”,

**Artículo 67 párrafo primero:** “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”,

**Artículo 70 fracción I:** “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.”

#### Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

**Artículo 120:** “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”

#### Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

**Artículo 186 párrafo tercero:** “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...”.

*Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$1,474,349.96 (Un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil trescientos cuarenta y nueve pesos 96/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.*

El Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio original número OICM/1612/2023 de fecha 24 de octubre de 2023, suscrito por el Mtro. Francisco Carrera Sedano, Contralor Interno Municipal y Enlace de Auditoría OA/CPM/003/2023, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha veinticinco de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta 5133611000 SERVICIOS APOYO ADMINISTRATIVO FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN, de los pagos en cantidad de \$1,474,349.96 (Un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil trescientos cuarenta y nueve pesos 96/100 M.N.), presentó documentación comprobatoria y justificativa del gasto relativa a las solicitudes en la que se especifique la necesidad de adquirir los servicios, requisiciones de servicios, CFDI con folio fiscal 5A0341D2-3C3E-4224-A912-53145F8DE753, así como reportes fotográficos, sin embargo no presentó los procesos de contratación; como se detalla en el ANEXO DAM-FC-20-SEG-25.



Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, se determina que subsiste la observación. Por lo que se emite:

#### Pliego de Observaciones.

2022- OA/CPM/003/2023-PO-20

Se le requiere al H. ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de \$1,474,349.96 (Un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil trescientos cuarenta y nueve pesos 96/100 M.N.), lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta 5133611000 SERVICIOS APOYO ADMINISTRATIVO FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN se observó que los registros contables y presupuestales no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a: las autorizaciones correspondientes, el proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, evidencia fotográfica de boletos y formatos; así mismo no registra las transacciones en el momento de su realización, como se detalla en el ANEXO DAM-FC-20-SEG-25.

Incumpliendo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 34, 42 primer párrafo, 43, 67 párrafo primero y 70 fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca artículo 120; y Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria artículo 186 párrafo tercero, que a la letra dice:

#### Ley General de Contabilidad Gubernamental

**Artículo 34:** "La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago",

**Artículo 42 primer párrafo:** "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.",

**Artículo 43:** "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.",

**Artículo 67 párrafo primero:** "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.",

**Artículo 70 fracción I:** "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten."

#### Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

**Artículo 120:** "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca."





Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...".

**RESULTADO: AF-01 SIN OBSERVACIÓN**

De la revisión a la sub-subcuenta 5133911000 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS INTEGRALES, se verificó la autorización de la partida en el presupuesto de egresos, la existencia de registros contables y presupuestales específicos de las erogaciones del fondo o programa, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como que se encuentran respaldados con la documentación original que justifica y comprueba el gasto incurrido y cumple con la normatividad aplicable, en cantidad de \$1,013,952.00 (Un millón trece mil novecientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.).

**RESULTADO: AF-32 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión a la sub-subcuenta 5134311000 SERVICIO DE RECAUDACIÓN Y TRASLADO DE VALORES, se constató que la entidad fiscalizada afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$5,298,753.25 (Cinco millones doscientos noventa y ocho mil setecientos cincuenta y tres pesos 25/100 M.N.), realizando pagos mediante transferencias con afectación a la cuenta número 1158035285 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte S.A., con Recursos Fiscales, observando que los registros contables y presupuestarios no se encuentran respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, relativa a el Comprobante Fiscal Digital por Internet, la solicitud para la contratación del servicio, la autorización correspondiente y el proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; cómo se detalla en el ANEXO DAM-FC-21.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

**Ley General de Contabilidad Gubernamental**

Artículo 42 primer párrafo: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.",

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.",

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo." y

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.",

**Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará



*un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.” y*

#### Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: *“Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...”.*

*Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$5,298,753.25 (Cinco millones doscientos noventa y ocho mil setecientos cincuenta y tres pesos 25/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.*

El Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio original número OICM/1612/2023 de fecha 24 de octubre de 2023, suscrito por el Mtro. Francisco Carrera Sedano, Contralor Interno Municipal y Enlace de Auditoría OA/CPM/003/2023, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha veinticinco de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta 5134311000 SERVICIO DE RECAUDACIÓN Y TRASLADO DE VALORES, de los pagos en cantidad de \$5,298,753.25 (Cinco millones doscientos noventa y ocho mil setecientos cincuenta y tres pesos 25/100 M.N.), presentó documentación justificativa del gasto relativa a pólizas de egresos, reportes de transferencias SPEI, oficios de solicitudes de pago, contrato abierto de prestación de servicios por consumo número TM/EGRESOS/DEPTONÓMINA/ITR/2022, oficio número: TM/001764/2023 de fecha 23 de octubre 2023 de AT´N observación AF-32 con anexo de justificación; cómo se detalla en el ANEXO DAM-FC-21-SEG-26.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, se determina que subsiste la observación. Por lo que se emite:

#### Pliego de Observaciones.

2022- OA/CPM/003/2023-PO-21

Se le requiere al H. Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación que compruebe, justifique, aclare y reintegre la cantidad de \$5,298,753.25 (Cinco millones doscientos noventa y ocho mil setecientos cincuenta y tres pesos 25/100 M.N.), lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta 5134311000 SERVICIO DE RECAUDACIÓN Y TRASLADO DE VALORES, no se presentó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto relativa a el Comprobante Fiscal Digital por Internet, la solicitud para la contratación del servicio, la autorización correspondiente y el proceso de contratación,



en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; así mismo no presentó la documentación comprobatoria y justificativa que se menciona en la justificación del resultado AF-32 anexo de oficio TM/001764/2023; cómo se detalla en el ANEXO DAM-FC-21-SEG-26.

Incumpliendo con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación artículos 29 primer párrafo y 29-A; Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 42 primer párrafo, 43, 67 párrafo primero y 70 fracción I; y Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria artículo 186 párrafo tercero, que a la letra dice:

**Código Fiscal de la Federación**

**Artículo 29 primer párrafo:** “Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...”;

**Artículo 29-A:** “Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...”, ...”;

**Ley General de Contabilidad Gubernamental**

**Artículo 42 primer párrafo:** “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”;

**Artículo 43:** “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”;

**Artículo 67 párrafo primero:** “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.” y

**Artículo 70 fracción I:** “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.”;

**Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**

**Artículo 186 párrafo tercero:** “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...”.

**RESULTADO: AF-33 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión a la sub-subcuenta 5134511000 SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$70,854.81 (Setenta mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 81/100 M.N.), registrados en la póliza diario número 5122005834 de fecha 03 de noviembre de 2022; así como su pago no fueron presentadas, observando que no se encuentra soportadas con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, cómo se detalla a continuación:

| PÓLIZA DE DIARIO |            |             | PÓLIZA DE EGRESO |       |         | BANCO |                                       |  |         |
|------------------|------------|-------------|------------------|-------|---------|-------|---------------------------------------|--|---------|
| NÚMERO           | FECHA      | IMPORTE     | NÚMERO           | FECHA | IMPORTE | FECHA | INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA | No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA | IMPORTE |
| 5122005834       | 03/11/2022 | 70,854.81   | -----            | ----- | -----   | ----- | -----                                 | -----                                  | -----   |
| TOTAL            |            | \$70,854.81 |                  |       |         |       |                                       |  |         |



Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

#### Código Fiscal de la Federación

**Artículo 29 párrafo primero:** "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...",

**Artículo 29-A:** "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...",

#### Ley General de Contabilidad Gubernamental

**Artículos 42 primer párrafo:** "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.",

**Artículo 43:** "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.",

**Artículo 67 párrafo primero:** "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.",

**Artículo 70 fracción I:** "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten." Y

#### Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

**Artículo 186 párrafo tercero:** "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...".

*Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$70,854.81 (Setenta mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 81/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.*

El Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio original número OICM/1612/2023 de fecha 24 de octubre de 2023, suscrito por el Mtro. Francisco Carrera Sedano, Contralor Interno Municipal y Enlace de Auditoría OA/CPM/003/2023, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha veinticinco de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta 5134511000 SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES, de los pagos en cantidad de \$70,854.81 (Setenta mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 81/100 M.N.), presentó oficio número TM/001765/2023 de fecha 23 de octubre de 2023, en el cual manifiesta lo que a la letra dice: "que la póliza 5122005834 no se presenta póliza toda vez que se encuentra pendiente de realizar el pago".

Por lo anterior, y una vez analizado el argumento vertido, se determina que subsiste la observación. Por lo que se emite:



Pliego de Observaciones.

2022- OA/CPM/003/2023-PO-22

Se le requiere al H. Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de \$70,854.81 (Setenta mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos 81/100 M.N.), lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta 5134511000 SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES, no presentó la póliza diario número 5122005834 de fecha 03 de noviembre de 2022; así como su pago, observando que el registro no se encuentra soportado con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, cómo se detalla a continuación:

| PÓLIZA DE DIARIO |            |             | PÓLIZA DE EGRESO |       |         | BANCO |                                       |  |         |
|------------------|------------|-------------|------------------|-------|---------|-------|---------------------------------------|--|---------|
| NÚMERO           | FECHA      | IMPORTE     | NÚMERO           | FECHA | IMPORTE | FECHA | INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA | No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA | IMPORTE |
| 5122005834       | 03/11/2022 | 70,854.81   | -----            | ----- | -----   | ----- | -----                                 | -----                                  | -----   |
| TOTAL            |            | \$70,854.81 |                  |       |         |       |                                       |  |         |

Incumpliendo con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación artículos 29 párrafo primero y 29-A, Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafo primero y 70 fracción I; y Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria artículo 186 párrafo tercero, que a la letra dice:

**Código Fiscal de la Federación**

**Artículo 29 párrafo primero:** "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...";

**Artículo 29-A:** "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...";

**Ley General de Contabilidad Gubernamental**

**Artículos 42 primer párrafo:** "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.";

**Artículo 43:** "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.";

**Artículo 67 párrafo primero:** "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.";

**Artículo 70 fracción I:** "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten." Y

**Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**

**Artículo 186 párrafo tercero:** "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...".





## RESULTADO: AF-34 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 5134711000 FLETES Y MANIOBRAS, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$14,619,526.40 (Catorce millones seiscientos diecinueve mil quinientos veintiséis pesos 40/100 M.N.), realizando pagos mediante transferencias con afectación a la cuenta número 1158035285 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte S.A., con Recursos Fiscales, observando que los registros contables y presupuestarios, no se encuentran respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, relativa al Comprobantes Fiscal Digital por Internet, la solicitud en el cual especifique la necesidad para la contratación del servicio, la autorización correspondiente, el proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes y la evidencia que demuestre el destino de los recursos, cómo se detalla en el ANEXO DAM-FC-22.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

### Código Fiscal de la Federación

Artículo 29 primer párrafo: *“Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...”*,

Artículo 29-A: *“Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...”*,

### Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículo 42 primer párrafo: *“La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”*,

Artículo 43: *“Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”*,

Artículo 67 párrafo primero: *“Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”*,

Artículo 70 fracción I: *“Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.”*

### Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: *“Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...”*.

*Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$14,619,526.40 (Catorce millones seiscientos diecinueve mil quinientos veintiséis pesos 40/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.*



El Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio original número OICM/1612/2023 de fecha 24 de octubre de 2023, suscrito por el Mtro. Francisco Carrera Sedano, Contralor Interno Municipal y Enlace de Auditoría OA/CPM/003/2023, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha veinticinco de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta 5134711000 FLETES Y MANIOBRAS, de los pagos en cantidad de \$14,619,526.40 (Catorce millones seiscientos diecinueve mil quinientos veintiséis pesos 40/100 M.N.), presentó documentación comprobatoria y justificativa del gasto relativa a: póliza de egreso, póliza diario, Comprobante de transferencia bancaria, Formato de pago, Formato de Adquisición de servicios, oficios de autorización de pago, comprobante fiscal digital por internet con folio fiscal DF7616FC-11AA-4FBC-878F-02A292D96543; cómo se detalla en el ANEXO DAM-FC-22-SEG-27.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, se determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022- OA/CPM/003/2023-PO-23

Se le requiere al H. Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de \$14,619,526.40 (Catorce millones seiscientos diecinueve mil quinientos veintiséis pesos 40/100 M.N.), lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta 5134711000 FLETES Y MANIOBRAS se observó que los registros contables y presupuestarios, no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto relativa a la solicitud en el cual especifique la necesidad para la contratación del servicio, la autorización correspondiente, el proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes y la evidencia que demuestre el destino de los recursos, cómo se detalla en el ANEXO DAM-FC-22-SEG-27.

Incumpliendo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafo primero y 70 fracción I; y Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria artículo 186 párrafo tercero, que a la letra dice:

**Ley General de Contabilidad Gubernamental**

**Artículo 42 primer párrafo:** “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”

**Artículo 43:** “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”

**Artículo 67 párrafo primero:** “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”



Artículo 70 fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.”

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...”.

## RESULTADO: AF-35 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 5135111000 CONSERVACION Y MANTTO MENOR DE EDIFICIOS, se constató que la entidad fiscalizada afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$1,302,859.76 (Un millón trescientos dos mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 76/100 M.N.), realizando pagos mediante cheques nominativos y transferencias con afectación a la cuenta número 1158035285 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte S.A., con Recursos Fiscales, observando que los registros contables y presupuestarios, no se encuentran respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, relativa a el Comprobante Fiscal Digital por internet, la solicitud en donde especifique la necesidad para la contratación del servicio, la autorización correspondiente, el contrato por la prestación de servicios y la evidencia o reporte fotográfico que demuestre cada uno de los trabajos realizados; además, la póliza diario número 5122004974 de fecha 25 de noviembre de 2022 así como su pago no fueron presentadas y no se encuentra soportadas con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto; cómo se detalla en el ANEXO DAM-FC-23.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29 primer párrafo: “Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...”.

Artículo 29-A: “Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...”.

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 42 primer párrafo: “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”.

Artículo 43: “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”.

Artículo 67 párrafo primero: “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”.

Artículo 70 fracción I: “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.” Y

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...”.



*Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$1,302,859.76 (Un millón trescientos dos mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 76/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.*

El Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio original número OICM/1612/2023 de fecha 24 de octubre de 2023, suscrito por el Mtro. Francisco Carrera Sedano, Contralor Interno Municipal y Enlace de Auditoría OA/CPM/003/2023, dirigido al director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha veinticinco de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta 5135111000 CONSERVACION Y MANTTO MENOR DE EDIFICIOS de los pagos en cantidad de \$1,302,859.76 (Un millón trescientos dos mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 76/100 M.N.). Presentó: La documentación comprobatoria y justificativa del gasto relativa a: Comprobante Fiscal Digital por internet (CFDI); oficios de solicitudes, y la evidencia del uso y destino de los trabajos realizados, atendiendo los pagos en cantidad de \$86,417.68 (Ochenta y seis mil cuatrocientos diecisiete pesos 68/100 M.N.) como se detallan en el ANEXO DAM-FC-23-SEG-28.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, se determina que la Entidad Fiscalizable, subsiste la observación relativa a la documentación justificativa. Por lo que se emite:

#### Pliego de Observaciones.

2022- OA/CPM/003/2023-PO-24

Se le requiere al H. Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de \$1,216,442.08 (Un millón doscientos dieciséis mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 08/100 M.N.), lo relativo a que:

En relación a la sub-subcuenta 5135111000 CONSERVACION Y MANTTO MENOR DE EDIFICIOS se observó que los registros contables y presupuestales no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto relativa a: la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, relativa al Comprobante Fiscal Digital por internet, la autorización correspondiente, el contrato por la prestación de servicios y la evidencia o reporte fotográfico que demuestre cada uno de los trabajos realizados; cómo se detalla en el ANEXO DAM-FC-23-SEG-28.

Incumpliendo con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación artículos 29 primer párrafo, 29-A; Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 42 primer párrafo, 43, 67 párrafo primero, 70 fracción I y; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria artículo 186 párrafo tercero, que a la letra dice:



#### Código Fiscal de la Federación

**Artículo 29 primer párrafo:** “Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...”.

**Artículo 29-A:** “Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...”.

#### Ley General de Contabilidad Gubernamental

**Artículos 42 primer párrafo:** “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”.

**Artículo 43:** “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”.

**Artículo 67 párrafo primero:** “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”.

**Artículo 70 fracción I:** “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.” Y

#### Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

**Artículo 186 párrafo tercero:** “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...”.

### **RESULTADO: AF-36 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión a la sub-subcuenta 5135511000 REPARACIÓN Y MANTTO DE EQ DE TRANSPORTE, se constató que la entidad fiscalizada afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$2,992,331.58 (Dos millones novecientos noventa y dos mil trescientos treinta y un pesos 58/100 M.N.), realizando pagos mediante transferencias con afectación a la cuenta número 1158035285 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte S.A., con Recursos Fiscales, observando que los registros contables y presupuestarios, no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto, relativa a la solicitud en el cual especifique la necesidad de la contratación del servicio, la autorización correspondiente, el proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, las bitácoras de mantenimiento en las que se demuestre que las refacciones y accesorios fueron colocados en los equipos de transporte propiedad del municipio y la evidencia de los servicios que se le realizaron a las unidades; así mismo, se detectó que respecto a la póliza diario número 5122005358 el número de serie que se muestra en la evidencia no coincide con ninguno de los vehículos enlistados en la plantilla vehicular; además, respecto a las pólizas diario números 5122006163 y 5122006168 no fueron presentadas así como su pago no fue localizado al 31 de diciembre de 2022 y no se encuentra soportadas con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto; cómo se detalla en el ANEXO DAM-FC-24.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

#### Código Fiscal de la Federación

**Artículo 29 primer párrafo:** “Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...”.





Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...".

#### Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 42 primer párrafo: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.",

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.",

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.",

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten."

#### Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca." y

#### Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...".

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$2,992,331.58 (Dos millones novecientos noventa y dos mil trescientos treinta y un pesos 58/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

El Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio original número OICM/1612/2023 de fecha 24 de octubre de 2023, suscrito por el Mtro. Francisco Carrera Sedano, Contralor Interno Municipal y Enlace de Auditoría OA/CPM/003/2023, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha veinticinco de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta 5135511000 REPARACIÓN Y MANTTO DE EQ DE TRANSPORTE, de los pagos en cantidad de \$2,992,331.58 (Dos millones novecientos noventa y dos mil trescientos treinta y un pesos 58/100 M.N.), Presentó: La documentación comprobatoria y justificativa del gasto relativa a: Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI); la solicitud de la necesidad del servicio, la autorización correspondiente, la



documentación relativa al proceso de contratación, bitácoras de mantenimiento atendiendo los pagos en cantidad de \$1,371,680.24 (Un millón trescientos setenta y un mil seiscientos ochenta pesos 24/100 M.N.), como se detallan en el ANEXO DAM-FC-24-SEG-29

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, se determina que la Entidad Fiscalizable, subsite la observación relativa a la documentación justificativa. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022- OA/CPM/003/2023-PO-25

Se le requiere al H. Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de \$1,620,651.34 (Un millón seiscientos veinte mil seiscientos cincuenta y un pesos 34/100 M.N.), lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta 5135511000 REPARACIÓN Y MANTTO DE EQ DE TRANSPORTE, se observó que los registros contables y presupuestales no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, cómo se detalla en el ANEXO DAM-FC-24-SEG-29.

Incumpliendo en con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos, 42 primer párrafo, 43, 67 párrafo primero, 70 fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca artículo 120 y; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria artículo 186 párrafo tercero, que a la letra dice:

#### Ley General de Contabilidad Gubernamental

**Artículos 42 primer párrafo:** "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen."

**Artículo 43:** "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo."

**Artículo 67 párrafo primero:** "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo."

**Artículo 70 fracción I:** "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten."

#### Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

**Artículo 120:** "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca." y



## Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: *“Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...”*.

### **RESULTADO: AF-37 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión a la sub-subcuenta 5135711000 INST, MANTTO Y REP DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$1,511,737.16 (Un millón quinientos once mil setecientos treinta y siete pesos 16/100 M.N.), realizando pagos mediante transferencias con afectación a la cuenta número 1158035285 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte S.A., con Recursos Fiscales, observando que los registros contables y presupuestarios, no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto, relativa el proceso de contratación en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; acta de acuerdos de la trigésima sexta sesión extraordinaria de fecha 04 de noviembre de 2022, del comité de adquisiciones de bienes, arrendamientos, enajenaciones y contratación de servicios; no obstante presenta el contrato abierto de prestación de servicios que no se encuentra debidamente requisitado; así mismo en la pólizas diario números 5122006215 y 5122006217 de fechas 22 y 27 de diciembre de 2022 no se encuentra soportado con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, no presentaron las pólizas de forma impresa, como se detalla en el ANEXO DAM-FC-25.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

#### Código Fiscal de la Federación

Artículo 29 párrafo primero: *“Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...”*,

Artículo 29-A: *“Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...”*,

#### Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos artículo 42 párrafo primero: *“La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”*, Artículo 43: *“Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”*,

Artículo 67 párrafo primero: *“Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”*

Artículo 70 fracción I: *“Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”*,

#### Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: *“Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas*



políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.” y

#### Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...”.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$1,511,737.16 (Un millón quinientos once mil setecientos treinta y siete pesos 16/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo que establece el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

El Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio original número OICM/1612/2023 de fecha 24 de octubre de 2023, suscrito por el Mtro. Francisco Carrera Sedano, Contralor Interno Municipal y Enlace de Auditoría OA/CPM/003/2023, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha veinticinco de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta 5135711000 INST, MANTTO Y REP DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS, DE los pagos en cantidad de \$1,511,737.16 (Un millón quinientos once mil setecientos treinta y siete pesos 16/100 M.N.), Presentó: La documentación comprobatoria y justificativa del gasto relativa a: Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), Acta de acuerdos de la trigésima sexta sesión extraordinaria de fecha 04 de noviembre de 2022, así mismo presenta pólizas de diario números 5122006215 y 5122006217 de fechas 22 y 27 de diciembre de 2022 soportadas con la documentación justificativa del gasto, no obstante presentó el contrato abierto de prestación de servicios número CABAECs/ST/SRHYM/MANTENIMIENTO OBRAS PÚBLICAS/LEMANS/2022, sin embargo presentó documentación por el importe de \$1,511,737.16 (Un millón quinientos once mil setecientos treinta y siete pesos 16/100 M.N.) y el contrato abierto de prestación de servicios en su cláusula segunda manifiesta por la cantidad de \$1,196,292.80 (Un millón ciento noventa y seis mil doscientos noventa y dos pesos 80/100 M.N.) se detectó que la sumar rebasa el importe establecido en de dicho contrato, como se detalla en el ANEXO DAM-FC-25-SEG-30.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, se determina que la Entidad Fiscalizable, subsiste la observación relativa a la documentación justificativa. Por lo que se emite:

#### Pliego de Observaciones.

2022- OA/CPM/003/2023-PO-26

Se le requiere al H. ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique,



aclare o reintegre la cantidad de \$1,511,737.16 (Un millón quinientos once mil setecientos treinta y siete pesos 16/100 M.N.) lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta 5135711000 INST, MANTTO Y REP DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS, se observó que los registros contables y presupuestarios, respecto al proceso de contratación se detectó que el contrato de prestación de servicios número CABAECs/ST/SRHYM/MANTENIMIENTO OBRAS PÚBLICAS/LEMANS/2022, justifique las inconsistencias de los importes establecido en la cláusula segunda de dicho contrato; como se detalla en el ANEXO DAM-FC-25-SEG-30.

Incumpliendo en con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación, Artículos 29 párrafo primero, 29 a, 42 párrafo primero, 67 párrafo primero, 70 fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículo 120; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Artículo 186 párrafo tercero, que a la letra dice:

#### Código Fiscal de la Federación

**Artículo 29 párrafo primero:** "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...";

**Artículo 29-A:** "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...";

#### Ley General de Contabilidad Gubernamental

**Artículo artículo 42 párrafo primero:** "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.", **Artículo 43:** "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.",

**Artículo 67 párrafo primero:** "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.;

**Artículo 70 fracción I:** "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten",

#### Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

**Artículo 120:** "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca." y

#### Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

**Artículo 186 párrafo tercero:** "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...".





## RESULTADO: AF-38 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 5135811000 SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS, se constató que la entidad fiscalizada afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$2,944,453.83 (Dos millones novecientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos 83/100 M.N.), realizando pagos mediante transferencias con afectación a la cuenta número 1158035285 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte S.A., con Recursos Fiscales, observando que los registros contables y presupuestarios, no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto, relativa al contrato de prestación de servicios y la evidencia del destino del recurso; así mismo, presentó un acta de acuerdo de cabildo que no está debidamente firmada por el presidente municipal, vocales y comisionarios; cómo se detalla en el ANEXO DAM-FC-26.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

### Ley General de Contabilidad Gubernamental

**Artículo 42 párrafo primero:** “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”,

**Artículo 43:** “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”,

**Artículo 67 párrafo primero** “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten”y

**Artículo 70 fracción I:** “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.”.

*Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$2,944,453.83 (Dos millones novecientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos 83/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.*

El Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio original número OICM/1612/2023 de fecha 24 de octubre de 2023, suscrito por el Mtro. Francisco Carrera Sedano, Contralor Interno Municipal y Enlace de Auditoría OA/CPM/003/2023, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha veinticinco de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta 5135811000 SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS, Presentó: La documentación justificativa del gasto relativa a: Los contratos de prestación de servicios, la evidencia del destino del recurso y el acta de acuerdo de cabildo, atendiendo los pagos en cantidad de \$2,944,453.83 (Dos millones



novecientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos 83/100 M.N.), como se detallan en el ANEXO DAM-FC-26-SEG-31.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, se determina que la Entidad Fiscalizable, atendió la observación relativa a la documentación justificativa del gasto.

## **RESULTADO: AF-39 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión a la sub-subcuenta 5136111000 DIFUS POR RADIO, TELEV Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES, se constató que la entidad fiscalizada afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$1,451,048.26 (Un millón cuatrocientos cincuenta y un mil cuarenta y ocho pesos 26/100 M.N.), realizando pagos mediante transferencias con afectación a la cuenta número 1158035285 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte S.A., con Recursos Fiscales, observando que los registros contables y presupuestarios, no se encuentran respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, relativa al Comprobante Fiscal Digital por Internet, la solicitud en donde se especifique la necesidad para la contratación del servicio, la autorización correspondiente, el proceso de contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, las cotizaciones y cuadro comparativo, el contrato de prestación de servicios, así como la evidencia (entregables) que demuestren el uso y destino del recurso; cómo se detalla en el ANEXO DAM-FC-27.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

### **Código Fiscal de la Federación**

**Artículo 29 primer párrafo:** *“Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...”*,

**Artículo 29-A:** *“Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...”*,

### **Ley General de Contabilidad Gubernamental**

**Artículos 42 primer párrafo:** *“La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”*,

**Artículo 43:** *“Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”*,

**Artículo 67 párrafo primero:** *“Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”*,

**Artículo 70 fracción I:** *“Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.”*

### **Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca**

**Artículo 120:** *“Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas*



*políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.” y*

**Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**

**Artículo 186 párrafo tercero:** *“Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...”.*

*Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$1,451,048.26 (Un millón cuatrocientos cincuenta y un mil cuarenta y ocho pesos 26/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.*

El Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio original número OICM/1612/2023 de fecha 24 de octubre de 2023, suscrito por el Mtro. Francisco Carrera Sedano, Contralor Interno Municipal y Enlace de Auditoría OA/CPM/003/2023, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha veinticinco de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta 5136111000 DIFUS POR RADIO, TELEV Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES,, de los pagos en cantidad de \$1,451,048.26 (Un millón cuatrocientos cincuenta y un mil cuarenta y ocho pesos 26/100 M.N.), Presentó: La documentación justificativa del gasto relativa a: solicitudes de necesidad de contratación de los servicios, autorización correspondiente, la documentación relativa al proceso de contratación, y contratos de prestación de servicios, atendiendo los pagos en cantidad de \$583,911.20 (Quinientos ochenta y tres mil novecientos once pesos 20/100 M.N.), cómo se detalla en el ANEXO DAM-FC-27-SEG-32.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, se determina que la Entidad Fiscalizable, subsiste la observación relativa a la documentación comprobatoria y justificativa del gasto. Por lo que se emite:

**Pliego de Observaciones.**

**2022- OA/CPM/003/2023-PO-27**

Se le requiere al H. Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de \$867,137.06 (Ochocientos sesenta y siete mil ciento treinta y siete pesos 06/100 M.N.) lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta 5136111000 DIFUS POR RADIO, TELEV Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES, se observó que los registros contables y presupuestarios, no se encuentran respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, cómo se detalla en el ANEXO DAM-FC-27-SEG-32.



Incumpliendo con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación artículo 29 y 29-A; Ley General de Contabilidad Gubernamental artículo 42 primer párrafo, 43, 67 párrafo primero, 70 fracción I y; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria artículo 186 párrafo tercero, que a la letra dice:

#### Código Fiscal de la Federación

**Artículo 29 primer párrafo:** *“Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...”*,

**Artículo 29-A:** *“Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...”*,

#### Ley General de Contabilidad Gubernamental

**Artículos 42 primer párrafo:** *“La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”*,

**Artículo 43:** *“Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”*,

**Artículo 67 párrafo primero:** *“Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”*,

**Artículo 70 fracción I:** *“Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.”*

#### Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

**Artículo 186 párrafo tercero:** *“Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...”*.

### **RESULTADO: AF-40 SIN OBSERVACIÓN**

De la revisión a la sub-subcuenta 5137111000 PASAJES AEREOS NACIONALES, se verificó la autorización de la partida en el presupuesto de egresos, la existencia de registros contables y presupuestales específicos de las erogaciones del fondo o programa, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como que se encuentran respaldados con la documentación original que justifica y comprueba el gasto incurrido y cumple con la normatividad aplicable, en cantidad de \$372,899.40 (Trescientos setenta y dos mil ochocientos noventa y nueve pesos 40/100 M.N.).

### **RESULTADO: AF-41 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión a la sub-subcuenta 5138211000 GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL, se constató que la entidad fiscalizada afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$717,636.50 (Setecientos diecisiete mil seiscientos treinta y seis pesos 50/100 M.N.), realizando pagos mediante transferencias con afectación a la cuenta número 1158035285 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte S.A., con Recursos Fiscales, observando que los registros contables y presupuestarios, no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto referente a la solicitud, la autorización correspondiente, el acuerdo, el proceso de



contratación, en donde garanticen al municipio, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes y el contrato de prestación de servicios, así como el Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo; como se detalla en el ANEXO DAM-FC-28.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

#### Ley General de Contabilidad Gubernamental

**Artículo 42 párrafo primero:** “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”,

**Artículo 43:** “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”,

**Artículo 67 párrafo primero:** “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”;

**Artículo 70 fracción I:** “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.”;

#### Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

**Artículo 120:** “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”;

#### Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

**Artículo 186 párrafo tercero:** “Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...”.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$717,636.50 (Setecientos diecisiete mil seiscientos treinta y seis pesos 50/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

El Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio original número OICM/1612/2023 de fecha 24 de octubre de 2023, suscrito por el Mtro. Francisco Carrera Sedano, Contralor Interno Municipal y Enlace de Auditoría OA/CPM/003/2023, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha veinticinco de octubre de 2023, presentó la siguiente información:





Respecto a la sub-subcuenta 5138211000 GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL, de los pagos en cantidad de \$717,636.50 (Setecientos diecisiete mil seiscientos treinta y seis pesos 50/100 M.N.), Presentó: La documentación justificativa del gasto relativa a: Oficios de solicitud, atendiendo la documentación justificativa del gasto, como se detalla en el ANEXO DAM-FC-28-SEG-33.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, se determina que la Entidad Fiscalizable, no atendió la observación relativa a la documentación justificativa. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022-OA/CPM/003/2023-PO-28

Se le requiere al H. Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de \$717,636.50 (Setecientos diecisiete mil seiscientos treinta y seis pesos 50/100 M.N.) lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta 5138211000 GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL, se observó que los registros contables y presupuestarios no se encuentra respaldado con la documentación justificativa del gasto; como se detalla en el ANEXO DAM-FC-28-SEG-33.

Incumpliendo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafo primero, 70 fracción I; Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca artículo 120 y; Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria artículo 186 párrafo tercero, que a la letra dice:

#### Ley General de Contabilidad Gubernamental

**Artículo 42 párrafo primero:** “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.”,

**Artículo 43:** “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”,

**Artículo 67 párrafo primero:** “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”;

**Artículo 70 fracción I:** “Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.”;

#### Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

**Artículo 120:** “Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.”;



Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones..."

RESULTADO: AF-42 CON OBSERVACIÓN

De la revisión a la sub-subcuenta 5139211000 IMPUESTOS Y DERECHOS, se constató que el ente fiscalizado afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$732,645.00 (Setecientos treinta dos mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), realizando pagos mediante cheque nominativo y transferencias con afectación a la cuenta número 1158035285 de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte S.A., con Recursos Fiscales, observando que los registros contables y presupuestarios, no se encuentran respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto; como se detalla a continuación:

Table with columns: PÓLIZA DE DIARIO (Número, Fecha, Importe), PÓLIZA DE EGRESO (Número, Fecha, Importe), and BANCO (Fecha, Institución Bancaria y Núm. de Cuenta, No. de Cheque o Transferencia Bancaria, Importe). Rows include entries for 1900002394 and 1900002409, and a total row.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

Código Fiscal de la Federación

Artículo 29 párrafo primero: "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen..."

Artículo 29-A: "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos..."

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Artículos 42 párrafo primero: "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen..."

Artículo 43: "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo..."

Artículo 67 párrafo primero: "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo..."

Artículo 70 fracción I: "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten..."

Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca

Artículo 120: "Para el desempeño de las funciones de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento aprobará y expedirá las disposiciones relativas a las enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio, de conformidad a las disposiciones legales aplicables. Para los efectos del párrafo anterior, se creará un Comité de Adquisiciones y Contratación de Servicios, el cual se integrará con un Regidor de..."



*cada una de las diversas fuerzas políticas que constituyan el Ayuntamiento y con los servidores públicos que determine el mismo. Los ayuntamientos podrán establecer la aplicación supletoria de la Ley para Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Oaxaca.” y*

#### Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 186 párrafo tercero: *“Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...”.*

*Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$732,645.00 (Setecientos treinta dos mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.*

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMA/205/2023, notificado el día 15 de agosto de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio original número OICM/1612/2023 de fecha 24 de octubre de 2023, suscrito por el Mtro. Francisco Carrera Sedano, Contralor Interno Municipal y Enlace de Auditoría OA/CPM/003/2023, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha veinticinco de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta 5139211000 IMPUESTOS Y DERECHOS, de los pagos en cantidad de \$732,645.00 (Setecientos treinta dos mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), Presentó: La documentación justificativa del gasto relativa a: Acuerdo con fecha 5 de agosto de 2022, convenio de coordinación, pólizas de diario y pólizas de egreso, Comprobante de transferencia bancaria, Formato de pago, Póliza diario, oficio de solicitud; adicionalmente presentó Oficio número: TM/001774/2023 de fecha 23 de octubre de 2023. En respuesta a las observaciones del resultado AF-42 con anexo de oficio 1774, Oficio número: CJ/2067/2022 para la realización de la gestión correspondiente ante la dirección de egresos y control presupuestal, Integración Documental de Trámite de Pago, atendiendo la documentación justificativa como se detalla en el ANEXO DAM-FC-SEG-31.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, se determina que la Entidad Fiscalizable, **subsiste la observación** relativa a la documentación justificativa. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022-OA/CPM/003/2023-PO-29

Se le requiere al H. Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación que compruebe, justifique,



aclare o reintegre la cantidad de \$732,645.00 (Setecientos treinta dos mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.) lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta 5139211000 IMPUESTOS Y DERECHOS, se observó que los registros contables y presupuestarios, no se encuentran respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto relativa a la evidencia del destino del recurso, así como los comprobantes fiscales digitales por internet; como se detalla en el ANEXO DAM-FC-SEG-31.

Incumpliendo con lo establecido en el Código fiscal de la Federación artículos 29, 29-A, Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafo primero y 70 fracción I, que a la letra dicen:

**Código Fiscal de la Federación**

**Artículo 29 párrafo primero:** "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...";

**Artículo 29-A:** "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...";

**Ley General de Contabilidad Gubernamental**

**Artículos 42 párrafo primero:** "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.";

**Artículo 43:** "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.";

**Artículo 67 párrafo primero:** "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.";

**Artículo 70 fracción I:** "Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.";

**RESULTADO: AF-43 SIN OBSERVACIÓN**

De la revisión a las sub-subcuentas 5139411000 SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES Y 5139811000 IMPUESTO SOBRE NÓMINA Y OTROS QUE SE DERIVEN, se verificó la autorización de las partidas en el presupuesto de egresos, la existencia de registros contables y presupuestales específicos de las erogaciones, debidamente actualizados, identificados y controlados, así mismo se encuentran respaldados con la documentación original que justifica y comprueba el gasto incurrido y cumple con la normatividad aplicable, en cantidades de \$5,978,657.88 (Cinco millones novecientos setenta y ocho mil seiscientos cincuenta y siete pesos 88/100 M.N.) y \$5,809,701.00 (Cinco millones ochocientos nueve mil setecientos un pesos 00/100 M.N.) respectivamente.

**RESULTADO: AF-44 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión a la sub-subcuenta 5241411000 ASIGNACIONES A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, se constató que la entidad fiscalizada afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$6,762,052.63 (Seis millones setecientos sesenta y dos mil cincuenta y dos pesos 63/100 M.N.), realizando pagos mediante



cheques nominativos y transferencias con afectación a la cuenta número 1158035285 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte S.A., con Recursos Fiscales, observando que los registros contables y presupuestarios, no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto, referente a la autorización correspondiente, la evidencia del uso y destino del recurso, así como el convenio CC CNEGSR-IMMO-IP-OAXACA-28-2016 y su modificatorio CM-CC-CNEGSR-IMMO-IP-OAXACA-28-2016; cómo se detalla en el ANEXO DAM-FC-29.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

**Ley General de Contabilidad Gubernamental**

**Artículo 42 párrafo primero:** "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.",

**Artículo 43:** "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.",

**Artículo 67:** "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo." Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten" y

**Artículo 70 fracción I:** *Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.*

*Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$6,762,052.63 (Seis millones setecientos sesenta y dos mil cincuenta y dos pesos 63/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.*

El Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio original número OICM/1612/2023 de fecha 24 de octubre de 2023, suscrito por el Mtro. Francisco Carrera Sedano, Contralor Interno Municipal y Enlace de Auditoría OA/CPM/003/2023, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha veinticinco de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta 5241411000 ASIGNACIONES A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, de los pagos en cantidad de \$6,762,052.63 (Seis millones setecientos sesenta y dos mil cincuenta y dos pesos 63/100 M.N.), Presentó: La documentación justificativa del gasto relativa a: Convenio de Colaboración Número CC-CNEGSR-IMMO-IP-OAXACA-28-2016; Convenio Modificatorio Número CM-CC-CNEGSR-IMMO-IP-OAXACA-28-2016 sin embargo, fue presentado de forma incompleto; oficios girados por la Tesorería Municipal mediante el cual se autoriza el uso de la Ministración para erogaciones necesarias para el buen funcionamiento del Comité Municipal DIF, correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2022; Oficios de autorización de pago correspondientes a los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2022; Comprobantes Fiscales Digitales Por Internet (CFDI), atendiendo los pagos en cantidad de \$3,672,365.19





(Tres millones seiscientos setenta y dos mil trescientos sesenta y cinco pesos 19/100 M.N.), como se detalla en el ANEXO DAM-FC-29-SEG-35.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, se determina que la Entidad Fiscalizable, subsiste la observación relativa a la documentación justificativa del gasto. Por lo que se emite:

Pliego de Observaciones.

2022- OA/CPM/003/2023-PO-30

Se le requiere al H. Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de \$3,089,687.44 (Tres millones ochenta y nueve mil seiscientos ochenta y siete pesos 44/100 M.N.), lo relativo a:

En relación a la sub-subcuenta 5241411000 ASIGNACIONES A ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, se observó que los registros contables y presupuestarios, no se encuentran respaldados con la documentación justificativa del gasto, cómo se detalla en el ANEXO DAM-FC-29-SEG-35.

Incumpliendo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental en los artículos 42 párrafo primero, 43, 67 y 70 fracción I; que a la letra dicen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental

**Artículo 42 párrafo primero:** "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.",

**Artículo 43:** "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.",

**Artículo 67:** "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo." Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten" y

**Artículo 70 fracción I:** *Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.*

**RESULTADO: AF-45                      CON OBSERVACIÓN**

De la revisión a la sub-subcuenta 5244111000 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS, se constató que la entidad fiscalizada afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$113,000.00 (Ciento tres mil pesos 00/100 M.N.), registrados en la póliza diario número 1900003364 de fecha 20 de diciembre de 2022; se verificó que al 31 de diciembre de 2022, la entidad fiscalizada disponía de recursos fiscales la cantidad de \$5,083,025.84 (Cinco millones ochenta y tres mil veinticinco pesos 50/100 M.N), saldo reflejado en el estado de cuenta bancario del mes de diciembre de 2022 de la cuenta bancaria número 1158035285 correspondiente a recursos fiscales, de lo cual se advierte que al cierre del ejercicio fiscal 2022, cuenta con liquidez para cumplir con la obligación de pago en cantidad de \$113,000.00 (Ciento tres mil pesos 00/100 M.N.); así mismo no presentó dicha póliza diario



y la póliza egreso de forma impresa; observando que además no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, cómo se detalla a continuación:

| PÓLIZA DE DIARIO |            |               | PÓLIZA DE EGRESO  |       |         | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | BANCO |                                       |  |         |
|------------------|------------|---------------|-------------------|-------|---------|--------------------------|-------|---------------------------------------|--|---------|
| NÚMERO           | FECHA      | IMPORTE       | NÚMERO            | FECHA | IMPORTE |                          | FECHA | INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA | No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA | IMPORTE |
| 1900003364       | 20/12/2022 | 113,000.00    | PENDIENTE DE PAGO |       |         | RECURSOS FISCALES        | ----- | -----                                 | -----                                  | -----   |
| TOTAL            |            | \$ 113,000.00 |                   |       |         |                          |       |                                       |  |         |

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

**Ley General de Contabilidad Gubernamental,**

**Artículo 42 primer párrafo:** “La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen”,

**Artículo 43:** “Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.”,

**Artículo 67 párrafo primero:** “Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.”,

**Artículo 70 fracción I:** Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.”,

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$113,000.00 (Ciento tres mil pesos 00/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.

El Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio original número OICM/1612/2023 de fecha 24 de octubre de 2023, suscrito por el Mtro. Francisco Carrera Sedano, Contralor Interno Municipal y Enlace de Auditoría OA/CPM/003/2023, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha veinticinco de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta 5244111000 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS, de los pagos en cantidad de \$113,000.00 (Ciento tres mil pesos 00/100 M.N.), Presentó: La documentación comprobatoria y justificativa del gasto relativa a: Póliza de diario y póliza de egreso, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI); Convenio de coedición de fecha 30 de septiembre del 2022, atendiendo la documentación justificativa del gasto como se detalla en el ANEXO DAM-FC-SEG-36.

Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, se determina que la Entidad Fiscalizable, subsiste la observación relativa a la documentación justificativa. Por lo que se emite:



Pliego de Observaciones.

2022- OA/CPM/003/2023-PO-31

Se le requiere al H. Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca la documentación que compruebe, justifique, aclare o reintegre la cantidad de \$113,000.00 (Ciento tres mil pesos 00/100 M.N.), lo relativo a que:

En relación a la sub-subcuenta 5244111000 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS, se observó que no se encuentran soportados con la documentación justificativa del gasto, cómo se detalla en el ANEXO DAM-FC-SEG-36.

Incumpliendo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 42 párrafo primero, 43, 67 párrafo primero y 70 fracción I, que a la letra dicen:

Ley General de Contabilidad Gubernamental,

**Artículo 42 párrafo primero:** "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen",

**Artículo 43:** "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.",

**Artículo 67 párrafo primero:** "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.",

**Artículo 70 fracción I:** Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.",

**RESULTADO: AF-46 CON OBSERVACIÓN**

De la revisión a la sub-subcuenta 5251451140 PENSIONES, se constató que la entidad fiscalizada afectó el Presupuesto de Egresos en cantidad de \$4,000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), realizando un pago mediante transferencia con afectación a la cuenta número 1158035285 de la Institución Bancaria Banco Mercantil del Norte S.A., con Recursos Fiscales, observando que los registros contables y presupuestarios, no se encuentran respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto; así mismo no presentó el acuerdo número JO.11.03.22.02; además, no obstante que presentó el acta de la primera sesión ordinaria de la junta directiva de pensiones esta no se encuentra firmada y sellada en su totalidad; cómo se detalla a continuación:

| PÓLIZA DE DIARIO |            |                | PÓLIZA DE EGRESO |            |                | BANCO      |  |   |                |
|------------------|------------|----------------|------------------|------------|----------------|------------|--|---|----------------|
| NÚMERO           | FECHA      | IMPORTE        | NÚMERO           | FECHA      | IMPORTE        | FECHA      | INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM. DE CUENTA      | No. DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA  | IMPORTE        |
| 1900000480       | 05/04/2022 | 4,000,000.00   | 1500001754       | 31/03/2022 | 4,000,000.00   | 31/03/2022 | BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 1158035285 | TRANSFERENCIA BANCARIA CON CLAVE DE RASTREO NÚMERO: 219, A LA CUENTA: 1175072513 CLAVE DE RASTREO: 3345 | 4,000,000.00   |
| TOTAL            |            | \$4,000,000.00 |                  |            | \$4,000,000.00 |            |  |   | \$4,000,000.00 |



Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

#### Código Fiscal de la Federación

**Artículo 29 párrafo primero:** "Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen...";

**Artículo 29-A:** "Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos...";

#### Ley General de Contabilidad Gubernamental

**Artículo 42 párrafo primero:** "La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.";

**Artículo 43:** "Los entes públicos estarán obligados a conservar y poner a disposición de las autoridades competentes los documentos, comprobatorios y justificativos, así como los libros principales de contabilidad, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto establezca el consejo.";

**Artículo 67 párrafo primero:** "Los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.";

**Artículo 70 fracción I y II:** I. Mantener registros específicos de cada fondo, programa o convenio debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten. II. Cancelar la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo";

#### Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

**Artículo 186 párrafo tercero:** "Entre los documentos justificativos se encuentran los convenios, acuerdos, anexos que se suscriban con instancias federales, estatales o municipales, acuerdos de los Comités o subcomités de adquisiciones según sea el caso, contratos, solicitudes, requisiciones...".

*Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la cantidad de \$4,000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), conforme a la observación que se detalla en este Resultado y presentara dentro del plazo establecido en el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar la observación determinada.*

El Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, presentó el oficio original número OICM/1612/2023 de fecha 24 de octubre de 2023, suscrito por el Mtro. Francisco Carrera Sedano, Contralor Interno Municipal y Enlace de Auditoría OA/CPM/003/2023, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, como consta en el acta circunstanciada de fecha veinticinco de octubre de 2023, presentó la siguiente información:

Respecto a la sub-subcuenta 5251451140 PENSIONES, el Municipio Presentó: Pólizas egresos de préstamos, copias de cheques nominativos, pólizas de cheque, documentos denominados cartas responsivas, copias de identificaciones oficiales de los titulares de los préstamos, documentos denominados contrato de préstamo a corto plazo, acta de la primera sesión ordinaria de la junta directiva de pensiones debidamente firmada además que incluye el acuerdo número JO.11.03.22.02; atendiendo los pagos en cantidad de \$4,000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.) cómo se detalla en el ANEXO DAM-FC-SEG-37.



Por lo anterior, y una vez analizada la documentación presentada, se determina que la Entidad Fiscalizable, atendió la observación relativa a la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

## **RESULTADO: AF-47 CON OBSERVACIÓN**

El Ayuntamiento del Municipio presentó la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca de la Modificación al Programa Anual de Obras del Ejercicio Fiscal 2022, y como resultado de la consulta realizada al sitio web oficial del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, en la dirección electrónica <http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/>, se constató que la Modificación al Programa Anual de Obras del Ejercicio Fiscal 2022 del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, se encuentra publicada el día cuatro de febrero de dos mil veintitrés, sin embargo, de igual manera se encontró que existe una publicación del Programa Anual de Obras del ejercicio Fiscal 2022, del Municipio de Oaxaca de Juárez, Centro, Oaxaca, publicada el día veinticinco de febrero de dos mil veintitrés, el cual no fue presentado por ente fiscalizado, asimismo, dichos documentos incumplen con la regla de elaborar los programas de obras dentro de los primeros noventa días de su ejercicio anual.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

**Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales.**

**Artículo 49:** "El Ayuntamiento, dentro de los primeros noventa días de su ejercicio anual, deberá elaborar sus programas de obras y servicios, tomando en consideración la participación y consulta popular que se hubieran hecho al Consejo de Desarrollo Social Municipal. Estos programas deberán ser aprobados por mayoría calificada, y publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la Gaceta Municipal o revistas especializadas en temas municipales, y serán enviados al Congreso del Estado para su conocimiento."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la observación que se detalla en este resultado y presentara toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMA/422/2023, notificado el 27 de septiembre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio OICM/1612/2023 de fecha 24 de octubre de 2023, presentó documentación como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 25 de octubre de 2023, para este resultado en particular 02 oficios en original, con 01 foja respectivamente, 06 cuadernillos con copias certificadas, con 177 fojas útiles en total, y 01 DVD certificado con fiel y exacta reproducción digitalizada de la documentación presentada, consistente en:

Copia del Tomo CV, número 5 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, de fecha 04 de febrero de 2023, que describe el "Acuerdo administrativo por el que se modifica el Programa Anual de Obras del Ejercicio Fiscal 2022 y el oficio número SOPyDU/DCSyCOP/2511/2023, de fecha 09 de octubre de 2023, con un





argumento que manifiesta lo que a la letra dice: “... si bien es cierto que el artículo 49 de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, prevé que El Ayuntamiento, dentro de los primeros noventa días de su ejercicio anual, deberá elaborar sus programas de obras y servicios, tomando en consideración la participación y consulta popular que se hubieran hecho al Consejo de Desarrollo Social Municipal, pero cierto es también que la actual administración 2022-2024, inició su actuación el 1 de enero del 2022, y como tal está sujeto a lo previsto en los artículos 45 y 50 de la citada Ley de Planeación, que establecen:

**Artículo 45.- El Plan Municipal de Desarrollo deberá ser elaborado, aprobado por mayoría calificada y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Gaceta Municipal o revistas especializadas en temas Municipales, dentro de los primeros seis meses, contados a partir de la instalación del Ayuntamiento y**

**Artículo 50.- Para la elaboración de los programas de obras y servicios, se tomará en consideración lo señalado en el Plan Municipal de Desarrollo,**

Con lo cual, al tratarse de una nueva administración municipal 2022-2024 para emitir el Programa Anual de Obras del ejercicio fiscal 2022, debió emitirse primeramente el Plan Municipal de Desarrollo 2022-2024, (...), lo cual se realizó en los siguientes términos:

El día 29 de abril de 2022, el Consejo de Desarrollo Social Municipal llevó a cabo la Priorización de Obras, Acciones y Proyectos del ejercicio fiscal 2022, (...)

El día 23 de junio de 2022, en sesión extraordinaria los integrantes del Honorable Cabildo Municipal por unanimidad de votos, aprobaron el Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Oaxaca de Juárez 2022-2024, (...)

El día 18 de agosto de 2022, en sesión ordinaria los integrantes del Honorable Cabildo Municipal por unanimidad de votos, aprobaron el Programa Anual de Obras del Ejercicio fiscal 2022, (...)

El día 31 de agosto de 2022, en la Gaceta Municipal de Oaxaca de Juárez, se publicó la aprobación por parte del Honorable Cabildo Municipal por unanimidad de votos, del dictamen número COPDU/DC/002/2022, mediante el cual se autorizó el Programa Anual de Obras del Ejercicio fiscal 2022, (...)

El día 25 de febrero de 2023, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, se publicó el Programa Anual de Obras del ejercicio fiscal 2022, ...”; y anexa la siguiente documentación para soportar dicho argumento:

- Acta de priorización de obras, acciones y proyectos del Consejo de Desarrollo Social Municipal (CDSM), ejercicio fiscal 2022, de fecha 29 de abril de 2022.
- Acta de sesión extraordinaria de cabildo, de fecha 23 de junio de 2022, donde se da aprobación al Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Oaxaca de Juárez 2022-2024.
- Acta de sesión ordinaria de cabildo, de fecha 18 de agosto de 2022, donde se da aprobación al dictamen que aprueba el Programa Anual de Obras del Ejercicio Fiscal 2022, designa al titular de la secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y se instruye la publicación del programa en la Gaceta Municipal correspondiente.
- Copia de la Gaceta Municipal, número 8, de fecha 31 de agosto de 2022, que describe el Programa Anual de Obras del Ejercicio Fiscal 2022.
- Copia del Tomo CV, número 8 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, de fecha 25 de febrero de 2023.



Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **atendió la observación.**

**RESULTADO: AF-48 SIN OBSERVACIÓN**

De la revisión efectuada a la documentación proporcionada, el ente auditado presentó la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca del “Listado del Padrón de contratistas de obra para el Ejercicio Fiscal 2022, del Municipio de Oaxaca de Juárez, Centro, Oaxaca”, y como resultado de la consulta realizada al sitio web oficial del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, en la dirección electrónica <http://www.periodicooficial.oaxaca.gob.mx/>, se constató que el Padrón de contratistas del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, del Ejercicio Fiscal 2022, fue publicado el día treinta y uno de diciembre del dos mil veintidós, así mismo de la revisión de este documento se constató que el Municipio celebró todos los contratos de obra con contratistas inscritos en el Padrón publicado.

**RESULTADO: AF-49 SIN OBSERVACIÓN**

De la revisión efectuada a la Relación de obras en proceso y terminadas del 01/enero al 31/diciembre del 2022, integrada en la cuenta pública y de los expedientes técnicos unitarios presentados por el Ayuntamiento del Municipio, se constató que la suma de los montos contratados por excepción a la licitación pública de los distintos programas que ejecutó, no excedió del 30% del presupuesto autorizado en materia de obra pública, como se describe a continuación:

| MODALIDAD   | NÚMERO DE OBRAS CONTRATADAS | IMPORTE CONTRATADO      | PORCENTAJE     |
|---|-----------------------------|-------------------------|----------------|
| <b>LICITACIÓN PÚBLICA</b>                               |                             |                         |                |
| LICITACIÓN PÚBLICA                                      | 70                          | \$108,225,768.15        | 73.33%         |
| <b>SUB TOTAL</b>  | <b>70</b>                   | <b>\$108,225,768.15</b> | <b>73.33%</b>  |
| <b>EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA</b>                |                             |                         |                |
| INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONTRATISTAS | 0                           | \$0.00                  | 0.00%          |
| ADJUDICACIÓN DIRECTA                                    | 41                          | \$39,370,187.25         | 26.67%         |
| <b>SUB TOTAL</b>  | <b>41</b>                   | <b>\$39,370,187.25</b>  | <b>26.67%</b>  |
| <b>TOTAL</b>  | <b>111</b>                  | <b>\$147,595,955.40</b> | <b>100.00%</b> |

Fuente: Relación de Obras en Proceso y Terminadas del 01/enero al 31/diciembre del 2022 del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca.

**RESULTADO: AF-50 CON OBSERVACIÓN**

Para determinar que los contratos de obra pública celebrados durante el ejercicio 2022 estuvieron dentro del rango de aplicación establecido en el artículo 73 fracción VII del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca



para el Ejercicio Fiscal 2022 aplicado conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, se analizó el Presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021 del municipio, en el estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre del 2021, se constató que en el Presupuesto Anual Modificado del ejercicio inmediato anterior para Inversión Pública del Municipio, ejercicio 2021, fue de \$271,860,214.35 (Doscientos setenta y un millones ochocientos sesenta mil doscientos catorce pesos 35/100 M.N.), trasladando este monto a la tabla del artículo 73 fracción VII del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022 se verificó que se ubica dentro del rango “Mayor de 100’000,000.01 hasta En Adelante”, quedando los montos máximos de la siguiente manera:

| Presupuesto anual para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas |             | Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente | Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación |
|--|-------------|--|---|
| Mayor de   | Hasta       |  |   |
| 100’000,000.01   | En Adelante | 1’080,000.00   | 5’400,000.00  |

Fuente: Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022

Con base en lo anterior se determinó que el ente auditado no cumplió lo establecido en el artículo 73 fracción VII del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022 al celebrar cuatro contratos de obra pública que se encuentran por encima del monto máximo para adjudicar la obra por excepción a la licitación pública, como se muestra a continuación:

| NO. | NOMBRE DE LA OBRA   | CONTRATO                 | MODALIDAD DE CONTRATACIÓN | MONTO CONTRATADO SIN IVA | MONTO MÁXIMO DEL ART. 73 FRACCIÓN VII PEEO 2022 |
|-----|---|--------------------------|---------------------------|--------------------------|---|
| 1   | REHABILITACIÓN DEL ESTACIONAMIENTO MARGARITA MAZA DE JUÁREZ, AV. JUÁREZ MAZA ESQ. CON PERIFÉRICO, CENTRAL DE ABASTO, CABECERA MUNICIPAL.  | DCSyCOP/AD/RF 001/2022   | ADJUDICACIÓN DIRECTA      | \$1’377,885.09           | 1’080,000.00                                    |
| 2   | AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA AGENCIA DONAJI, CALLES OJITO DE AGUA, ÁLVARO OBREGÓN, 4TA PRIVADA DE ÁLVARO OBREGÓN, MANUEL GARCÍA VIGIL, VENUSTIANO CARRANZA, PRIVADA DE VENUSTIANO CARRANZA, PRIVADA SIN NOMBRE, EMILIANO ZAPATA, PERIFÉRICO, CAMINO REAL, FRANCISCO I. MADERO, PRIVADA DE FRANCISCO I. MADERO, PRIVADA DE CARRIZAL Y CALLE PINOS. | DCSyCOP/AD/FIII 100/2022 | ADJUDICACIÓN DIRECTA      | \$2’131,406.18           | 1’080,000.00                                    |
| 3   | REHABILITACIÓN DE DRENAJE PLUVIAL CABECERA MUNICIPAL FRACCIONAMIENTO TRINIDAD DE LAS HUERTAS, ANDADOR ENTRE AVENIDA OAXACA Y HUERTO DE LOS CIRUELOS.  | DCSyCOP/AD/FIII 104/2022 | ADJUDICACIÓN DIRECTA      | \$9’051,418.10           | 1’080,000.00                                    |
| 4   | REHABILITACIÓN DE PARQUE PÚBLICO ALAMEDA DE LEÓN.   | DCSyCOP/AD/FIII 114/2022 | ADJUDICACIÓN DIRECTA      | \$2’491,207.86           | 1’080,000.00                                    |



Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

**Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 46 segundo párrafo:** “Para los efectos de la aplicación de los artículos 43 y 45 de esta Ley, la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento de que se trate, podrá contratar a través del procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas o del de adjudicación directa, cuando el monto total de la obra pública no exceda del rango de aplicación máximo que al efecto se le establezca en el Presupuesto de Egresos del Estado y siempre que los trabajos de obra pública no se fraccionen para quedar comprendidos en los supuestos de excepción a la licitación pública.”

**Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.**

**Artículo 73 fracción VII:** “En el ejercicio del gasto de capital en inversión pública para el año 2022, los Ejecutores de gasto observarán lo siguiente:

VII. Sujetarse a los montos máximos y mínimos que a continuación se establecen: Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado. Los Ejecutores de gasto deberán utilizar el presupuesto anual modificado del ejercicio inmediato anterior para efecto de ubicarse en el rango correspondiente.”

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la observación que se detalla en este resultado y presentara toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMA/422/2023, notificado el 27 de septiembre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio OICM/1612/2023 de fecha 24 de octubre de 2023, presentó documentación como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 25 de octubre de 2023, para este resultado en particular 01 oficio en original, con 01 foja, 05 cuadernillos con copias certificadas, con 56 fojas útiles en total, y 02 DVD's certificados con fiel y exacta reproducción digitalizada de la documentación presentada, consistente en:

Oficio número SOPyDU/DCSyCOP/2512/2023, de fecha 09 de octubre de 2023, con un argumento que manifiesta lo que a la letra dice: “...en el mismo artículo 46 último párrafo, se prevé el supuesto jurídico de excepción para fijar un rango superior en la contratación de la obra pública, al señalar:

*En casos excepcionales, el Titular de la Dependencia o Entidad, o en su caso el Presidente Municipal del Ayuntamiento de que se trate, bajo su responsabilidad y mediante acuerdo debidamente fundamentado y motivado podrá fijar un rango de aplicación superior al indicado en el Presupuesto de Egresos, debiéndolo hacer del conocimiento de la Contraloría para el caso de las Dependencias o Entidades y de sus órganos internos de control y del OSFE, para el caso de los Ayuntamientos.*

De lo anterior se desprende, que el propio artículo 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, permite que se aplique un rango superior al indicado en el presupuesto de egresos, y aun cuando dicha Ley refiere que lo realice el Presidente Municipal, para el caso del Municipio de Oaxaca de Juárez,



el H. Ayuntamiento de conformidad con el artículo 2, 69, 87, 120 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca en los que se establece que el Presidente Municipal del Municipio de Oaxaca de Juárez, cuenta con el auxilio de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano para integrar, la planeación, presupuestación, contratación y ejecución de la Obra Pública en Municipio, lo que en el caso emitió el H. Ayuntamiento a favor de dicha Secretaría, en términos del artículo 138, 139 fracción III, 142 fracción II del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez 2022-2024, instruyendo a dicha Secretaría en acuerdo de Cabildo de fecha 18 de agosto de 2022 aprobó el dictamen número COPDU/DC/002/2022, mediante el cual se autorizó el programa anual de obras del ejercicio fiscal 2022 ...”

Documentación que acredita que la Entidad Fiscalizable remitió documentación con la información referente a este resultado, sin embargo, se determinó que este resulta insuficiente para solventar la observación emitida, toda vez que:

De acuerdo al artículo 46 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados del Estado de Oaxaca, en el cual soporta su argumento, no presenta evidencia justificativa del acuerdo debidamente fundamentado y motivado para fijar un rango de aplicación superior al indicado en el Presupuesto de Egresos, así como tampoco demuestra dicho rango, y no presenta evidencia justificativa de haber hecho de conocimiento al órgano interno de control y del OSFE, actualmente Auditoría Superior de Fiscalización del Estado (ASFE) de Oaxaca, dicha modificación.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que subsiste la observación. Por lo que se emite:

**Solicitud de Aclaración**

2022-OA/CPM/003/2023-SA-07

Se le requiere al H. Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a que no cumplió lo establecido en el artículo 73 fracción VII del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022 al celebrar cuatro contratos de obra pública que se encuentran por encima del monto máximo para adjudicar la obra por excepción a la licitación pública, como se muestra a continuación:

| NO. | NOMBRE DE LA OBRA  | CONTRATO                 | MODALIDAD DE CONTRATACIÓN | MONTO CONTRATADO SIN IVA | MONTO MÁXIMO DEL ART. 73 FRACCIÓN VII PEEO 2022 |
|-----|--|--------------------------|---------------------------|--------------------------|---|
| 1   | REHABILITACIÓN DEL ESTACIONAMIENTO MARGARITA MAZA DE JUÁREZ, AV. JUÁREZ MAZA ESQ. CON PERIFÉRICO, CENTRAL DE ABASTO, CABECERA MUNICIPAL.   | DCSyCOP/AD/RF 001/2022   | ADJUDICACIÓN DIRECTA      | \$1'377,885.09           | 1'080,000.00                                    |
| 2   | AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA AGENCIA DONAJI, CALLES OJITO DE AGUA, ÁLVARO OBREGÓN, 4TA PRIVADA DE ÁLVARO OBREGÓN, MANUEL GARCÍA VIGIL, VENUSTIANO CARRANZA, PRIVADA DE | DCSyCOP/AD/FIII 100/2022 | ADJUDICACIÓN DIRECTA      | \$2'131,406.18           | 1'080,000.00                                    |





|   |  |                             |                      |                |              |
|---|--|-----------------------------|----------------------|----------------|--------------|
|   | VENUSTIANO CARRANZA, PRIVADA SIN NOMBRE, EMILIANO ZAPATA, PERIFÉRICO, CAMINO REAL, FRANCISCO I. MADERO, PRIVADA DE FRANCISCO I. MADERO, PRIVADA DE CARRIZAL Y CALLE PINOS. |                             |                      |                |              |
| 3 | REHABILITACIÓN DE DRENAJE PLUVIAL CABECERA MUNICIPAL FRACCIONAMIENTO TRINIDAD DE LAS HUERTAS, ANDADOR ENTRE AVENIDA OAXACA Y HUERTO DE LOS CIRUELOS.                       | DCSyCOP/AD/FIII<br>104/2022 | ADJUDICACIÓN DIRECTA | \$9'051,418.10 | 1'080,000.00 |
| 4 | REHABILITACIÓN DE PARQUE PÚBLICO ALAMEDA DE LEÓN.  | DCSyCOP/AD/FIII<br>114/2022 | ADJUDICACIÓN DIRECTA | \$2'491,207.86 | 1'080,000.00 |

Incumpliendo con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Artículo 46 segundo párrafo; y el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022, Artículo 73 fracción VII, que a la letra dice:

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

*Artículo 46 segundo párrafo: "Para los efectos de la aplicación de los artículos 43 y 45 de esta Ley, la Dependencia, Entidad o Ayuntamiento de que se trate, podrá contratar a través del procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas o del de adjudicación directa, cuando el monto total de la obra pública no exceda del rango de aplicación máximo que al efecto se le establezca en el Presupuesto de Egresos del Estado y siempre que los trabajos de obra pública no se fraccionen para quedar comprendidos en los supuestos de excepción a la licitación pública."*

Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2022.

*Artículo 73 fracción VII: "En el ejercicio del gasto de capital en inversión pública para el año 2022, los Ejecutores de gasto observarán lo siguiente:*

*VII. Sujetarse a los montos máximos y mínimos que a continuación se establecen: Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado. Los Ejecutores de gasto deberán utilizar el presupuesto anual modificado del ejercicio inmediato anterior para efecto de ubicarse en el rango correspondiente."*

**RESULTADO: AF-51 SIN OBSERVACIÓN**

Derivado de la revisión efectuada al expediente técnico unitario, proporcionado por el Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, de la obra incluida en la muestra, respecto al proceso de autorización de la obra, se constató que contó con el oficio de autorización de recursos y el anexo financiero técnico, el cual muestra el desglose de la obra para la obtención del monto autorizado.

**RESULTADO: AF-52 CON OBSERVACIÓN**

Derivado de la revisión efectuada al expediente técnico unitario, proporcionado por el Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, de la obra incluida en la muestra, respecto al proceso de programación y presupuestación, se observa que no presentó la memoria de cálculo, observación presente en una obra como se describe a continuación:



| NUM. | NOMBRE DE LA OBRA  | NÚMERO DE CONTRATO     |
|------|--|------------------------|
| OC-1 | REHABILITACIÓN DEL ESTACIONAMIENTO MARGARITA MAZA DE JUÁREZ, AV. JUÁREZ MAZA ESQ. CON PERIFÉRICO, CENTRAL DE ABASTO, CABECERA MUNICIPAL. | DCSyCOP/AD/RF 001/2022 |

Fuente: Expediente técnico presentado por el Ente Fiscalizado.

Incumpliendo con lo establecido en la siguiente normatividad:

**Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca.**

**Artículo 118 fracción II:** "Los requisitos y la documentación correspondiente para instalar, construir o modificar en todo o en parte, algunos de los sistemas de infraestructura o el equipamiento urbano, se establecerán en el reglamento respectivo, en el que se considerarán como mínimo:

II. La Memoria descriptiva, las de cálculo correspondiente y los planos del proyecto."

**Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.**

**Artículo 18 fracción I:** "En la planeación de las obras públicas las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos, deberán prever y considerar:

I.- Las actividades previas, durante y posteriores a la ejecución de la obra, incluyendo las principales, las de infraestructura, las complementarias y las accesorias, así como todas las actividades tendientes a poner en servicio la obra"

**Artículo 26:** "La contratación de obra pública, por Dependencias y Entidades solo podrá llevarse a cabo cuando se tenga saldo disponible en las partidas correspondientes del presupuesto aprobado, y se cuente con los títulos de propiedad debidamente inscritos en los Registros Públicos a favor de las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos, además deberán contar con los estudios y proyectos, las normas y especificaciones de construcción y programas de ejecución."

**Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca.**

**Artículo 209:** "Requisitos básicos de diseño. Toda estructura así como cada uno de sus componentes deberán diseñarse para cumplir los siguientes requisitos básicos. I.- Reunir los criterios de seguridad adecuada, contra la aparición de todo estado límite de falla posible ante las combinaciones de acciones más desfavorables, que puedan presentarse durante el periodo de vida proyectada y, II.- No basar ningún estado límite de servicio, ante la combinación de acciones bajo condiciones normales de operación."

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requirió al H. Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, comprobar, justificar o aclarar la observación que se detalla en este resultado y presentara toda la información y documentación que demuestre las acciones realizadas tendientes a solventar las observaciones determinadas.

Mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMA/422/2023, notificado el 27 de septiembre de 2023, se dieron a conocer a la Entidad Fiscalizable los Resultados Finales y Observaciones Preliminares, a efecto de que esa Entidad Fiscalizable en un plazo de 10 días hábiles, presentara las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

El Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, en el proceso de aclaraciones y justificaciones, mediante oficio OICM/1612/2023 de fecha 24 de octubre de 2023, presentó documentación como consta en el acta circunstanciada de recepción de fecha 25 de octubre de 2023, para este resultado en particular 01 oficio en original, con 01 foja y con información por el lado anverso, consistente en:



Oficio número SOPyDU/DCSyCOP/2513/2023, de fecha 09 de octubre de 2023, que sustenta un argumento en el Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca, Artículo 36 fracción I inciso c), fracción II inciso d) y fracción III inciso 3), y que manifiesta lo que a la letra dice: "... Luego de donde, los trabajos ejecutados en la obra aludida, no se tratan de construcción, modificación o cambios de una segunda o tercera planta, con lo cual no se requiere la memoria de cálculo, así como que el ente fiscalizador señala la falta de memoria de cálculo y la ley refiere la memoria descriptiva, conceptos técnicos diferentes, por lo siguiente: **Una memoria de cálculo estructural es un documento descriptivo donde se reflejan de manera exhaustiva los procedimientos aplicados, en este caso, para el cálculo de determinada estructura y el dimensionamiento de cada uno de sus elementos y La memoria descriptiva es un documento que detalla todas las técnicas de construcción y materiales necesarios para la ejecución del proyecto, especificando en detalle todos los elementos requeridos y cómo se debe realizar, ...**

*Por tanto, los trabajos solo se consideraron modificaciones por medio de demoliciones y posterior sustitución de las casetas de control de acceso y salida, así como un módulo de vigilancia que permita un adecuado funcionamiento del estacionamiento público "Margarita Maza"; dichas acciones y opropuesta de rehabilitación, no contempla la construcción de espacios amplios ni complejos arquitectónica y estructuralmente para los que se requiera o considere necesaria una memoria de cálculo estructural."*

Documento que acredita que la Entidad Fiscalizable remitió información referente a este resultado, sin embargo, se determinó que este resulta insuficiente para solventar la observación emitida, toda vez que:

No presenta evidencia justificativa que acredite, en términos de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca, Artículo 118 fracción II, los requisitos y la documentación correspondiente para instalar, construir o modificar en todo o en parte, algunos de los sistemas de infraestructura o el equipamiento urbano, en el que se consideraran como parte mínima la memoria de cálculo correspondiente.

Por lo anterior, la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que **subsiste la observación**. Por lo que se emite:

**Solicitud de Aclaración**

2022-OA/CPM/003/2023-SA-08

Se le requiere al H. Ayuntamiento del **Municipio de Oaxaca de Juárez**, Distrito del Centro, Oaxaca, presente ante esta Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información y documentación que compruebe, justifique o aclare lo relativo a la obra incluida en la muestra, respecto al proceso de programación y presupuestación, se observa que no presentó la memoria de cálculo, observación presente en una obra como se describe a continuación:

| NUM. | NOMBRE DE LA OBRA  | NÚMERO DE CONTRATO     |
|------|--|------------------------|
| OC-1 | REHABILITACIÓN DEL ESTACIONAMIENTO MARGARITA MAZA DE JUÁREZ, AV. JUÁREZ MAZA ESQ. CON PERIFÉRICO, CENTRAL DE ABASTO, CABECERA MUNICIPAL. | DCSyCOP/AD/RF 001/2022 |

Fuente: Expediente técnico presentado por el Entidad Fiscalizable.



Incumpliendo con lo establecido en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca, Artículo 118 fracción II; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca, Artículos 18 fracción I y 26; y el Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca, Artículo 209, que a la letra dice:

Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Oaxaca.

Artículo 118 fracción II: *“Los requisitos y la documentación correspondiente para instalar, construir o modificar en todo o en parte, algunos de los sistemas de infraestructura o el equipamiento urbano, se establecerán en el reglamento respectivo, en el que se considerarán como mínimo:*

*II. La Memoria descriptiva, las de cálculo correspondiente y los planos del proyecto.”*

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

Artículo 18 fracción I: *“En la planeación de las obras públicas las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos, deberán prever y considerar:*

*I.- Las actividades previas, durante y posteriores a la ejecución de la obra, incluyendo las principales, las de infraestructura, las complementarias y las accesorias, así como todas las actividades tendientes a poner en servicio la obra”*

Artículo 26: *“La contratación de obra pública, por Dependencias y Entidades solo podrá llevarse a cabo cuando se tenga saldo disponible en las partidas correspondientes del presupuesto aprobado, y se cuente con los títulos de propiedad debidamente inscritos en los Registros Públicos a favor de las Dependencias, Entidades y Ayuntamientos, además deberán contar con los estudios y proyectos, las normas y especificaciones de construcción y programas de ejecución.”*

Reglamento de Construcción y Seguridad Estructural para el Estado de Oaxaca.

Artículo 209: *“Requisitos básicos de diseño. Toda estructura así como cada uno de sus componentes deberán diseñarse para cumplir los siguientes requisitos básicos. I.- Reunir los criterios de seguridad adecuada, contra la aparición de todo estado límite de falla posible ante las combinaciones de acciones más desfavorables, que puedan presentarse durante el periodo de vida proyectada y, II.- No rebasar ningún estado límite de servicio, ante la combinación de acciones bajo condiciones normales de operación.”*

## **RESULTADO: AF-53 SIN OBSERVACIÓN**

Derivado de la revisión efectuada al expediente técnico unitario, proporcionado por el Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, de la obra incluida en la muestra, respecto al procedimiento de adjudicación, se constató que contó con el acuerdo de excepción a la licitación pública, a través del cual el ente auditado optó por adjudicar la obra mediante el procedimiento de adjudicación directa; y que estuvo encuadrado en los supuestos previstos en el artículo 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

## **RESULTADO: AF-54 SIN OBSERVACIÓN**

Derivado de la revisión efectuada al expediente técnico unitario, proporcionado por el Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, de la obra incluida en la muestra, respecto al procedimiento de contratación, se constató que contó con el contrato de obra pública debidamente requisitado y que el contratista entregó la fianza de anticipo y de cumplimiento correspondiente.

## **RESULTADO: AF-55 SIN OBSERVACIÓN**



Derivado de la revisión efectuada al expediente técnico unitario, proporcionado por el Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, de la obra incluida en la muestra, respecto al proceso de ejecución de la obra, se constató que contó con los oficios de designación de los residentes de obra y que el Municipio puso a disposición del contratista el inmueble para dar inicio a la construcción de la obra encomendada.

**RESULTADO: AF-56 SIN OBSERVACIÓN**

Derivado de la revisión efectuada al expediente técnico unitario, proporcionado por el Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, de la obra incluida en la muestra, respecto de la documentación comprobatoria, se constató que, presentó las estimaciones de obra con su soporte correspondiente, consistente en CFDI, cuerpo de estimación, números generadores, croquis de ubicación de los trabajos, reporte fotográfico, pruebas de laboratorio de control de calidad y notas de bitácora.

**RESULTADO: AF-57 SIN OBSERVACIÓN**

Derivado de la revisión efectuada al expediente técnico unitario, proporcionado por el Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca,, de la obra incluida en la muestra, respecto al proceso de entrega recepción, se constató que se realizó el finiquito de los trabajos, que el contratista informó anticipadamente al Municipio del término de la obra, que se realizó la entrega de la obra hacia el Municipio y a los beneficiarios de las mismas, y que presentó la garantía de vicios ocultos de la obra.

**RESULTADO: AF-58 SIN OBSERVACIÓN**

De la revisión a la documentación presentada por el ente fiscalizado se verificó que no contrató deuda pública ni obligaciones de pago a corto plazo, por lo que, a efectos de corroborar lo anterior, mediante oficio número OSFE/SFCPM/0109/2023 de fecha 30 de enero de 2023 se solicitó a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, proporcionara información relativa a la Deuda Pública contratada por el municipio en mención durante el ejercicio fiscal 2022. En respuesta, la Dependencia informó mediante oficio número SF/SECyT/TES/0292/2023 de fecha 17 de febrero de 2023, que en el año 2021 no hay registros de contratación de financiamiento interno por parte del ente municipal auditado.

Derivado de la información obtenida de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, así como de la consulta en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios Vigente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Registro Estatal de Financiamiento y Obligaciones de Oaxaca de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo de Oaxaca, se constató que el H. Ayuntamiento del **Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca**, no contrató financiamiento interno ni obligaciones de pago durante el ejercicio fiscal 2022.

**RESUMEN DE ACCIONES Y RECOMENDACIONES**

Se determinaron 58 resultados, de los cuales se formularon 39 observaciones, mismas que no fueron atendidas por la Entidad Fiscalizable, antes de la integración del presente informe, generando 08 solicitudes de aclaración y 31 Pliegos de observaciones.





| Núm. | Núm. De resultado | Número de acción           | Acción emitida          |
|------|-------------------|----------------------------|-------------------------|
| 1    | AF-05             | 2022-OA/CPM/003/2023-SA-01 | Solicitud de Aclaración |
| 2    | AF-06             | 2022-OA/CPM/003/2023-SA-02 | Solicitud de Aclaración |
| 3    | AF-07             | 2022-OA/CPM/003/2023-SA-03 | Solicitud de Aclaración |
| 4    | AF-08             | 2022-OA/CPM/003/2023-SA-04 | Solicitud de Aclaración |
| 5    | AF-25             | 2022-OA/CPM/003/2023-SA-05 | Solicitud de Aclaración |
| 6    | AF-29             | 2022-OA/CPM/003/2023-SA-06 | Solicitud de Aclaración |
| 7    | AF-50             | 2022-OA/CPM/003/2023-SA-07 | Solicitud de Aclaración |
| 8    | AF-52             | 2022-OA/CPM/003/2023-SA-08 | Solicitud de Aclaración |

| Núm. | Núm. De resultado | Número de acción            | Importe                 | Acción emitida          |
|------|-------------------|-----------------------------|-------------------------|-------------------------|
| 1    | AF-02             | 2022- OA/CPM/003/2023-PO-01 | \$160,982.00            | Pliego de Observaciones |
| 2    | AF-03             | 2022- OA/CPM/003/2023-PO-02 | \$115,826.00            | Pliego de Observaciones |
| 3    | AF-10             | 2022- OA/CPM/003/2023-PO-03 | \$6,681,133.43          | Pliego de Observaciones |
| 4    | AF-11             | 2022- OA/CPM/003/2023-PO-04 | \$867,678.30            | Pliego de Observaciones |
| 5    | AF-12             | 2022- OA/CPM/003/2023-PO-05 | \$114,538.08            | Pliego de Observaciones |
| 6    | AF-13             | 2022- OA/CPM/003/2023-PO-06 | \$1,100,328.65          | Pliego de Observaciones |
| 7    | AF-14             | 2022- OA/CPM/003/2023-PO-07 | \$217,195.36            | Pliego de Observaciones |
| 8    | AF-15             | 2022- OA/CPM/003/2023-PO-08 | \$522,710.45            | Pliego de Observaciones |
| 9    | AF-16             | 2022- OA/CPM/003/2023-PO-09 | \$1,236,263.25          | Pliego de Observaciones |
| 10   | AF-17             | 2022- OA/CPM/003/2023-PO-10 | \$819,116.83            | Pliego de Observaciones |
| 11   | AF-18             | 2022- OA/CPM/003/2023-PO-11 | \$26,294,920.55         | Pliego de Observaciones |
| 12   | AF-20             | 2022- OA/CPM/003/2023-PO-12 | \$6,376,088.07          | Pliego de Observaciones |
| 13   | AF-21             | 2022- OA/CPM/003/2023-PO-13 | \$1,310,507.12          | Pliego de Observaciones |
| 14   | AF-22             | 2022- OA/CPM/003/2023-PO-14 | \$1,534,680.00          | Pliego de Observaciones |
| 15   | AF-23             | 2022- OA/CPM/003/2023-PO-15 | \$6,336,636.12          | Pliego de Observaciones |
| 16   | AF-24             | 2022- OA/CPM/003/2023-PO-16 | \$17,983,028.53         | Pliego de Observaciones |
| 17   | AF-26             | 2022- OA/CPM/003/2023-PO-17 | \$1,196,611.40          | Pliego de Observaciones |
| 18   | AF-27             | 2022- OA/CPM/003/2023-PO-18 | \$458,200.00            | Pliego de Observaciones |
| 19   | AF-28             | 2022- OA/CPM/003/2023-PO-19 | \$443,945.01            | Pliego de Observaciones |
| 20   | AF-30             | 2022- OA/CPM/003/2023-PO-20 | \$1,474,349.96          | Pliego de Observaciones |
| 21   | AF-32             | 2022- OA/CPM/003/2023-PO-21 | \$5,298,753.25          | Pliego de Observaciones |
| 22   | AF-33             | 2022- OA/CPM/003/2023-PO-22 | \$70,854.81             | Pliego de Observaciones |
| 23   | AF-34             | 2022- OA/CPM/003/2023-PO-23 | \$14,619,526.40         | Pliego de Observaciones |
| 24   | AF-35             | 2022- OA/CPM/003/2023-PO-24 | \$1,216,442.08          | Pliego de Observaciones |
| 25   | AF-36             | 2022- OA/CPM/003/2023-PO-25 | \$1,620,651.34          | Pliego de Observaciones |
| 26   | AF-37             | 2022- OA/CPM/003/2023-PO-26 | \$1,511,737.16          | Pliego de Observaciones |
| 27   | AF-39             | 2022- OA/CPM/003/2023-PO-27 | \$867,137.06            | Pliego de Observaciones |
| 28   | AF-41             | 2022- OA/CPM/003/2023-PO-28 | \$717,636.50            | Pliego de Observaciones |
| 29   | AF-42             | 2022- OA/CPM/003/2023-PO-29 | \$732,645.00            | Pliego de Observaciones |
| 30   | AF-44             | 2022- OA/CPM/003/2023-PO-30 | \$3,089,687.44          | Pliego de Observaciones |
| 31   | AF-45             | 2022- OA/CPM/003/2023-PO-31 | \$113,000.00            | Pliego de Observaciones |
|      |                   | <b>Total</b>                | <b>\$105,102,810.15</b> |                         |



## DICTAMEN

La auditoría se practicó con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, con el fin de evaluar los resultados de la Gestión Financiera de la cuenta pública, de acuerdo con el objetivo, alcance y pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, la opinión se refiere solo a la muestra de las operaciones examinadas y procedimientos de auditorías aplicadas, por lo que se considera que la auditoría efectuada proporciona una base razonable para sustentar la siguiente opinión:

La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, determina que el Municipio Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables en el ejercicio del gasto público, como se precisa en los resultados con observación AF-02, AF-03, AF-05, AF-06, AF-07, AF-08, AF-10, AF-11, AF-12, AF-13, AF-14, AF-15, AF-16, AF-17, AF-18, AF-20, AF-21, AF-22, AF-23, AF-24, AF-25, AF-26, AF-27, AF-28, AF-29, AF-30, AF-32, AF-33, AF-34, AF-35, AF-36, AF-37, AF-39, AF-41, AF-42, AF-44, AF-45, AF-50 y AF-52, en los que se constató que refleja saldos al cierre del ejercicio en la cuenta de caja, en los registros contables de las operaciones del ejercicio del gasto de los conceptos de: bienes muebles, Servicios personales, materiales y suministros, servicios generales y ayuda sociales la falta documentación comprobatoria y justificativa del gasto; celebró contratos por encima del monto máximo para adjudicar la obra de excepción a la licitación pública; de la obra incluida en la muestra, del procedimiento de programación y presupuestación, no presentó la memoria de cálculo.

### **SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES PRESENTADAS POR LA ENTIDAD FISCALIZABLE.**

Conforme a lo establecido en el artículo 22 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, mediante oficio número ASFE/AEFM/DAMA/422/2023 de fecha 25 de septiembre de 2023 y recibido el día el 27 de septiembre de 2023, se notificó al Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, los Resultados Finales y Observaciones Preliminares. Por lo anterior, con oficios números OICM/1612/2023 de fecha 24 de Octubre de 2023 y OICM/1667/2023 de fecha de 2023, la Entidad Fiscalizable, a través del C. Francisco Carrera Sedano, Contralor Interno Municipal y Enlace de Auditoría, dirigido al Director de Auditoría Municipal A, la Entidad Fiscalizable presentó información a la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca derivado del análisis efectuado se advierte que la información y documentación proporcionada no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren y justifiquen lo observado, por lo cual los resultados AF-02, AF-03, AF-05, AF-06, AF-07, AF-08, AF-10, AF-11, AF-12, AF-13, AF-14, AF-15, AF-16, AF-17, AF-18, AF-20, AF-21, AF-22, AF-23, AF-24, AF-25, AF-26, AF-27, AF-28, AF-29, AF-30, AF-32, AF-33, AF-34, AF-35, AF-36, AF-37, AF-39, AF-41, AF-42, AF-44, AF-45, AF-50 y AF-52. Por lo cual los resultados antes mencionados, se consideran como no atendidos.



## **NOMBRES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA**

### **Del otrora Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca (OSFE)**

- C. René Fuentes Cruz: Sub Auditor a Cargo de la Fiscalización de la Cuenta Pública Estatal, en Suplencia del Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.
- C. Heriberto Paredes de los Santos: Auditor Especial de Seguimiento e Investigación a Municipios.
- C. José de Jesús Silva Pineda: Sub Auditor a Cargo de la Fiscalización de las Cuentas Públicas Municipales
- C. Erika Adriana Santiago García: Directora de Auditoría Municipal "A".
- C. María Soledad Canseco López: Jefa de departamento.
- C. César Santiago Cruz: Jefe de departamento.
- C. Marisol Lezama González: Auditor.

Mediante el Decreto 746, aprobado por la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el quince de diciembre de dos mil veintidós, que reformó y adicionó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se creó la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

### **De la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca (ASFE)**

- C. Sarahí Noriega Ricárdez: Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.
- C. Edgar Rogelio Estrada Ruíz: Auditor Especial de Fiscalización Municipal.
- C. José Miguel Márquez Sánchez: Director de Auditoría Municipal "A".
- C. Lucero Nancy Miranda Gutiérrez: Jefa de departamento.
- C. César Santiago Cruz: Jefe de departamento.
- C. Prisma Aremi Vega Gutiérrez: Auditor.
- C. Leticia Barradas Reyes: Auditor.
- C. Francisco Roberto Revilla Cruz: Auditor.

**A T E N T A M E N T E**

**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”**

**L.C.P. SARAHÍ NORIEGA RICÁRDEZ  
TITULAR DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN  
DEL ESTADO DE OAXACA**



# ANEXOS























ENTIDAD REALIZADA: MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ
Cuenta Pública Auditoría: 2022
RECIBO Y/O FONDO: 414500001 RESULTADO DE 2022
ORDEN DE AUTORIZACIÓN: 414500000203

IMPORTE DE OPORTUNOS Y TRANSFERENCIAS SIMONIAS POR CONTRA BANCOS DE CORRESPONDENCIA A BANCOS RESERVADOS
ENTIDAD REALIZADA: MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ
Cuenta Pública Auditoría: 2022
RECIBO Y/O FONDO: 414500001 RESULTADO DE 2022
ORDEN DE AUTORIZACIÓN: 414500000203

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

IMPORTE OBSERVADO
DIFERENCIAL DE IMPORTE DE ENTREGA EN BANCOS
TOTAL
CONCEPTO
VOLUMEN DE FOLIO FISCAL
FECHA
IMPORTE DE OPORTUNOS Y TRANSFERENCIAS SIMONIAS POR CONTRA BANCOS DE CORRESPONDENCIA A BANCOS RESERVADOS

Table with 10 columns: Número, Fecha, Importe, Fecha, Institución Bancaria y Valor de Cuenta, Importe de Oportunos y Transferencias Simónias por Contrabancos de Correspondencia a Bancos Reservados, Fecha, Volumen de Folio Fiscal, Concepto, Total, Observaciones, Posición de Cuenta, Attribución, Documento de Apoyo.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DEL INFORME INDIVIDUAL CLASIFICADO COMO RESERVADO















ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ
Cuenta Pública Municipal 2022
RECURSO FONDOS: RESULTADO AP 04

IMPORTE DE EMPENDOS Y TRANSFERENCIAS MANOMAYAS DE CUENTA MANCOMUNAL DE CORRESPONDENCIA A MÉRITOS RESERVADAS
IMPORTE: 6,215.96
FECHA: 05/07/2022

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, FECHA, INSTITUCIÓN EMISORA Y VALOR DE CUENTA, IMPORTE DE EMPENDOS Y TRANSFERENCIAS MANOMAYAS DE CUENTA MANCOMUNAL DE CORRESPONDENCIA A MÉRITOS RESERVADAS, FECHA, VALOR DE FOLIO FISCAL, CONCEPTO, TOTAL, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, POSICIONAMIENTO FISCAL, ATRIBUCIÓN, ASESOR, DOCUMENTO FISCALIZADO.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DEL INVENTARIO CLASIFICADO COMO RESERVADO





ENTIDAD REALIZADA: MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ
DIRIGENTE DEL CENTRO OAXACA:
Cuenta de Rendición de Cuentas:
RECURSO Y FONDO:
OBJETO DE AUTORIZACIÓN:

41500000 PAGOS DE...
41500000 CONTRIBUCIONES...
41500000 GASTOS DE...
41500000 GASTOS DE...
41500000 GASTOS DE...
41500000 GASTOS DE...
41500000 GASTOS DE...
41500000 GASTOS DE...
41500000 GASTOS DE...
41500000 GASTOS DE...
41500000 GASTOS DE...
41500000 GASTOS DE...
41500000 GASTOS DE...
41500000 GASTOS DE...
41500000 GASTOS DE...
41500000 GASTOS DE...
41500000 GASTOS DE...
41500000 GASTOS DE...
41500000 GASTOS DE...
41500000 GASTOS DE...
41500000 GASTOS DE...

ANEXO DAM-FOS-SE-03
RESULTADO AP 04

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, FECHA, INSTITUCIÓN EJECUTORA Y VALOR DE CUENTA, IMPORTE DE DEBITOS Y TRANSFERENCIAS, VALOR DE CUENTA MANEJADA DE CORRESPONDENCIA A RECURSOS, FECHA, VALOR DE FOLIO FISCAL, CONCEPTO, TOTAL, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, POSICIÓN DE FISCALIZACIÓN, ATRIBUCIÓN, ASESOR, DOCUMENTO FISCALIZADO.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DEL INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA.
10/2022





































ENTIDAD: OAXACA DE JUÁREZ
MUNICIPIO: CENTRO OAXACA
CUENTA PÚBLICA: 002
PERÍODO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
REGIMEN FISCAL: 14-01-0001-0001
ORDEN DE AUTORIZACIÓN: 04-01-0001-0001

IMPORTE DE DEPORTES Y TRANSMISIONES RADIALES: 90,000.00
IMPORTE DE DEPORTES Y TRANSMISIONES RADIALES: 55,000.00
IMPORTE DE DEPORTES Y TRANSMISIONES RADIALES: 92,290.00
IMPORTE DE DEPORTES Y TRANSMISIONES RADIALES: 15,740.00
IMPORTE DE DEPORTES Y TRANSMISIONES RADIALES: 87,737.00
IMPORTE DE DEPORTES Y TRANSMISIONES RADIALES: 12,600.00
IMPORTE DE DEPORTES Y TRANSMISIONES RADIALES: 64,020.00
IMPORTE DE DEPORTES Y TRANSMISIONES RADIALES: 38,910.00
IMPORTE DE DEPORTES Y TRANSMISIONES RADIALES: 14,800.00
IMPORTE DE DEPORTES Y TRANSMISIONES RADIALES: 60,000.00
IMPORTE DE DEPORTES Y TRANSMISIONES RADIALES: 81,540.00
IMPORTE DE DEPORTES Y TRANSMISIONES RADIALES: 44,000.00
IMPORTE DE DEPORTES Y TRANSMISIONES RADIALES: 108,250.00
IMPORTE DE DEPORTES Y TRANSMISIONES RADIALES: 47,400.00
IMPORTE DE DEPORTES Y TRANSMISIONES RADIALES: 103,810.00
IMPORTE DE DEPORTES Y TRANSMISIONES RADIALES: 64,100.00

IMPORTE DE DEPORTES Y TRANSMISIONES RADIALES: 90,000.00
IMPORTE DE DEPORTES Y TRANSMISIONES RADIALES: 55,000.00
IMPORTE DE DEPORTES Y TRANSMISIONES RADIALES: 92,290.00
IMPORTE DE DEPORTES Y TRANSMISIONES RADIALES: 15,740.00
IMPORTE DE DEPORTES Y TRANSMISIONES RADIALES: 87,737.00
IMPORTE DE DEPORTES Y TRANSMISIONES RADIALES: 12,600.00
IMPORTE DE DEPORTES Y TRANSMISIONES RADIALES: 64,020.00
IMPORTE DE DEPORTES Y TRANSMISIONES RADIALES: 38,910.00
IMPORTE DE DEPORTES Y TRANSMISIONES RADIALES: 14,800.00
IMPORTE DE DEPORTES Y TRANSMISIONES RADIALES: 60,000.00
IMPORTE DE DEPORTES Y TRANSMISIONES RADIALES: 81,540.00
IMPORTE DE DEPORTES Y TRANSMISIONES RADIALES: 44,000.00
IMPORTE DE DEPORTES Y TRANSMISIONES RADIALES: 108,250.00
IMPORTE DE DEPORTES Y TRANSMISIONES RADIALES: 47,400.00
IMPORTE DE DEPORTES Y TRANSMISIONES RADIALES: 103,810.00
IMPORTE DE DEPORTES Y TRANSMISIONES RADIALES: 64,100.00

IMPORTE DE DEPORTES Y TRANSMISIONES RADIALES: 90,000.00
IMPORTE DE DEPORTES Y TRANSMISIONES RADIALES: 55,000.00
IMPORTE DE DEPORTES Y TRANSMISIONES RADIALES: 92,290.00
IMPORTE DE DEPORTES Y TRANSMISIONES RADIALES: 15,740.00
IMPORTE DE DEPORTES Y TRANSMISIONES RADIALES: 87,737.00
IMPORTE DE DEPORTES Y TRANSMISIONES RADIALES: 12,600.00
IMPORTE DE DEPORTES Y TRANSMISIONES RADIALES: 64,020.00
IMPORTE DE DEPORTES Y TRANSMISIONES RADIALES: 38,910.00
IMPORTE DE DEPORTES Y TRANSMISIONES RADIALES: 14,800.00
IMPORTE DE DEPORTES Y TRANSMISIONES RADIALES: 60,000.00
IMPORTE DE DEPORTES Y TRANSMISIONES RADIALES: 81,540.00
IMPORTE DE DEPORTES Y TRANSMISIONES RADIALES: 44,000.00
IMPORTE DE DEPORTES Y TRANSMISIONES RADIALES: 108,250.00
IMPORTE DE DEPORTES Y TRANSMISIONES RADIALES: 47,400.00
IMPORTE DE DEPORTES Y TRANSMISIONES RADIALES: 103,810.00
IMPORTE DE DEPORTES Y TRANSMISIONES RADIALES: 64,100.00

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, FECHA, INSTITUCIÓN EMISORA Y VALOR DE LA CUENTA, IMPORTE DE DEPORTES Y TRANSMISIONES RADIALES, FECHA, VALOR DE LA CUENTA, CONCEPTO, TOTAL, OBSERVACIONES, POSICIÓN DE LA CUENTA, ATRIBUCIÓN, IMPORTE DE DEPORTES Y TRANSMISIONES RADIALES, RESULTADO AP 04

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DEL INFORME INDIVIDUAL DE LA CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL. CLASIFICADO COMO RESERVADO.









ENTIDAD REGISTRO: MUNICIPIO DE CAJALÁ DE JUÁREZ
MUNICIPIO DEL CENTRO CAJALÁ
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 002
PERÍODO DE AUDITORÍA: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
REGISTRO Y FONDO: 610 (000) FISCAL
ORDEN DE AUDITORÍA: 04-01-00000203

10000008 04/01/2022
10000008 04/01/2022
10000008 04/01/2022
10000008 04/01/2022
10000008 04/01/2022
10000008 04/01/2022
10000008 04/01/2022
10000008 04/01/2022
10000008 04/01/2022
10000008 04/01/2022
10000008 04/01/2022
10000008 04/01/2022
10000008 04/01/2022
10000008 04/01/2022
10000008 04/01/2022
10000008 04/01/2022
10000008 04/01/2022
10000008 04/01/2022
10000008 04/01/2022
10000008 04/01/2022

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

10000008 04/01/2022
10000008 04/01/2022
10000008 04/01/2022
10000008 04/01/2022
10000008 04/01/2022
10000008 04/01/2022
10000008 04/01/2022
10000008 04/01/2022
10000008 04/01/2022
10000008 04/01/2022
10000008 04/01/2022
10000008 04/01/2022
10000008 04/01/2022
10000008 04/01/2022
10000008 04/01/2022
10000008 04/01/2022
10000008 04/01/2022
10000008 04/01/2022
10000008 04/01/2022
10000008 04/01/2022

ANEXO DAA-FOS-SE-03
RESULTADO AP 04

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, FECHA, INSTITUCIÓN, CUENTA, IMPORTE DE DEPORTES Y TRÁNSITO, IMPORTE DE DEPORTES Y TRÁNSITO, FECHA, MÓDULO DE FOLIO FISCAL, CONCEPTO, TOTAL, OBSERVACIONES, POSICIÓN FISCAL, ATRIBUCIÓN, ATRIBUCIÓN, POSICIÓN FISCAL, OBSERVACIONES PRELIMINARES, DOCUMENTO FISCAL.

























































ENTIDAD: OAXACA DE JUÁREZ
MUNICIPIO: CENTRO OAXACA
CUENTA PÚBLICA: RESULTADO AP 04
PERÍODO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
ORDEN DE FONDO: 44-0100001-003

AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL IV

10000007 01/01/2022 01/01/2022 01/01/2022 01/01/2022
10000007 01/01/2022 01/01/2022 01/01/2022 01/01/2022
10000007 01/01/2022 01/01/2022 01/01/2022 01/01/2022
10000007 01/01/2022 01/01/2022 01/01/2022 01/01/2022
10000007 01/01/2022 01/01/2022 01/01/2022 01/01/2022
10000007 01/01/2022 01/01/2022 01/01/2022 01/01/2022
10000007 01/01/2022 01/01/2022 01/01/2022 01/01/2022
10000007 01/01/2022 01/01/2022 01/01/2022 01/01/2022
10000007 01/01/2022 01/01/2022 01/01/2022 01/01/2022
10000007 01/01/2022 01/01/2022 01/01/2022 01/01/2022
10000007 01/01/2022 01/01/2022 01/01/2022 01/01/2022
10000007 01/01/2022 01/01/2022 01/01/2022 01/01/2022
10000007 01/01/2022 01/01/2022 01/01/2022 01/01/2022
10000007 01/01/2022 01/01/2022 01/01/2022 01/01/2022
10000007 01/01/2022 01/01/2022 01/01/2022 01/01/2022
10000007 01/01/2022 01/01/2022 01/01/2022 01/01/2022
10000007 01/01/2022 01/01/2022 01/01/2022 01/01/2022
10000007 01/01/2022 01/01/2022 01/01/2022 01/01/2022
10000007 01/01/2022 01/01/2022 01/01/2022 01/01/2022
10000007 01/01/2022 01/01/2022 01/01/2022 01/01/2022

10000007 01/01/2022 01/01/2022 01/01/2022 01/01/2022
10000007 01/01/2022 01/01/2022 01/01/2022 01/01/2022
10000007 01/01/2022 01/01/2022 01/01/2022 01/01/2022
10000007 01/01/2022 01/01/2022 01/01/2022 01/01/2022
10000007 01/01/2022 01/01/2022 01/01/2022 01/01/2022
10000007 01/01/2022 01/01/2022 01/01/2022 01/01/2022
10000007 01/01/2022 01/01/2022 01/01/2022 01/01/2022
10000007 01/01/2022 01/01/2022 01/01/2022 01/01/2022
10000007 01/01/2022 01/01/2022 01/01/2022 01/01/2022
10000007 01/01/2022 01/01/2022 01/01/2022 01/01/2022
10000007 01/01/2022 01/01/2022 01/01/2022 01/01/2022
10000007 01/01/2022 01/01/2022 01/01/2022 01/01/2022
10000007 01/01/2022 01/01/2022 01/01/2022 01/01/2022
10000007 01/01/2022 01/01/2022 01/01/2022 01/01/2022
10000007 01/01/2022 01/01/2022 01/01/2022 01/01/2022
10000007 01/01/2022 01/01/2022 01/01/2022 01/01/2022
10000007 01/01/2022 01/01/2022 01/01/2022 01/01/2022
10000007 01/01/2022 01/01/2022 01/01/2022 01/01/2022
10000007 01/01/2022 01/01/2022 01/01/2022 01/01/2022
10000007 01/01/2022 01/01/2022 01/01/2022 01/01/2022

10000007 01/01/2022 01/01/2022 01/01/2022 01/01/2022
10000007 01/01/2022 01/01/2022 01/01/2022 01/01/2022
10000007 01/01/2022 01/01/2022 01/01/2022 01/01/2022
10000007 01/01/2022 01/01/2022 01/01/2022 01/01/2022
10000007 01/01/2022 01/01/2022 01/01/2022 01/01/2022
10000007 01/01/2022 01/01/2022 01/01/2022 01/01/2022
10000007 01/01/2022 01/01/2022 01/01/2022 01/01/2022
10000007 01/01/2022 01/01/2022 01/01/2022 01/01/2022
10000007 01/01/2022 01/01/2022 01/01/2022 01/01/2022
10000007 01/01/2022 01/01/2022 01/01/2022 01/01/2022
10000007 01/01/2022 01/01/2022 01/01/2022 01/01/2022
10000007 01/01/2022 01/01/2022 01/01/2022 01/01/2022
10000007 01/01/2022 01/01/2022 01/01/2022 01/01/2022
10000007 01/01/2022 01/01/2022 01/01/2022 01/01/2022
10000007 01/01/2022 01/01/2022 01/01/2022 01/01/2022
10000007 01/01/2022 01/01/2022 01/01/2022 01/01/2022
10000007 01/01/2022 01/01/2022 01/01/2022 01/01/2022
10000007 01/01/2022 01/01/2022 01/01/2022 01/01/2022
10000007 01/01/2022 01/01/2022 01/01/2022 01/01/2022
10000007 01/01/2022 01/01/2022 01/01/2022 01/01/2022
10000007 01/01/2022 01/01/2022 01/01/2022 01/01/2022

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, FECHA, INSTITUCIÓN, CUENTA, IMPORTE DE DEPORTES Y TRÁNSITO, IMPORTE DE DEPORTES Y TRÁNSITO, FECHA, MÓDULO DE FOLIO FISCAL, CONCEPTO, TOTAL, OBSERVACIONES, POSICIÓN FISCAL, POSICIÓN FISCAL, ATRIBUCIÓN, POSICIÓN FISCAL, POSICIÓN FISCAL, POSICIÓN FISCAL.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DEL INFORME INDIVIDUAL DE LA CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL. CLASIFICACIÓN: CONFIDENTIAL. RESERVADO.































ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ
CENITRO DEL CENTRO OAXACA
CENITRO DEL CENTRO OAXACA
RECURSO FONDOS
ORDEN DE AUTORIZACIÓN: JAO-0000000203

MODIFICACIÓN DE DATOS DE LA CUENTA
MODIFICACIÓN DE DATOS DE LA CUENTA
MODIFICACIÓN DE DATOS DE LA CUENTA
MODIFICACIÓN DE DATOS DE LA CUENTA
MODIFICACIÓN DE DATOS DE LA CUENTA
MODIFICACIÓN DE DATOS DE LA CUENTA

ANEXO DAM-FOS-SEB-03
RESULTADO AP 04

MODIFICACIÓN DE DATOS DE LA CUENTA
MODIFICACIÓN DE DATOS DE LA CUENTA
MODIFICACIÓN DE DATOS DE LA CUENTA
MODIFICACIÓN DE DATOS DE LA CUENTA
MODIFICACIÓN DE DATOS DE LA CUENTA
MODIFICACIÓN DE DATOS DE LA CUENTA

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, FECHA, INSTITUCIÓN A LA QUE SE LE REALIZÓ LA CUENTA, IMPORTE DE DEBITOS Y CREDITOS, IMPORTE DE DEBITOS Y CREDITOS, FECHA, VALOR DE LA FOLIA FISCAL, CONCEPTO, TOTAL, OBSERVACIONES, POSICIÓN FISCAL, ATRIBUCIÓN, DOCUMENTOS, RESULTADO.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DEL INFORME INDIVIDUAL DE LA CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL. CLASIFICADO COMO RESERVADO.



















ENTIDAD: OAXACA DE JUÁREZ
MUNICIPIO: CENTRO OAXACA
CUENTA PÚBLICA: 002
PERÍODO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
REGIMEN FISCAL: 010
REGIMEN DE IMPUESTOS: 010
ORDEN DE AUTORIZACIÓN: 010-01-00000203

RESUMEN DE EJERCICIOS ANTERIORES: 010-01-00000203
RESUMEN DE EJERCICIOS ANTERIORES: 010-01-00000203
RESUMEN DE EJERCICIOS ANTERIORES: 010-01-00000203

AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "X"

RESUMEN DE EJERCICIOS ANTERIORES: 010-01-00000203
RESUMEN DE EJERCICIOS ANTERIORES: 010-01-00000203
RESUMEN DE EJERCICIOS ANTERIORES: 010-01-00000203

ANEXO DAF-FCO-SE-03
RESULTADO AP 04

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, FECHA, INSTITUCIÓN EMISORA Y VALOR DE CUBIERTA, BANCO, IMPORTE DE DEPÓSITOS Y TRANSFERENCIAS BANCARIAS, FECHA, VALOR DE FOLIO FISCAL, CONCEPTO, TOTAL, OBSERVACIONES, POSICIÓN DE FISCALIZACIÓN, ATRIBUCIÓN, IMPORTE DE DEPÓSITOS Y TRANSFERENCIAS BANCARIAS, RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN POR INTERNET.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DEL INFORME INDIVIDUAL DE LA CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL. CLASIFICADO COMO RESERVADO. 7/3/2023







ASFE
AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ENTIDAD REALIZADA: MUNICIPIO DE CAJALTEPEC DE JUÁREZ
CENTRO DEL CENTRO CAJALTEPEC
Cuenta de Rendimiento: 02
PERÍODO: DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y FONDO: 41000000 FISCAL
ORDEN DE AUTORIZACIÓN: 41-01-00000203

ASFE
AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ASFE
AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ASFE
AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ASFE
AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ASFE
AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ASFE
AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ASFE
AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ASFE
AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ASFE
AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ASFE
AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ASFE
AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ASFE
AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ASFE
AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ASFE
AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ASFE
AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ASFE
AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ASFE
AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ASFE
AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ASFE
AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ASFE
AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ASFE
AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ASFE
AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ASFE
AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ASFE
AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ASFE
AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ASFE
AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ASFE
AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ASFE
AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ASFE
AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ASFE
AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ASFE
AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ASFE
AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ASFE
AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ASFE
AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ASFE
AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ASFE
AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ASFE
AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ASFE
AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, FECHA, INSTITUCIÓN, VALOR DE POLIZA, FECHA, VALOR DE POLIZA, CONCEPTO, TOTAL, OBSERVACIONES, POSICIÓN FISCAL, ATRIBUCIÓN, RESULTADO POR ATRIBUCIÓN, DOCUMENTO FISCALIZADO.

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, FECHA, INSTITUCIÓN, VALOR DE POLIZA, FECHA, VALOR DE POLIZA, CONCEPTO, TOTAL, OBSERVACIONES, POSICIÓN FISCAL, ATRIBUCIÓN, RESULTADO POR ATRIBUCIÓN, DOCUMENTO FISCALIZADO.

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, FECHA, INSTITUCIÓN, VALOR DE POLIZA, FECHA, VALOR DE POLIZA, CONCEPTO, TOTAL, OBSERVACIONES, POSICIÓN FISCAL, ATRIBUCIÓN, RESULTADO POR ATRIBUCIÓN, DOCUMENTO FISCALIZADO.

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, FECHA, INSTITUCIÓN, VALOR DE POLIZA, FECHA, VALOR DE POLIZA, CONCEPTO, TOTAL, OBSERVACIONES, POSICIÓN FISCAL, ATRIBUCIÓN, RESULTADO POR ATRIBUCIÓN, DOCUMENTO FISCALIZADO.

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, FECHA, INSTITUCIÓN, VALOR DE POLIZA, FECHA, VALOR DE POLIZA, CONCEPTO, TOTAL, OBSERVACIONES, POSICIÓN FISCAL, ATRIBUCIÓN, RESULTADO POR ATRIBUCIÓN, DOCUMENTO FISCALIZADO.

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, FECHA, INSTITUCIÓN, VALOR DE POLIZA, FECHA, VALOR DE POLIZA, CONCEPTO, TOTAL, OBSERVACIONES, POSICIÓN FISCAL, ATRIBUCIÓN, RESULTADO POR ATRIBUCIÓN, DOCUMENTO FISCALIZADO.

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, FECHA, INSTITUCIÓN, VALOR DE POLIZA, FECHA, VALOR DE POLIZA, CONCEPTO, TOTAL, OBSERVACIONES, POSICIÓN FISCAL, ATRIBUCIÓN, RESULTADO POR ATRIBUCIÓN, DOCUMENTO FISCALIZADO.





ASFE
AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

IMPORTE DE OPORTUNIDAD Y TRANSFERencias BANCARIAS...
IMPORTE DE OPORTUNIDAD Y TRANSFERencias BANCARIAS...
IMPORTE DE OPORTUNIDAD Y TRANSFERencias BANCARIAS...

IMPORTE DE OPORTUNIDAD Y TRANSFERencias BANCARIAS...
IMPORTE DE OPORTUNIDAD Y TRANSFERencias BANCARIAS...
IMPORTE DE OPORTUNIDAD Y TRANSFERencias BANCARIAS...

IMPORTE DE OPORTUNIDAD Y TRANSFERencias BANCARIAS...
IMPORTE DE OPORTUNIDAD Y TRANSFERencias BANCARIAS...
IMPORTE DE OPORTUNIDAD Y TRANSFERencias BANCARIAS...

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, FECHA, INSTITUCIÓN A LA QUE SE PAGA, IMPORTE DE OPORTUNIDAD Y TRANSFERENCIAS BANCARIAS, FECHA, MÓDULO DE FOLIO FISCAL, CONCEPTO, TOTAL, OBSERVACIONES, POSICIÓN FISCAL, ATRIBUCIÓN, IMPORTE DE OPORTUNIDAD Y TRANSFERENCIAS BANCARIAS, RESULTADO AP 04

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DEL INFORME INDIVIDUAL CLASIFICADO COMO RESERVADO



























ENTIDAD REALIZADA: MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ
CÓDIGO DE ENTIDAD: 02
CÓDIGO DE MUNICIPIO: 001
CÓDIGO DE CUENTA PÚBLICA: 001
CÓDIGO DE FONDO: 001
CÓDIGO DE SUB-FONDO: 001
CÓDIGO DE SUB-FONDO: 001

RESUMEN DE EJERCICIOS: 01/07/2022
RESUMEN DE EJERCICIOS: 01/07/2022
RESUMEN DE EJERCICIOS: 01/07/2022
RESUMEN DE EJERCICIOS: 01/07/2022
RESUMEN DE EJERCICIOS: 01/07/2022
RESUMEN DE EJERCICIOS: 01/07/2022
RESUMEN DE EJERCICIOS: 01/07/2022
RESUMEN DE EJERCICIOS: 01/07/2022
RESUMEN DE EJERCICIOS: 01/07/2022
RESUMEN DE EJERCICIOS: 01/07/2022

AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL IV

RESUMEN DE EJERCICIOS: 01/07/2022
RESUMEN DE EJERCICIOS: 01/07/2022
RESUMEN DE EJERCICIOS: 01/07/2022
RESUMEN DE EJERCICIOS: 01/07/2022
RESUMEN DE EJERCICIOS: 01/07/2022
RESUMEN DE EJERCICIOS: 01/07/2022
RESUMEN DE EJERCICIOS: 01/07/2022
RESUMEN DE EJERCICIOS: 01/07/2022
RESUMEN DE EJERCICIOS: 01/07/2022
RESUMEN DE EJERCICIOS: 01/07/2022

ANEXO DAM-FOS-SE-03
RESULTADO AP 04

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, FECHA, INSTITUCIÓN EMISORA Y VALOR DE CUBIERTA, IMPORTE DE EJERCICIOS Y TRANSFERENCIAS BANCARIAS, FECHA, VALOR DE FOLIO FISCAL, CONCEPTO, TOTAL, OBSERVACIONES, POSICIÓN EN BALANZA, ATRIBUCIÓN, IMPORTE DE EJERCICIOS, RESULTADO FINAL.









ENTIDAD REGISTRA... CENTRO DE OAXACA DE JUÁREZ... CENTRO DE OAXACA... REGISTRO Y FONDO...

REGISTRO Y FONDO... CENTRO DE OAXACA DE JUÁREZ... CENTRO DE OAXACA... REGISTRO Y FONDO...

REGISTRO Y FONDO... CENTRO DE OAXACA DE JUÁREZ... CENTRO DE OAXACA... REGISTRO Y FONDO...

REGISTRO Y FONDO... CENTRO DE OAXACA DE JUÁREZ... CENTRO DE OAXACA... REGISTRO Y FONDO...

ASFE AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA... SECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"...

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, FECHA, INSTITUCIÓN, IMPORTE, VALOR DE FONDO FISCAL, FECHA, VALOR DE FONDO FISCAL, CONCEPTO, TOTAL, OBSERVACIONES, POSICIÓN FISCAL, ATRIBUCIÓN, RESULTADO FISCAL, RESULTADO AF 04.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DEL INVENTARIO DE LA INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO RESERVADA... 9/2/2022



ENTIDAD REALIZADA: MUNICIPIO DE CAJALÁ DE JUÁREZ
CENITRO DEL CENTRO CAJALÁ
CENITRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
RECURSO FONDOS: 41500001 FISCAL DE RESULTADO DE 2022
ORDEN DE AUTORIZACIÓN: 415000000203

BANQUETA: 41500000 PANTECAS
BANQUETA: 41500000 CONTRAINTER VESTIMENTA COMERCIAL
BANQUETA: 41500000 FORTALECIMIENTO MANEJO DE CALIDAD
BANQUETA: 41500000 FORTALECIMIENTO MANEJO DE CALIDAD
BANQUETA: 41500000 SERVICIO DE ALUMNADO PÚBLICO
BANQUETA: 41500002 ASESORÍA PÚBLICA
BANQUETA: 41500003 CERTIFICACIONES, COPIES FISCALS
BANQUETA: 41500004 SERVICIOS DE MANEJO DE RESERVA
BANQUETA: 41500005 ESTAFAS COMERCIO SOCIAL
BANQUETA: 41500006 ESTAFAS COMERCIO SOCIAL
BANQUETA: 41500007 AYUDA A LOS NEGOCIOS
BANQUETA: 41500008 SERVICIOS FINANCIEROS Y TURISMO
BANQUETA: 41500009 SERVICIOS FINANCIEROS Y TURISMO
BANQUETA: 41500010 REGISTRO FISCAL, FISCALIZADO
BANQUETA: 41500011 SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE SALUD Y
BANQUETA: 41500012 SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE SALUD Y
BANQUETA: 41500013 SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE SALUD Y
BANQUETA: 41500014 SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE SALUD Y
BANQUETA: 41500015 SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE SALUD Y
BANQUETA: 41500016 SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE SALUD Y
BANQUETA: 41500017 SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE SALUD Y
BANQUETA: 41500018 SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE SALUD Y
BANQUETA: 41500019 SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE SALUD Y
BANQUETA: 41500020 SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE SALUD Y

BANQUETA: 41500045 EVOLUCIÓN DE EBUDAS ALCOHOLICAS
BANQUETA: 41500046 PRODUCTOS DE TIPO COMESTIBLE
BANQUETA: 41500047 PRODUCTOS DE TIPO COMESTIBLE
BANQUETA: 41500048 PRODUCTOS DE TIPO COMESTIBLE
BANQUETA: 41500049 PRODUCTOS DE TIPO COMESTIBLE
BANQUETA: 41500050 PRODUCTOS DE TIPO COMESTIBLE
BANQUETA: 41500051 PRODUCTOS DE TIPO COMESTIBLE
BANQUETA: 41500052 PRODUCTOS DE TIPO COMESTIBLE
BANQUETA: 41500053 PRODUCTOS DE TIPO COMESTIBLE
BANQUETA: 41500054 PRODUCTOS DE TIPO COMESTIBLE
BANQUETA: 41500055 PRODUCTOS DE TIPO COMESTIBLE
BANQUETA: 41500056 PRODUCTOS DE TIPO COMESTIBLE
BANQUETA: 41500057 PRODUCTOS DE TIPO COMESTIBLE
BANQUETA: 41500058 PRODUCTOS DE TIPO COMESTIBLE
BANQUETA: 41500059 PRODUCTOS DE TIPO COMESTIBLE
BANQUETA: 41500060 PRODUCTOS DE TIPO COMESTIBLE
BANQUETA: 41500061 PRODUCTOS DE TIPO COMESTIBLE
BANQUETA: 41500062 PRODUCTOS DE TIPO COMESTIBLE
BANQUETA: 41500063 PRODUCTOS DE TIPO COMESTIBLE
BANQUETA: 41500064 PRODUCTOS DE TIPO COMESTIBLE
BANQUETA: 41500065 PRODUCTOS DE TIPO COMESTIBLE
BANQUETA: 41500066 PRODUCTOS DE TIPO COMESTIBLE
BANQUETA: 41500067 PRODUCTOS DE TIPO COMESTIBLE
BANQUETA: 41500068 PRODUCTOS DE TIPO COMESTIBLE
BANQUETA: 41500069 PRODUCTOS DE TIPO COMESTIBLE
BANQUETA: 41500070 PRODUCTOS DE TIPO COMESTIBLE
BANQUETA: 41500071 PRODUCTOS DE TIPO COMESTIBLE
BANQUETA: 41500072 PRODUCTOS DE TIPO COMESTIBLE
BANQUETA: 41500073 PRODUCTOS DE TIPO COMESTIBLE
BANQUETA: 41500074 PRODUCTOS DE TIPO COMESTIBLE
BANQUETA: 41500075 PRODUCTOS DE TIPO COMESTIBLE
BANQUETA: 41500076 PRODUCTOS DE TIPO COMESTIBLE
BANQUETA: 41500077 PRODUCTOS DE TIPO COMESTIBLE
BANQUETA: 41500078 PRODUCTOS DE TIPO COMESTIBLE
BANQUETA: 41500079 PRODUCTOS DE TIPO COMESTIBLE
BANQUETA: 41500080 PRODUCTOS DE TIPO COMESTIBLE
BANQUETA: 41500081 PRODUCTOS DE TIPO COMESTIBLE
BANQUETA: 41500082 PRODUCTOS DE TIPO COMESTIBLE
BANQUETA: 41500083 PRODUCTOS DE TIPO COMESTIBLE
BANQUETA: 41500084 PRODUCTOS DE TIPO COMESTIBLE
BANQUETA: 41500085 PRODUCTOS DE TIPO COMESTIBLE
BANQUETA: 41500086 PRODUCTOS DE TIPO COMESTIBLE
BANQUETA: 41500087 PRODUCTOS DE TIPO COMESTIBLE
BANQUETA: 41500088 PRODUCTOS DE TIPO COMESTIBLE
BANQUETA: 41500089 PRODUCTOS DE TIPO COMESTIBLE
BANQUETA: 41500090 PRODUCTOS DE TIPO COMESTIBLE
BANQUETA: 41500091 PRODUCTOS DE TIPO COMESTIBLE
BANQUETA: 41500092 PRODUCTOS DE TIPO COMESTIBLE
BANQUETA: 41500093 PRODUCTOS DE TIPO COMESTIBLE
BANQUETA: 41500094 PRODUCTOS DE TIPO COMESTIBLE
BANQUETA: 41500095 PRODUCTOS DE TIPO COMESTIBLE
BANQUETA: 41500096 PRODUCTOS DE TIPO COMESTIBLE
BANQUETA: 41500097 PRODUCTOS DE TIPO COMESTIBLE
BANQUETA: 41500098 PRODUCTOS DE TIPO COMESTIBLE
BANQUETA: 41500099 PRODUCTOS DE TIPO COMESTIBLE
BANQUETA: 41500100 PRODUCTOS DE TIPO COMESTIBLE

ANEXO DAM-FOS-RES-03
RESULTADO AP 04

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, FECHA, INSTITUCIÓN EJECUTORA Y VALOR DE CUENTA, IMPORTE DE EJECUCIÓN Y VALOR DE CUENTA, IMPORTE DE EJECUCIÓN Y VALOR DE CUENTA, FECHA, VALOR DE FOLIO FISCAL, CONCEPTO, TOTAL, OBSERVACIONES, POSICIONAMIENTO FISCAL, ATRIBUCIÓN, IMPORTE DE EJECUCIÓN Y VALOR DE CUENTA, DOCUMENTO FISCALIZADO.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DEL INFORME INDIVIDUAL DE LA CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022. ESTE DOCUMENTO NO DEBE USARSE COMO ÚNICO ELEMENTO PARA LA TOMA DE DECISIONES. SE RESERVA EL DERECHO DE MODIFICAR O SUPLENIR ESTE DOCUMENTO EN CUALQUIER MOMENTO SIN AVISO PREVIO.





ENTIDAD REGALAZADA: MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ
Cuenta Pública Auditoria: 2022
RECURSO Y/O FONDO: 411000000 FISCAL
ORDEN DE AUTORIZACIÓN: 41-01-000003023

BAJUNTA. 411000000 PAGOS DE...
BAJUNTA. 411000000 CONTRIBUCIONES...
BAJUNTA. 411000000 GASTOS DE...
BAJUNTA. 411000000 GASTOS DE...
BAJUNTA. 411000000 GASTOS DE...

ANEXO DAMAFOS-SEB-03
RESULTADO AP 04

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, FECHA, INSTITUCIÓN EMISORA Y VALOR DE CUBIERTA, IMPORTE DE DEPORTES Y TRANSMISIONES RADIALES, VALOR DE FOLIO FISCAL, FECHA, VALOR DE FOLIO FISCAL, CONCEPTO, TOTAL, OBSERVACIONES, POSICIÓN EN BALANCE, ATRIBUCIÓN, IMPORTE DE DEPORTES Y TRANSMISIONES RADIALES, OBSERVACIONES, POSICIÓN EN BALANCE, ATRIBUCIÓN, RESULTADO FISCAL.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DEL INFORME INDIVIDUAL CLASIFICADO COMO RESERVADO



ASFE
INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022
AUTORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ANEXO DAF-P03-SE-03
RESULTADO AP 04

IMPORTE OBSERVADO
IMPORTE DE COMPROMISOS FISCAL DIFERENCIAL POR INTERNET

COMPROBANTE FISCAL DIFERENCIAL POR INTERNET
CONCEPTO
TOTAL

IMPORTE DE DEPORTES Y TRANSMISIONES RADIALES
IMPORTE DE DEPORTES Y TRANSMISIONES RADIALES
IMPORTE DE DEPORTES Y TRANSMISIONES RADIALES

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, FECHA, INSTITUCIÓN EMISORA Y VALOR DE CUBIERTA, IMPORTE DE DEPORTES Y TRANSMISIONES RADIALES, FECHA, VALOR DE FOLIO FISCAL, CONCEPTO, TOTAL, OBSERVACIONES, POSICIÓN FISCAL, ATRIBUCIÓN, IMPORTE DE DEPORTES Y TRANSMISIONES RADIALES, RESULTADO AP 04.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DEL INVENTARIO DE CLASIFICACIONES RESERVADO











ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ
Cuenta de Rendimiento: 002
RECIBO Y FONDO: 002
CÓDIGO DE FONDO: 002

RESUMEN DE EJERCICIOS: 01/01/2022
RESUMEN DE EJERCICIOS: 01/01/2022
RESUMEN DE EJERCICIOS: 01/01/2022
RESUMEN DE EJERCICIOS: 01/01/2022

ANEXO DAF-FCO-SE-03
RESULTADO AP 04

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, FECHA, INSTITUCIÓN, IMPORTE, FECHA, VALORES DE FONDO FISCAL, CONCEPTO, TOTAL, OBSERVACIONES, POSICIÓN FISCAL, ATRIBUCIÓN, IMPORTE, DOCUMENTO FISCAL. Contains detailed financial data for internet services.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DEL INSTRUMENTO DE CLASIFICACIÓN COMPLETA RESERVADO













ENTIDAD REALIZADA: GOBIERNO DE OAXACA DE JUÁREZ
Cuenta Pública Municipal
Municipio: San Andrés Cuicatlan de Zaragoza

Subcuenta: 41100000 PAGOS DE SERVICIOS
Subcuenta: 41100000 PAGOS DE SERVICIOS
Subcuenta: 41100000 PAGOS DE SERVICIOS
Subcuenta: 41100000 PAGOS DE SERVICIOS

Autoridad Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca
Auditoría Superior de Fiscalización Municipal

Subcuenta: 41100000 PRODUCTOS DE TIPO COMBUSTIBLE
Subcuenta: 41100000 PRODUCTOS DE TIPO COMBUSTIBLE
Subcuenta: 41100000 PRODUCTOS DE TIPO COMBUSTIBLE
Subcuenta: 41100000 PRODUCTOS DE TIPO COMBUSTIBLE

ANEXO DAM-F043-REG-03
RESULTADO AP 04

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, FECHA, INSTITUCIÓN A LA QUE SE DEBE, BANCOS, IMPORTE DE DEPÓSITOS Y TRANSFERENCIAS BANCARIAS, FECHA, NÚMERO DE FOLIO FISCAL, CONCEPTO, TOTAL, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATRIBUCIÓN, DOCUMENTOS PARA APOYAR, DOCUMENTO DE FALTA DE













ENTIDAD REALIZADA: MUNICIPIO DE CAJALTEPEC DE JUÁREZ
DIRIGENTE DEL CENTRO: CAJALTEPEC DE JUÁREZ
Cuenta Pública Auditoría: 02
PERÍODO DE EJERCICIO: DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y FONDO: ALIADO FISCAL
ORDEN DE AUTORIZACIÓN: 04-01-00000203

10000003 41100000 PAGOS
10000001 41100000 CONTRIBUCIONES Y TASAS
10000001 41100000 CONTRIBUCIONES Y TASAS
10000001 41100000 CONTRIBUCIONES Y TASAS
10000001 41100000 CONTRIBUCIONES Y TASAS
10000001 41100000 CONTRIBUCIONES Y TASAS
10000001 41100000 CONTRIBUCIONES Y TASAS
10000001 41100000 CONTRIBUCIONES Y TASAS
10000001 41100000 CONTRIBUCIONES Y TASAS
10000001 41100000 CONTRIBUCIONES Y TASAS
10000001 41100000 CONTRIBUCIONES Y TASAS
10000001 41100000 CONTRIBUCIONES Y TASAS
10000001 41100000 CONTRIBUCIONES Y TASAS
10000001 41100000 CONTRIBUCIONES Y TASAS
10000001 41100000 CONTRIBUCIONES Y TASAS
10000001 41100000 CONTRIBUCIONES Y TASAS
10000001 41100000 CONTRIBUCIONES Y TASAS
10000001 41100000 CONTRIBUCIONES Y TASAS
10000001 41100000 CONTRIBUCIONES Y TASAS
10000001 41100000 CONTRIBUCIONES Y TASAS
10000001 41100000 CONTRIBUCIONES Y TASAS

41100000 EVOLUCIÓN DE DEBITOS ALICHOLOS
41100000 PRODUCTOS DE TIPO DOMINIO
41100000 PRODUCTOS DE TIPO DOMINIO
41100000 PRODUCTOS DE TIPO DOMINIO
41100000 PRODUCTOS DE TIPO DOMINIO
41100000 PRODUCTOS DE TIPO DOMINIO
41100000 PRODUCTOS DE TIPO DOMINIO
41100000 PRODUCTOS DE TIPO DOMINIO
41100000 PRODUCTOS DE TIPO DOMINIO
41100000 PRODUCTOS DE TIPO DOMINIO
41100000 PRODUCTOS DE TIPO DOMINIO
41100000 PRODUCTOS DE TIPO DOMINIO
41100000 PRODUCTOS DE TIPO DOMINIO
41100000 PRODUCTOS DE TIPO DOMINIO
41100000 PRODUCTOS DE TIPO DOMINIO
41100000 PRODUCTOS DE TIPO DOMINIO
41100000 PRODUCTOS DE TIPO DOMINIO
41100000 PRODUCTOS DE TIPO DOMINIO
41100000 PRODUCTOS DE TIPO DOMINIO
41100000 PRODUCTOS DE TIPO DOMINIO
41100000 PRODUCTOS DE TIPO DOMINIO

Table with columns: Número, Fecha, Importe, Fecha, Institución, Banco, Importe de Depósitos y Transferencias, Fecha, Valor de Pago Fiscal, Concepto, Total, Observaciones, Clasificación Presupuestal, Atributo, Cuentas de Análisis.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DEL INFORME INDIVIDUAL CLASIFICADO COMO RESERVADO















ENTIDAD REGALAZADA: MUNICIPIO DE CAJALÁ DE JUÁREZ
Cuenta Pública Anual 2022
RECIBO Y/O FONDO: 110 (MAYO) FISCAL DE DICIEMBRE DE 2022

ASFE
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARÍA DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ASFE
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARÍA DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

RESUMEN DE EJERCICIOS: 2022
IMPORTE DE EJERCICIOS: 2022
IMPORTE DE EJERCICIOS: 2022

Table with columns: Número, Fecha, Importe, Fecha, Institución, Cuenta, Importe de Ejercicios, Fecha, Valor de Pago Fiscal, Concepto, Total, Observaciones, Clasificación Presupuestal, Atribución, y Documento Fiscal. It lists various fiscal transactions and their corresponding amounts and classifications.











ENTIDAD REGIMENAL: MUNICIPIO DE CAJALTEPEC DE JUÁREZ
Cuenta Pública Auditoría: 2022
RECURSO Y FONDO: FIDEICOMISSO FISCAL DEL DECEMBER DE 2022
ORDEN DE AUTORIZACIÓN: 04-01-00000203

BANQUETA: 415100000 PANTECES
BANQUETA: 415100000 CONTRAINTER VESTI FACCIONAMIENTOMUNICIPAL
BANQUETA: 415100000 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LA CALIDAD
BANQUETA: 415100000 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LA CALIDAD
BANQUETA: 415100000 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LA CALIDAD
BANQUETA: 415100000 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LA CALIDAD

ANEXO DAMAFOS-SEB-03
RESULTADO AP 04

Table with columns: Número, Fecha, Importe, Fecha, Institución Bancaria y Valor de Cuenta, Banco, Importe de Depósitos y Transferencias Bancarias, Fecha, Valor de Póliza Fiscal, Concepto, Total, Observaciones, Clasificación Presupuestal, Atributo, Cuentas de Análisis, Documento Fiscal.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DEL INFORME INDIVIDUAL CLASIFICACIONES RESERVADO
12/1/2022







ENTIDAD REALIZADA: MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ
Cuenta de Rendición de Cuentas
RECURSO FONDOS: 100 (PRESUPUESTO ORDINARIO)
PERIODO DE AUDITORIA: 01/01/2022-31/12/2022

MODIFICACIONES:
MODIFICACION 01: 14/01/2022
MODIFICACION 02: 15/01/2022
MODIFICACION 03: 16/01/2022
MODIFICACION 04: 17/01/2022
MODIFICACION 05: 18/01/2022
MODIFICACION 06: 19/01/2022
MODIFICACION 07: 20/01/2022
MODIFICACION 08: 21/01/2022
MODIFICACION 09: 22/01/2022
MODIFICACION 10: 23/01/2022
MODIFICACION 11: 24/01/2022
MODIFICACION 12: 25/01/2022
MODIFICACION 13: 26/01/2022
MODIFICACION 14: 27/01/2022
MODIFICACION 15: 28/01/2022
MODIFICACION 16: 29/01/2022
MODIFICACION 17: 30/01/2022
MODIFICACION 18: 31/01/2022
MODIFICACION 19: 01/02/2022
MODIFICACION 20: 02/02/2022
MODIFICACION 21: 03/02/2022
MODIFICACION 22: 04/02/2022
MODIFICACION 23: 05/02/2022
MODIFICACION 24: 06/02/2022
MODIFICACION 25: 07/02/2022
MODIFICACION 26: 08/02/2022
MODIFICACION 27: 09/02/2022
MODIFICACION 28: 10/02/2022
MODIFICACION 29: 11/02/2022
MODIFICACION 30: 12/02/2022
MODIFICACION 31: 13/02/2022
MODIFICACION 32: 14/02/2022
MODIFICACION 33: 15/02/2022
MODIFICACION 34: 16/02/2022
MODIFICACION 35: 17/02/2022
MODIFICACION 36: 18/02/2022
MODIFICACION 37: 19/02/2022
MODIFICACION 38: 20/02/2022
MODIFICACION 39: 21/02/2022
MODIFICACION 40: 22/02/2022
MODIFICACION 41: 23/02/2022
MODIFICACION 42: 24/02/2022
MODIFICACION 43: 25/02/2022
MODIFICACION 44: 26/02/2022
MODIFICACION 45: 27/02/2022
MODIFICACION 46: 28/02/2022
MODIFICACION 47: 29/02/2022
MODIFICACION 48: 30/02/2022
MODIFICACION 49: 01/03/2022
MODIFICACION 50: 02/03/2022
MODIFICACION 51: 03/03/2022
MODIFICACION 52: 04/03/2022
MODIFICACION 53: 05/03/2022
MODIFICACION 54: 06/03/2022
MODIFICACION 55: 07/03/2022
MODIFICACION 56: 08/03/2022
MODIFICACION 57: 09/03/2022
MODIFICACION 58: 10/03/2022
MODIFICACION 59: 11/03/2022
MODIFICACION 60: 12/03/2022
MODIFICACION 61: 13/03/2022
MODIFICACION 62: 14/03/2022
MODIFICACION 63: 15/03/2022
MODIFICACION 64: 16/03/2022
MODIFICACION 65: 17/03/2022
MODIFICACION 66: 18/03/2022
MODIFICACION 67: 19/03/2022
MODIFICACION 68: 20/03/2022
MODIFICACION 69: 21/03/2022
MODIFICACION 70: 22/03/2022
MODIFICACION 71: 23/03/2022
MODIFICACION 72: 24/03/2022
MODIFICACION 73: 25/03/2022
MODIFICACION 74: 26/03/2022
MODIFICACION 75: 27/03/2022
MODIFICACION 76: 28/03/2022
MODIFICACION 77: 29/03/2022
MODIFICACION 78: 30/03/2022
MODIFICACION 79: 31/03/2022
MODIFICACION 80: 01/04/2022
MODIFICACION 81: 02/04/2022
MODIFICACION 82: 03/04/2022
MODIFICACION 83: 04/04/2022
MODIFICACION 84: 05/04/2022
MODIFICACION 85: 06/04/2022
MODIFICACION 86: 07/04/2022
MODIFICACION 87: 08/04/2022
MODIFICACION 88: 09/04/2022
MODIFICACION 89: 10/04/2022
MODIFICACION 90: 11/04/2022
MODIFICACION 91: 12/04/2022
MODIFICACION 92: 13/04/2022
MODIFICACION 93: 14/04/2022
MODIFICACION 94: 15/04/2022
MODIFICACION 95: 16/04/2022
MODIFICACION 96: 17/04/2022
MODIFICACION 97: 18/04/2022
MODIFICACION 98: 19/04/2022
MODIFICACION 99: 20/04/2022
MODIFICACION 100: 21/04/2022
MODIFICACION 101: 22/04/2022
MODIFICACION 102: 23/04/2022
MODIFICACION 103: 24/04/2022
MODIFICACION 104: 25/04/2022
MODIFICACION 105: 26/04/2022
MODIFICACION 106: 27/04/2022
MODIFICACION 107: 28/04/2022
MODIFICACION 108: 29/04/2022
MODIFICACION 109: 30/04/2022
MODIFICACION 110: 01/05/2022
MODIFICACION 111: 02/05/2022
MODIFICACION 112: 03/05/2022
MODIFICACION 113: 04/05/2022
MODIFICACION 114: 05/05/2022
MODIFICACION 115: 06/05/2022
MODIFICACION 116: 07/05/2022
MODIFICACION 117: 08/05/2022
MODIFICACION 118: 09/05/2022
MODIFICACION 119: 10/05/2022
MODIFICACION 120: 11/05/2022
MODIFICACION 121: 12/05/2022
MODIFICACION 122: 13/05/2022
MODIFICACION 123: 14/05/2022
MODIFICACION 124: 15/05/2022
MODIFICACION 125: 16/05/2022
MODIFICACION 126: 17/05/2022
MODIFICACION 127: 18/05/2022
MODIFICACION 128: 19/05/2022
MODIFICACION 129: 20/05/2022
MODIFICACION 130: 21/05/2022
MODIFICACION 131: 22/05/2022
MODIFICACION 132: 23/05/2022
MODIFICACION 133: 24/05/2022
MODIFICACION 134: 25/05/2022
MODIFICACION 135: 26/05/2022
MODIFICACION 136: 27/05/2022
MODIFICACION 137: 28/05/2022
MODIFICACION 138: 29/05/2022
MODIFICACION 139: 30/05/2022
MODIFICACION 140: 31/05/2022
MODIFICACION 141: 01/06/2022
MODIFICACION 142: 02/06/2022
MODIFICACION 143: 03/06/2022
MODIFICACION 144: 04/06/2022
MODIFICACION 145: 05/06/2022
MODIFICACION 146: 06/06/2022
MODIFICACION 147: 07/06/2022
MODIFICACION 148: 08/06/2022
MODIFICACION 149: 09/06/2022
MODIFICACION 150: 10/06/2022
MODIFICACION 151: 11/06/2022
MODIFICACION 152: 12/06/2022
MODIFICACION 153: 13/06/2022
MODIFICACION 154: 14/06/2022
MODIFICACION 155: 15/06/2022
MODIFICACION 156: 16/06/2022
MODIFICACION 157: 17/06/2022
MODIFICACION 158: 18/06/2022
MODIFICACION 159: 19/06/2022
MODIFICACION 160: 20/06/2022
MODIFICACION 161: 21/06/2022
MODIFICACION 162: 22/06/2022
MODIFICACION 163: 23/06/2022
MODIFICACION 164: 24/06/2022
MODIFICACION 165: 25/06/2022
MODIFICACION 166: 26/06/2022
MODIFICACION 167: 27/06/2022
MODIFICACION 168: 28/06/2022
MODIFICACION 169: 29/06/2022
MODIFICACION 170: 30/06/2022
MODIFICACION 171: 01/07/2022
MODIFICACION 172: 02/07/2022
MODIFICACION 173: 03/07/2022
MODIFICACION 174: 04/07/2022
MODIFICACION 175: 05/07/2022
MODIFICACION 176: 06/07/2022
MODIFICACION 177: 07/07/2022
MODIFICACION 178: 08/07/2022
MODIFICACION 179: 09/07/2022
MODIFICACION 180: 10/07/2022
MODIFICACION 181: 11/07/2022
MODIFICACION 182: 12/07/2022
MODIFICACION 183: 13/07/2022
MODIFICACION 184: 14/07/2022
MODIFICACION 185: 15/07/2022
MODIFICACION 186: 16/07/2022
MODIFICACION 187: 17/07/2022
MODIFICACION 188: 18/07/2022
MODIFICACION 189: 19/07/2022
MODIFICACION 190: 20/07/2022
MODIFICACION 191: 21/07/2022
MODIFICACION 192: 22/07/2022
MODIFICACION 193: 23/07/2022
MODIFICACION 194: 24/07/2022
MODIFICACION 195: 25/07/2022
MODIFICACION 196: 26/07/2022
MODIFICACION 197: 27/07/2022
MODIFICACION 198: 28/07/2022
MODIFICACION 199: 29/07/2022
MODIFICACION 200: 30/07/2022
MODIFICACION 201: 31/07/2022
MODIFICACION 202: 01/08/2022
MODIFICACION 203: 02/08/2022
MODIFICACION 204: 03/08/2022
MODIFICACION 205: 04/08/2022
MODIFICACION 206: 05/08/2022
MODIFICACION 207: 06/08/2022
MODIFICACION 208: 07/08/2022
MODIFICACION 209: 08/08/2022
MODIFICACION 210: 09/08/2022
MODIFICACION 211: 10/08/2022
MODIFICACION 212: 11/08/2022
MODIFICACION 213: 12/08/2022
MODIFICACION 214: 13/08/2022
MODIFICACION 215: 14/08/2022
MODIFICACION 216: 15/08/2022
MODIFICACION 217: 16/08/2022
MODIFICACION 218: 17/08/2022
MODIFICACION 219: 18/08/2022
MODIFICACION 220: 19/08/2022
MODIFICACION 221: 20/08/2022
MODIFICACION 222: 21/08/2022
MODIFICACION 223: 22/08/2022
MODIFICACION 224: 23/08/2022
MODIFICACION 225: 24/08/2022
MODIFICACION 226: 25/08/2022
MODIFICACION 227: 26/08/2022
MODIFICACION 228: 27/08/2022
MODIFICACION 229: 28/08/2022
MODIFICACION 230: 29/08/2022
MODIFICACION 231: 30/08/2022
MODIFICACION 232: 31/08/2022
MODIFICACION 233: 01/09/2022
MODIFICACION 234: 02/09/2022
MODIFICACION 235: 03/09/2022
MODIFICACION 236: 04/09/2022
MODIFICACION 237: 05/09/2022
MODIFICACION 238: 06/09/2022
MODIFICACION 239: 07/09/2022
MODIFICACION 240: 08/09/2022
MODIFICACION 241: 09/09/2022
MODIFICACION 242: 10/09/2022
MODIFICACION 243: 11/09/2022
MODIFICACION 244: 12/09/2022
MODIFICACION 245: 13/09/2022
MODIFICACION 246: 14/09/2022
MODIFICACION 247: 15/09/2022
MODIFICACION 248: 16/09/2022
MODIFICACION 249: 17/09/2022
MODIFICACION 250: 18/09/2022
MODIFICACION 251: 19/09/2022
MODIFICACION 252: 20/09/2022
MODIFICACION 253: 21/09/2022
MODIFICACION 254: 22/09/2022
MODIFICACION 255: 23/09/2022
MODIFICACION 256: 24/09/2022
MODIFICACION 257: 25/09/2022
MODIFICACION 258: 26/09/2022
MODIFICACION 259: 27/09/2022
MODIFICACION 260: 28/09/2022
MODIFICACION 261: 29/09/2022
MODIFICACION 262: 30/09/2022
MODIFICACION 263: 01/10/2022
MODIFICACION 264: 02/10/2022
MODIFICACION 265: 03/10/2022
MODIFICACION 266: 04/10/2022
MODIFICACION 267: 05/10/2022
MODIFICACION 268: 06/10/2022
MODIFICACION 269: 07/10/2022
MODIFICACION 270: 08/10/2022
MODIFICACION 271: 09/10/2022
MODIFICACION 272: 10/10/2022
MODIFICACION 273: 11/10/2022
MODIFICACION 274: 12/10/2022
MODIFICACION 275: 13/10/2022
MODIFICACION 276: 14/10/2022
MODIFICACION 277: 15/10/2022
MODIFICACION 278: 16/10/2022
MODIFICACION 279: 17/10/2022
MODIFICACION 280: 18/10/2022
MODIFICACION 281: 19/10/2022
MODIFICACION 282: 20/10/2022
MODIFICACION 283: 21/10/2022
MODIFICACION 284: 22/10/2022
MODIFICACION 285: 23/10/2022
MODIFICACION 286: 24/10/2022
MODIFICACION 287: 25/10/2022
MODIFICACION 288: 26/10/2022
MODIFICACION 289: 27/10/2022
MODIFICACION 290: 28/10/2022
MODIFICACION 291: 29/10/2022
MODIFICACION 292: 30/10/2022
MODIFICACION 293: 31/10/2022
MODIFICACION 294: 01/11/2022
MODIFICACION 295: 02/11/2022
MODIFICACION 296: 03/11/2022
MODIFICACION 297: 04/11/2022
MODIFICACION 298: 05/11/2022
MODIFICACION 299: 06/11/2022
MODIFICACION 300: 07/11/2022
MODIFICACION 301: 08/11/2022
MODIFICACION 302: 09/11/2022
MODIFICACION 303: 10/11/2022
MODIFICACION 304: 11/11/2022
MODIFICACION 305: 12/11/2022
MODIFICACION 306: 13/11/2022
MODIFICACION 307: 14/11/2022
MODIFICACION 308: 15/11/2022
MODIFICACION 309: 16/11/2022
MODIFICACION 310: 17/11/2022
MODIFICACION 311: 18/11/2022
MODIFICACION 312: 19/11/2022
MODIFICACION 313: 20/11/2022
MODIFICACION 314: 21/11/2022
MODIFICACION 315: 22/11/2022
MODIFICACION 316: 23/11/2022
MODIFICACION 317: 24/11/2022
MODIFICACION 318: 25/11/2022
MODIFICACION 319: 26/11/2022
MODIFICACION 320: 27/11/2022
MODIFICACION 321: 28/11/2022
MODIFICACION 322: 29/11/2022
MODIFICACION 323: 30/11/2022
MODIFICACION 324: 01/12/2022
MODIFICACION 325: 02/12/2022
MODIFICACION 326: 03/12/2022
MODIFICACION 327: 04/12/2022
MODIFICACION 328: 05/12/2022
MODIFICACION 329: 06/12/2022
MODIFICACION 330: 07/12/2022
MODIFICACION 331: 08/12/2022
MODIFICACION 332: 09/12/2022
MODIFICACION 333: 10/12/2022
MODIFICACION 334: 11/12/2022
MODIFICACION 335: 12/12/2022
MODIFICACION 336: 13/12/2022
MODIFICACION 337: 14/12/2022
MODIFICACION 338: 15/12/2022
MODIFICACION 339: 16/12/2022
MODIFICACION 340: 17/12/2022
MODIFICACION 341: 18/12/2022
MODIFICACION 342: 19/12/2022
MODIFICACION 343: 20/12/2022
MODIFICACION 344: 21/12/2022
MODIFICACION 345: 22/12/2022
MODIFICACION 346: 23/12/2022
MODIFICACION 347: 24/12/2022
MODIFICACION 348: 25/12/2022
MODIFICACION 349: 26/12/2022
MODIFICACION 350: 27/12/2022
MODIFICACION 351: 28/12/2022
MODIFICACION 352: 29/12/2022
MODIFICACION 353: 30/12/2022
MODIFICACION 354: 31/12/2022

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, FECHA, INSTITUCIÓN EJECUTORA Y VALOR DE CUENTA, IMPORTE DE EJECUCIÓN Y VALOR DE CUENTA, IMPORTE DE EJECUCIÓN Y VALOR DE CUENTA, FECHA, VALOR DE CUENTA, CONCEPTO, TOTAL, OBSERVACIONES, POSICIÓN DE FISCALIZACIÓN, ATRIBUCIÓN, IMPORTE DE EJECUCIÓN Y VALOR DE CUENTA, IMPORTE DE EJECUCIÓN Y VALOR DE CUENTA, RESULTADO AP 04

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DEL INVENTARIO DE LA CLASIFICACIÓN RESERVADA



ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CAJALTEPEC DE JUÁREZ
Cuenta Pública Municipal
Municipio de Cajaltepec de Juárez
Resultado del ejercicio de 2022

Subcuenta: 41500000 PARTIDOS
Subcuenta: 41500000 COMBINACIONES FINANCIERAS
Subcuenta: 41500000 PAGOS DE DEUDA FINANCIERA
Subcuenta: 41500000 PAGOS DE DEUDA FINANCIERA

Autoridad Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca
Auditoría Superior de Fiscalización Municipal
Subcuenta: 41500000 PRODUCTOS DE TIPO COMBATE

Subcuenta: 41500000 PRODUCTOS DE TIPO COMBATE
Subcuenta: 41500000 PRODUCTOS DE TIPO COMBATE
Subcuenta: 41500000 PRODUCTOS DE TIPO COMBATE

ANEXO DAM-FCOJ-SEG-03
RESULTADO AP 04

Table with columns: Número, Fecha, Importe, Fecha, Descripción, Cuenta, Bando, Importe de Depósitos y Transferencias, Cuenta Bancaria de Correspondencia, Fecha, Proceso, Número de Folio Fiscal, Concepto, Total, Observaciones, Documento Presuntivo, Tipo de Activo, Documento de Falzate.















ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ
Cuenta Pública Municipal
Municipio de Oaxaca de Juárez
Resultado Final

Subcuenta 41500000 PAGOS DE DEUDA
Subcuenta 41500000 PAGOS DE DEUDA
Subcuenta 41500000 PAGOS DE DEUDA
Subcuenta 41500000 PAGOS DE DEUDA
Subcuenta 41500000 PAGOS DE DEUDA

Autoridad Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca
Auditoría Superior de Fiscalización Municipal

Subcuenta 41500000 PRODUCTOS DE TIPO COMBUSTIBLE
Subcuenta 41500000 PRODUCTOS DE TIPO COMBUSTIBLE
Subcuenta 41500000 PRODUCTOS DE TIPO COMBUSTIBLE
Subcuenta 41500000 PRODUCTOS DE TIPO COMBUSTIBLE
Subcuenta 41500000 PRODUCTOS DE TIPO COMBUSTIBLE

ANEXO DAM-FCO3-REG-03
RESULTADO AP 04

Table with columns: Número, Fecha, Importe, Fecha, Descripción, Cuenta, Bando, Importe de Depósitos y Transferencias, Fecha, Número de Folio Fiscal, Concepto, Total, Observaciones, Documento Presuntivo, Tipo de Activo, Documento de Falzate.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DEL INFORME INDIVIDUAL CLASIFICADO COMO RESERVADO









ASFE
INSTITUTO AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

ANEXO DAF-FCO-SE-03
RESULTADO AP 04

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
Auditoría Superior de Fiscalización Municipal

RECURSOS DE OAXACA DE JUÁREZ
Cuenta Pública Anual 2022
RECURSO FONDO FEDERAL DE FOMENTO DE DICIEMBRE DE 2022
OPERA DE AUTÓNOMA

RECURSOS DE OAXACA DE JUÁREZ
Cuenta Pública Anual 2022
RECURSO FONDO FEDERAL DE FOMENTO DE DICIEMBRE DE 2022
OPERA DE AUTÓNOMA

Table with 12 columns: Número, Fecha, Importe, Fecha, Institución, Cuenta, Bando, Importe de Deportes y Tránsito, Valor de Póliza, Fecha, Valor de Póliza, Concepto, Total, Observaciones, Descripción, Atributo, Tipo de Activación, Documento.







**ENTRADA REMESAS** - MONEDERO DE OAXACA DE JUÁREZ  
**MONEDERO OAXACA**  
**CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL** - 2022  
**PERÍODO EJERCICIO** - DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
**PERÍODO Y FONDO** - REGIMEN FISCAL FEDERAL  
**CÓDIGO DE CUENTA** - 541700000000203

**BANCO** - 44130000000000000000  
**MONEDERA DE OAXACA** - 44130000000000000000  
**MONEDERA DE OAXACA** - 44130000000000000000  
**MONEDERA DE OAXACA** - 44130000000000000000  
**MONEDERA DE OAXACA** - 44130000000000000000  
**MONEDERA DE OAXACA** - 44130000000000000000  
**MONEDERA DE OAXACA** - 44130000000000000000  
**MONEDERA DE OAXACA** - 44130000000000000000  
**MONEDERA DE OAXACA** - 44130000000000000000  
**MONEDERA DE OAXACA** - 44130000000000000000  
**MONEDERA DE OAXACA** - 44130000000000000000  
**MONEDERA DE OAXACA** - 44130000000000000000  
**MONEDERA DE OAXACA** - 44130000000000000000  
**MONEDERA DE OAXACA** - 44130000000000000000  
**MONEDERA DE OAXACA** - 44130000000000000000  
**MONEDERA DE OAXACA** - 44130000000000000000  
**MONEDERA DE OAXACA** - 44130000000000000000  
**MONEDERA DE OAXACA** - 44130000000000000000  
**MONEDERA DE OAXACA** - 44130000000000000000  
**MONEDERA DE OAXACA** - 44130000000000000000  
**MONEDERA DE OAXACA** - 44130000000000000000  
**MONEDERA DE OAXACA** - 44130000000000000000  
**MONEDERA DE OAXACA** - 44130000000000000000

**AMBIOS DA-M-F-C-2-S-E-S-03**  
**RESULTADO AF: 04**

**MONEDERA DE OAXACA** - 44130000000000000000  
**MONEDERA DE OAXACA** - 44130000000000000000  
**MONEDERA DE OAXACA** - 44130000000000000000  
**MONEDERA DE OAXACA** - 44130000000000000000  
**MONEDERA DE OAXACA** - 44130000000000000000  
**MONEDERA DE OAXACA** - 44130000000000000000  
**MONEDERA DE OAXACA** - 44130000000000000000  
**MONEDERA DE OAXACA** - 44130000000000000000  
**MONEDERA DE OAXACA** - 44130000000000000000  
**MONEDERA DE OAXACA** - 44130000000000000000  
**MONEDERA DE OAXACA** - 44130000000000000000  
**MONEDERA DE OAXACA** - 44130000000000000000  
**MONEDERA DE OAXACA** - 44130000000000000000  
**MONEDERA DE OAXACA** - 44130000000000000000  
**MONEDERA DE OAXACA** - 44130000000000000000  
**MONEDERA DE OAXACA** - 44130000000000000000  
**MONEDERA DE OAXACA** - 44130000000000000000  
**MONEDERA DE OAXACA** - 44130000000000000000  
**MONEDERA DE OAXACA** - 44130000000000000000  
**MONEDERA DE OAXACA** - 44130000000000000000  
**MONEDERA DE OAXACA** - 44130000000000000000  
**MONEDERA DE OAXACA** - 44130000000000000000  
**MONEDERA DE OAXACA** - 44130000000000000000

**MONEDERA DE OAXACA** - 44130000000000000000  
**MONEDERA DE OAXACA** - 44130000000000000000  
**MONEDERA DE OAXACA** - 44130000000000000000  
**MONEDERA DE OAXACA** - 44130000000000000000  
**MONEDERA DE OAXACA** - 44130000000000000000  
**MONEDERA DE OAXACA** - 44130000000000000000  
**MONEDERA DE OAXACA** - 44130000000000000000  
**MONEDERA DE OAXACA** - 44130000000000000000  
**MONEDERA DE OAXACA** - 44130000000000000000  
**MONEDERA DE OAXACA** - 44130000000000000000  
**MONEDERA DE OAXACA** - 44130000000000000000  
**MONEDERA DE OAXACA** - 44130000000000000000  
**MONEDERA DE OAXACA** - 44130000000000000000  
**MONEDERA DE OAXACA** - 44130000000000000000  
**MONEDERA DE OAXACA** - 44130000000000000000  
**MONEDERA DE OAXACA** - 44130000000000000000  
**MONEDERA DE OAXACA** - 44130000000000000000  
**MONEDERA DE OAXACA** - 44130000000000000000  
**MONEDERA DE OAXACA** - 44130000000000000000  
**MONEDERA DE OAXACA** - 44130000000000000000  
**MONEDERA DE OAXACA** - 44130000000000000000  
**MONEDERA DE OAXACA** - 44130000000000000000  
**MONEDERA DE OAXACA** - 44130000000000000000

| NÚMERO   | FECHA      | MONTE | FECHA      | INSTITUCIÓN BANCA Y NÚMERO DE CUENTA | MONTE DE CUENTA BANCA QUE CORRESPONDA AL INGRESO | FECHA      | NÚMERO DE FOLIO FISCAL             | COMPROBANTE FISCAL ORIGINAL POR INTERNET   | TOTAL    | IMPORTE DE INGRESO NO IDENTIFICADA EN BANCOS | FALTA DE COMPROBANTE FISCAL ORIGINAL POR INTERNET | OBSERVACIONES   | DOCUMENTACIÓN PRESENTADA | ATENDIDA | POR ATENDER | DOCUMENTO FALTANTE |
|----------|------------|-------|------------|--------------------------------------|--|------------|------------------------------------|--|----------|--|---|---|--------------------------|----------|-------------|--------------------|
| 10000003 | 13/01/2022 |       | 16/02/2022 |                                      | 85907025F61EC1844<br>CIB2320629E                 | 16/02/2022 | 85907025F61EC1844<br>CIB2320629E   | 2021 (BIM) B/B ASO PUBLICO HABITACIONAL TPO C/02 (BIM) B/B ASO PUBLICO ASO PUBLICO 2021 (BIM) B/B ASO PUBLICO HABITACIONAL TPO C/02 (BIM) B/B ASO PUBLICO HABITACIONAL TPO C | 4,541.00 |  |   |   |                          |          |             |                    |
| 10000003 | 13/01/2022 |       | 13/01/2022 |                                      | 45174E17420410C8971<br>184181C708E               | 13/01/2022 | 45174E17420410C8971<br>184181C708E | 2022 (BIM) B/B ASO PUBLICO HABITACIONAL TPO B  | 179.00   |  |   |   |                          |          |             |                    |
| 10000003 | 13/01/2022 |       | 24/01/2022 |                                      | 3368404579731EC48D3<br>2F42A24183D               | 24/01/2022 | 3368404579731EC48D3<br>2F42A24183D | 2022 (BIM) B/B ASO PUBLICO HABITACIONAL TPO B  | 3,115.00 |  |   |   |                          |          |             |                    |
| 10000003 | 13/01/2022 |       | 16/02/2022 |                                      | F800008F651EC07FD<br>E0A020399A0                 | 16/02/2022 | F800008F651EC07FD<br>E0A020399A0   | 2022 (BIM) B/B ASO PUBLICO HABITACIONAL TPO B  | 800.00   |  |   |   |                          |          |             |                    |
| 10000003 | 13/01/2022 |       | 16/02/2022 |                                      | 09C8C4EE451EC0346<br>0C07099E59A0                | 16/02/2022 | 09C8C4EE451EC0346<br>0C07099E59A0  | 2022 (BIM) B/B ASO PUBLICO HABITACIONAL TPO A, 2022-REBONDO  | 540.00   |  |   |   |                          |          |             |                    |
| 10000003 | 13/01/2022 |       | 16/02/2022 |                                      | 1458008F641EC02F0<br>3390C1092F4D                | 16/02/2022 | 1458008F641EC02F0<br>3390C1092F4D  | 2022 (BIM) B/B ASO PUBLICO HABITACIONAL TPO B  | 2,046.00 |  |   | SE DETECTO DIFERENCIA ENTRE LOS<br>IMPORTE DE LOS BANCOS Y EL<br>TOTAL DE LOS BANCOS. |                          |          |             |                    |
| 10000003 | 13/01/2022 |       | 16/02/2022 |                                      | 4472030F61EC18E1F<br>2A88F0430F                  | 16/02/2022 | 4472030F61EC18E1F<br>2A88F0430F    | 2022 (BIM) B/B ASO PUBLICO HABITACIONAL TPO B  | 1,000.00 |  |   | NO SE IDENTIFICAN INGRESOS EN LOS<br>COMPROMISOS FISCALES DIFEREN<br>IDENTIFICADO     |                          |          |             |                    |
| 10000003 | 13/01/2022 |       | 13/01/2022 |                                      | 339740B74EC18CA96<br>078944E7E13                 | 13/01/2022 | 339740B74EC18CA96<br>078944E7E13   | 2020 (BIM) B/B ASO PUBLICO HABITACIONAL TPO B  | 1,810.00 |  |   |   |                          |          |             |                    |
| 10000003 | 13/01/2022 |       | 16/02/2022 |                                      | F890084F441EC0A43<br>25A42788E27                 | 16/02/2022 | F890084F441EC0A43<br>25A42788E27   | 2022 (BIM) B/B ASO PUBLICO HABITACIONAL TPO A  | 633.00   |  |   |   |                          |          |             |                    |
| 10000003 | 13/01/2022 |       | 16/02/2022 |                                      | 03E10A70241EC0A8C<br>E732036A2729                | 16/02/2022 | 03E10A70241EC0A8C<br>E732036A2729  | 2022 (BIM) B/B ASO PUBLICO HABITACIONAL TPO B  | 1,000.00 |  |   |   |                          |          |             |                    |
| 10000003 | 13/01/2022 |       | 16/02/2022 |                                      | 337943839031EC045A<br>8F475F89E1D                | 16/02/2022 | 337943839031EC045A<br>8F475F89E1D  | 2022 (BIM) B/B ASO PUBLICO HABITACIONAL TPO A, 2020-REBONDO  | 360.00   |  |   |   |                          |          |             |                    |
| 10000003 | 13/01/2022 |       | 13/01/2022 |                                      | AD7D52374981EC2861<br>E146D204599                | 13/01/2022 | AD7D52374981EC2861<br>E146D204599  | 2022 (BIM) B/B ASO PUBLICO HABITACIONAL TPO B  | 6,802.00 |  |   |   |                          |          |             |                    |
| 10000003 | 13/01/2022 |       | 16/02/2022 |                                      | 2A02DCE831EC1A0A<br>C08932A6F0                   | 16/02/2022 | 2A02DCE831EC1A0A<br>C08932A6F0     | 2022 (BIM) B/B ASO PUBLICO HABITACIONAL TPO C  | 6,200.00 |  |   |   |                          |          |             |                    |
| 10000003 | 13/01/2022 |       | 16/02/2022 |                                      | 3A03A4E4971EC04E9<br>78F346A439F                 | 16/02/2022 | 3A03A4E4971EC04E9<br>78F346A439F   | 2022 (BIM) B/B ASO PUBLICO HABITACIONAL TPO B  | 41.00    |  |   |   |                          |          |             |                    |
| 10000003 | 13/01/2022 |       | 16/02/2022 |                                      | F0874483141EC009E<br>23802834469                 | 16/02/2022 | F0874483141EC009E<br>23802834469   | 2021 (BIM) B/B ASO PUBLICO HABITACIONAL TPO B  | 913.00   |  |   |   |                          |          |             |                    |

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DEL SISTEMA INTEGRADO DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN AL CIUDADANO DEL GOBIERNO FEDERAL









ASFE
AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

IMPORTE REALIZADO
IMPORTE DE OPORTUNIDAD Y TRANSFERENCIAS BANCARIAS
IMPORTE DE OPORTUNIDAD Y TRANSFERENCIAS BANCARIAS
IMPORTE DE OPORTUNIDAD Y TRANSFERENCIAS BANCARIAS

ANDINO DAMAZO-SER-03
RESULTADO AP 04

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, FECHA, INSTITUCIÓN A LA QUE SE LE REALIZÓ LA PAGACIÓN, IMPORTE DE OPORTUNIDAD Y TRANSFERENCIAS BANCARIAS, IMPORTE DE OPORTUNIDAD Y TRANSFERENCIAS BANCARIAS, IMPORTE DE OPORTUNIDAD Y TRANSFERENCIAS BANCARIAS, FECHA, VALOR DE LA POLIZA FISCAL, CONCEPTO, TOTAL, OBSERVACIONES, POSICIÓN DE LA FISCALIZACIÓN, ATRIBUCIÓN, ATRIBUCIÓN, DOCUMENTO DE FALTA DE







DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y CONTROL INTERNO
MUNICIPIO DE OAXACA
Cuenta Pública Municipal 2022
Resultado AF 04

INCIDENTOS: 41530002 PARTIDOS
INCIDENTOS: 41530003 ESTABLECIMIENTO COMERCIAL
INCIDENTOS: 41530004 ESTABLECIMIENTO COMERCIAL
INCIDENTOS: 41530005 SERVICIOS DE VIGILANCIA CONTINUA Y TALLER

INCIDENTOS: 41530006 SEVICIONES DE BEBIDAS ALCOHOLICAS
INCIDENTOS: 41530007 SERVICIOS DE LOS BARRAS/MEJIBLES
INCIDENTOS: 41530008 PRODUCTOS DE LOS BARRAS/MEJIBLES
INCIDENTOS: 41530009 PRODUCTOS DE LOS BARRAS/MEJIBLES

Autoridad superior de fiscalización del Estado de Oaxaca
Autoridad Especial de Fiscalización Municipal
Dirección de Auditoría Municipal "A"

AMBO DAM-FCA-SER-03
RESULTADO AF 04

Table with columns: Número, Fecha, Importe, Fecha, Institución Bancaria y Nombre de Cuenta, Banco, Nombre de Cuenta y Tipo de Cuenta, Número de Folio Fiscal, Fecha, Tipo de Cuenta, Cuenta, Comprobante Fiscal Digital por Internet, Total, Importe de Operaciones Identificadas en Bancos, Observaciones, Documentación Presentada, Atendido, Por Atender, Documento Falta/Atende.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DEL INFORME INDIVIDUAL DE LA CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022



| NÚMERO   | FECHA      | IMPORTE | FECHA      | ENTIDAD QUE REALIZA LA CUENTA BANCARIA DE CORRESPONDENCIA A BANCOS RESERVADES | IMPORTE DE DEPÓSITOS Y TRANSFERENCIAS BANCARIAS DE CUENTA BANCARIA DE CORRESPONDENCIA A BANCOS RESERVADES | FECHA | MÓDULO DE POLIZA FISCAL | CONCEPTO | TOTAL | IMPORTE DE COMPROMISOS FISCAL DIGITAL POR INTERNET | DIFERENCIAL DE CUENTAS DE DEPÓSITOS EN BANCOS | FALTA DE COMPROMISOS FISCAL DIGITAL POR INTERNET | OBSERVACIONES | POSICIONES FISCALIZADAS | ATRIBUCIÓN | DOS ATENCIONES | DOCUMENTO FISCALIZADO |
|----------|------------|---------|------------|---|---|-------|-------------------------|----------|-------|--|---|--|---------------|-------------------------|------------|----------------|-----------------------|
|          |            |         |            |   |   |       |                         |          |       |  |   |  |               |                         |            |                |                       |
| 10000004 | 14/01/2022 |         | 17/01/2022 | BANCO MERCHANT DEL NORTE, S.A.<br>C/TA. NJM. 1558020295                       | 26,492.00   |       |                         |          |       |  |   |  |               |                         |            |                |                       |
| 10000004 | 14/01/2022 |         | 17/01/2022 | BANCO MERCHANT DEL NORTE, S.A.<br>C/TA. NJM. 1558020295                       | 6,531.00  |       |                         |          |       |  |   |  |               |                         |            |                |                       |
| 10000004 | 14/01/2022 |         | 17/01/2022 | BANCO MERCHANT DEL NORTE, S.A.<br>C/TA. NJM. 1558020295                       | 34,944.00   |       |                         |          |       |  |   |  |               |                         |            |                |                       |
| 10000004 | 14/01/2022 |         | 17/01/2022 | BANCO MERCHANT DEL NORTE, S.A.<br>C/TA. NJM. 1558020295                       | 2,622.00  |       |                         |          |       |  |   |  |               |                         |            |                |                       |
| 10000004 | 14/01/2022 |         | 17/01/2022 | BANCO MERCHANT DEL NORTE, S.A.<br>C/TA. NJM. 1558020295                       | 49,145.00   |       |                         |          |       |  |   |  |               |                         |            |                |                       |
| 10000004 | 14/01/2022 |         | 17/01/2022 | BANCO MERCHANT DEL NORTE, S.A.<br>C/TA. NJM. 1558020295                       | 8,229.00  |       |                         |          |       |  |   |  |               |                         |            |                |                       |
| 10000004 | 14/01/2022 |         | 17/01/2022 | BANCO MERCHANT DEL NORTE, S.A.<br>C/TA. NJM. 1558020295                       | 4,159.00  |       |                         |          |       |  |   |  |               |                         |            |                |                       |
| 10000004 | 14/01/2022 |         | 17/01/2022 | BANCO MERCHANT DEL NORTE, S.A.<br>C/TA. NJM. 1558020295                       | 4,096.00  |       |                         |          |       |  |   |  |               |                         |            |                |                       |
| 10000004 | 14/01/2022 |         | 17/01/2022 | BANCO MERCHANT DEL NORTE, S.A.<br>C/TA. NJM. 1558020295                       | 1,641.00  |       |                         |          |       |  |   |  |               |                         |            |                |                       |
| 10000004 | 14/01/2022 |         | 17/01/2022 | BANCO MERCHANT DEL NORTE, S.A.<br>C/TA. NJM. 1558020295                       | 4,696.00  |       |                         |          |       |  |   |  |               |                         |            |                |                       |
| 10000004 | 14/01/2022 |         | 17/01/2022 | BANCO MERCHANT DEL NORTE, S.A.<br>C/TA. NJM. 1558020295                       | 3,809.00  |       |                         |          |       |  |   |  |               |                         |            |                |                       |
| 10000004 | 14/01/2022 |         | 17/01/2022 | BANCO MERCHANT DEL NORTE, S.A.<br>C/TA. NJM. 1558020295                       | 7,943.00  |       |                         |          |       |  |   |  |               |                         |            |                |                       |
| 10000004 | 14/01/2022 |         | 17/01/2022 | BANCO MERCHANT DEL NORTE, S.A.<br>C/TA. NJM. 1558020295                       | 102,337.00  |       |                         |          |       |  |   |  |               |                         |            |                |                       |
| 10000004 | 14/01/2022 |         | 17/01/2022 | BANCO MERCHANT DEL NORTE, S.A.<br>C/TA. NJM. 1558020295                       | 65,301.00   |       |                         |          |       |  |   |  |               |                         |            |                |                       |
| 10000004 | 14/01/2022 |         | 17/01/2022 | BANCO MERCHANT DEL NORTE, S.A.<br>C/TA. NJM. 1558020295                       | 102,227.00  |       |                         |          |       |  |   |  |               |                         |            |                |                       |

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DEL ENVÍO ELECTRONICO CLASIFICADO COMO RESERVADO 144330





Table with 2 columns: NÚMERO and FECHA. Rows include various codes and dates for fiscalization.

Main table with 12 columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, FECHA, INSTITUCIÓN EMISORA Y VALOR DE CUENTA, IMPORTE DE CUENTAS A PAGAR CORRESPONDIENTES A PERIODO RESERVADES, FECHA, VALOR DE CUENTA FISCAL, CONCEPTO, TOTAL, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, POSICIÓN FISCAL, ATRIBUCIÓN, IMPORTE POR ATRIBUCIÓN, DOCUMENTOS FISCALIT.





ENTIDAD REALIZADA: MUNICIPIO DE CAJALÁ DE JUÁREZ
DIRIGENTE DEL CENTRO: CAJALÁ
CUESTA ANEXO AUDITORIA: 02
PERIODO DE EJERCICIO FISCAL: 01 DE ENERO DEL 2022 HASTA 31 DE DICIEMBRE DEL 2022
RECURSO FONDOS: 01030501 FISCAL
ORDEN DE AUDITORIA: 04-0104000203

BAJADA: 41500000 PAGOS DE DEUDA
BAJADA: 41500000 CONTRIBUCIONES Y VENTAS DE BIENES MUNICIPALES
BAJADA: 41500000 FOMENTO A LA ECONOMIA LOCAL
BAJADA: 41500000 SERVICIOS DE ALUMBRADO PUBLICO
BAJADA: 41500000 SERVICIOS DE ALUMBRADO PUBLICO
BAJADA: 41500000 SERVICIOS DE ALUMBRADO PUBLICO
BAJADA: 41500000 SERVICIOS DE ALUMBRADO PUBLICO
BAJADA: 41500000 SERVICIOS DE ALUMBRADO PUBLICO
BAJADA: 41500000 SERVICIOS DE ALUMBRADO PUBLICO
BAJADA: 41500000 SERVICIOS DE ALUMBRADO PUBLICO
BAJADA: 41500000 SERVICIOS DE ALUMBRADO PUBLICO
BAJADA: 41500000 SERVICIOS DE ALUMBRADO PUBLICO
BAJADA: 41500000 SERVICIOS DE ALUMBRADO PUBLICO
BAJADA: 41500000 SERVICIOS DE ALUMBRADO PUBLICO
BAJADA: 41500000 SERVICIOS DE ALUMBRADO PUBLICO
BAJADA: 41500000 SERVICIOS DE ALUMBRADO PUBLICO
BAJADA: 41500000 SERVICIOS DE ALUMBRADO PUBLICO
BAJADA: 41500000 SERVICIOS DE ALUMBRADO PUBLICO
BAJADA: 41500000 SERVICIOS DE ALUMBRADO PUBLICO
BAJADA: 41500000 SERVICIOS DE ALUMBRADO PUBLICO
BAJADA: 41500000 SERVICIOS DE ALUMBRADO PUBLICO
BAJADA: 41500000 SERVICIOS DE ALUMBRADO PUBLICO
BAJADA: 41500000 SERVICIOS DE ALUMBRADO PUBLICO

BAJADA: 41500000 SERVICIOS DE ALUMBRADO PUBLICO
BAJADA: 41500000 SERVICIOS DE ALUMBRADO PUBLICO
BAJADA: 41500000 SERVICIOS DE ALUMBRADO PUBLICO
BAJADA: 41500000 SERVICIOS DE ALUMBRADO PUBLICO
BAJADA: 41500000 SERVICIOS DE ALUMBRADO PUBLICO
BAJADA: 41500000 SERVICIOS DE ALUMBRADO PUBLICO
BAJADA: 41500000 SERVICIOS DE ALUMBRADO PUBLICO
BAJADA: 41500000 SERVICIOS DE ALUMBRADO PUBLICO
BAJADA: 41500000 SERVICIOS DE ALUMBRADO PUBLICO
BAJADA: 41500000 SERVICIOS DE ALUMBRADO PUBLICO
BAJADA: 41500000 SERVICIOS DE ALUMBRADO PUBLICO
BAJADA: 41500000 SERVICIOS DE ALUMBRADO PUBLICO
BAJADA: 41500000 SERVICIOS DE ALUMBRADO PUBLICO
BAJADA: 41500000 SERVICIOS DE ALUMBRADO PUBLICO
BAJADA: 41500000 SERVICIOS DE ALUMBRADO PUBLICO
BAJADA: 41500000 SERVICIOS DE ALUMBRADO PUBLICO
BAJADA: 41500000 SERVICIOS DE ALUMBRADO PUBLICO
BAJADA: 41500000 SERVICIOS DE ALUMBRADO PUBLICO
BAJADA: 41500000 SERVICIOS DE ALUMBRADO PUBLICO
BAJADA: 41500000 SERVICIOS DE ALUMBRADO PUBLICO
BAJADA: 41500000 SERVICIOS DE ALUMBRADO PUBLICO
BAJADA: 41500000 SERVICIOS DE ALUMBRADO PUBLICO

ANEXO DAMAFOC-SEB-03
RESULTADO AP 04

Table with columns: NUMERO, FECHA, IMPORTE, FECHA, INSTITUCION A LA QUE SE LE TRANSFERIA, IMPORTE DE DEPORTES Y TRANSFERENCIAS SIMILARES, FECHA, VALOR DE FOLIO FISCAL, CONCEPTO, TOTAL, OBSERVACIONES, POSICION EN EL PRESUPUESTO, ATRIBUCION, IMPORTE POR ATRIBUCION, DOCUMENTOS QUE SE REFIERAN.





ASFE AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

**ASFE**  
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
AUTORIDAD AUDITORA MUNICIPAL  
REPARTO DE OAXACA DE JUÁREZ  
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE ASESORIA  
CARRILLO DE CADAVIDA 1897, COL. CENTRO, OAXACA  
TELÉFONO: 951 543 6400 FAX: 951 543 6405  
CORREO: ASFE@OAXACA.GOB.MX  
PAGINA WEB: WWW.ASFE.OAXACA.GOB.MX

ASFE  
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
AUTORIDAD AUDITORA MUNICIPAL  
REPARTO DE OAXACA DE JUÁREZ  
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE ASESORIA  
CARRILLO DE CADAVIDA 1897, COL. CENTRO, OAXACA  
TELÉFONO: 951 543 6400 FAX: 951 543 6405  
CORREO: ASFE@OAXACA.GOB.MX  
PAGINA WEB: WWW.ASFE.OAXACA.GOB.MX

**IMPORTE DE DEPÓSITOS Y TRANSFERENCIAS BANCARIAS  
DE LAS CUENTAS BANCARIAS DE CORRESPONDENCIA  
RENTISTAS**

**IMPORTE OBSERVADO  
DIFERENCIA DE  
IDENTIFICACIÓN  
EN BANCOS**

**COMPONENTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET**

**ATENCIÓN A LOS RECLAMOS FINALITY OBSERVACIONES PRELIMINARES**

| HUBO     | FECHA      | IMPORTE | FECHA      | IMPORTE                            | IMPORTE DE DEPÓSITOS Y TRANSFERENCIAS BANCARIAS DE LAS CUENTAS BANCARIAS DE CORRESPONDENCIA RENTISTAS | IMPORTE OBSERVADO | DIFERENCIA DE IDENTIFICACIÓN EN BANCOS | COMPONENTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET   | ATENCIÓN A LOS RECLAMOS FINALITY OBSERVACIONES PRELIMINARES                                   | DOCUMENTACIÓN FISCAL | INFORME   | DOCUMENTO PARA ATENDER |
|----------|------------|---------|------------|------------------------------------|---|-------------------|--|--|---|----------------------|-----------|------------------------|
| 10000004 | 14/07/2022 |         | 14/07/2022 | 3006327327418228665-62487158459    |   |                   |  | 2022 (BIM) (BIM) IMPUESTO PREDIAL 2022 (BIM) (BIM) ASISO RUBICO COMBINAL TIPO C, 2022 REDONDEO     |   |                      | 12,724.00 |                        |
| 10000004 | 14/07/2022 |         | 14/07/2022 | 9752940737518228796-18542882240    |   |                   |  | 2022 (BIM) (BIM) IMPUESTO PREDIAL 2022 (BIM) (BIM) ASISO RUBICO COMBINAL TIPO C                    |   |                      | 7,050.00  |                        |
| 10000004 | 14/07/2022 |         | 03/07/2022 | 9164202848911822931-2527494242     |   |                   |  | 2022 (BIM) (BIM) IMPUESTO PREDIAL 2022 (BIM) (BIM) ASISO RUBICO HABITACIONAL TIPO B                |   |                      | 1,444.00  |                        |
| 10000004 | 14/07/2022 |         | 03/07/2022 | 23642821847182282060-1832404519    |   |                   |  | 2022 (BIM) (BIM) IMPUESTO PREDIAL 2022 (BIM) (BIM) ASISO RUBICO COMBINAL TIPO C, 2022 REDONDEO     |   |                      | 33,847.00 |                        |
| 10000004 | 14/07/2022 |         | 03/07/2022 | 0712520464018228428-3282428095     |   |                   |  | 2022 (BIM) (BIM) IMPUESTO PREDIAL 2022 (BIM) (BIM) ASISO RUBICO HABITACIONAL TIPO B, 2022 REDONDEO |   |                      | 907.00    |                        |
| 10000004 | 14/07/2022 |         | 03/07/2022 | 6242812184718228784-3382428095     |   |                   |  | 2022 (BIM) (BIM) IMPUESTO PREDIAL 2022 (BIM) (BIM) ASISO RUBICO HABITACIONAL TIPO C, 2022 REDONDEO |   |                      | 6,021.00  |                        |
| 10000004 | 14/07/2022 |         | 03/07/2022 | 110081478718228475-1125242425      |   |                   |  | 2022 (BIM) (BIM) IMPUESTO PREDIAL 2022 (BIM) (BIM) ASISO RUBICO HABITACIONAL TIPO C                |   |                      | 2,444.00  |                        |
| 10000004 | 14/07/2022 |         | 03/07/2022 | 100028181718228475-10000282146     |   |                   |  | 2022 (BIM) (BIM) IMPUESTO PREDIAL 2022 (BIM) (BIM) ASISO RUBICO TIPO A, 2022 REDONDEO              |   |                      | 988.00    |                        |
| 10000004 | 14/07/2022 |         | 14/07/2022 | 3078272428182284251-2714822931     |   |                   |  | 2022 (BIM) (BIM) IMPUESTO PREDIAL 2022 (BIM) (BIM) ASISO RUBICO HABITACIONAL TIPO B, 2022 REDONDEO | RE DETECTO DIFERENCIA ENTRE LOS HABITADOS CORRELES Y ESTADOS DE CUENTAS BANCARIAS             |                      | 1,001.00  |                        |
| 10000004 | 14/07/2022 |         | 03/07/2022 | 197428181718228696-1838829331      |   |                   |  | 2022 (BIM) (BIM) IMPUESTO PREDIAL 2022 (BIM) (BIM) ASISO RUBICO HABITACIONAL TIPO A                | NO SE IDENTIFICAN ADECUACIONES EN LOS COMPROMISOS FISCALES IDENTIFICADOS POR INTERNET (C) (B) |                      | 730.00    |                        |
| 10000004 | 14/07/2022 |         | 14/07/2022 | 207827242818228696-1838829331      |   |                   |  | 2022 (BIM) (BIM) IMPUESTO PREDIAL 2022 (BIM) (BIM) ASISO RUBICO HABITACIONAL TIPO C                |   |                      | 1,440.00  |                        |
| 10000004 | 14/07/2022 |         | 03/07/2022 | 308028181718228696-4322475202      |   |                   |  | 2022 (BIM) (BIM) IMPUESTO PREDIAL 2022 (BIM) (BIM) ASISO RUBICO HABITACIONAL TIPO B, 2022 REDONDEO |   |                      | 1,588.00  |                        |
| 10000004 | 14/07/2022 |         | 14/07/2022 | 100078272428182284253-100078272428 |   |                   |  | 2022 (BIM) (BIM) IMPUESTO PREDIAL 2022 (BIM) (BIM) ASISO RUBICO HABITACIONAL TIPO C, 2022 REDONDEO |   |                      | 11,048.00 |                        |
| 10000004 | 14/07/2022 |         | 14/07/2022 | 24281817182284253-238829331        |   |                   |  | 2022 (BIM) (BIM) IMPUESTO PREDIAL 2022 (BIM) (BIM) ASISO RUBICO HABITACIONAL TIPO B                |   |                      | 1,307.00  |                        |
| 10000004 | 14/07/2022 |         | 14/07/2022 | 62428121847182284252-238829331     |   |                   |  | 2022 (BIM) (BIM) IMPUESTO PREDIAL 2022 (BIM) (BIM) ASISO RUBICO HABITACIONAL TIPO B                |   |                      | 1,990.00  |                        |
| 10000004 | 14/07/2022 |         | 03/07/2022 | 807827242818228696-100078272428    |   |                   |  | 2022 (BIM) (BIM) IMPUESTO PREDIAL 2022 (BIM) (BIM) ASISO RUBICO HABITACIONAL TIPO B, 2022 REDONDEO |   |                      | 708.00    |                        |



DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ENTIDAD FEDERATIVA: OAXACA DE JUÁREZ

ENTIDAD DEL CENTRO: OAXACA

CUENTA FISCAL AUTÓNOMA: 582

PERÍODO DE EJERCICIO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

REGIMEN FISCAL: 140

OPORTUNIDAD: 2023

CUENTA FISCAL: 2023

CUENTA FISCAL: 2023

CUENTA FISCAL: 2023

CUENTA FISCAL: 2023

CUENTA FISCAL: 2023

CUENTA FISCAL: 2023

REGIMEN FISCAL: 140

CUENTA FISCAL: 2023

CUENTA FISCAL: 2023

CUENTA FISCAL: 2023

CUENTA FISCAL: 2023

CUENTA FISCAL: 2023

CUENTA FISCAL: 2023

AUTORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

REGIMEN FISCAL: 140

CUENTA FISCAL: 2023

CUENTA FISCAL: 2023

CUENTA FISCAL: 2023

CUENTA FISCAL: 2023

CUENTA FISCAL: 2023

REGIMEN FISCAL: 140

CUENTA FISCAL: 2023

CUENTA FISCAL: 2023

CUENTA FISCAL: 2023

CUENTA FISCAL: 2023

CUENTA FISCAL: 2023

REGIMEN FISCAL: 140

CUENTA FISCAL: 2023

CUENTA FISCAL: 2023

CUENTA FISCAL: 2023

CUENTA FISCAL: 2023

CUENTA FISCAL: 2023

BANQUERA. 4150000001 DEBITOS ALIENADOS  
 BANCOS. 4150000002 DEBITOS ALIENADOS  
 BANCOS. 4150000003 DEBITOS ALIENADOS  
 BANCOS. 4150000004 DEBITOS ALIENADOS  
 BANCOS. 4150000005 DEBITOS ALIENADOS  
 BANCOS. 4150000006 DEBITOS ALIENADOS  
 BANCOS. 4150000007 DEBITOS ALIENADOS  
 BANCOS. 4150000008 DEBITOS ALIENADOS  
 BANCOS. 4150000009 DEBITOS ALIENADOS  
 BANCOS. 4150000010 DEBITOS ALIENADOS  
 BANCOS. 4150000011 DEBITOS ALIENADOS  
 BANCOS. 4150000012 DEBITOS ALIENADOS  
 BANCOS. 4150000013 DEBITOS ALIENADOS  
 BANCOS. 4150000014 DEBITOS ALIENADOS  
 BANCOS. 4150000015 DEBITOS ALIENADOS  
 BANCOS. 4150000016 DEBITOS ALIENADOS  
 BANCOS. 4150000017 DEBITOS ALIENADOS  
 BANCOS. 4150000018 DEBITOS ALIENADOS  
 BANCOS. 4150000019 DEBITOS ALIENADOS  
 BANCOS. 4150000020 DEBITOS ALIENADOS  
 BANCOS. 4150000021 DEBITOS ALIENADOS  
 BANCOS. 4150000022 DEBITOS ALIENADOS  
 BANCOS. 4150000023 DEBITOS ALIENADOS  
 BANCOS. 4150000024 DEBITOS ALIENADOS  
 BANCOS. 4150000025 DEBITOS ALIENADOS  
 BANCOS. 4150000026 DEBITOS ALIENADOS  
 BANCOS. 4150000027 DEBITOS ALIENADOS  
 BANCOS. 4150000028 DEBITOS ALIENADOS  
 BANCOS. 4150000029 DEBITOS ALIENADOS  
 BANCOS. 4150000030 DEBITOS ALIENADOS  
 BANCOS. 4150000031 DEBITOS ALIENADOS  
 BANCOS. 4150000032 DEBITOS ALIENADOS  
 BANCOS. 4150000033 DEBITOS ALIENADOS  
 BANCOS. 4150000034 DEBITOS ALIENADOS  
 BANCOS. 4150000035 DEBITOS ALIENADOS  
 BANCOS. 4150000036 DEBITOS ALIENADOS  
 BANCOS. 4150000037 DEBITOS ALIENADOS  
 BANCOS. 4150000038 DEBITOS ALIENADOS  
 BANCOS. 4150000039 DEBITOS ALIENADOS  
 BANCOS. 4150000040 DEBITOS ALIENADOS  
 BANCOS. 4150000041 DEBITOS ALIENADOS  
 BANCOS. 4150000042 DEBITOS ALIENADOS  
 BANCOS. 4150000043 DEBITOS ALIENADOS  
 BANCOS. 4150000044 DEBITOS ALIENADOS  
 BANCOS. 4150000045 DEBITOS ALIENADOS  
 BANCOS. 4150000046 DEBITOS ALIENADOS  
 BANCOS. 4150000047 DEBITOS ALIENADOS  
 BANCOS. 4150000048 DEBITOS ALIENADOS  
 BANCOS. 4150000049 DEBITOS ALIENADOS  
 BANCOS. 4150000050 DEBITOS ALIENADOS

| POLIZA DE EJERCICIOS |            | IMPORTE    |  | FECHA      |                               | INSTITUCIÓN A LA QUE SE REFERENCIA EN EL EXERCICIO |                               | IMPORTE DE EJERCICIOS Y TRANSFERENCIAS DE EJERCICIOS |  | IMPORTE DE EJERCICIOS Y TRANSFERENCIAS DE EJERCICIOS |      | CONCEPTO FISCAL DIGITAL POR INTERNET |      | TOTAL |         | DIFERENCIA DE EJERCICIOS Y TRANSFERENCIAS DE EJERCICIOS |  | FALTA DE COMPONANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET |  | OBSERVACIONES |  | POSICIÓN FISCAL PREVISIONAL |  | ATRASOS |  | DOCUMENTOS FALTANTES |  |  |
|----------------------|------------|------------|--|------------|-------------------------------|--|-------------------------------|--|--|--|------|--------------------------------------|------|-------|---------|---|--|---|--|---------------|--|-----------------------------|--|---------|--|----------------------|--|--|
| 10000004             | 14/01/2022 | 14/01/2022 |  | 17/01/2022 | 15A307577814EC-0F002F88F4     | 05/02/2022   | 0348681891-REC-AGE-CPRODUCTOS | 360.00   |  | 360.00   | 0002 | 0001                                 | 0002 | 0001  | 360.00  |   |  |   |  |               |  |                             |  |         |  |                      |  |  |
| 10000004             | 14/01/2022 | 14/01/2022 |  | 06/02/2022 | 07C28AFC899-REC-8F0000D703000 | 06/02/2022   | 07C28AFC899-REC-8F0000D703000 | 3700.00  |  | 3700.00  | 0002 | 0001                                 | 0002 | 0001  | 3700.00 |   |  |   |  |               |  |                             |  |         |  |                      |  |  |
| 10000004             | 14/01/2022 | 14/01/2022 |  | 06/02/2022 | 13988A8A-REC-8A14135F90000    | 06/02/2022   | 13988A8A-REC-8A14135F90000    | 2207.00  |  | 2207.00  | 0002 | 0001                                 | 0002 | 0001  | 2207.00 |   |  |   |  |               |  |                             |  |         |  |                      |  |  |
| 10000004             | 14/01/2022 | 14/01/2022 |  | 06/02/2022 | 40A30388A-REC-4B3CPRODUCTOS   | 06/02/2022   | 40A30388A-REC-4B3CPRODUCTOS   | 473.00   |  | 473.00   | 0002 | 0001                                 | 0002 | 0001  | 473.00  |   |  |   |  |               |  |                             |  |         |  |                      |  |  |
| 10000004             | 14/01/2022 | 14/01/2022 |  | 06/02/2022 | 84F30808A-REC-30000000000000  | 06/02/2022   | 84F30808A-REC-30000000000000  | 3377.00  |  | 3377.00  | 0002 | 0001                                 | 0002 | 0001  | 3377.00 |   |  |   |  |               |  |                             |  |         |  |                      |  |  |
| 10000004             | 14/01/2022 | 14/01/2022 |  | 06/02/2022 | 8072048A-REC-0001F82700000    | 06/02/2022   | 8072048A-REC-0001F82700000    | 1080.00  |  | 1080.00  | 0002 | 0001                                 | 0002 | 0001  | 1080.00 |   |  |   |  |               |  |                             |  |         |  |                      |  |  |
| 10000004             | 14/01/2022 | 14/01/2022 |  | 14/01/2022 | 0777000A-REC-0001F82700000    | 14/01/2022   | 0777000A-REC-0001F82700000    | 2300.00  |  | 2300.00  | 0002 | 0001                                 | 0002 | 0001  | 2300.00 |   |  |   |  |               |  |                             |  |         |  |                      |  |  |
| 10000004             | 14/01/2022 | 14/01/2022 |  | 14/01/2022 | 07C28AFC899-REC-8F0000D703000 | 14/01/2022   | 07C28AFC899-REC-8F0000D703000 | 790.00   |  | 790.00   | 0002 | 0001                                 | 0002 | 0001  | 790.00  |   |  |   |  |               |  |                             |  |         |  |                      |  |  |
| 10000004             | 14/01/2022 | 14/01/2022 |  | 06/02/2022 | 4A008A-REC-15C-0001000000000  | 06/02/2022   | 4A008A-REC-15C-0001000000000  | 973.00   |  | 973.00   | 0002 | 0001                                 | 0002 | 0001  | 973.00  |   |  |   |  |               |  |                             |  |         |  |                      |  |  |
| 10000004             | 14/01/2022 | 14/01/2022 |  | 06/02/2022 | 64880C899-REC-0001B8484848    | 06/02/2022   | 64880C899-REC-0001B8484848    | 631.00   |  | 631.00   | 0002 | 0001                                 | 0002 | 0001  | 631.00  |   |  |   |  |               |  |                             |  |         |  |                      |  |  |
| 10000004             | 14/01/2022 | 14/01/2022 |  | 06/02/2022 | 71790A-REC-15C-0001000000000  | 06/02/2022   | 71790A-REC-15C-0001000000000  | 300.00   |  | 300.00   | 0002 | 0001                                 | 0002 | 0001  | 300.00  |   |  |   |  |               |  |                             |  |         |  |                      |  |  |
| 10000004             | 14/01/2022 | 14/01/2022 |  | 06/02/2022 | 50700A-REC-0001000000000      | 06/02/2022   | 50700A-REC-0001000000000      | 967.00   |  | 967.00   | 0002 | 0001                                 | 0002 | 0001  | 967.00  |   |  |   |  |               |  |                             |  |         |  |                      |  |  |
| 10000004             | 14/01/2022 | 14/01/2022 |  | 06/02/2022 | 08000A-REC-0001000000000      | 06/02/2022   | 08000A-REC-0001000000000      | 1210.00  |  | 1210.00  | 0002 | 0001                                 | 0002 | 0001  | 1210.00 |   |  |   |  |               |  |                             |  |         |  |                      |  |  |
| 10000004             | 14/01/2022 | 14/01/2022 |  | 06/02/2022 | 8E070A-REC-0001000000000      | 06/02/2022   | 8E070A-REC-0001000000000      | 891.00   |  | 891.00   | 0002 | 0001                                 | 0002 | 0001  | 891.00  |   |  |   |  |               |  |                             |  |         |  |                      |  |  |

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DEL EJERCICIO DE FISCALIZACIÓN DE EJERCICIOS RESERVADO.



ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ
Cuenta Pública: CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL
PERÍODO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSOS: 41500000 FONDOS DE MANEJO DE LA OAXACA DE JUÁREZ
RECURSOS: 41500000 FONDOS DE MANEJO DE LA OAXACA DE JUÁREZ
RECURSOS: 41500000 FONDOS DE MANEJO DE LA OAXACA DE JUÁREZ

Autoridad Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca
Auditoría Superior Municipal
División de Auditoría Municipal

RECURSOS: 41500000 FONDOS DE MANEJO DE LA OAXACA DE JUÁREZ
RECURSOS: 41500000 FONDOS DE MANEJO DE LA OAXACA DE JUÁREZ
RECURSOS: 41500000 FONDOS DE MANEJO DE LA OAXACA DE JUÁREZ

ANEXO DAM-F03-REG-03
RESULTADO AP 04

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, FECHA, INSTITUCIÓN BANCA Y VOL DE CUENTA, IMPORTE, FECHA, IMPORTE DE DEPÓSITOS Y TRANSFERENCIAS BANCARIAS, FECHA, VOLUMEN DE FOLIO FISCAL, CONCEPTO, TOTAL, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, TIPO DE DOCUMENTACIÓN, DOCUMENTO POR ADJER, DOCUMENTO FALTADE

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DEL INFORME INDIVIDUAL CLASIFICADO COMO RESERVADO 15/10/2022



**ASFE** AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

**ENTIDAD REGALAZADA:** MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ  
**DIRECCIÓN GENERAL:** CENTRO OAXACA  
**CUENTA DE RESULTADOS:** 303  
**PERÍODO DE EJERCICIO:** DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
**RECURSO FISCAL:** 03.01.01.001  
**ORDEN DE AUTOMÁTICA:** 14.01.03.001.2023

**MODIFICACIONES:**  
 MODIFICACION NÚM. 001 DEL 30 DE ENERO DE 2023  
 MODIFICACION NÚM. 002 DEL 30 DE ENERO DE 2023  
 MODIFICACION NÚM. 003 DEL 30 DE ENERO DE 2023  
 MODIFICACION NÚM. 004 DEL 30 DE ENERO DE 2023  
 MODIFICACION NÚM. 005 DEL 30 DE ENERO DE 2023  
 MODIFICACION NÚM. 006 DEL 30 DE ENERO DE 2023  
 MODIFICACION NÚM. 007 DEL 30 DE ENERO DE 2023  
 MODIFICACION NÚM. 008 DEL 30 DE ENERO DE 2023  
 MODIFICACION NÚM. 009 DEL 30 DE ENERO DE 2023  
 MODIFICACION NÚM. 010 DEL 30 DE ENERO DE 2023  
 MODIFICACION NÚM. 011 DEL 30 DE ENERO DE 2023  
 MODIFICACION NÚM. 012 DEL 30 DE ENERO DE 2023  
 MODIFICACION NÚM. 013 DEL 30 DE ENERO DE 2023  
 MODIFICACION NÚM. 014 DEL 30 DE ENERO DE 2023  
 MODIFICACION NÚM. 015 DEL 30 DE ENERO DE 2023  
 MODIFICACION NÚM. 016 DEL 30 DE ENERO DE 2023  
 MODIFICACION NÚM. 017 DEL 30 DE ENERO DE 2023  
 MODIFICACION NÚM. 018 DEL 30 DE ENERO DE 2023  
 MODIFICACION NÚM. 019 DEL 30 DE ENERO DE 2023  
 MODIFICACION NÚM. 020 DEL 30 DE ENERO DE 2023  
 MODIFICACION NÚM. 021 DEL 30 DE ENERO DE 2023  
 MODIFICACION NÚM. 022 DEL 30 DE ENERO DE 2023  
 MODIFICACION NÚM. 023 DEL 30 DE ENERO DE 2023  
 MODIFICACION NÚM. 024 DEL 30 DE ENERO DE 2023  
 MODIFICACION NÚM. 025 DEL 30 DE ENERO DE 2023  
 MODIFICACION NÚM. 026 DEL 30 DE ENERO DE 2023  
 MODIFICACION NÚM. 027 DEL 30 DE ENERO DE 2023  
 MODIFICACION NÚM. 028 DEL 30 DE ENERO DE 2023  
 MODIFICACION NÚM. 029 DEL 30 DE ENERO DE 2023  
 MODIFICACION NÚM. 030 DEL 30 DE ENERO DE 2023

**AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA**  
**ACTUANDO EN SU CALIDAD DE**  
**SECRETARÍA DE AUDITORÍA MUNICIPAL N.º**

**MODIFICACIONES:**  
 MODIFICACION NÚM. 031 DEL 30 DE ENERO DE 2023  
 MODIFICACION NÚM. 032 DEL 30 DE ENERO DE 2023  
 MODIFICACION NÚM. 033 DEL 30 DE ENERO DE 2023  
 MODIFICACION NÚM. 034 DEL 30 DE ENERO DE 2023  
 MODIFICACION NÚM. 035 DEL 30 DE ENERO DE 2023  
 MODIFICACION NÚM. 036 DEL 30 DE ENERO DE 2023  
 MODIFICACION NÚM. 037 DEL 30 DE ENERO DE 2023  
 MODIFICACION NÚM. 038 DEL 30 DE ENERO DE 2023  
 MODIFICACION NÚM. 039 DEL 30 DE ENERO DE 2023  
 MODIFICACION NÚM. 040 DEL 30 DE ENERO DE 2023  
 MODIFICACION NÚM. 041 DEL 30 DE ENERO DE 2023  
 MODIFICACION NÚM. 042 DEL 30 DE ENERO DE 2023  
 MODIFICACION NÚM. 043 DEL 30 DE ENERO DE 2023  
 MODIFICACION NÚM. 044 DEL 30 DE ENERO DE 2023  
 MODIFICACION NÚM. 045 DEL 30 DE ENERO DE 2023  
 MODIFICACION NÚM. 046 DEL 30 DE ENERO DE 2023  
 MODIFICACION NÚM. 047 DEL 30 DE ENERO DE 2023  
 MODIFICACION NÚM. 048 DEL 30 DE ENERO DE 2023  
 MODIFICACION NÚM. 049 DEL 30 DE ENERO DE 2023  
 MODIFICACION NÚM. 050 DEL 30 DE ENERO DE 2023  
 MODIFICACION NÚM. 051 DEL 30 DE ENERO DE 2023  
 MODIFICACION NÚM. 052 DEL 30 DE ENERO DE 2023  
 MODIFICACION NÚM. 053 DEL 30 DE ENERO DE 2023  
 MODIFICACION NÚM. 054 DEL 30 DE ENERO DE 2023  
 MODIFICACION NÚM. 055 DEL 30 DE ENERO DE 2023  
 MODIFICACION NÚM. 056 DEL 30 DE ENERO DE 2023  
 MODIFICACION NÚM. 057 DEL 30 DE ENERO DE 2023  
 MODIFICACION NÚM. 058 DEL 30 DE ENERO DE 2023  
 MODIFICACION NÚM. 059 DEL 30 DE ENERO DE 2023  
 MODIFICACION NÚM. 060 DEL 30 DE ENERO DE 2023



**ASFE** AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

**MODIFICACIONES:**  
 MODIFICACION NÚM. 061 DEL 30 DE ENERO DE 2023  
 MODIFICACION NÚM. 062 DEL 30 DE ENERO DE 2023  
 MODIFICACION NÚM. 063 DEL 30 DE ENERO DE 2023  
 MODIFICACION NÚM. 064 DEL 30 DE ENERO DE 2023  
 MODIFICACION NÚM. 065 DEL 30 DE ENERO DE 2023  
 MODIFICACION NÚM. 066 DEL 30 DE ENERO DE 2023  
 MODIFICACION NÚM. 067 DEL 30 DE ENERO DE 2023  
 MODIFICACION NÚM. 068 DEL 30 DE ENERO DE 2023  
 MODIFICACION NÚM. 069 DEL 30 DE ENERO DE 2023  
 MODIFICACION NÚM. 070 DEL 30 DE ENERO DE 2023  
 MODIFICACION NÚM. 071 DEL 30 DE ENERO DE 2023  
 MODIFICACION NÚM. 072 DEL 30 DE ENERO DE 2023  
 MODIFICACION NÚM. 073 DEL 30 DE ENERO DE 2023  
 MODIFICACION NÚM. 074 DEL 30 DE ENERO DE 2023  
 MODIFICACION NÚM. 075 DEL 30 DE ENERO DE 2023  
 MODIFICACION NÚM. 076 DEL 30 DE ENERO DE 2023  
 MODIFICACION NÚM. 077 DEL 30 DE ENERO DE 2023  
 MODIFICACION NÚM. 078 DEL 30 DE ENERO DE 2023  
 MODIFICACION NÚM. 079 DEL 30 DE ENERO DE 2023  
 MODIFICACION NÚM. 080 DEL 30 DE ENERO DE 2023

**ANEXO 04 - PAFOS-SE-03**  
**RESULTADO AP 04**

**ASFE** AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

| NÚMERO   | FECHA      | IMPORTE | FECHA | INSTITUCIÓN A LA QUE SE LE ASIGNÓ EL FONDO | NOMBRE DE LA CUENTA DE INGRESOS | IMPORTE DE OPORTUNIDAD | IMPORTE DE OPERACIONES DE LA CUENTA | IMPORTE DE RESERVA | IMPORTE OBSERVADO   |                                     | OBSERVACIONES | INDICACIONES DE LA FISCALIZACIÓN | ATRIBUCIÓN | IMPORTE DE OPERACIONES DE LA CUENTA | IMPORTE DE OPERACIONES DE LA CUENTA | IMPORTE DE OPERACIONES DE LA CUENTA |
|----------|------------|---------|-------|--|---------------------------------|------------------------|-------------------------------------|--------------------|---|-------------------------------------|---------------|----------------------------------|------------|-------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|
|          |            |         |       |  |                                 |                        |                                     |                    | COMPONENTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET  | IMPORTE DE OPERACIONES DE LA CUENTA |               |                                  |            |                                     |                                     |                                     |
| 10000004 | 14/01/2022 |         |       |  |                                 |                        |                                     |                    | 3022 (BIM) (BIM) IMPUESTO FEDERAL 2022 (BIM) (BIM) ASDO RUBICO HAB NACIONAL TPO 9 | 623.00                              |               |                                  |            |                                     |                                     |                                     |
| 10000004 | 14/01/2022 |         |       |  |                                 |                        |                                     |                    | 3022 (BIM) (BIM) IMPUESTO FEDERAL 2022 (BIM) (BIM) ASDO RUBICO HAB NACIONAL TPO 9 | 1.397.00                            |               |                                  |            |                                     |                                     |                                     |
| 10000004 | 14/01/2022 |         |       |  |                                 |                        |                                     |                    | 3022 (BIM) (BIM) IMPUESTO FEDERAL 2022 (BIM) (BIM) ASDO RUBICO HAB NACIONAL TPO 9 | 2.129.00                            |               |                                  |            |                                     |                                     |                                     |
| 10000004 | 14/01/2022 |         |       |  |                                 |                        |                                     |                    | 3022 (BIM) (BIM) IMPUESTO FEDERAL 2022 (BIM) (BIM) ASDO RUBICO HAB NACIONAL TPO 9 | 967.00                              |               |                                  |            |                                     |                                     |                                     |
| 10000004 | 14/01/2022 |         |       |  |                                 |                        |                                     |                    | 3022 (BIM) (BIM) IMPUESTO FEDERAL 2022 (BIM) (BIM) ASDO RUBICO HAB NACIONAL TPO 9 | 1.397.00                            |               |                                  |            |                                     |                                     |                                     |
| 10000004 | 14/01/2022 |         |       |  |                                 |                        |                                     |                    | 3022 (BIM) (BIM) IMPUESTO FEDERAL 2022 (BIM) (BIM) ASDO RUBICO HAB NACIONAL TPO 9 | 1.630.00                            |               |                                  |            |                                     |                                     |                                     |
| 10000004 | 14/01/2022 |         |       |  |                                 |                        |                                     |                    | 3022 (BIM) (BIM) IMPUESTO FEDERAL 2022 (BIM) (BIM) ASDO RUBICO HAB NACIONAL TPO 9 | 1.985.00                            |               |                                  |            |                                     |                                     |                                     |
| 10000004 | 14/01/2022 |         |       |  |                                 |                        |                                     |                    | 3022 (BIM) (BIM) IMPUESTO FEDERAL 2022 (BIM) (BIM) ASDO RUBICO HAB NACIONAL TPO 9 | 3.845.00                            |               |                                  |            |                                     |                                     |                                     |
| 10000004 | 14/01/2022 |         |       |  |                                 |                        |                                     |                    | 3022 (BIM) (BIM) IMPUESTO FEDERAL 2022 (BIM) (BIM) ASDO RUBICO HAB NACIONAL TPO 9 | 3.970.00                            |               |                                  |            |                                     |                                     |                                     |
| 10000004 | 14/01/2022 |         |       |  |                                 |                        |                                     |                    | 3022 (BIM) (BIM) IMPUESTO FEDERAL 2022 (BIM) (BIM) ASDO RUBICO HAB NACIONAL TPO 9 | 775.00                              |               |                                  |            |                                     |                                     |                                     |
| 10000004 | 14/01/2022 |         |       |  |                                 |                        |                                     |                    | 3022 (BIM) (BIM) IMPUESTO FEDERAL 2022 (BIM) (BIM) ASDO RUBICO HAB NACIONAL TPO 9 | 375.00                              |               |                                  |            |                                     |                                     |                                     |
| 10000004 | 14/01/2022 |         |       |  |                                 |                        |                                     |                    | 3022 (BIM) (BIM) IMPUESTO FEDERAL 2022 (BIM) (BIM) ASDO RUBICO HAB NACIONAL TPO 9 | 740.00                              |               |                                  |            |                                     |                                     |                                     |
| 10000004 | 14/01/2022 |         |       |  |                                 |                        |                                     |                    | 3022 (BIM) (BIM) IMPUESTO FEDERAL 2022 (BIM) (BIM) ASDO RUBICO HAB NACIONAL TPO 9 | 793.00                              |               |                                  |            |                                     |                                     |                                     |
| 10000004 | 14/01/2022 |         |       |  |                                 |                        |                                     |                    | 3022 (BIM) (BIM) IMPUESTO FEDERAL 2022 (BIM) (BIM) ASDO RUBICO HAB NACIONAL TPO 9 | 1.297.00                            |               |                                  |            |                                     |                                     |                                     |
| 10000004 | 14/01/2022 |         |       |  |                                 |                        |                                     |                    | 3022 (BIM) (BIM) IMPUESTO FEDERAL 2022 (BIM) (BIM) ASDO RUBICO HAB NACIONAL TPO 9 | 1.985.00                            |               |                                  |            |                                     |                                     |                                     |
| 10000004 | 14/01/2022 |         |       |  |                                 |                        |                                     |                    | 3022 (BIM) (BIM) IMPUESTO FEDERAL 2022 (BIM) (BIM) ASDO RUBICO HAB NACIONAL TPO 9 | 4.800.00                            |               |                                  |            |                                     |                                     |                                     |

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DEL INVENTARIO DE LA SPF Y NO DEBE SER ELIMINADO NUNCA. ESTE DOCUMENTO NO REPRESENTA LA CATEGORÍA DE CREDITO RESERVADO.

152/202











ASFE
AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

IMPORTE DE EJECUCION
Cuenta de Ejecucion
Presupuesto de Ingresos y Gastos
Presupuesto de Ingresos y Gastos

ASFE
AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

ASFE
AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS
DESCRIPCION DE LA ENTIDAD AUTONOMA MUNICIPAL

Table with columns: Numero, Fecha, Importe, Fecha, Institucion, Cuenta, Rubro, Fecha, Valor, Concepto, Total, Observaciones, Clasificacion, Atributo, Tipo de Cuenta, Resultado. Contains detailed financial data for internet services.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DEL INFORME DE LA AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA.
19/03/2022







ASFE AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CAJALTEPEC DE JUÁREZ, CENTRO DE CUICUILTEPEC, OAXACA. CUENTA PÚBLICA: CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL. PERÍODO: DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022. REGISTRO Y FONDO: CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL. OBJETIVO DE AUDITORÍA: VALORACIÓN DEL RESULTADO DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE GASTOS DE INVERSIÓN DE LOS ENTES PÚBLICOS.

Autoridad Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca. Auditoría Superior de Fiscalización Municipal. Dirección de Auditoría Municipal. ASFE.

ASFE DAM-FCOJ-SEG-03 RESULTADO AP. 04

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, FECHA, INSTITUCIÓN A LA QUE SE DEBE, BANCOS, IMPORTE DE DEPÓSITOS Y TRANSFERENCIAS BANCARIAS, FECHA, MONEDA, VOLUMEN DE FOLIO FISCAL, CONCEPTO, TOTAL, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATRIBUCIÓN, DOCUMENTO PARA APOYAR, DOCUMENTO FALTADE.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DEL INFORME INDIVIDUAL CLASIFICADO COMO RESERVADO. 19/03/2023







ENTIDAD: OAXACA DE JUÁREZ
MUNICIPIO: CUICUILTAN DE CRISTÓBAL COLÓN
Cuenta Pública Anual 2022
Fecha de Ejecución: 31 de diciembre de 2022
Objeto de la Cuenta Pública: Ejercicio de la Cuenta Pública

ASFE
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ASFE
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ASFE
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ASFE
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Resultados de la auditoría...

Table with columns: No. Cuenta, Fecha, Importe, Fecha, Institución, Valor de la Cuenta, Fecha, Valor de la Cuenta, Concepto, Total, Observaciones, Clasificación, Atribución, Documento. Rows include various municipal accounts like 'Pólizas de seguros' and 'Impuesto Predial'.

ASFE
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Este documento forma parte del expediente de la cuenta pública...









ENTIDAD REALIZADA: MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ
CÓDIGO DEL CENTRO OAXACA
CÓDIGO DE LA CUENTA PÚBLICA: 002
PERÍODO DE EJERCICIO FISCAL: 01 DE ENERO DE 2022
RECIBO Y FONDO: 103500017810350001

RECURSO Y FONDO: 103500017810350001
CÓDIGO DEL CENTRO OAXACA
CÓDIGO DE LA CUENTA PÚBLICA: 002
PERÍODO DE EJERCICIO FISCAL: 01 DE ENERO DE 2022
RECIBO Y FONDO: 103500017810350001

ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE ASESORIA FISCAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DAM-FOS-RES-03
RESULTADO AP 14

REVISIÓN DE CONTABILIDAD DE BARRIOS ALCOHÓLICOS
REVISIÓN DE CONTABILIDAD DE BARRIOS ALCOHÓLICOS
REVISIÓN DE CONTABILIDAD DE BARRIOS ALCOHÓLICOS
REVISIÓN DE CONTABILIDAD DE BARRIOS ALCOHÓLICOS
REVISIÓN DE CONTABILIDAD DE BARRIOS ALCOHÓLICOS

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, FECHA, INSTITUCIÓN A LA QUE SE PAGA, IMPORTE DE DEPORTES Y TURISMO, FECHA, VALOR DE LA POLIZA FISCAL, CONCEPTO, TOTAL, OBSERVACIONES, POSICIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, ATRIBUCIÓN, POSICIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, OBSERVACIONES, POSICIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, OBSERVACIONES, POSICIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, OBSERVACIONES.





ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CAJALTEPEC DE JUÁREZ
Cuenta Pública: CENTRO CAJALTEPEC
PERIODO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

Subcuenta: 41500000 PANTECES
Subcuenta: 41500000 COMBUSTIBLES Y FERTILIZANTES PARA MAQUINARIA
Subcuenta: 41500000 SERVICIOS DE ALUMBRADO PÚBLICO
Subcuenta: 41500000 SERVICIOS DE ALUMBRADO PÚBLICO

ANEXO DAM-F03-REG-03
RESULTADO AP 04

Autoridad Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca
Auditoría Superior de Fiscalización Municipal
Dirección de Auditoría Municipal "A"

Subcuenta: 41500000 EVOLUCIÓN DE DEBITOS ALICATORIAS
Subcuenta: 41500000 PRODUCTOS DE TIPO COMBUSTIBLE
Subcuenta: 41500000 PRODUCTOS DE TIPO COMBUSTIBLE
Subcuenta: 41500000 PRODUCTOS DE TIPO COMBUSTIBLE

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, FECHA, INSTITUCIÓN BANCARIA Y VOL. DE CUBIERTA, BANCOS, IMPORTE DE DEPÓSITOS Y TRANSFERENCIAS BANCARIAS, FECHA, VOLUMEN DE FOLIO FISCAL, CONCEPTO, TOTAL, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESUNTIVA, ATRIBUCIÓN DE RESPONSABILIDAD, DOCUMENTOS PARA APOYAR, DOCUMENTO FOLIO FISCAL.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DEL INFORME INDIVIDUAL CLASIFICADO COMO RESERVADO







INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022



ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CAJALTEPEC DE JUÁREZ
Cuenta Pública Municipal 2022
Resultado Final

Autoridad Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca
Auditoría Superior Municipal
División de Auditoría Municipal - XV

Subcuenta: 41500001 PANTONES
Subcuenta: 41500002 COMBINACIONES Y VESTIMENTAS MASCULINAS
Subcuenta: 41500003 COMBINACIONES Y VESTIMENTAS FEMENINAS
Subcuenta: 41500004 VESTIMENTAS PARA NIÑOS Y NIÑAS

ASFE
Resultado Final 2022

Table with columns: Número, Fecha, Importe, Fecha, Descripción, Bando, Importe de Depósitos y Transferencias Bancarias, Fecha, Número de Folio Fiscal, Concepto, Total, Observaciones, Documento Presuntivo, Tipo de Activo, Documento de Falzate.







ENTIDAD REALIZADA: MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ
Cuenta de Gastos: CENTRO OAXACA
RECIBO DE FONDO: 11/01/2022

44100000 PANTECES
44100000 CONTRAINDICACIONES Y FOMENTO COMERCIAL
44100000 FOMENTO COMERCIAL
44100000 FOMENTO COMERCIAL
44100000 FOMENTO COMERCIAL
44100000 FOMENTO COMERCIAL

44100000 EVOLUCION DE BEBIDAS ALCOHOLICAS
44100000 PRODUCTOS DE TIPO COMESTIBLE
44100000 PRODUCTOS DE TIPO COMESTIBLE
44100000 PRODUCTOS DE TIPO COMESTIBLE
44100000 PRODUCTOS DE TIPO COMESTIBLE

ANEXO DAA-FOS-SE-03
RESULTADO AP 04

Table with columns: NUMERO, FECHA, IMPORTE, FECHA, INSTITUCION MAJORADA Y VALOR DE CUENTA, IMPORTE DE DEPORTES Y TRANSMISIONES RADIALES, IMPORTE DE DEPORTES Y TRANSMISIONES RADIALES, FECHA, VALOR DE FOLIO FISCAL, CONCEPTO, TOTAL, OBSERVACIONES, POSICIONAMIENTO FISCAL, ATRIBUCION, IMPORTE, DOCUMENTO FISCAL.



ENTIDAD: OAXACA DE JUÁREZ
MUNICIPIO: SAN JUAN DE LOS RIOS
Cuenta Pública Anual 2022
Informe Individual de Diciembre de 2022

RESUMEN DE EJERCICIOS: 2019-2022
RESUMEN DE EJERCICIOS: 2019-2022
RESUMEN DE EJERCICIOS: 2019-2022

Autoridad Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca
Auditoría Superior de Fiscalización Municipal

RESUMEN DE EJERCICIOS: 2019-2022
RESUMEN DE EJERCICIOS: 2019-2022
RESUMEN DE EJERCICIOS: 2019-2022

ANEXO DAF-PG-SE-03
RESULTADO AP 04

Table with columns: Número, Fecha, Importe, Fecha, Institución, Cuenta, Folio, Fecha, Valor de Folio Fiscal, Concepto, Total, Observaciones, Clasificación, Atributo, Documento. Rows include details for 'COMPONENTE FISCAL DIFERENCIAL POR INTERNET'.











ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ
Cuenta Pública Municipal
PERIODO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

IMPORTE DE DEPÓSITOS Y TRANSFERENCIAS BANCARIAS...
IMPORTE DE DEPÓSITOS Y TRANSFERENCIAS BANCARIAS...
IMPORTE DE DEPÓSITOS Y TRANSFERENCIAS BANCARIAS...

IMPORTE OBSERVADO
DIFERENCIA DE IDENTIFICACIÓN EN BANCOS
FALTA DE COMPROMISATE FISCAL DIFERENCIAL POR INTERNET

ASFE
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORIDAD AUDITIVA MUNICIPAL
RESULTADO AP 14

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, FECHA, INSTITUCIÓN BANCARIA Y VOL DE CUBIERTA, BANCOS, IMPORTE DE DEPÓSITOS Y TRANSFERENCIAS BANCARIAS... CORRESPONDENCIA A DEPÓSITOS Y TRANSFERENCIAS, FECHA, NÚMERO DE FOLIO FISCAL, CONCEPTO, TOTAL, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATRIBUCIÓN DE RESPONSABILIDAD, OBSERVACIONES PRELIMINARES, DOCUMENTO DE FALTA DE ATENCIÓN.





ENTIDAD REGALAZADA: MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ
Cuenta Pública Auditoría: 2022
RECIBO Y/O FONDO: 4100000001

ASFE
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARÍA DE AUDITORÍA MUNICIPAL "X"

ANEXO DAM-FOS-SEB-03
RESULTADO AP 04

BAJADA. 4100000001...
BAJADA. 4100000002...
BAJADA. 4100000003...

Table with columns: Número, Fecha, Importe, Fecha, Institución, Cuenta, Bando, Importe de Deportes y Tránsito, Valor de Póliza, Fecha, Valor de Póliza, Concepto, Total, Observaciones, Descripción, Attribución, y Documento.











ENTIDAD REALIZADA: MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ
Cuenta Pública Auditoría: 2022
RECIBO Y/O FONDO: 10310501 FISCAL

BAJUNTA: 41500000 PANTECOS
BAJUNTA: 41500000 CONTRIBUCIONES Y TERCEROS
BAJUNTA: 41500000 FOMENTO A LA INDUSTRIA
BAJUNTA: 41500000 FOMENTO A LA INDUSTRIA

BAJUNTA: 41500000 EVOLUCION DE BEBIDAS ALCOHOLICAS
BAJUNTA: 41500000 PRODUCTOS DE TIPO COMESTIBLE
BAJUNTA: 41500000 PRODUCTOS DE TIPO COMESTIBLE

ANEXO DAM-FOS-SE-03
RESULTADO AP 04

Table with columns: NUMERO, FECHA, IMPORTE, FECHA, INSTITUCION, IMPORTE DE OPORTUNIDAD, IMPORTE DE OPORTUNIDAD Y TRANSFERENCIAS, FECHA, VALOR DE POLIZA, CONCEPTO, TOTAL, IMPORTE DE OPORTUNIDAD EN BANCOS, FALTA DE COMPONENTE FISCAL, OBSERVACIONES, POSICIONAMIENTO FISCAL, ATRIBUCION, DOCUMENTOS, RESULTADO.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DEL INFORME INDIVIDUAL CLASIFICADO COMO RESERVADO



















ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CAJALTEPEC DE JUÁREZ
Cuenta Pública Municipal
Informe Individual al 31 de Diciembre de 2022

Subcuenta: 41100000 PAGOS DE SERVICIOS
Subcuenta: 41100000 PAGOS DE SERVICIOS
Subcuenta: 41100000 PAGOS DE SERVICIOS
Subcuenta: 41100000 PAGOS DE SERVICIOS

Subcuenta: 41100000 PAGOS DE SERVICIOS
Subcuenta: 41100000 PAGOS DE SERVICIOS
Subcuenta: 41100000 PAGOS DE SERVICIOS

Autoridad Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca
Auditoría Superior Municipal
Subcuenta: 41100000 PAGOS DE SERVICIOS

Subcuenta: 41100000 PAGOS DE SERVICIOS
Subcuenta: 41100000 PAGOS DE SERVICIOS
Subcuenta: 41100000 PAGOS DE SERVICIOS
Subcuenta: 41100000 PAGOS DE SERVICIOS

Table with columns: Número, Fecha, Importe, Fecha, Institución Bancaria y Vol. de Cuenta, Bando, Importe de Depósitos y Transferencias Bancarias, Fecha, Nombre de Fondo Fiscal, Concepto, Total, Observaciones, Documento Presupuestal, Atribución, Documento para Adscribir, Documento de Faltante.



ASFE
AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ASFE
AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ASFE
AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, FECHA, INSTITUCIÓN, IMPORTE DE DEPORTES Y TRÁNSITO, IMPORTE DE DEPORTES Y TRÁNSITO, FECHA, NÚMERO DE FOLIO FISCAL, CONCEPTO, TOTAL, OBSERVACIONES, POSICIÓN FISCAL, ATRIBUCIÓN, RESULTADO DE LA AUDITORÍA.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DEL INFORME DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA.
19/2/2022







ENTIDAD REGULARIZADA: MUNICIPIO DE CAJALÁ DE JUÁREZ
CÓDIGO DE ENTIDAD REGULARIZADA: 02
CÓDIGO DE MUNICIPIO: 001
CÓDIGO DE CUENTA PÚBLICA: 001
CÓDIGO DE FONDO: 001
CÓDIGO DE EJERCICIO FISCAL: 2022
CÓDIGO DE INFORMACIÓN: 001

RESUMEN DE CUENTAS PÚBLICAS
RESUMEN DE CUENTAS PÚBLICAS
RESUMEN DE CUENTAS PÚBLICAS
RESUMEN DE CUENTAS PÚBLICAS
RESUMEN DE CUENTAS PÚBLICAS
RESUMEN DE CUENTAS PÚBLICAS
RESUMEN DE CUENTAS PÚBLICAS
RESUMEN DE CUENTAS PÚBLICAS
RESUMEN DE CUENTAS PÚBLICAS
RESUMEN DE CUENTAS PÚBLICAS

AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

RESUMEN DE CUENTAS PÚBLICAS
RESUMEN DE CUENTAS PÚBLICAS
RESUMEN DE CUENTAS PÚBLICAS
RESUMEN DE CUENTAS PÚBLICAS
RESUMEN DE CUENTAS PÚBLICAS
RESUMEN DE CUENTAS PÚBLICAS
RESUMEN DE CUENTAS PÚBLICAS
RESUMEN DE CUENTAS PÚBLICAS
RESUMEN DE CUENTAS PÚBLICAS
RESUMEN DE CUENTAS PÚBLICAS

ANEXO DAF-FCOS-SE-03
RESULTADO AP 04

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, FECHA, INSTITUCIÓN MAJORADA Y VALOR DE CUENTA, IMPORTE DE CUENTAS PÚBLICAS, IMPORTE DE CUENTAS PÚBLICAS, FECHA, VALOR DE CUENTA PÚBLICA, CONCEPTO, TOTAL, OBSERVACIONES, POSICIÓN EN EL BALANCE, ATRIBUCIÓN, RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA.







ENTIDAD REALIZADA: MUNICIPIO DE CAJALÁ DE JUÁREZ
CÓDIGO DE ENTIDAD: 302
CÓDIGO DE MUNICIPIO: 001
CÓDIGO DE CUENTA: 100000008
CÓDIGO DE FONDO: 100000001
CÓDIGO DE SUBCUENTA: 100000001

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS:
100000001 SERVICIOS DE TIPO COMUNITARIO
100000002 SERVICIOS DE TIPO COMUNITARIO
100000003 SERVICIOS DE TIPO COMUNITARIO
100000004 SERVICIOS DE TIPO COMUNITARIO
100000005 SERVICIOS DE TIPO COMUNITARIO
100000006 SERVICIOS DE TIPO COMUNITARIO
100000007 SERVICIOS DE TIPO COMUNITARIO
100000008 SERVICIOS DE TIPO COMUNITARIO
100000009 SERVICIOS DE TIPO COMUNITARIO
100000010 SERVICIOS DE TIPO COMUNITARIO

ASFE
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORIDAD AUDITADA:
MUNICIPIO DE CAJALÁ DE JUÁREZ

ASFE
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORIDAD AUDITADA:
MUNICIPIO DE CAJALÁ DE JUÁREZ

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS:
100000011 SERVICIOS DE TIPO COMUNITARIO
100000012 SERVICIOS DE TIPO COMUNITARIO
100000013 SERVICIOS DE TIPO COMUNITARIO
100000014 SERVICIOS DE TIPO COMUNITARIO
100000015 SERVICIOS DE TIPO COMUNITARIO
100000016 SERVICIOS DE TIPO COMUNITARIO
100000017 SERVICIOS DE TIPO COMUNITARIO
100000018 SERVICIOS DE TIPO COMUNITARIO
100000019 SERVICIOS DE TIPO COMUNITARIO
100000020 SERVICIOS DE TIPO COMUNITARIO

ASFE
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORIDAD AUDITADA:
MUNICIPIO DE CAJALÁ DE JUÁREZ

ASFE
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORIDAD AUDITADA:
MUNICIPIO DE CAJALÁ DE JUÁREZ

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS:
100000021 SERVICIOS DE TIPO COMUNITARIO
100000022 SERVICIOS DE TIPO COMUNITARIO
100000023 SERVICIOS DE TIPO COMUNITARIO
100000024 SERVICIOS DE TIPO COMUNITARIO
100000025 SERVICIOS DE TIPO COMUNITARIO
100000026 SERVICIOS DE TIPO COMUNITARIO
100000027 SERVICIOS DE TIPO COMUNITARIO
100000028 SERVICIOS DE TIPO COMUNITARIO
100000029 SERVICIOS DE TIPO COMUNITARIO
100000030 SERVICIOS DE TIPO COMUNITARIO

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, FECHA, INSTITUCIÓN, CUENTA, IMPORTE DE DEPORTES Y TRÁNSITO, VALOR DE FONDO PÚBLICO, FECHA, VALOR DE FONDO PÚBLICO, CONCEPTO, TOTAL, OBSERVACIONES, POSICIÓN DE FISCALIZACIÓN, ATRIBUCIÓN, ASESOR, DOCUMENTO FISCALIZADO.



ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ
DIRIGENTE DEL CENTRO OAXACA
Cuenta de Rendición de Cuentas: 2022
RECURSO FONDOS: 41500000 FISCAL
ORDEN DE AUTORIZACIÓN: 415000000203

RECUERDOS DE DEBITO: 415000000001
RECUERDOS DE DEBITO: 415000000002
RECUERDOS DE DEBITO: 415000000003
RECUERDOS DE DEBITO: 415000000004
RECUERDOS DE DEBITO: 415000000005

AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
DIRECCIÓN EJECUTIVA MUNICIPAL

RECUERDOS DE DEBITO: 415000000006
RECUERDOS DE DEBITO: 415000000007
RECUERDOS DE DEBITO: 415000000008
RECUERDOS DE DEBITO: 415000000009
RECUERDOS DE DEBITO: 415000000010

ANEXO DAF-P03-SE-03
RESULTADO AP 04

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, FECHA, INSTITUCIÓN EMISORA Y VALOR DE CUBIERTA, IMPORTE DE DEBITOS Y TRANSFERENCIAS BANCARIAS, FECHA, VALOR DE FOLIO FISCAL, CONCEPTO, TOTAL, IMPORTE DE DEBITOS Y TRANSFERENCIAS BANCARIAS EN BANCOS, FOLIO FISCAL POR INTERNET, OBSERVACIONES, POSICIÓN FISCAL, ATRIBUCIÓN, IMPORTE DE DEBITOS Y TRANSFERENCIAS BANCARIAS, POSICIÓN FISCAL, OBSERVACIONES PRELIMINARES.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DEL INVENTARIO DE LA INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO RESERVADO.







ENTIDAD REALIZADA: MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ
Cuenta Pública Anual 2022
Cuenta Pública Anual 2022
RECURSO FONDOS: 41000000 FISCAL
CÓDIGO DE AUTORIZACIÓN: 41-01-00000203

10000009 19/01/2022 20/01/2022 BANCO MERCHANT DEL NORTE, S.A.
10000009 19/01/2022 20/01/2022 BANCO MERCHANT DEL NORTE, S.A.
10000009 19/01/2022 20/01/2022 BANCO MERCHANT DEL NORTE, S.A.
10000009 19/01/2022 20/01/2022 BANCO MERCHANT DEL NORTE, S.A.
10000009 19/01/2022 20/01/2022 BANCO MERCHANT DEL NORTE, S.A.
10000009 19/01/2022 20/01/2022 BANCO MERCHANT DEL NORTE, S.A.
10000009 19/01/2022 20/01/2022 BANCO MERCHANT DEL NORTE, S.A.
10000009 19/01/2022 20/01/2022 BANCO MERCHANT DEL NORTE, S.A.
10000009 19/01/2022 20/01/2022 BANCO MERCHANT DEL NORTE, S.A.
10000009 19/01/2022 20/01/2022 BANCO MERCHANT DEL NORTE, S.A.
10000009 19/01/2022 20/01/2022 BANCO MERCHANT DEL NORTE, S.A.
10000009 19/01/2022 20/01/2022 BANCO MERCHANT DEL NORTE, S.A.
10000009 19/01/2022 20/01/2022 BANCO MERCHANT DEL NORTE, S.A.
10000009 19/01/2022 20/01/2022 BANCO MERCHANT DEL NORTE, S.A.
10000009 19/01/2022 20/01/2022 BANCO MERCHANT DEL NORTE, S.A.
10000009 19/01/2022 20/01/2022 BANCO MERCHANT DEL NORTE, S.A.
10000009 19/01/2022 20/01/2022 BANCO MERCHANT DEL NORTE, S.A.
10000009 19/01/2022 20/01/2022 BANCO MERCHANT DEL NORTE, S.A.
10000009 19/01/2022 20/01/2022 BANCO MERCHANT DEL NORTE, S.A.
10000009 19/01/2022 20/01/2022 BANCO MERCHANT DEL NORTE, S.A.

Autoridad Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca
Auditoría Superior de Fiscalización Municipal
Dirección de Auditoría Municipal "A"

10000009 19/01/2022 20/01/2022 BANCO MERCHANT DEL NORTE, S.A.
10000009 19/01/2022 20/01/2022 BANCO MERCHANT DEL NORTE, S.A.
10000009 19/01/2022 20/01/2022 BANCO MERCHANT DEL NORTE, S.A.
10000009 19/01/2022 20/01/2022 BANCO MERCHANT DEL NORTE, S.A.
10000009 19/01/2022 20/01/2022 BANCO MERCHANT DEL NORTE, S.A.
10000009 19/01/2022 20/01/2022 BANCO MERCHANT DEL NORTE, S.A.
10000009 19/01/2022 20/01/2022 BANCO MERCHANT DEL NORTE, S.A.
10000009 19/01/2022 20/01/2022 BANCO MERCHANT DEL NORTE, S.A.
10000009 19/01/2022 20/01/2022 BANCO MERCHANT DEL NORTE, S.A.
10000009 19/01/2022 20/01/2022 BANCO MERCHANT DEL NORTE, S.A.
10000009 19/01/2022 20/01/2022 BANCO MERCHANT DEL NORTE, S.A.
10000009 19/01/2022 20/01/2022 BANCO MERCHANT DEL NORTE, S.A.
10000009 19/01/2022 20/01/2022 BANCO MERCHANT DEL NORTE, S.A.
10000009 19/01/2022 20/01/2022 BANCO MERCHANT DEL NORTE, S.A.
10000009 19/01/2022 20/01/2022 BANCO MERCHANT DEL NORTE, S.A.
10000009 19/01/2022 20/01/2022 BANCO MERCHANT DEL NORTE, S.A.
10000009 19/01/2022 20/01/2022 BANCO MERCHANT DEL NORTE, S.A.
10000009 19/01/2022 20/01/2022 BANCO MERCHANT DEL NORTE, S.A.
10000009 19/01/2022 20/01/2022 BANCO MERCHANT DEL NORTE, S.A.
10000009 19/01/2022 20/01/2022 BANCO MERCHANT DEL NORTE, S.A.

ANEXO DAM-FOS-SE-03
RESULTADO AP 04

Table with columns: Número, Fecha, Importe, Fecha, Institución Bancaria y Valor de Cuenta, Banco, Importe de Depósitos y Transferencias Bancarias, Valor de Póliza Fiscal, Concepto, Total, Diferencial de Cuenta Bancaria en Bancos, Póliza de Compromite Fiscal Digital por Internet, Observaciones, Clasificación Presupuestal, Atributo, Cuentas de Activos, Documento Fiscal.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DEL INFORME INDIVIDUAL. CLASIFICACIÓN COMPLETA RESERVADA.





ENTIDAD REGALAZADA: MUNICIPIO DE CAJALÁ DE JUÁREZ, CENTRO DEL CENTRO OAXACA, CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022, RESULTADO DE LA AUDITORÍA DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

IMPORTE DE OPORTUNIDAD: 291.00, IMPORTE DE OPORTUNIDAD: 75,719.00, IMPORTE DE OPORTUNIDAD: 81,538.00, IMPORTE DE OPORTUNIDAD: 50,022.00, IMPORTE DE OPORTUNIDAD: 100,000.00, IMPORTE DE OPORTUNIDAD: 41,081.00, IMPORTE DE OPORTUNIDAD: 2,038.00, IMPORTE DE OPORTUNIDAD: 283,279.00

IMPORTE DE OPORTUNIDAD: 291.00, IMPORTE DE OPORTUNIDAD: 75,719.00, IMPORTE DE OPORTUNIDAD: 81,538.00, IMPORTE DE OPORTUNIDAD: 50,022.00, IMPORTE DE OPORTUNIDAD: 100,000.00, IMPORTE DE OPORTUNIDAD: 41,081.00, IMPORTE DE OPORTUNIDAD: 2,038.00, IMPORTE DE OPORTUNIDAD: 283,279.00

IMPORTE DE OPORTUNIDAD: 291.00, IMPORTE DE OPORTUNIDAD: 75,719.00, IMPORTE DE OPORTUNIDAD: 81,538.00, IMPORTE DE OPORTUNIDAD: 50,022.00, IMPORTE DE OPORTUNIDAD: 100,000.00, IMPORTE DE OPORTUNIDAD: 41,081.00, IMPORTE DE OPORTUNIDAD: 2,038.00, IMPORTE DE OPORTUNIDAD: 283,279.00

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, FECHA, INSTITUCIÓN EMISORA Y VALOR DE LA CUENTA, IMPORTE DE OPORTUNIDAD, IMPORTE DE OPORTUNIDAD, FECHA, VALOR DE LA CUENTA, CONCEPTO, TOTAL, OBSERVACIONES, POSICIÓN EN EL BALANCE, ATRIBUCIÓN, IMPORTE DE OPORTUNIDAD, RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022









ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ
Cuenta Pública Anual 2022
RECIBO Y FONDO DE EJERCICIO FISCAL 2022

IMPORTE DE OPORTUNAS TRANSFERENCIAS BANCARIAS CORRESPONDIENTES A EJERCICIOS ANTERIORES
IMPORTE DE OPORTUNAS TRANSFERENCIAS BANCARIAS CORRESPONDIENTES A EJERCICIOS ANTERIORES

IMPORTE DE OPORTUNAS TRANSFERENCIAS BANCARIAS CORRESPONDIENTES A EJERCICIOS ANTERIORES
IMPORTE DE OPORTUNAS TRANSFERENCIAS BANCARIAS CORRESPONDIENTES A EJERCICIOS ANTERIORES

IMPORTE DE OPORTUNAS TRANSFERENCIAS BANCARIAS CORRESPONDIENTES A EJERCICIOS ANTERIORES
IMPORTE DE OPORTUNAS TRANSFERENCIAS BANCARIAS CORRESPONDIENTES A EJERCICIOS ANTERIORES

Table with columns: Número, Fecha, Importe, Fecha, Institución Bancaria y Valor de Cuenta, Imputación, Fecha, Fecha, Valor de Cuenta Fiscal, Concepto, Total, Observaciones, Clasificación Presupuestal, Atribución, Importe, Documento Fiscal. Rows include various budget items and their corresponding fiscal data.



















ENTIDAD REALIZADA: MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ
Cuenta de Rendición de Cuentas: 2022
RECURSO Y FONDO: FIDEICOMISO FISCAL DEL GOBIERNO LOCAL, DEL DECEMBER DE 2022
ORDEN DE AUTORIZACIÓN: 14-01-00000203

BAJADA: 41500000 PANTECES
BAJADA: 41500000 CONTRAINDICACIONES Y FOLIOS DE FOLIO
BAJADA: 41500000 FOLIOS DE FOLIO
BAJADA: 41500000 FOLIOS DE FOLIO
BAJADA: 41500000 FOLIOS DE FOLIO

BAJADA: 41500000 EVOLUCION DE DEBITOS ALCOHOLICOS
BAJADA: 41500000 PRODUCTOS DE TIPO COMBUSTIBLE
BAJADA: 41500000 PRODUCTOS DE TIPO COMBUSTIBLE
BAJADA: 41500000 PRODUCTOS DE TIPO COMBUSTIBLE

BAJADA: 41500000 PRODUCTOS DE TIPO COMBUSTIBLE
BAJADA: 41500000 PRODUCTOS DE TIPO COMBUSTIBLE
BAJADA: 41500000 PRODUCTOS DE TIPO COMBUSTIBLE

ANEXO DAM-FOS-SE-03
RESULTADO AP 04

Table with columns: NUMERO, FECHA, IMPORTE, FECHA, INSTITUCION, BALANCE, IMPORTE DE DEBITOS Y TRANSFERENCIAS, VALOR DE FOLIO FISCAL, FECHA, VALOR DE FOLIO FISCAL, CONCEPTO, TOTAL, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, POSICIONAMIENTO FISCAL, ATRIBUCION, POSICIONAMIENTO FISCAL, OBSERVACIONES PRELIMINARES.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DEL INSTRUMENTO DE CLASIFICACION COMPLETA RESERVADO











ENTIDAD: OAXACA DE JUÁREZ
MUNICIPIO: SAN CRISTÓBAL DE LA JUEVA
CARRERA: 1000
CARRERA: 1000
CARRERA: 1000

ASFE
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ASFE
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ASFE
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

- Observations and notes for various items, including:
- 10000004: 20/01/2022
- 10000004: 20/01/2022
- 10000004: 20/01/2022
- 10000004: 20/01/2022
- 10000004: 20/01/2022
- 10000004: 20/01/2022
- 10000004: 20/01/2022
- 10000004: 20/01/2022
- 10000004: 20/01/2022
- 10000004: 20/01/2022

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, FECHA, INSTITUCIÓN, CUENTA, IMPORTE DE OPORTUNIDAD, IMPORTE DE OPORTUNIDAD, FECHA, VALOR DE POLÍZAS, CONCEPTO, TOTAL, OBSERVACIONES, POSICIÓN FISCAL, ATRIBUCIÓN, IMPORTE DE OPORTUNIDAD, RESULTADO AF 04.







ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CAJALTEPEC DE JUÁREZ
Cuenta Pública Municipal
Informe Individual del Ejercicio de 2022

Subcuenta: 41500000 PARTIDOS
Subcuenta: 41500000 COMBINACIONES VESTIMENTARIAS
Subcuenta: 41500000 COMBINACIONES VESTIMENTARIAS
Subcuenta: 41500000 COMBINACIONES VESTIMENTARIAS

Subcuenta: 41500000 PRODUCTOS DE TIPO COMBITE
Subcuenta: 41500000 PRODUCTOS DE TIPO COMBITE
Subcuenta: 41500000 PRODUCTOS DE TIPO COMBITE

Subcuenta: 41500000 PRODUCTOS DE TIPO COMBITE
Subcuenta: 41500000 PRODUCTOS DE TIPO COMBITE
Subcuenta: 41500000 PRODUCTOS DE TIPO COMBITE

ASFE
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, FECHA, INSTITUCIÓN A LA QUE SE DEBE, IMPORTE DE DEPÓSITOS Y TRANSFERENCIAS BANCARIAS, FECHA, MONTOS DE DEPÓSITOS Y TRANSFERENCIAS BANCARIAS, CONCEPTO, TOTAL, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESUNTIVA, ATRIBUCIÓN, ATRIBUCIÓN, DOCUMENTO DE FALTA DE ATENCIÓN.













ENTIDAD: OAXACA DE JUÁREZ  
MUNICIPIO: CENTRO OAXACA  
Cuenta Pública Municipal 2022  
Ejercicio Fiscal: 1 de Enero del 2022 al 31 de Diciembre del 2022  
Orden de Auditoría: 04-030000203

IMPORTE DE EMPENDOS  
NÚMERO FECHA IMPORTE  
10000040 20/01/2022 3725,887.39  
10000042 21/01/2022 74,822.50  
10000042 21/01/2022 16,802.76  
10000042 21/01/2022 4,290.80  
10000042 21/01/2022 604,384.06  
10000042 21/01/2022 56.40  
10000042 21/01/2022 60,099.41  
10000042 21/01/2022 882.26  
10000042 21/01/2022 50,035.30  
10000042 21/01/2022 3,843.26  
10000042 21/01/2022

IMPORTE DE EMPENDOS  
NÚMERO FECHA IMPORTE  
10000042 21/01/2022 3725,887.39  
10000042 21/01/2022 74,822.50  
10000042 21/01/2022 16,802.76  
10000042 21/01/2022 4,290.80  
10000042 21/01/2022 604,384.06  
10000042 21/01/2022 56.40  
10000042 21/01/2022 60,099.41  
10000042 21/01/2022 882.26  
10000042 21/01/2022 50,035.30  
10000042 21/01/2022 3,843.26  
10000042 21/01/2022

IMPORTE DE EMPENDOS  
NÚMERO FECHA IMPORTE  
10000042 21/01/2022 3725,887.39  
10000042 21/01/2022 74,822.50  
10000042 21/01/2022 16,802.76  
10000042 21/01/2022 4,290.80  
10000042 21/01/2022 604,384.06  
10000042 21/01/2022 56.40  
10000042 21/01/2022 60,099.41  
10000042 21/01/2022 882.26  
10000042 21/01/2022 50,035.30  
10000042 21/01/2022 3,843.26  
10000042 21/01/2022

IMPORTE DE EMPENDOS  
NÚMERO FECHA IMPORTE  
10000042 21/01/2022 3725,887.39  
10000042 21/01/2022 74,822.50  
10000042 21/01/2022 16,802.76  
10000042 21/01/2022 4,290.80  
10000042 21/01/2022 604,384.06  
10000042 21/01/2022 56.40  
10000042 21/01/2022 60,099.41  
10000042 21/01/2022 882.26  
10000042 21/01/2022 50,035.30  
10000042 21/01/2022 3,843.26  
10000042 21/01/2022

IMPORTE DE EMPENDOS  
NÚMERO FECHA IMPORTE  
10000042 21/01/2022 3725,887.39  
10000042 21/01/2022 74,822.50  
10000042 21/01/2022 16,802.76  
10000042 21/01/2022 4,290.80  
10000042 21/01/2022 604,384.06  
10000042 21/01/2022 56.40  
10000042 21/01/2022 60,099.41  
10000042 21/01/2022 882.26  
10000042 21/01/2022 50,035.30  
10000042 21/01/2022 3,843.26  
10000042 21/01/2022

IMPORTE DE EMPENDOS  
NÚMERO FECHA IMPORTE  
10000042 21/01/2022 3725,887.39  
10000042 21/01/2022 74,822.50  
10000042 21/01/2022 16,802.76  
10000042 21/01/2022 4,290.80  
10000042 21/01/2022 604,384.06  
10000042 21/01/2022 56.40  
10000042 21/01/2022 60,099.41  
10000042 21/01/2022 882.26  
10000042 21/01/2022 50,035.30  
10000042 21/01/2022 3,843.26  
10000042 21/01/2022

Table with columns: Número, Fecha, Importe, Fecha, Institución, Valor de Pago Fiscal, Concepto, Total, Importe de Componente Fiscal, Observaciones, Clasificación Presupuestal, Atribución, y Documento Fiscal. It contains detailed financial data for various transactions.









ENTIDAD REALIZADA: MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ
DIRIGENTE DEL CENTRO OAXACA:
Cuenta Pública Auditoría: 02
PERIODO DE EJERCICIO: DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
REGISTRO Y FONDO: 40-01-0001-FISCAL
ORDEN DE AUDITORÍA: 40-01-0001-023

BAJADA: 41500000 PAGARETES
BAJADA: 41500000 CONTRIBUCIONES Y ESTADÍSTICAS DE LA INDUSTRIA
BAJADA: 41500000 FOMENTO Y DESARROLLO RURAL
BAJADA: 41500000 FOMENTO Y DESARROLLO RURAL
BAJADA: 41500000 FOMENTO Y DESARROLLO RURAL
BAJADA: 41500000 FOMENTO Y DESARROLLO RURAL
BAJADA: 41500000 FOMENTO Y DESARROLLO RURAL
BAJADA: 41500000 FOMENTO Y DESARROLLO RURAL
BAJADA: 41500000 FOMENTO Y DESARROLLO RURAL
BAJADA: 41500000 FOMENTO Y DESARROLLO RURAL
BAJADA: 41500000 FOMENTO Y DESARROLLO RURAL
BAJADA: 41500000 FOMENTO Y DESARROLLO RURAL
BAJADA: 41500000 FOMENTO Y DESARROLLO RURAL
BAJADA: 41500000 FOMENTO Y DESARROLLO RURAL
BAJADA: 41500000 FOMENTO Y DESARROLLO RURAL
BAJADA: 41500000 FOMENTO Y DESARROLLO RURAL
BAJADA: 41500000 FOMENTO Y DESARROLLO RURAL
BAJADA: 41500000 FOMENTO Y DESARROLLO RURAL
BAJADA: 41500000 FOMENTO Y DESARROLLO RURAL
BAJADA: 41500000 FOMENTO Y DESARROLLO RURAL
BAJADA: 41500000 FOMENTO Y DESARROLLO RURAL
BAJADA: 41500000 FOMENTO Y DESARROLLO RURAL

BAJADA: 41500000 FOMENTO Y DESARROLLO RURAL
BAJADA: 41500000 FOMENTO Y DESARROLLO RURAL
BAJADA: 41500000 FOMENTO Y DESARROLLO RURAL
BAJADA: 41500000 FOMENTO Y DESARROLLO RURAL
BAJADA: 41500000 FOMENTO Y DESARROLLO RURAL
BAJADA: 41500000 FOMENTO Y DESARROLLO RURAL
BAJADA: 41500000 FOMENTO Y DESARROLLO RURAL
BAJADA: 41500000 FOMENTO Y DESARROLLO RURAL
BAJADA: 41500000 FOMENTO Y DESARROLLO RURAL
BAJADA: 41500000 FOMENTO Y DESARROLLO RURAL
BAJADA: 41500000 FOMENTO Y DESARROLLO RURAL
BAJADA: 41500000 FOMENTO Y DESARROLLO RURAL
BAJADA: 41500000 FOMENTO Y DESARROLLO RURAL
BAJADA: 41500000 FOMENTO Y DESARROLLO RURAL
BAJADA: 41500000 FOMENTO Y DESARROLLO RURAL
BAJADA: 41500000 FOMENTO Y DESARROLLO RURAL
BAJADA: 41500000 FOMENTO Y DESARROLLO RURAL
BAJADA: 41500000 FOMENTO Y DESARROLLO RURAL
BAJADA: 41500000 FOMENTO Y DESARROLLO RURAL
BAJADA: 41500000 FOMENTO Y DESARROLLO RURAL
BAJADA: 41500000 FOMENTO Y DESARROLLO RURAL

ANEXO D-AMFOS-SE-03
RESULTADO AP 04

Table with columns: Número, Fecha, Importe, Fecha, Institución, Bando, Importe de Deportes y Tránsito, Valor de Póliza, Fecha, Valor de Póliza, Concepto, Total, Observaciones, Descripción, Atribución, y Documento. Contains detailed financial data for internet services.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DEL INFORME INDIVIDUAL CLASIFICADO COMO RESERVADO







ENTIDAD REGULARIZADA: MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ
Cuenta Pública Auditoria: 2022
RECIBO Y/O FONDO: 100 (MENSUAL) 31 DE DICIEMBRE DE 2022

BUENAVISTA, 415 000000 PANTECOS
BUENAVISTA, 415 000000 CONTRIBUCIONES VESTIMENTACION MUNICIPAL
BUENAVISTA, 415 000000 FOMENTO DE TURISMO
BUENAVISTA, 415 000000 SERVICIOS DE ALUMBRADO PUBLICO
BUENAVISTA, 415 000000 SERVICIOS DE ALUMBRADO PUBLICO

ANEXO DAM-FOS-SEB-03
RESULTADO AP 04

Table with columns: Número, Fecha, Importe, Fecha, Institución, Cuenta y Valor de Cuenta, Bando, Importe de Ejercicios y Transferencias, Valor de Cuenta, Fecha, Valor de Cuenta, Concepto, Total, Observaciones, Clasificación Presupuestal, Atribución, y Documento de Falta.





ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ
Cuenta Pública Municipal 2022
RECURSO Y FONDO: 41500001 FISCAL DEL EJERCICIO FISCAL 2022

10000042 21/09/2022 41500001 FISCAL DEL EJERCICIO FISCAL 2022
10000043 21/09/2022 41500001 FISCAL DEL EJERCICIO FISCAL 2022
10000044 21/09/2022 41500001 FISCAL DEL EJERCICIO FISCAL 2022

Autoridad Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca
Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca
Dirección de Auditoría Municipal IV

41500001 FISCAL DEL EJERCICIO FISCAL 2022
41500002 FISCAL DEL EJERCICIO FISCAL 2022
41500003 FISCAL DEL EJERCICIO FISCAL 2022

41500001 FISCAL DEL EJERCICIO FISCAL 2022
41500002 FISCAL DEL EJERCICIO FISCAL 2022
41500003 FISCAL DEL EJERCICIO FISCAL 2022

Table with columns: Número, Fecha, Importe, Fecha, Institución, Banco, Importe de Depósitos y Transferencias, Fecha, Valor de Pago Fiscal, Concepto, Total, Observaciones, Posición Fiscal, Atributo, Cuentas, Resultado.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DEL INFORME INDIVIDUAL CLASIFICADO COMO RESERVADO





ENTIDAD REALIZADA: MUNICIPIO DE CAJALTEPEC DE JUÁREZ
Cuenta Pública Anual 2022
RECIBO Y/O FONDO: 103 (BOLETIN FISCAL)
MES: DICIEMBRE DE 2022

ANEXO DAF-FCO-SE-03
RESULTADO AP 04

Autoridad Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca
Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca
Dirección de Auditoría Municipal "A"

- BUJ00001: 41500000 PAGOS DE...
BUJ00002: 41500000 CONTRIBUCIONES...
BUJ00003: 41500000 GASTOS DE...
BUJ00004: 41500000 GASTOS DE...
BUJ00005: 41500000 GASTOS DE...

Table with columns: Número, Fecha, Importe, Fecha, Institución, Bando, Importe de Deportes y Tránsitos, Valor de Pago Fiscal, Concepto, Total, Importe de Componente Fiscal, Observaciones, Posición Fiscal, Atributo, Cuentas, Documento.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DEL INFORME INDIVIDUAL CLASIFICADO COMO RESERVADO







ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CAJALTEPEC DE JUÁREZ
Cuenta Pública Auditoria: 2022
RECIBO Y/O FONDO: 100000042

100000042 21/09/2022
100000042 21/09/2022
100000042 21/09/2022
100000042 21/09/2022
100000042 21/09/2022

100000042 21/09/2022
100000042 21/09/2022
100000042 21/09/2022
100000042 21/09/2022
100000042 21/09/2022

ANEXO DAM-FOS-SE-03
RESULTADO AP 04

Table with columns: Número, Fecha, Importe, Fecha, Institución, Bando, Importe de Ejercicios y Transferencias, Fecha, Valor de Pago Social, Concepto, Total, Observaciones, Posición de la Cuenta, Atribución, Documento de Pago.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DEL INFORME INDIVIDUAL CLASIFICADO COMO RESERVADO



ENTIDAD REALIZADA: MUNICIPIO DE CAJALTEPEC DE JUÁREZ
Cuenta Pública Auditoría: 2021
PERÍODO DE EJERCICIO: DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021
RECURSO Y FONDO: 110 (SERVICIOS FISCALES)
ORDEN DE AUTORIZACIÓN: 14-01-000003703

100000042 21/01/2022 21/01/2022
100000042 21/01/2022 21/01/2022
100000042 21/01/2022 21/01/2022
100000042 21/01/2022 21/01/2022
100000042 21/01/2022 21/01/2022
100000042 21/01/2022 21/01/2022
100000042 21/01/2022 21/01/2022
100000042 21/01/2022 21/01/2022
100000042 21/01/2022 21/01/2022
100000042 21/01/2022 21/01/2022
100000042 21/01/2022 21/01/2022
100000042 21/01/2022 21/01/2022
100000042 21/01/2022 21/01/2022
100000042 21/01/2022 21/01/2022
100000042 21/01/2022 21/01/2022
100000042 21/01/2022 21/01/2022
100000042 21/01/2022 21/01/2022
100000042 21/01/2022 21/01/2022
100000042 21/01/2022 21/01/2022
100000042 21/01/2022 21/01/2022

100000042 21/01/2022 21/01/2022
100000042 21/01/2022 21/01/2022
100000042 21/01/2022 21/01/2022
100000042 21/01/2022 21/01/2022
100000042 21/01/2022 21/01/2022
100000042 21/01/2022 21/01/2022
100000042 21/01/2022 21/01/2022
100000042 21/01/2022 21/01/2022
100000042 21/01/2022 21/01/2022
100000042 21/01/2022 21/01/2022
100000042 21/01/2022 21/01/2022
100000042 21/01/2022 21/01/2022
100000042 21/01/2022 21/01/2022
100000042 21/01/2022 21/01/2022
100000042 21/01/2022 21/01/2022
100000042 21/01/2022 21/01/2022
100000042 21/01/2022 21/01/2022
100000042 21/01/2022 21/01/2022
100000042 21/01/2022 21/01/2022
100000042 21/01/2022 21/01/2022

100000042 21/01/2022 21/01/2022
100000042 21/01/2022 21/01/2022
100000042 21/01/2022 21/01/2022
100000042 21/01/2022 21/01/2022
100000042 21/01/2022 21/01/2022
100000042 21/01/2022 21/01/2022
100000042 21/01/2022 21/01/2022
100000042 21/01/2022 21/01/2022
100000042 21/01/2022 21/01/2022
100000042 21/01/2022 21/01/2022
100000042 21/01/2022 21/01/2022
100000042 21/01/2022 21/01/2022
100000042 21/01/2022 21/01/2022
100000042 21/01/2022 21/01/2022
100000042 21/01/2022 21/01/2022
100000042 21/01/2022 21/01/2022
100000042 21/01/2022 21/01/2022
100000042 21/01/2022 21/01/2022
100000042 21/01/2022 21/01/2022
100000042 21/01/2022 21/01/2022

100000042 21/01/2022 21/01/2022
100000042 21/01/2022 21/01/2022
100000042 21/01/2022 21/01/2022
100000042 21/01/2022 21/01/2022
100000042 21/01/2022 21/01/2022
100000042 21/01/2022 21/01/2022
100000042 21/01/2022 21/01/2022
100000042 21/01/2022 21/01/2022
100000042 21/01/2022 21/01/2022
100000042 21/01/2022 21/01/2022
100000042 21/01/2022 21/01/2022
100000042 21/01/2022 21/01/2022
100000042 21/01/2022 21/01/2022
100000042 21/01/2022 21/01/2022
100000042 21/01/2022 21/01/2022
100000042 21/01/2022 21/01/2022
100000042 21/01/2022 21/01/2022
100000042 21/01/2022 21/01/2022
100000042 21/01/2022 21/01/2022
100000042 21/01/2022 21/01/2022

Table with columns: Número, Fecha, Importe, Fecha, Institución, Cuenta, Bando, Importe de Deportes y Tránsito, Valor de Póliza, Fecha, Valor de Póliza, Concepto, Total, Observaciones, Descripción, Atributo, Tipo de Atributo, Documento. Rows include details for various municipal services and infrastructure projects.





















ENTRADA DE INGRESOS... CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022... RESULTADO AF 04

Autoridad superior de fiscalización del Estado de Oaxaca... DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

IMPORTE OBSERVADO... TOTAL... 6,377.00

IMPORTE OBSERVADO... TOTAL... 6,377.00

IMPORTE OBSERVADO... TOTAL... 6,377.00

IMPORTE OBSERVADO... TOTAL... 6,377.00

Table with columns: Número, Fecha, Importe, Institución Bancaria y Nombre de Cuenta, Fecha, Número de Folio Fiscal, Cuenta, Comprobante Fiscal Digital por Internet, Observaciones, Documento Presentado, Attributo, Por Atender, Documento Falta.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DEL INFORME INDIVIDUAL DE LAS CUENTAS PÚBLICAS OBSERVADAS















ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ
Cuenta Pública Municipal
Período: Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2022

Subcuenta: 41100000 PAGOS DE SERVICIOS
Subcuenta: 41100000 CONTRIBUCIONES Y RENDIMIENTOS FINANCIEROS
Subcuenta: 41100000 GASTOS DE ALQUIER Y RENTAS

ANEXO D.M.F.F.03-REG-03
RESULTADO AP. 04

Autoridad Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca
Auditoría Superior de Fiscalización Municipal
Subcuenta: 41100000 DONACIONES

Subcuenta: 41100000 PRODUCTOS DE TIPO COMESTIBLE
Subcuenta: 41100000 PRODUCTOS DE TIPO INDEBILITANTE
Subcuenta: 41100000 PRODUCTOS DE TIPO ALIMENTICIO

Table with columns: Número, Fecha, Importe, Fecha, Descripción, Bando, Importe de Depósitos y Transferencias Bancarias, Fecha, Proceso, Número de Folio Fiscal, Concepto, Total, Observaciones, Documentación Presentada, Antecedente, Documento para Adscribir, Documento de Falzate.















ENTONDA FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CAJALTEPEC DE JUÁREZ
Cuenta Pública Municipal
Municipio de Cajaltepec de Juárez
Resultado Final

Subcuenta: 41500000 PARTIDOS
Subcuenta: 41500000 COMBINACIONES DE FONDOS DE INICIATIVA MUNICIPAL
Subcuenta: 41500000 FONDOS DE INICIATIVA MUNICIPAL
Subcuenta: 41500000 FONDOS DE INICIATIVA MUNICIPAL

Autoridad Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca
Auditoría Superior de Fiscalización Municipal
Subcuenta: 41500000 PRODUCTOS DE TIPO COMBATE

Subcuenta: 41500000 PRODUCTOS DE TIPO COMBATE
Subcuenta: 41500000 PRODUCTOS DE TIPO COMBATE
Subcuenta: 41500000 PRODUCTOS DE TIPO COMBATE

ANEXO DMM-F03-REG-03
RESULTADO AP 04

Table with columns: Número, Fecha, Importe, Fecha, Descripción, Bando, Importe de Depósitos y Transferencias, Cuenta Bancaria, Fecha, Fecha, Número de Folio Fiscal, Concepto, Total, Observaciones, Documento Presuntivo, Atribución, Documento para Adscribir, Documento de Falzate.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DEL INFORME INDIVIDUAL DE LA CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL. CLASIFICADO COMO RESERVADO. 20/10/2022





























ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ
Cuenta Pública Anual 2022
Informe de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos por Cuenta Pública

RESUMEN DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS POR CUENTA PÚBLICA
Cuenta Pública Anual 2022
Informe de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos por Cuenta Pública

Autoridad Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca
Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca

RESUMEN DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS POR CUENTA PÚBLICA
Cuenta Pública Anual 2022
Informe de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos por Cuenta Pública

ANEXO D.M.F.F.S.S.-03
RESULTADO AP 04

Table with columns: Número, Fecha, Importe, Fecha, Institución, Cuenta, Fecha, Importe, Fecha, Valor de Pago, Concepto, Total, Importe de Ejecución, Observaciones, Clasificación, Atributo, Tipo de Atributo, Documento.











ENTIDAD REALIZADA: MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ
CÓDIGO DE ENTIDAD: 02
CÓDIGO DE MUNICIPIO: 001
CÓDIGO DE FOLIO: 001
CÓDIGO DE FOLIO: 001
CÓDIGO DE FOLIO: 001

RESUMEN DE EJERCICIOS: 2017
RESUMEN DE EJERCICIOS: 2018
RESUMEN DE EJERCICIOS: 2019
RESUMEN DE EJERCICIOS: 2020
RESUMEN DE EJERCICIOS: 2021
RESUMEN DE EJERCICIOS: 2022

ASFE
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

AUTORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

RESUMEN DE EJERCICIOS: 2017
RESUMEN DE EJERCICIOS: 2018
RESUMEN DE EJERCICIOS: 2019
RESUMEN DE EJERCICIOS: 2020
RESUMEN DE EJERCICIOS: 2021
RESUMEN DE EJERCICIOS: 2022

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, FECHA, INSTITUCIÓN A LA QUE SE LE REALIZÓ LA AUDITORÍA, IMPORTE DE EJERCICIOS Y TRANSFERENCIAS BANCARIAS, FECHA, NÚMERO DE FOLIO FISCAL, CONCEPTO, TOTAL, OBSERVACIONES, POSICIÓN FISCAL, ATRIBUCIÓN, POSICIÓN FISCAL, OBSERVACIONES PRELIMINARES, DOCUMENTOS QUE SE ENVIARON, RESULTADO DE LA AUDITORÍA.





ENTIDAD REGALAZADA: MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ
DIRIGIDO AL: CENTRO OAXACA
CUBIERTA POR: AUDITORIA
FECHA DE EJECUCION: 30 DE DICIEMBRE DE 2022
RECIBIDO POR FONDO: 410000000 FISCAL
ORDEN DE AUDITORIA: 41-01-00000203

10000004F 26/01/2022 2,552,206.40 27/01/2022 BANCO MERCHANT DEL NORTE, S.A. CTA. N.M.F. 1580020285
10000004F 26/01/2022 99,824.00 27/01/2022 BANCO MERCHANT DEL NORTE, S.A. CTA. N.M.F. 1580020285
10000004F 26/01/2022 20,197.30 27/01/2022 BANCO MERCHANT DEL NORTE, S.A. CTA. N.M.F. 1580020285
10000004F 26/01/2022 3,228.32 27/01/2022 BANCO MERCHANT DEL NORTE, S.A. CTA. N.M.F. 1580020285
10000004F 26/01/2022 93,915.46 27/01/2022 BANCO MERCHANT DEL NORTE, S.A. CTA. N.M.F. 1580020285
10000004F 26/01/2022 66.40 27/01/2022 BANCO MERCHANT DEL NORTE, S.A. CTA. N.M.F. 1580020285
10000004F 26/01/2022 70,333.00 27/01/2022 BANCO MERCHANT DEL NORTE, S.A. CTA. N.M.F. 1580020285
10000004F 26/01/2022 8,242.28 27/01/2022 BANCO MERCHANT DEL NORTE, S.A. CTA. N.M.F. 1580020285
10000004F 26/01/2022 7,242.77 27/01/2022 BANCO MERCHANT DEL NORTE, S.A. CTA. N.M.F. 1580020285
10000004F 26/01/2022 2,661.70 27/01/2022 BANCO MERCHANT DEL NORTE, S.A. CTA. N.M.F. 1580020285
10000004F 26/01/2022 19,377.00 27/01/2022 BANCO MERCHANT DEL NORTE, S.A. CTA. N.M.F. 1580020285
10000004F 26/01/2022 4,337.00 30/01/2022 CTA. N.M.F. 1580020285 NO CHIQUE
10000004F 26/01/2022 1,0203.00 30/01/2022 CTA. N.M.F. 1580020285 NO CHIQUE
10000004F 26/01/2022 18,578.00 30/01/2022 CTA. N.M.F. 1580020285 NO CHIQUE

10000004F 26/01/2022 150,043.00 BANCO MERCHANT DEL NORTE, S.A. CTA. N.M.F. 1580020285
10000004F 26/01/2022 2,6187.00 BANCO MERCHANT DEL NORTE, S.A. CTA. N.M.F. 1580020285
10000004F 26/01/2022 1,6199.00 BANCO MERCHANT DEL NORTE, S.A. CTA. N.M.F. 1580020285
10000004F 26/01/2022 92,741.00 BANCO MERCHANT DEL NORTE, S.A. CTA. N.M.F. 1580020285
10000004F 26/01/2022 71,382.00 BANCO MERCHANT DEL NORTE, S.A. CTA. N.M.F. 1580020285
10000004F 26/01/2022 4,697.00 BANCO MERCHANT DEL NORTE, S.A. CTA. N.M.F. 1580020285
10000004F 26/01/2022 23,000.00 BANCO MERCHANT DEL NORTE, S.A. CTA. N.M.F. 1580020285
10000004F 26/01/2022 10,000.00 BANCO MERCHANT DEL NORTE, S.A. CTA. N.M.F. 1580020285
10000004F 26/01/2022 7,819.00 BANCO MERCHANT DEL NORTE, S.A. CTA. N.M.F. 1580020285
10000004F 26/01/2022 14,274.00 BANCO MERCHANT DEL NORTE, S.A. CTA. N.M.F. 1580020285
10000004F 26/01/2022 19,377.00 BANCO MERCHANT DEL NORTE, S.A. CTA. N.M.F. 1580020285
10000004F 26/01/2022 4,337.00 BANCO MERCHANT DEL NORTE, S.A. CTA. N.M.F. 1580020285 NO CHIQUE
10000004F 26/01/2022 1,0203.00 BANCO MERCHANT DEL NORTE, S.A. CTA. N.M.F. 1580020285 NO CHIQUE
10000004F 26/01/2022 18,578.00 BANCO MERCHANT DEL NORTE, S.A. CTA. N.M.F. 1580020285 NO CHIQUE

AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORIA SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE OAXACA
DIRECCION DE AUDITORIA MUNICIPAL "X"

ANEXO D.M.F.F.O.S.-SE-03
RESULTADO AP. 04

Table with columns: NUMERO, FECHA, IMPORTE, FECHA, INSTITUCION EMISORA Y VALOR DE CUENTA, BANCO, IMPORTE DE DEPOSITOS Y TRANSFERENCIAS BANCARIAS QUE CORRESPONDEN A IMPUESTOS RESERVADOS, VALOR DE FOLIO FISCAL, CONCEPTO, TOTAL, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, POSICIONAMIENTO FISCALIZACION, ATRIBUCION, IMPORTE POR ATRIBUCION, RESULTADO FISCALIZACION.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DEL INVENTARIO DE LA INFORMACION CLASIFICADA COMO RESERVADA







































ENTRADA FISCALIZADA: MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA
CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022
PERÍODO AUDITIVO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
PERÍODO FONDO: EJERCICIOS FISCALES
OBJETO DE AUDITORÍA: BALANCEADO 2022

Autoridad superior de fiscalización del Estado de Oaxaca.
AUTORIDAD ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL.
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

RESUMEN DE RESULTADOS DE LAS REVISIONES DE LAS CUENTAS PÚBLICAS
RESUMEN DE RESULTADOS DE LAS REVISIONES DE LAS CUENTAS PÚBLICAS
RESUMEN DE RESULTADOS DE LAS REVISIONES DE LAS CUENTAS PÚBLICAS
RESUMEN DE RESULTADOS DE LAS REVISIONES DE LAS CUENTAS PÚBLICAS
RESUMEN DE RESULTADOS DE LAS REVISIONES DE LAS CUENTAS PÚBLICAS
RESUMEN DE RESULTADOS DE LAS REVISIONES DE LAS CUENTAS PÚBLICAS
RESUMEN DE RESULTADOS DE LAS REVISIONES DE LAS CUENTAS PÚBLICAS
RESUMEN DE RESULTADOS DE LAS REVISIONES DE LAS CUENTAS PÚBLICAS
RESUMEN DE RESULTADOS DE LAS REVISIONES DE LAS CUENTAS PÚBLICAS
RESUMEN DE RESULTADOS DE LAS REVISIONES DE LAS CUENTAS PÚBLICAS

AMBIENTE DE TRABAJO: SEGURO
RESULTADO AF: 04

Table with columns: Número, Fecha, Importe, Fecha, Institución Bancaria y Número de Cuenta, Banca, Número de Folio Fiscal, Cuenta, Importe, Total, Observaciones, Documentación Presentada, Atendido, Por Atender, Documento Falta.









ENTIDAD REALIZADA: MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ
CENITRO DEL CENTRO OAXACA
CENITRO DEL CENTRO OAXACA
RECURSO Y FONDO: 11000000 FISCAL DE DICIEMBRE DE 2022
OPERA DE AUTÓNOMA: 1100000003

10000008 41500000 PAGOS DE...
10000008 41500000 CONTRIBUCIONES...
10000008 41500000 PRODUCTOS...
10000008 41500000 PRODUCTOS...
10000008 41500000 PRODUCTOS...
10000008 41500000 PRODUCTOS...
10000008 41500000 PRODUCTOS...
10000008 41500000 PRODUCTOS...
10000008 41500000 PRODUCTOS...
10000008 41500000 PRODUCTOS...
10000008 41500000 PRODUCTOS...
10000008 41500000 PRODUCTOS...
10000008 41500000 PRODUCTOS...
10000008 41500000 PRODUCTOS...
10000008 41500000 PRODUCTOS...
10000008 41500000 PRODUCTOS...
10000008 41500000 PRODUCTOS...
10000008 41500000 PRODUCTOS...
10000008 41500000 PRODUCTOS...
10000008 41500000 PRODUCTOS...
10000008 41500000 PRODUCTOS...

ANDINO DAMAZO-SER-03
RESULTADO AP 04

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, FECHA, INSTITUCIÓN EJECUTORA Y VALOR DE CUENTA, IMPORTE DE DEBITOS Y TRANSFERENCIAS, VALOR DE CUENTA MANEJADA POR CORRESPONDENCIA A IMPORTE RESERVADO, FECHA, VALOR DE CUENTA, CONCEPTO, TOTAL, OBSERVACIONES, POSICIÓN FISCAL, ATRIBUCIÓN, DOCUMENTOS DE FOLIO, RESULTADO.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DEL INFORME DE LA SPF Y NO DEBE SER REVISADO SEPARADAMENTE.
3000302







AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ  
CENTRO DEL CENTRO OAXACA

CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022

PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
RECURSO Y/O FONDO: RECURSOS FISCALES  
RECURSO Y/O FONDO: RECURSOS FISCALES (99)  
RECURSO Y/O FONDO: RECURSOS FISCALES (99)  
ORDEN DE AUDITORÍA: OAX/PA/002/02/22

MEMORANDO DE RESULTADOS PRELIMINARES  
RESULTADO: #27

CUENTA: 511 SERVICIOS FISCIALES  
SUBCUENTA: 5112 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE  
SUB-SUBCUENTA: 51120100 HONORARIOS ADMINISTRATIVOS A SU SALDO

Table with columns: PLAZA DE DADO, PLAZA DE ERRORES, PUNTEO DE FINANCIAMIENTO, BANCO, MONEDA, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENDIDO, POR ATENDER, DOCUMENTO PONENTE.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO





AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ  
 CENTRO DEL CENTRO OAXACA  
 CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022  
 PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
 RECURSO Y/O FONDO: RECURSOS FISCALES  
 RECURSO Y/O FONDO: RECURSOS FISCALES (99) - RECURSOS FISCALES  
 RECURSO Y/O FONDO: RECURSOS FISCALES (99) - RECURSOS FISCALES  
 ORDEN DE AUDITORÍA: OAX/PA/002/02/023

CUENTA: 511 SERVICIOS FISCALES  
 SUBCUENTA: 5112 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE  
 SUB-SUBCUENTA: 511201 HONORARIOS ADMINISTRATIVOS A SU SALARIO

ANEXO DAM/FPO/05-06/03  
 RESULTADO #207

| POLIZA DE DAÑO |            | POLIZA DE ERRORES |            | FUENTE DE FINANCIAMIENTO |            | BANCO             |   |   | NÓMINA     |          |           | IMPORTE OBSERVADO |            | OBSERVACIONES     |  | DOCUMENTACIÓN PRESENTADA   |            | ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES |                 |                    |
|----------------|------------|-------------------|------------|--------------------------|------------|-------------------|---|---|------------|----------|-----------|-------------------|------------|-------------------|--|--|------------|--|-----------------|--------------------|
| NÚMERO         | FECHA      | IMPORTE           | NÚMERO     | FECHA                    | IMPORTE    | FECHA Y/O PERÍODO | NÚMERO                                    | IMPORTE   | IMPORTE    | CONCEPTO | SUB TOTAL | RETRIBUCIÓN       | TOTAL      | IMPORTE OBSERVADO | OBSERVACIONES  | DOCUMENTACIÓN PRESENTADA   | ATENCIÓN   | POR ATENDER  | DOCUMENTO FALTA |                    |
| 1900033476     | 28/12/2022 | 467,862.63        | 1500033469 | 28/12/2022               | 111,490.59 | RECURSOS FISCALES | BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 150003289 | TRANSFERENCIA BANCARIA CON CLAVE DE AGENCIA Y NÚMERO DE PARTIDO NÚMERO 919159132022123009003589 | 111,490.59 |          |           | 8 / 15.8          | 467,862.63 | 467,862.63        | NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS QUE MUESTREN LA LETRA ODE "L" LOS REGISTROS DE PAGO CONTROLADO EN COMPONENTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (PDF) FUERON SUSTITUIDOS POR LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA NÓMINA | DOCUMENTACIÓN PRESENTADA: NO SE ENCUENTRAN SOPORTADOS QUE MUESTREN LA LETRA ODE "L" LOS REGISTROS DE PAGO CONTROLADO EN COMPONENTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (PDF) FUERON SUSTITUIDOS POR LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA NÓMINA | 467,862.63 |  |                 | NO PRESENTÓ NÓMINA |
| 1900033479     | 28/12/2022 | 467,862.63        | 1500033469 | 28/12/2022               | 111,490.59 | RECURSOS FISCALES | BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 150003289 | TRANSFERENCIA BANCARIA CON CLAVE DE AGENCIA Y NÚMERO DE PARTIDO NÚMERO 919159132022123009003595 | 111,490.59 |          |           |                   | 467,862.63 | 467,862.63        | NO SE IDENTIFICAN ADE CUANTÍAS CORRESPONDEN.   | DOCUMENTACIÓN PRESENTADA: ARCHIVOS EN FORMATOS XML, PDF Y PAGO DIGITALES DE LOS CUALES NO SE IDENTIFICAN ADE CUANTÍAS CORRESPONDEN.  | 467,862.63 |  |                 |                    |
| 1900033479     | 28/12/2022 | 111,490.59        | 1500033469 | 28/12/2022               | 111,490.59 | RECURSOS FISCALES | BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. 150003289 | TRANSFERENCIA BANCARIA CON CLAVE DE AGENCIA Y NÚMERO DE PARTIDO NÚMERO 919159132022123009003596 | 111,490.59 |          |           |                   | 111,490.59 | 111,490.59        | NO SE IDENTIFICAN ADE CUANTÍAS CORRESPONDEN.   | DOCUMENTACIÓN PRESENTADA: ARCHIVOS EN FORMATOS XML, PDF Y PAGO DIGITALES DE LOS CUALES NO SE IDENTIFICAN ADE CUANTÍAS CORRESPONDEN.  | 111,490.59 |  |                 |                    |
| TOTAL          |            | 935,725.26        |            |                          | 935,725.26 |                   |   |   | 935,725.26 |          |           |                   | 935,725.26 | 935,725.26        |  |  | 935,725.26 |  |                 | 935,725.26         |

FUENTE DE COMENTACIÓN PRESENTADA POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ELABORÓ

C. LETICIA BARRILLOA REYES  
 AUDITOR

ELABORÓ

C. FRIBRA ARENA VEGA GUTIÉRREZ  
 AUDITOR

SUPERÓ

C. LUCERO NANCY MARICOLA UTERRÉZ  
 JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO "A"

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JOSÉ MIGUEL MARQUEZ SÁNCHEZ  
 DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"



ANEXO DM-F04-SES-04  
RESULTADO: AF-08

Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca  
Auditoría Superior de Fiscalización Municipal  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL XV

ENTRADA TENDIENTE: MUNICIPIO DE OAXACA DE JUAREZ  
UNIDAD DEL PRESUPUESTO: CENTRO OAXACA  
OBJETO DEL PRESUPUESTO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
RECURSO Y FONDO: RECURSOS FISCALES  
ORDEN DE AUTOMÁTICA: OAXAFM/03/2023  
SUB-CUENTA: 013 SERVICIOS PERSONALES  
SUB-CUENTA: 013 RELACIONES NACIONALES Y ESPECIAL  
SUB-SUBCUENTA: 013.01000 REMUNERACIONES AL SERVIDOR LABORAL

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, NÚMERO, FECHA, IMPORTE, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, FECHA, INSTITUCIÓN BANCARIA, NÚMERO DE CHEQUE O REFERENCIA, IMPORTE, FECHA Y/O PERÍODO, NÚMERO CONCEPTO, SUB-TOTAL, RETENCIONES / I.S.R. RETENIDO, TOTAL, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, POR ATENDER, DOCUMENTO FALTANTE.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.

1/10







ANEXO DM-F04-SES-04 RESULTADO: AF-08

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA Auditoría Superior de Fiscalización Municipal DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL XV

ENTIDAD FEDERATIVA: MUNICIPIO DE OAXACA DE JUAREZ CENTRO OAXACA CENSO DE PUEBLO: 2010 PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO Y FONDO: RECURSOS FISCALES ORDEN DE AUTOMÁTICA: 04/029/03/2023

CUENTA: 611 SERVICIOS PERSONALES SUBCUENTA: 6113 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIAL SUB-SUBCUENTA: 611341000 REMUNERACIONES AL DESEMPEÑO LABORAL

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, NÚMERO, FECHA, IMPORTE, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, FECHA, INSTITUCIÓN BANCARIA Y NOMBRE DE CUENTA, BANCO, NÚMERO DE CHEQUE O REFERENCIA, IMPORTE, FECHA Y PERÍODO, NÚMERO CONCEPTO SUB TOTAL, NÚMERO PÁGULA E IMPORTE, RETENCIONES / U.S.R. RETENIDO, TOTAL, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, POR ATENDER, DOCUMENTO PONENTE

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO

3/10





ANEXO DM-F04-SES-04 RESULTADO: AF-08

Autoridad Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca Auditoría Superior de Fiscalización Municipal

ENTRADA TENDIENTE: MUNICIPIO DE OAXACA DE JUAREZ CENTRO OAXACA

OBJETIVO DEL CONTROL: VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GASTOS DEL EJERCISEN EJERCICIO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO Y/O FONDO: RECURSOS FISCALES

ORDEN DE AUTOMÁTICA: 04/029/03/2023

ORDEN DE AUTOMÁTICA: 04/029/03/2023

ORDEN DE AUTOMÁTICA: 04/029/03/2023

ORDEN DE AUTOMÁTICA: 04/029/03/2023

ORDEN DE AUTOMÁTICA: 04/029/03/2023

ORDEN DE AUTOMÁTICA: 04/029/03/2023

ORDEN DE AUTOMÁTICA: 04/029/03/2023

ORDEN DE AUTOMÁTICA: 04/029/03/2023

ORDEN DE AUTOMÁTICA: 04/029/03/2023

ORDEN DE AUTOMÁTICA: 04/029/03/2023

ORDEN DE AUTOMÁTICA: 04/029/03/2023

ORDEN DE AUTOMÁTICA: 04/029/03/2023

ORDEN DE AUTOMÁTICA: 04/029/03/2023

ORDEN DE AUTOMÁTICA: 04/029/03/2023

ORDEN DE AUTOMÁTICA: 04/029/03/2023

ORDEN DE AUTOMÁTICA: 04/029/03/2023

ORDEN DE AUTOMÁTICA: 04/029/03/2023

ORDEN DE AUTOMÁTICA: 04/029/03/2023

ORDEN DE AUTOMÁTICA: 04/029/03/2023

ORDEN DE AUTOMÁTICA: 04/029/03/2023

ORDEN DE AUTOMÁTICA: 04/029/03/2023

ORDEN DE AUTOMÁTICA: 04/029/03/2023

ORDEN DE AUTOMÁTICA: 04/029/03/2023

ORDEN DE AUTOMÁTICA: 04/029/03/2023

ORDEN DE AUTOMÁTICA: 04/029/03/2023

ORDEN DE AUTOMÁTICA: 04/029/03/2023

ORDEN DE AUTOMÁTICA: 04/029/03/2023

ORDEN DE AUTOMÁTICA: 04/029/03/2023

ORDEN DE AUTOMÁTICA: 04/029/03/2023

ORDEN DE AUTOMÁTICA: 04/029/03/2023

ORDEN DE AUTOMÁTICA: 04/029/03/2023

ORDEN DE AUTOMÁTICA: 04/029/03/2023

ORDEN DE AUTOMÁTICA: 04/029/03/2023

ORDEN DE AUTOMÁTICA: 04/029/03/2023

ORDEN DE AUTOMÁTICA: 04/029/03/2023

ORDEN DE AUTOMÁTICA: 04/029/03/2023

ORDEN DE AUTOMÁTICA: 04/029/03/2023

ORDEN DE AUTOMÁTICA: 04/029/03/2023

ORDEN DE AUTOMÁTICA: 04/029/03/2023

ORDEN DE AUTOMÁTICA: 04/029/03/2023

ORDEN DE AUTOMÁTICA: 04/029/03/2023

ORDEN DE AUTOMÁTICA: 04/029/03/2023

ORDEN DE AUTOMÁTICA: 04/029/03/2023

ORDEN DE AUTOMÁTICA: 04/029/03/2023

ORDEN DE AUTOMÁTICA: 04/029/03/2023

ORDEN DE AUTOMÁTICA: 04/029/03/2023

ORDEN DE AUTOMÁTICA: 04/029/03/2023

ORDEN DE AUTOMÁTICA: 04/029/03/2023

ORDEN DE AUTOMÁTICA: 04/029/03/2023

ORDEN DE AUTOMÁTICA: 04/029/03/2023

ORDEN DE AUTOMÁTICA: 04/029/03/2023

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, NÚMERO, FECHA, IMPORTE, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, FECHA, INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚMERO DE CUENTA, BANCO, NÚMERO DE CHEQUE O REFERENCIA, IMPORTE, FECHA Y/O PERÍODO, NÚMERO CONCEPTO, SUB-TOTAL, RETENCIONES / I.S.R. RETENIDO, TOTAL, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, POR ATENDER, DOCUMENTO FALTANTE



Autoridad Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca
Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca
Dirección de Auditoría Municipal XV

ENTRADA TENDIENTE: MUNICIPIO DE OAXACA DE JUAREZ
CENTRO DEL: CENTRO OAXACA
CÓDIGO DE CUENTA: 01
PERÍODO APLICADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y FONDO: RECURSOS FISCALES
ORDEN DE AUTOMÁTICA: OAXACM/03/2023
SUBCUENTA: 013 RECURSOS FISCALIZADOS
SUB-SUBCUENTA: 013.01000 REINTEGRACIONES AL DESEMPEÑO LABORAL

ANEXO DM-F04-SES-04
RESULTADO: AF-08

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, NÚMERO, FECHA, IMPORTE, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, FECHA, INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚMERO DE CUENTA, BANCO, NÚMERO DE CHEQUE O REFERENCIA, IMPORTE, FECHA VÁLIDA PERÍODO, NÚMERO CONCEPTO, SUB TOTAL, RETENCIONES / I.S.R. RETENIDO, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, POR ATENDER, DOCUMENTO FALTANTE.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



ANEXO DM-F04-SES-04 RESULTADO: AF-08

Autoridad Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca Auditoría Superior de Fiscalización Municipal

ENTRADA TENDIENTE: MUNICIPIO DE OAXACA DE JUAREZ

UNIDAD DE REGISTRO: CENTRO OAXACA

PERIODO DE EJERCICIO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

PERIODO DE EJERCICIO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO AUTÓNOMO: RECURSOS FISCALES

ORDEN DE AUTONOMÍA: 04/0204/0037/003

ORDEN DE AUTONOMÍA: 04/0204/0037/003

CUENTA: 013 SERVICIOS PERSONALES

SUBCUENTA: 013.01 RECURSOS ADICIONALES Y ESPECIAL

SUB-SUBCUENTA: 013.01.000 REINTEGRACIONES AL DESEMPEÑO LABORAL

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, NÚMERO, FECHA, IMPORTE, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, FECHA, INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚMERO DE CUENTA, BANCO, NÚMERO DE CHEQUE O REFERENCIA, IMPORTE, FECHA VIGENCIA, NÚMERO CONCEPTO, SUB-TOTAL, RETENCIONES Y U.S.R. RETENIDO, TOTAL, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, POR ATENDER, DOCUMENTO PONENTE



Autoridad Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca
Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca
Dirección de Auditoría Municipal XV

ENTRADA TENDIENTE: MUNICIPIO DE OAXACA DE JUAREZ
CENTRO DE OAXACA
PERIODO APLICADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
RECURSO Y FONDO: RECURSOS FISCALES
SUBCUENTA: 013 SERVICIOS PERSONALES
SUB-SUBCUENTA: 013.01000 REMUNERACIONES AL SERVIDOR LABORAL

ANEXO DM-F04-SES-04
RESULTADO: AF-08

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, NÚMERO, FECHA, IMPORTE, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, FECHA, INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚMERO DE CUENTA, BANCO, NÚMERO DE CHEQUE O REFERENCIA, IMPORTE, FECHA Y PERÍODO, NÚMERO CONCEPTO, SUB TOTAL, RETENCIONES Y I.S.R. RETENIDO, TOTAL, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, POR ATENDER, DOCUMENTO PONENTE

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO



ANEXO DM-F04-SES-04 RESULTADO: AF-08

Autoridad Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca Dirección de Auditoría Municipal XV

ENTRADA TENDIENTE: MUNICIPIO DE OAXACA DE JUAREZ CENTRO OAXACA SUB-CUENTA: 013 410000 REANIMACIONES AL DESEMPEÑO LABORAL PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

RECURSO Y FONDO: RECURSOS FISCALES CUENTA: 013 410000 REANIMACIONES AL DESEMPEÑO LABORAL SUB-CUENTA: 013 410000 REANIMACIONES AL DESEMPEÑO LABORAL

CUENTA: 013 410000 REANIMACIONES AL DESEMPEÑO LABORAL SUB-CUENTA: 013 410000 REANIMACIONES AL DESEMPEÑO LABORAL

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, NÚMERO, FECHA, IMPORTE, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, FECHA, INSTITUCIÓN BANCARIA, NÚMERO DE CHEQUE O REFERENCIA, IMPORTE, FECHA VIGENCIA, CONCEPTO, SUB-TOTAL, RETENCIONES/IMPORTE, TOTAL, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, POR ATENDER, DOCUMENTO PRESENTADO, DOCUMENTO FALTANTE.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN PRESUPUESTO CLASIFICADO COMO PRESUPUESTO

9/10

















INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS, DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DAME-006-06-06 RESOLUCIÓN AF-11

UNIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, DISTRITO DEL CENTRO OAXACA, CUENTA PÚBLICA AUTÓNOMA, 2022, EJERCICIO FISCAL, 31 DE DICIEMBRE DE 2022, RECURSOS FIDUCIARIOS, RECURSOS FIDUCIARIOS, ORDEN DE AUTORIZACIÓN: DA-CO-PM-000-2023, ASPECTOS A AUDITAR: LOS MATERIALES Y SUMINISTROS, SUBCATEGORÍA: ESTILOS MATERIALES PARA OFICINA, SUB-SUBCATEGORÍA: ESTILOS MATERIALES PARA OFICINA

Table with columns: PÓLIZA DE INICIO, PÓLIZA DE FIN, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, BANCO, COMPROMISE, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES, ATRIBUTO, FORO, DOCUMENTO, DOCUMENTO PRESENTADO, ATRIBUTO, DOCUMENTO PRELIMINAR.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.









ANEXO D.M.F. 006-06-06-06  
RESOLUCIÓN 4/11

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
AUTORIDAD FEDERAL DE PROTECCIÓN FISCAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

UNIDAD FISCALIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE OAXACA DE JUARIZ  
CENTRO DEL CENTRO OAXACA  
CALLE PUEBLA AUDITORÍA 2002  
RECIBO Y/O FOLIO DE RECIBO  
CARRILLO Y/O FOLIO DE RECIBO  
CARRILLO Y/O FOLIO DE RECIBO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
AUTORIDAD FEDERAL DE PROTECCIÓN FISCAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

Table with columns: FOLIO DE LIBRO, FOLIO DE OBRERO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, BANCO, IMPORTE, FECHA, FOLIO FISCAL, PROVEEDOR, CONCEPTO, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, ATENDIDA O NO ATENDIDA, DOCUMENTO FISCALIZADO.

6/8

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AGENCIA SUPLENTE DE FISCALIZACIÓN DE SERVICIOS DE CÁMARA  
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

UNIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ  
CÁMARA PÚBLICA AUTÓNOMA: 2022  
PERÍODO DE FISCALIZACIÓN: 01 DE ENERO DE 2022  
HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
ORDEN DE AUDITORÍA: DA-CFM/000/2023  
CATEGORÍA: SERVICIOS DE CÁMARA  
SUBCATEGORÍA: SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN  
SUB-SUBCATEGORÍA: SERVICIOS MATERIA PARA OFICINA

ANEXO DA-MF-06-06-06-06  
RESOLUCIÓN AFI

Table with columns: PÓLIZA DE INICIO, PÓLIZA DE FIN, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, BANCO, COMPORTE, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, ATRIBUCIÓN DE RESPONSABILIDAD, ATRIBUCIÓN DE RESPONSABILIDAD, DOCUMENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN, FECHA ATENCIÓN, FECHA ATENCIÓN, DOCUMENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN, FECHA ATENCIÓN, FECHA ATENCIÓN.



SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SUBSECRETARÍA DE FISCALÍA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO 04M-F04-06-06-06  
RESUMEN AFIT

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ  
DISTRITO DEL CENTRO OAXACA  
CUENTA FISCAL AUTÓNOMA: 2002  
PERÍODO DE FISCALIZACIÓN: 01 DE ENERO DE 2022  
HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
ORDEN DE AUDITORÍA: 04-CF-0000-2023

AUDITOR: LOS MATERIALES Y PLANIFICACIÓN  
SUSCRIPCIÓN: ESTI TROMBETA  
RUBRO SUBCATEGORÍA: ESTI TROMBETA MATERIAL PARA OFICINA

Table with columns: PÓLIZA DE INGRESO, PÓLIZA DE EGRESO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, BANCO, COMPROMISE, CONCEPTO, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, ATRIBUCIÓN, ATRIBUCIÓN, DOCUMENTO FISCALIZANTE

FUENTE: CANCELACIÓN PRESUPUESTAL POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022

ELABORÓ

G. LITTON VILLALBA REYES  
AUDITOR

ELABORÓ

G. TERESA ALVARADO HERNÁNDEZ  
AUDITOR

ELABORÓ

G. LITTON VILLALBA REYES  
AUDITOR

REVISÓ Y AUTORIZÓ

G. LITTON VILLALBA REYES  
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.

8/8



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL IV

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE OAXACA DE JUAREZ  
DISTRITO DEL: CENTRO OAXACA  
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
RECURSO Y/O FONDO: RECURSOS FISCALES  
ORDEN DE AUDITORÍA: MACTOM/003/2023  
CUESTA: 614 MATERIALES Y SUMINISTROS  
SUBCUESTA: 612 MATERIALES DE SUMINISTRACION OMOSON  
SUB-SUBCUESTA: 61201000 MATERIAL DE LIMPIEZA

ANEXO DAMFO-BES-07  
RESULTADO: AF-12

Table with columns: NÚMERO, FECHA, IMPORTE, NÚMERO, FECHA, IMPORTE, PRENTE DE FINANCIAMIENTO, FECHA, INSTRUCCIÓN MUNICIPAL DE CUENTA, NÚMERO DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA, IMPORTE, FECHA, POLYFISAL, PROVEEDOR, IMPORTE, CONCEPTO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENCIÓN POR ATENCION, DOCUMENTO FALTANTE. Includes a total row at the bottom.

FUENTE: DOCUMENTACION PRESENTADA POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ELABORÓ

C. LETICIA MARRADAN REYES  
AUDITOR

ELABORÓ

C. PRIMA ARDIA VEGA GUTIERREZ  
AUDITOR

ELABORÓ

C. CLAUDIA INACI MORALES GUTIERREZ  
AUDITORA  
FINANCIERA Y DE SUMINISTROS IV

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JOSÉ MOISÉS MARRAZO SÁNCHEZ  
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL IV

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.





INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
AUDITORÍA GENERAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FEDERATIVA: MANIFIESTO DE OAXACA DE JARZ  
DISTRITO DEL: OAXACA  
MUNICIPIO: OAXACA  
PERÍODO AUDITORIA: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
MUNICIPIO DE ORIGEN: OAXACA DE JUÁREZ  
CÓDIGO DE ENTIDAD: 0201

CONJUNTO DE MATERIAS: TRANSFERENCIAS  
SUB-PROGRAMA: 01210101 PRODUCTOS FINANCIEROS

ANEXO DALL-TCO-7-680-08  
RESALTO: A-3

Table with columns: FOLIO DE DAÑO, FOLIO DE GASTO, CUENTA DE GASTO, MONTO, FECHA, PROVEEDOR, MONTO, CONCEPTO, IMPORTE COMPROBADO, COMPROBACIONES, DOCUMENTACION PRESENTADA, ATRIBUCION, POR ATENDER, DOCUMENTO FOLIO. Contains 4 rows of financial data.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO









AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DE ESTADOS DE OAXACA  
AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "V"

ANEXO DMM-FC-08-SE8-09  
RESULTADO: AF-14

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ  
MUNICIPIO: OAXACA  
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022  
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
RECURSO FISCAL: RECURSOS FISCALES  
ORIGEN DE AUTOSOLICITUD: SAJ07M03003  
OBJETA: 012 MATERIALES Y SERVICIOS  
SUBCATEGORÍA: 0124 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN  
DESCRIPCIÓN: 01241000 CONCRETO Y PÓVEDO DE CONCRETO Y MATERIAL ASFALTICO  
SUBDESCRIPCIÓN: 01241000000 CONCRETO Y PÓVEDO DE CONCRETO Y MATERIAL ASFALTICO

Table with columns: PÁGINA DE BANDO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, BANDO, IMPORTE, FECHA, NÚMERO, PÁGINA DE BANDO, IMPORTE, FECHA, NÚMERO, COMPROBANTE, IMPORTE, CONCEPTO, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENDIDO, POR ATENDER, DOCUMENTO FALTANTE.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXIBENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.













ANEXO DALLCPLR/BS/AT  
RESULTADO JAF/8

AUTENTICACIÓN DEL RESULTADO DE LA AUDITORÍA DE CUENTA  
MUNICIPAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

BENITO FLOREZ GARCÍA, ALCAIDE DE OAXACA DE JUÁREZ  
DIRECCIÓN DEL CENTRO OAXACA  
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO: 022  
RECIBIDO Y VALIDADO EL 02/08/2022  
CÓDIGO DE AUTENTICACIÓN: 000000023023

CÓDIGO DE MATERIALES Y SUMINISTROS  
MATERIALES Y PARTÍCULAS DE CONSTRUCCIÓN  
MATERIALES Y PARTÍCULAS DE CONSTRUCCIÓN  
MATERIALES Y PARTÍCULAS DE CONSTRUCCIÓN  
MATERIALES Y PARTÍCULAS DE CONSTRUCCIÓN

Table with columns: PÓLIZA DE BIENOS, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, BANCO, IMPORTE, FECHA, POLI FISCAL, PROVEEDOR, MONEDA, COMPONENTE, IMPORTE OBTENIDO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN REFERENCIAL, ATENDIDO, VALOR AJUSTADO, ESTADO FINANCIERO.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPRLENTE CLASIFICADO COMO RESERVA. 2/9









INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL ESTADO DE OAXACA  
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FINANCIERA: MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LOS RÍOS  
CÓDIGO DE ENTIDAD: OAXACA  
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
CÓDIGO DE ENTIDAD: OAXACA

CUENTA: 10 MATERIALES Y SUMINISTROS  
SUB-CUENTA: 10.01 MATERIALES Y SUMINISTROS  
SUB-SUB-CUENTA: 10.01.01 MATERIALES Y SUMINISTROS PARA LA CONSTRUCCIÓN  
SUB-SUB-SUB-CUENTA: 10.01.01.01 MATERIALES Y SUMINISTROS PARA LA CONSTRUCCIÓN

ANEXO DUELO DE RESULTADOS  
RESULTADO: A-F-38

Table with columns: FECHA, IMPORTE, NÚMERO, FECHA, IMPORTE, FECHA DE PAGAMIENTO, FECHA, IMPORTE, COMPROBANTE, IMPORTE, CONCEPTO, IMPORTE, OBSERVACIONES, IMPORTE, IMPORTE, IMPORTE, ATENCIÓN A LOS RESULTADOS, DOCUMENTACIÓN, OBSERVACIONES, IMPORTE, IMPORTE, IMPORTE, IMPORTE.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO



SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA  
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FINANCIERA: MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ  
DIRECCIÓN DEL CENTRO: OAXACA  
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
MATERIAL Y/O PRODUCTO: MATERIALES Y/O PRODUCTOS  
CÓDIGO DE AUDITORÍA: 00000000000000000000

CUENTA: 10 MATERIALES Y/O PRODUCTOS  
SUB-CUENTA: 10.1 MATERIALES Y/O PRODUCTOS  
SUB-SUB-CUENTA: 10.1.1 MATERIALES Y/O PRODUCTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN  
SUB-SUB-SUB-CUENTA: 10.1.1.1000 PRODUCTOS Y PRODUCTOS DE CONSTRUCCIÓN Y PINTURA

Table with columns: FECHA, IMPORTE, NÚMERO, FECHA, IMPORTE, FECHA DE PAGAMIENTO, FECHA, IMPORTE, TRANSFERENCIA, BANCO, IMPORTE, FECHA, IMPORTE, FECHA, IMPORTE, DESCRIPCIÓN, IMPORTE, COMPROBANTE, IMPORTE, IMPORTE, IMPORTE, OBSERVACIONES, IMPORTE, DOCUMENTO FUENTE.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

ASISTENTE SUPERIOR DE INVESTIGACIÓN DE OFICIO DE OAXACA  
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL "A"

INFORME INDIVIDUAL AL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ  
MUNICIPIO DEL CENTRO OAXACA  
PERIODO AUDITORIAL DEL EJERCICIO FISCAL 2022  
PERIODO FISCAL 2022  
CENTRO DE AUDITORÍA

CENTRO DE AUDITORÍA Y ADMINISTRACIÓN DE FISCALIZACIÓN  
CARRILLO DE LA ROSA, 2022  
CARRILLO DE LA ROSA, 2022  
CARRILLO DE LA ROSA, 2022

ASISTENTE SUPERIOR DE INVESTIGACIÓN DE OFICIO DE OAXACA  
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL "A"

Table with columns: Póliza de Emisión, Póliza de Retiro, Banco, Comprobante, Concepto, Importe, Proveedor, Fecha, Póliza Fiscal, Fecha, Importe, Banco, Instrucción, Fecha, Póliza de Emisión, Póliza de Retiro, Importe, Fecha, Número, Importe, Fecha, Número, Importe, Fecha, Observaciones, Documento, Póliza, Documento.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.





INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUTORIZA LA EMISIÓN DE ESTE DOCUMENTO EL DIRECTOR GENERAL DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022
CATEGORÍA: OTRAS CUENTAS PÚBLICAS
MUNICIPIO: SAN ANTONIO ARRIAGA

ANEXO DEL INFORME INDIVIDUAL
RESULTADO: A-F-18

COMISIÓN DE VERIFICACIÓN DE CUENTAS PÚBLICAS
PRESIDENTE: LIC. JUAN CARLOS GARCÍA GARCÍA
SECRETARIO: LIC. JUAN CARLOS GARCÍA GARCÍA

Main table with columns: MUNICIPIO DE ORIGEN, MUNICIPIO DE DESTINO, MONEDA, FECHA, MONTO, etc. It contains detailed financial data for various municipalities and currencies.

MONEDA: DOLAR AMERICANO
FECHA DE EMISIÓN: 14 DE AGOSTO DE 2022

Summary table with columns: MONEDA, MONTO, etc. It provides a total for the data presented in the main table.

MONEDA

MONEDA

MONEDA

MONEDA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
CALLE DE MEXICO S/N
MEXICO, D.F. 06702

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
CALLE DE MEXICO S/N
MEXICO, D.F. 06702

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
CALLE DE MEXICO S/N
MEXICO, D.F. 06702

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
CALLE DE MEXICO S/N
MEXICO, D.F. 06702

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DEL LIBRO DE PRESENTACIONES Y CLASIFICACIONES COMO RESERVADO.











INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

ANEXO DAM-FC-18-REG-13  
RESULTADO: AF-18

AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
AUTORIDAD ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE CAJALTEPEC DE JUÁREZ  
CANTÓN: CAJALTEPEC DE JUÁREZ  
CUESTA PÚBLICA AUDITADA: 2022  
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
RECURSO Y/O FONDO: RECURSOS FISCALES  
ORDEN DE AUDITORÍA: 00A/PM/03/2023

CIENITA: 120A/ENTRABAJES Y SUMINISTROS  
SUB-CUENTA: 12011000 COMBUSTIBLES

Table with columns: PALCA DE ENERO, PALCA DE ENERO, PUNTO DE FINANCAMIENTO, BANCO, COMPROBANTE, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATRIBUO, POR ATRIBUO, DOCUMENTO FALTANTE. Rows include transaction details for fuel purchases from various banks like Banco Mercantil del Norte S.A.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



ANEXO DAM-FC-18-SEG-13  
RESULTADO-AF-18

AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
AUTORIDAD ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: GOBIERNO DE OAXACA DE JUÁREZ  
CENTRO DE COSTOS: CENTRO OAXACA  
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
RECURSO Y/O FONDO: RECURSOS FISCALES  
ORDEN DE AUDITORÍA: OAXAFM103/2023

CUENTA: 12 OBTENIDALES Y SUMINISTROS  
SUB-CUENTA: 12011000 COMBUSTIBLES

Table with columns: PALDA DE ENERO, PALDA DE FEBRERO, BANCO, COMPROBANTE, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATRIBUO, POR ATRIBUO, DOCUMENTO FALTAANTE. Rows include transaction details for fuel purchases from various banks and suppliers.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



ANEXO DAM-FC-12-SEG-13  
RESULTADO: AF-18

AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
AUTORIDAD ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: GOBIERNO DE OAXACA DE JUÁREZ  
MUNICIPIO: CUICUILTEPEC DE CRISTÓBAL COLÓN, OAXACA  
CUESTA PÚBLICA AUDITADA: 2022  
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
RECURSO Y/O FONDO: RECURSOS FISCALES  
ORDEN DE AUDITORÍA: OAXAFM103/2023

CUENTA: CUENTAS CORRIENTES Y AJUSTOS  
SUB-CUENTA: 12011000 COMBUSTIBLES

Table with columns: PALCA DE ENERO, PALCA DE FEBRERO, BANCO, BANCO, COMPROBANTE, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATRIBUO POR ATENDER, DOCUMENTO FALTANTE. Rows include transaction details like 'RECURSOS FISCALES', 'BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.', 'TRANSFERENCIA BANCARIA', and 'COMBUSTIBLES'.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.





INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL N°

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ
MUNICIPIO DEL CENTRO OAXACA
PERÍODO A AUDITAR: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
PERÍODO Y/O FONDO: RECURSOS FISCALES
ORDEN DE AUDITORÍA: OAX/PM/03/0023

ANEXO OAXAFISC-SEB-14
RESULTADO AF-19

Table with columns: VOUCHER Y IMPORTE, PÓLIZA DE DIBUJO, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, BANCO, COMPROMISANTE, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES, POR ATENDER, DOCUMENTO FALTANTE. Includes a summary row at the bottom.



AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
 AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DAM-FCS-05-14  
 RESULTADO AF-19

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ  
 DISTRITO DEL CENTRO OAXACA  
 CUENTA PÚBLICA ASERTADA: 2022  
 PERÍODO ASERTADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
 REGIMEN FISCAL: REGIMEN FISCAL DE LOS MUNICIPIOS  
 CUENTA DE AUDITORÍA: 04970000000000000000

CUENTA: 01 MATERIALES Y SUMINISTROS  
 SUB-CUENTA: 02711000 VESTUARIO Y EMPINONES  
 SUB-SUBCUENTA: 02711000 PRENDAS DE SE GUARDIA Y PROTECCIÓN PERSONAL

| NÚMERO          | FECHA      | IMPORTE           | PÓLIZA DE ERRORES |            | FECHA DE PAGAMIENTO | BANCO             |  | COMPONENTE  |                                    |  | IMPORTE OBSERVADO   | OBSERVACIONES                    | DOCUMENTACIÓN PRESENTADA  | ATENDIDO  | POR ATENDER             | DOCUMENTO FALTANTE   |                             |
|-----------------|------------|-------------------|-------------------|------------|---------------------|-------------------|--|---|------------------------------------|--|---|----------------------------------|---|---|-------------------------|----------------------|-----------------------------|
|                 |            |                   | NÚMERO            | FECHA      |                     | IMPORTE           | IMPORTE  | IMPORTE   | PROVEEDOR                          | CONCEPTO   |   |                                  |   |   |                         |                      |                             |
| 912016002       | 30/11/2022 | 379,543.99        | 1000013466        | 29/12/2022 | 414,041.93          | RECURSOS FISCALES | INSTITUCIÓN FINANCIERA Y NOMBRE DE CUENTA:<br>BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.<br>1180030395<br>888449120221228008417183 | FECHA DE CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA:<br>30/11/2022<br>414,041.93 | FECHA:<br>30/11/2022<br>414,041.93 | PROVEEDOR:<br>GRUPO COMERCIAL PATRI DE MEXICO S.A. DE C.V.<br>4396-4021-439602004462 | CONCEPTO:<br>SERVICIO DE CUANTERÍA (FACTURAS INDIVIDUALES) DE INTELIGENCIA Y COPIAS | IMPORTE OBSERVADO:<br>379,543.99 | OBSERVACIONES:<br>NO PRESENTO LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE INTELIGENCIA Y COPIAS DE DOCUMENTOS EN EL CONTRATO DE ADQUISICIÓN. | DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:<br>SOLICITUD DONDE SE DETALLE LA NECESIDAD DE LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE INTELIGENCIA Y COPIAS DE DOCUMENTOS EN EL CONTRATO DE ADQUISICIÓN. | ATENDIDO:<br>379,543.99 | POR ATENDER:<br>0.00 | DOCUMENTO FALTANTE:<br>0.00 |
| <b>SUBTOTAL</b> |            | <b>379,543.99</b> |                   |            | <b>414,041.93</b>   |                   |  |   |                                    |  | <b>379,543.99</b>   |                                  |   |   |                         |                      | <b>0.00</b>                 |
| <b>TOTAL</b>    |            | <b>379,543.99</b> |                   |            | <b>414,041.93</b>   |                   |  |   |                                    |  | <b>379,543.99</b>   |                                  |   |   |                         |                      | <b>0.00</b>                 |

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, COMPROMISANTE AL EJERCICIO FISCAL 2022

ELABORÓ

ELABORÓ

ELABORÓ

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. LETICIA ALVARADO REYES  
 AUCTOR

C. FRANKLIN PEREZ GONZALEZ  
 AUCTOR

A. LUIS RAMIREZ RAMIREZ, ANTEFIERRO  
 JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA PRIMARIA Y DE CUMPLIMIENTO "A"

C. CARLOS RAMIREZ RAMIREZ  
 DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"



















SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SUBSECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL

ANEXO C-1 AL ESTADO DE OAXACA  
FISCALIZADO 2022

ESTADO DE OAXACA  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SUBSECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL

OBJETIVO: VERIFICAR EL ESTADO DE OAXACA  
AUTORIDAD: SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SUBSECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL

Table with columns: MUNICIPIO, CUENTA, DESCRIPCIÓN, MONEDA, MONTO, FECHA, etc. Includes rows for 'MUNICIPIO DE SAN ANTONIO ARRIAGA' and 'MUNICIPIO DE SAN ANTONIO HUASTLA'.

FECHA: 15/06/2022

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SUBSECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SUBSECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SUBSECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SUBSECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SUBSECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SUBSECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SUBSECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SUBSECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
SUBSECRETARÍA DE FISCALIZACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALIZACIÓN  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO

4/8



AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL, S.A.

ENTRADA PROMOCIONAL: MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ
DIRECCIÓN DEL CENTRO, OAXACA
CENTRO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO ALIADO DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2022
RECIBIDO Y/O FONDO: RECIBOS FISCALES
ORDEN DE AUTOMÁTICO: CA-2794-00010003

CENTRAL: 03 SERVICIOS GENERALES
SUCURSAL: 03 SERVICIOS BÁSICOS
BANCO: 0311000 SERVICIO DE ACCESO CLIENTE EN LINEA Y PROCESOS DE FIDELITY

ANEXO DM-F-14-SES-18
RESULTADO: AF-21

Table with columns: PÁGINA DE EMBAJO, PÁGINA DE ERRORES, PUNTO DE FINANCIAMIENTO FISCALES, FECHA, MONTE, INSTITUCIÓN BANCARIA, FECHA, MONTE, BANCO, FECHA, MONTE, PROVEEDOR, MONTE, CONCEPTO, MONTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, POR ATENDER, DOCUMENTO FALTA/TE.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.









SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
 AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
 AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

MEMORANDO DE HECHOS  
 RESULTADOS ASFE

ESTADO OAXACA, MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ  
 CABEZERA DEL MUNICIPIO  
 CUENTA PÚBLICA AUDITORIA 2022  
 PERIODO AUDITORIA DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
 MUNICIPIO OAXACA DE JUÁREZ  
 CUENTA DE AUDITORIA 2022

CENTRAL DE SERVICIOS GENERALES  
 SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO  
 SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO

| PÚBLICA OAXACA |            |            |            | PÚBLICA OAXACA DE JUÁREZ |            |            |            | MUNICIPIO OAXACA DE JUÁREZ |            |            |            | MUNICIPIO OAXACA DE JUÁREZ |            |            |            | MUNICIPIO OAXACA DE JUÁREZ |            |            |            | MUNICIPIO OAXACA DE JUÁREZ |            |            |            |            |            |            |            |            |            |            |            |            |            |            |            |            |            |            |            |
|----------------|------------|------------|------------|--------------------------|------------|------------|------------|----------------------------|------------|------------|------------|----------------------------|------------|------------|------------|----------------------------|------------|------------|------------|----------------------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|
| NUMERO         | FECHA      | MONEDA     | MONTO      | FECHA                    | MONEDA     | MONTO      | FECHA      | MONEDA                     | MONTO      | FECHA      | MONEDA     | MONTO                      | FECHA      | MONEDA     | MONTO      | FECHA                      | MONEDA     | MONTO      | FECHA      | MONEDA                     | MONTO      | FECHA      | MONEDA     | MONTO      | FECHA      | MONEDA     | MONTO      | FECHA      | MONEDA     | MONTO      | FECHA      | MONEDA     | MONTO      | FECHA      | MONEDA     | MONTO      |            |            |            |
| 100000201      | 01/01/2022 | 127,286.00 | 127,286.00 | 01/01/2022               | 127,286.00 | 127,286.00 | 01/01/2022 | 127,286.00                 | 127,286.00 | 01/01/2022 | 127,286.00 | 127,286.00                 | 01/01/2022 | 127,286.00 | 127,286.00 | 01/01/2022                 | 127,286.00 | 127,286.00 | 01/01/2022 | 127,286.00                 | 127,286.00 | 01/01/2022 | 127,286.00 | 127,286.00 | 01/01/2022 | 127,286.00 | 127,286.00 | 01/01/2022 | 127,286.00 | 127,286.00 | 01/01/2022 | 127,286.00 | 127,286.00 | 01/01/2022 | 127,286.00 | 127,286.00 | 01/01/2022 | 127,286.00 | 127,286.00 |
| 100000202      | 04/10/2022 | 127,286.00 | 127,286.00 | 04/10/2022               | 127,286.00 | 127,286.00 | 04/10/2022 | 127,286.00                 | 127,286.00 | 04/10/2022 | 127,286.00 | 127,286.00                 | 04/10/2022 | 127,286.00 | 127,286.00 | 04/10/2022                 | 127,286.00 | 127,286.00 | 04/10/2022 | 127,286.00                 | 127,286.00 | 04/10/2022 | 127,286.00 | 127,286.00 | 04/10/2022 | 127,286.00 | 127,286.00 | 04/10/2022 | 127,286.00 | 127,286.00 | 04/10/2022 | 127,286.00 | 127,286.00 | 04/10/2022 | 127,286.00 | 127,286.00 | 04/10/2022 | 127,286.00 | 127,286.00 |
| TOTAL          |            | 0          | 0          | 0                        | 0          | 0          | 0          | 0                          | 0          | 0          | 0          | 0                          | 0          | 0          | 0          | 0                          | 0          | 0          | 0          | 0                          | 0          | 0          | 0          | 0          | 0          | 0          | 0          | 0          | 0          | 0          | 0          | 0          | 0          | 0          | 0          | 0          | 0          | 0          |            |

FOUENTE: DOCUMENTOS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ELABORÓ  
 LETICIA BARRAGAN REYES  
 AUDITOR

ELABORÓ  
 C. LETICIA BARRAGAN REYES  
 AUDITOR

ELABORÓ  
 C. LUIS ROYAL MARTINEZ GONZALEZ  
 JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

ELABORÓ  
 C. JOSE MIGUEL MARQUEZ SANCHEZ  
 DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXERCICIO CLASIFICADO COMO RESERVADO.



























































AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ  
DISTRITO DEL: CENTRO OAXACA  
CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL: 2022 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
RECIBO VOUCHER: 0270805 FISCALISE  
ORDEN DE AUDITORÍA: 04/074/03/2023

MEMO DAM-FC-SER-24  
RESULTADO #F-29

REPRESENTANTE: 61300100 SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO

Table with columns: PALAZA DE DAVO, PALAZA DE SERVIDO, FUENTE DE RENDIMIENTO, INSTITUCIÓN BANCARIA Y MONEDA DE LA MONEDA, BANCO, NÚMERO DE CASHUJE O TRANSFERENCIA BANCARIA, IMPORTE, FECHA, MONEDA, FECHA FOLIO FISCAL, PROVEEDOR, IMPORTE, CONCEPTO, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATRIBUCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES, POR ATRIBUIR, DOCUMENTACIÓN FALTANTE.

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

REVENO Y AUTORIZO

SUPERVISO

ELABORO

ELABORO

CLAYTON RAMÍREZ RIVERA  
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

CLAYTON RAMÍREZ RIVERA  
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

CLETON RAMÍREZ RIVERA  
AUDITOR

CLETON RAMÍREZ RIVERA  
AUDITOR















AUTOSUJETA A SERVICIOS DE FISCALIZACIÓN EN MATERIA DE CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL.  
AUTOSUJETA A SERVICIOS DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL.  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ESTADO DE OAXACA, MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ,  
CENTRO DEL CENTRO, OAXACA  
CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022, DEL EJERCICIO FISCAL DE 16 DE DICIEMBRE DE 2022  
MUNICIPIO DE OAXACA, MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ,  
CENTRO DEL CENTRO, OAXACA  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA, DE OAXACA DE JUÁREZ

ANEXO DEMONSTRATIVO DE RESULTADOS FISCAL 2022

CONFORME A LOS SERVICIOS DE FISCALIZACIÓN EN MATERIA DE CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL.  
RECONOCIDA, ASÍ COMO LOS SERVICIOS DE FISCALIZACIÓN EN MATERIA DE CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL.  
RECONOCIDA, ASÍ COMO LOS SERVICIOS DE FISCALIZACIÓN EN MATERIA DE CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL.

| PUNTO DE EMISIÓN |            |           |            | PUNTO DE RECEPCIÓN |           |            |           | MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ |           |            |           | MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ |           |            |           | MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ |           |            |           |
|------------------|------------|-----------|------------|--------------------|-----------|------------|-----------|-------------------------------|-----------|------------|-----------|-------------------------------|-----------|------------|-----------|-------------------------------|-----------|------------|-----------|
| NOMBRE           | FECHA      | MONTOS    | FECHA      | NOMBRE             | FECHA     | MONTOS     | FECHA     | NOMBRE                        | FECHA     | MONTOS     | FECHA     | NOMBRE                        | FECHA     | MONTOS     | FECHA     | NOMBRE                        | FECHA     | MONTOS     | FECHA     |
| 03/20/2022       | 11/10/2022 | 16,000.00 | 03/20/2022 | 03/20/2022         | 16,000.00 | 03/20/2022 | 16,000.00 | 03/20/2022                    | 16,000.00 | 03/20/2022 | 16,000.00 | 03/20/2022                    | 16,000.00 | 03/20/2022 | 16,000.00 | 03/20/2022                    | 16,000.00 | 03/20/2022 | 16,000.00 |
| <b>TOTAL</b>     |            |           |            | <b>16,000.00</b>   |           |            |           | <b>16,000.00</b>              |           |            |           | <b>16,000.00</b>              |           |            |           | <b>16,000.00</b>              |           |            |           |

FUENTE: CUANTIFICACIÓN PRESUPUESTAL POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

**ELABORÓ**  
C. LETICIA SERRANO BARRERA  
AUDITOR

**ELABORÓ**  
C. ROSA ANA VEGA GUTIÉRREZ  
AUDITOR

**ELABORÓ**  
C. LUCIANO VARGAS GUTIÉRREZ  
JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FISCAL Y DE COMPLEMENTO "A"

**REVISÓ Y AUTORIZÓ**  
C. JOSÉ MIGUEL MORALES SÁNCHEZ  
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.























ASFE  
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

ASFE  
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
AUTORIDAD ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE LA ZARZA  
CARRTERO DEL: CANTÓN, OAXACA  
Cuenta Pública Anual: 2022  
Ejercicio: 2022  
Cuenta Pública Anual: 2022  
Ejercicio: 2022  
Cuenta Pública Anual: 2022  
Ejercicio: 2022  
Cuenta Pública Anual: 2022  
Ejercicio: 2022  
Cuenta Pública Anual: 2022  
Ejercicio: 2022

Table with columns: Cuenta Pública Anual, Folio de Pagamiento, Estado de Cuenta, Fecha de Pagamiento, Monto, Cuenta Pública Anual, Folio de Pagamiento, Estado de Cuenta, Fecha de Pagamiento, Monto, Tipo de Pago, Fecha, Monto, Proveedor, Fecha, Monto, Concepto, Monto, Documento, Observaciones, Documento, Fecha de Pago, Monto, Documento. Rows 1-20 showing transaction details for various suppliers like TRANSPORTES COORDINADOS and LA LAVERA ANTUEÑA S.A.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



































































Autoridad Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca  
 Autoridad Superior de Fiscalización Municipal  
 Dirección de Auditoría Municipal "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ  
 DISTRITO DEL: CENTRO OAXACA  
 CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022  
 PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
 ASESORÍA FISCAL: 02/01/2023  
 COORDINADOR: 04/01/2023

ANEXO D.M.F.F.C. 37-REG-22  
 RESULTADO AF-39

CUENTA: 43 SERVICIOS GENERALES  
 SUBCUENTA: 438 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y P.  
 SUB-SUBCUENTA: 438 91000 DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES

| NÚMERO   | PÁGULA DE ENERO |           | FUENTE DE FINANCIAMIENTO |            | BANCO     |            |                                     | COMPROBANTE  |           |           | IMPORTE OBSERVADO  | OBSERVACIONES | ATRIBUCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES |  |             |
|----------|-----------------|-----------|--------------------------|------------|-----------|------------|-------------------------------------|--|-----------|-----------|--|---------------|--|--|-------------|
|          | FECHA           | IMPORTE   | NÚMERO                   | FECHA      | IMPORTE   | FECHA      | IMPORTE                             | PROVEEDOR  | IMPORTE   | CONCEPTO  |  |               | DOCUMENTACIÓN PRESENTADA   | ATRASO   | FOR ATERRER |
| 43200443 | 06/06/2022      | 57,830.00 | 910000566                | 08/07/2022 | 57,830.00 | 06/06/2022 | 470645.961<br>438-864<br>243.860444 | PROMOCIÓN DE ESPECTACULOS Y REPRESENTACIÓN MUSICAL DEL NORTE | 57,830.00 | 57,830.00 | NO SE ENCUENTRA SOPORTE CON LA DOCUMENTACIÓN DE LA CUENTA EN DONDE SE ESPECIFIQUE LA NECESIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REPRESENTACIÓN MUSICAL Y OTROS COMPLEMENTOS DE REPRESENTACIÓN MUSICAL. | 57,830.00     |  | NO SE ENCUENTRA SOPORTE CON LA DOCUMENTACIÓN DE LA CUENTA EN DONDE SE ESPECIFIQUE LA NECESIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REPRESENTACIÓN MUSICAL Y OTROS COMPLEMENTOS DE REPRESENTACIÓN MUSICAL. |             |

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.





Autonomía Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca  
 Autoridad Superior de Fiscalización Municipal  
 Dirección de Auditoría Municipal, A.C.

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ  
 DISTRITO DEL CENTRO OAXACA  
 CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022  
 PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
 PERÍODO Y TIPO DE FISCALIZACIÓN: FISCALIZACIÓN PRELIMINAR  
 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA: OX-001/2021

CUENTA: 5 9 SERVICIOS GENERALES  
 SUB-CUENTA: 5 9 6 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y TV  
 SUB-SUBCUENTA: 5 9 611100 DIFUS POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES

ANEXO DMM-FC-27-860-32  
 RESULTADO A.F. 39

| PÓLIZA DE INVEN |            |           | PÓLIZA DE GASTO |            |           | FUENTE DE FINANCIAMIENTO |                  |                   | BANCO     |                  |                   |                   |            | COMPROMISANTE |           |   | OBSERVACIONES |                  | ATENCIÓN A LOS RESULTADOS PRELIMINARES |  |   |             |                    |  |
|-----------------|------------|-----------|-----------------|------------|-----------|--------------------------|------------------|-------------------|-----------|------------------|-------------------|-------------------|------------|---------------|-----------|---|---------------|------------------|--|--|---|-------------|--------------------|--|
| NÚMERO          | FECHA      | IMPORTE   | NOMBRE          | FECHA      | IMPORTE   | FECHA                    | POLIZA FISCAL    | PROVEEDOR         | IMPORTE   | CONCEPTO         | IMPORTE OBSERVADO | IMPORTE OBSERVADO | FECHA      | FECHA         | IMPORTE   | PROVEEDOR   | IMPORTE       | CONCEPTO         | IMPORTE OBSERVADO                      | DOCUMENTACIÓN PRESENTADA   | ATENDIDO  | POR ATENDER | DOCUMENTO FALTANTE |  |
| 5 9200513       | 9/06/2022  | 5 980.00  | 90 000553       | 07/07/2022 | 5 980.00  | 07/07/2022               | RECIBOS FISCALES | RECURSOS FISCALES | 5 980.00  | RECIBOS FISCALES | 5 980.00          | RECIBOS FISCALES  | 07/07/2022 | 07/07/2022    | 5 980.00  | RECIBOS FISCALES  | 5 980.00      | RECIBOS FISCALES | 5 980.00                               | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y PROMOCIÓN DE SERVICIOS DE ATENDIMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ. | NO SE ENCUENTRA SOPORTADO CON LA DOCUMENTACIÓN MULTIMEDIA Y SUBMISIÓN MONITOREO ORGANIZACIÓN APLICACIÓN DE SERVICIOS DE ATENDIMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ. | 5 980.00    |                    |  |
| 5 9200471       | 20/06/2022 | 5 1428.35 | 90 000548       | 07/07/2022 | 5 1428.35 | 07/07/2022               | RECIBOS FISCALES | RECURSOS FISCALES | 5 1428.35 | RECIBOS FISCALES | 5 1428.35         | RECIBOS FISCALES  | 07/07/2022 | 07/07/2022    | 5 1428.35 | ORGANIZACIÓN MULTIMEDIA Y SUBMISIÓN MONITOREO ORGANIZACIÓN APLICACIÓN DE SERVICIOS DE ATENDIMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ. | 5 1428.35     | RECIBOS FISCALES | 5 1428.35                              | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENDIMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ.   | NO SE ENCUENTRA SOPORTADO CON LA DOCUMENTACIÓN MULTIMEDIA Y SUBMISIÓN MONITOREO ORGANIZACIÓN APLICACIÓN DE SERVICIOS DE ATENDIMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ. | 5 1428.35   |                    |  |

ESTO DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



ALTERNATIVA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
 AUTONOMÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ  
 DISTRITO DEL CENTRO OAXACA  
 CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022  
 PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
 PERÍODO Y TIPO DE FONDO: FONDOS FISCALES  
 CUENTA EN CUENTA: 04 070010201  
 CUENTA: 8 9 SERVICIOS GENERALES  
 SUB-CUENTA: 8 9 6 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y TV  
 SUB-SUB-CUENTA: 8 9 6111000 DIFUS POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES

ANEXO DMM-FC-27-860-82  
 RESULTADO AF-39

| POLIZA DE INGRESO |            | POLIZA DE EGRESO |           | FUENTE DE FINANCIAMIENTO |          | BANCO                  |            |          |  | COMPONENTE  |            |                   | IMPORTE OBSERVADO                             |                   | OBSERVACIONES            |           | ATENCIÓN A LOS RESULTADOS PARES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES |   |  |  |          |  |
|-------------------|------------|------------------|-----------|--------------------------|----------|------------------------|------------|----------|--|---|------------|-------------------|---|-------------------|--------------------------|-----------|--|---|--|--|----------|--|
| NÚMERO            | FECHA      | IMPORTE          | NOMBRE    | FECHA                    | IMPORTE  | INSTITUCIÓN FINANCIERA | FECHA      | IMPORTE  | PROVEEDOR                                | IMPORTE   | CONCEPTO   | IMPORTE OBSERVADO | CONCEPTO                                      | IMPORTE OBSERVADO | DOCUMENTACIÓN PRESENTADA | ATENDIDO  | POR ATENDER  | DOCUMENTO FALTANTE  |  |  |          |  |
| 52006787          | 01/07/2022 | 51428.95         | 660066044 | 11/08/2022               | 51428.95 | RECURSOS FISCALES      | 11/08/2022 | 51428.95 | BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. 700002100 | TRANSFERENCIA BANCARIA CUENTA DE DEPÓSITOS EJECUTIVOS | 11/08/2022 | 51428.95          | ORGANIZACIÓN RADIFONICA DE OAXACA S.A DE C.V. | 51428.95          | SEPTIEMBRE 2022          | 8/07/2022 | 4469388-700002100  | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA EL AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ (ENTREGABLES) | NO SE ENCUENTRA SOPORTADO CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVO A LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR, SE CELEBRAN MENCIONALMENTE LA ENTRADA DE LOS TESTIGOS QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y, A MÁS TARDAR EL DÍA 31 DE ENERO DEL AÑO, UNA VOCA ACTA ENTREGA RECEPCIÓN Y SERVICIOS CONTRATADOS, QUE CONTENGA DENTRO DE SU CONTENIDO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, Y NOMBRE DEL PROVEEDOR, 7.- EXHIBICIÓN QUE DEMUESTRE EL (EN LOS CUALES PRESTO SUS SERVICIOS) NO OBSERVANDO FALTA DE ENTREGA DE LOS RECURSOS PRESENTADOS (ENTREGABLES) | NO SE ENCUENTRA SOPORTADO CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVO A LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR, SE CELEBRAN MENCIONALMENTE LA ENTRADA DE LOS TESTIGOS QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y, A MÁS TARDAR EL DÍA 31 DE ENERO DEL AÑO, UNA VOCA ACTA ENTREGA RECEPCIÓN Y SERVICIOS CONTRATADOS, QUE CONTENGA DENTRO DE SU CONTENIDO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, Y NOMBRE DEL PROVEEDOR, 7.- EXHIBICIÓN QUE DEMUESTRE EL (EN LOS CUALES PRESTO SUS SERVICIOS) NO OBSERVANDO FALTA DE ENTREGA DE LOS RECURSOS PRESENTADOS (ENTREGABLES) | 51428.95 | NO SE ENCUENTRA SOPORTADO CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO RELATIVO A LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR, SE CELEBRAN MENCIONALMENTE LA ENTRADA DE LOS TESTIGOS QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y, A MÁS TARDAR EL DÍA 31 DE ENERO DEL AÑO, UNA VOCA ACTA ENTREGA RECEPCIÓN Y SERVICIOS CONTRATADOS, QUE CONTENGA DENTRO DE SU CONTENIDO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, Y NOMBRE DEL PROVEEDOR, 7.- EXHIBICIÓN QUE DEMUESTRE EL (EN LOS CUALES PRESTO SUS SERVICIOS) NO OBSERVANDO FALTA DE ENTREGA DE LOS RECURSOS PRESENTADOS (ENTREGABLES) |

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.





Autonomía Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca  
 Autoridad Superior de Fiscalización Municipal  
 Dirección de Auditoría Municipal "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ  
 DISTRITO DEL: CENTRO OAXACA  
 CUENTA PÚBLICA AMFISCAL: 2022  
 PERÍODO AMFISCAL: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
 INFORMACIÓN DE CONTACTO:  
 CORREO ELECTRÓNICO: OAXA@AMFISCAL.ORG

CUENTA: 43 SERVICIOS GENERALES  
 SUBCUENTA: 438 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUNTO  
 SUB-SUBCUENTA: 438 91000 DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES

ANEXO DAM-FC-37-REG-22  
 RESULTADO AF-39

| NÚMERO   | PÁGULA DE ENERO |          |           | PÁGULA DE FEBRERO |          |        | PÁGULA DE MARZO |          |            | COMPLEMENTO                                     |          |  | IMPORTE OBTENIDO | OBSERVACIONES  | DOCUMENTACIÓN PRESENTADA   | ATRASO   | POR ATRASAR | DOCUMENTO PLAZANTE |
|----------|-----------------|----------|-----------|-------------------|----------|--------|-----------------|----------|------------|---|----------|--|------------------|--|--|----------|-------------|--------------------|
|          | FECHA           | IMPORTE  | NÚMERO    | FECHA             | IMPORTE  | NÚMERO | FECHA           | IMPORTE  | NÚMERO     | PROVEEDOR                                       | IMPORTE  | CONCEPTO   |                  |  |  |          |             |                    |
| 53201074 | 01/07/2022      | 5186.00  | 910001665 | 11/07/2022        | 5186.00  |        | 05/08/2022      | 5186.00  | 10/17/2022 | ESTUDIO ALFONSO ALDASIVAS GONZALEZ S.A. DE C.V. | 5186.00  | SERVICIO DE PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA EL H. AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ. | 5186.00          | NO SE ENCUENTRA SOPORTADO CON LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS   | "CONTINÚO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CAMARCEST/SERV/008-0319/MAR/2022 DE FECHA 31 DE MAYO DE 2022"<br>"MEMORIA USUARIOS CERTIFICACION CON ESTEREA DE PROVEDORISMO PUBLICIDAD X-IMP. ESTUDIO ALFONSO ALDASIVAS GONZALEZ S.A. DE C.V. PARA LA PROMOCIÓN DE OAXACA Y PROMOTOR DE ESPORTACLOS Y REPRESENTACION MUSICAL"<br>5186.00<br>"CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS RELATIVA."<br>"CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS RELATIVA."<br>"OFICIO 114.00177/2022 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2023. EN ATENCION A LAS OBSERVACIONES DEL REBALAZO AF-39 JUNTO CON ANEXO DAM-FC-27"<br>"OFICIO 114.00177/2022 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2023. EN ATENCION A LAS OBSERVACIONES DEL REBALAZO AF-39 JUNTO CON ANEXO DAM-FC-27"  | 5186.00  |             |                    |
| 53200274 | 08/08/2022      | 65240.00 | 910001765 | 08/02/2022        | 65240.00 |        | 08/08/2022      | 65240.00 | 08/09/2022 | OSERO Y CALABO OTAJAPA                          | 65240.00 | SERVICIO DE PUBLICIDAD Y DIFUSION DE LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA EL H. AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ. | 65240.00         | NO SE ENCUENTRA SOPORTADO CON LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA. CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE ADEMPLEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y A MÁS TARDAR EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO UNA SOLA ACTA ENTREGA, RECEPCION Y VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS QUE CONTIENE DENTRO DE SU ESTRUCTURA LO SIGUIENTE: 1. NOMBRE DEL PROVEEDOR 2. NÚMERO DE CONTRATO 3. NOMBRE DEL PRODUCTO 4. DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO 5. SUS SERVICIOS NO OBSERVANTE NO FUERON PRESENTADOS | "CONTINÚO DE PRESTACION DE SERVICIOS NÚMERO CAMARCEST/SERV/008-0319/MAR/2022 DE FECHA 31 DE MAYO DE 2022"<br>"MEMORIA USUARIOS CERTIFICACION CON ESTEREA DE PROVEDORISMO Y PUBLICIDAD X-IMP. SIN EMBAJADO RESPECTO A SU CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS MANIFESTAN EN SU CLASIFICA EL SERVICIO A REALIZAR EN LA ENTIDAD DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EN LA CATEGORIA DE SERVICIOS DE CONTRATAR SE CUBIERAN HABILITANTE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS QUE ADEMPLEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y A MÁS TARDAR EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO UNA SOLA ACTA ENTREGA, RECEPCION Y VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS QUE CONTIENE DENTRO DE SU ESTRUCTURA LO SIGUIENTE: 1. NOMBRE DEL PROVEEDOR 2. NÚMERO DE CONTRATO 3. NOMBRE DEL PRODUCTO 4. DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO 5. SUS SERVICIOS NO OBSERVANTE NO FUERON PRESENTADOS"<br>"CONTRATO QUE DEMUESTRE EL LISTADO DE LOS RECURSOS (ENTREGABLES)"<br>65240.00<br>NO SE ENCUENTRA SOPORTADO CON LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL SERVICIO. CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE ADEMPLEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y A MÁS TARDAR EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO UNA SOLA ACTA ENTREGA, RECEPCION Y VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS QUE CONTIENE DENTRO DE SU ESTRUCTURA LO SIGUIENTE: 1. NOMBRE DEL PROVEEDOR 2. NÚMERO DE CONTRATO 3. NOMBRE DEL PRODUCTO 4. DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO 5. SUS SERVICIOS NO OBSERVANTE NO FUERON PRESENTADOS"<br>"CONTRATO QUE DEMUESTRE EL LISTADO DE LOS RECURSOS (ENTREGABLES)"<br>65240.00<br>"OFICIO 114.00177/2022 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2023. EN ATENCION A LAS OBSERVACIONES DEL REBALAZO AF-39 JUNTO CON ANEXO DAM-FC-27"<br>"OFICIO 114.00177/2022 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2023. EN ATENCION A LAS OBSERVACIONES DEL REBALAZO AF-39 JUNTO CON ANEXO DAM-FC-27" | 65240.00 |             |                    |

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.









INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

Autoridad Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca
Autoridad Superior de Fiscalización Municipal
Dirección de Auditoría Municipal, S.A.

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ
DISTRITO DEL: CENTRO OAXACA
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022
PERIODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
MUNICIPIO: OAXACA DE JUÁREZ
CÓDIGO DE ENTIDAD: 01
CÓDIGO DE CUENTA: 01-01-01-01-01

CUENTA: 53 SERVICIOS GENERALES
SUBCUENTA: 538 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y P.U.
638-SUBCUENTA: 538 3000 DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES

ANEXO D.M.F.F. 07-REG-02
RESULTADO AF-39

Table with columns: PÁGULA DE ENLACE, PÁGULA DE ERRORES, FUENTE DE FINANCIAMIENTO, BANCO, COMPROBANTE, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, ATRIBUCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENCIÓN POR ATENDER, DOCUMENTO FUENTE.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.





















AUTORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ  
DISTRITO DEL: CENTRO OAXACA  
Cuenta Pública Amf: 2022  
PERIODO AMF: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
Módulo de FISCALIZACIÓN: 01/01/2022  
Código de Auditoría: 01/01/2022

CURR: 03 SERVICIOS GENERALES  
SUBCURR: 038 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y P.  
038-03020001: 038 3000 DIFUS POR RADIO, TELE Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES

ANEXO D.M.F.F. 07-REG-02  
RESULTADO AF-09

Table with columns: CUENTA PÚBLICA, FONTE DE FINANCIAMIENTO, BANCO, COMPROBANTE, OBSERVACIONES, ATRIBUCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, POR ATENDER, DOCUMENTO FUENTE.

FUENTE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ELABORÓ

ELABORÓ

SUPERVISO

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. LETICIA BARRAGAN REYES  
AUDITOR

C. PRISMA ARAUJAGA GUTIÉRREZ  
AUDITOR

C. LUCERO NADY MIRANDA GUTIÉRREZ  
JEFA DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA  
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO "A"

C. JOSÉ MIGUEL MARQUEZ JÁNCHEZ  
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

Autoridad encargada de la fiscalización del Estado de Oaxaca
Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca
Dirección de Auditoría Municipal, S.C.

BRITANO FISCALIZADOR MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ
DISTRITO DEL CENTRO, OAXACA
CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022
PERIODO DE EJERCICIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
REGISTRO Y/O FONDO REGISTROS FISCALES
ORDEN DE AUDITORÍA: OJA/OPM/002/2022

CUENTA: 5 13 SERVICIOS GENERALES
SUB-CUENTA: 5 13 SERVICIOS GENERALES
SUB-SUB-CUENTA: 5 130700 GASTOS DE ORDEN SOCIAL CULTURAL

AMDO DAM-FC-36-BE-93
RESULTADO A/F-41

Table with columns: POLIZA DE BANCO, POLIZA DE ERRORES, BANCO, COMPROBANTE, IMPORTE OBSERVADO, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENIDO, POR ATENDER, DOCUMENTO FALTANTE. Contains multiple rows of financial data and audit observations.

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.









INFORME INDIVIDUAL CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL 2022

AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
 AUDITORÍA MUNICIPAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ANEXO DAA-MF-26-202-26  
 RESULTADO MF-14

ENTIDAD PROVEEDORA: MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LOS RÍOS DE OAXACA  
 CUENTA PÚBLICA ANUAL: 2022  
 PERÍODO AUDITORIA DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
 INFORME Y/O FONDO: FONDO DE INGRESOS FISCALES  
 CUENTA DE INGRESOS: FONDO DE INGRESOS FISCALES  
 SUBCATEGORÍA: 247 FONDOS SOCIALES A PERSONAS  
 SUB-CATEGORÍA: 247 FONDOS SOCIALES A PERSONAS

848-BANQUERÍA: 247 FONDOS SOCIALES A PERSONAS DESCENTRALIZADOS

| FOLIO DE ORIGEN |            | FOLIO DE EMISIÓN |            | FOLIO DE CANCELACIÓN |            | BANCO     |            | COMPROBANTE |            | CONCEPTO  |            | MAYOR CUENTAS |            | COMPROBACIONES |            | DOCUMENTACIÓN PRESENTADA |            | POR ATENDER |            | DOCUMENTO FINALITE |            |           |            |  |
|-----------------|------------|------------------|------------|----------------------|------------|-----------|------------|-------------|------------|-----------|------------|---------------|------------|----------------|------------|--------------------------|------------|-------------|------------|--------------------|------------|-----------|------------|--|
| NÚMERO          | FECHA      | NÚMERO           | FECHA      | NÚMERO               | FECHA      | NÚMERO    | FECHA      | NÚMERO      | FECHA      | NÚMERO    | FECHA      | NÚMERO        | FECHA      | NÚMERO         | FECHA      | NÚMERO                   | FECHA      | NÚMERO      | FECHA      | NÚMERO             | FECHA      |           |            |  |
| 010001003       | 01/01/2022 | 010001003        | 01/01/2022 | 010001003            | 01/01/2022 | 010001003 | 01/01/2022 | 010001003   | 01/01/2022 | 010001003 | 01/01/2022 | 010001003     | 01/01/2022 | 010001003      | 01/01/2022 | 010001003                | 01/01/2022 | 010001003   | 01/01/2022 | 010001003          | 01/01/2022 | 010001003 | 01/01/2022 |  |
| 010001003       | 01/01/2022 | 010001003        | 01/01/2022 | 010001003            | 01/01/2022 | 010001003 | 01/01/2022 | 010001003   | 01/01/2022 | 010001003 | 01/01/2022 | 010001003     | 01/01/2022 | 010001003      | 01/01/2022 | 010001003                | 01/01/2022 | 010001003   | 01/01/2022 | 010001003          | 01/01/2022 | 010001003 | 01/01/2022 |  |
| 010001003       | 01/01/2022 | 010001003        | 01/01/2022 | 010001003            | 01/01/2022 | 010001003 | 01/01/2022 | 010001003   | 01/01/2022 | 010001003 | 01/01/2022 | 010001003     | 01/01/2022 | 010001003      | 01/01/2022 | 010001003                | 01/01/2022 | 010001003   | 01/01/2022 | 010001003          | 01/01/2022 | 010001003 | 01/01/2022 |  |
| <b>TOTAL</b>    |            |                  |            |                      |            |           |            |             |            |           |            |               |            |                |            |                          |            |             |            |                    |            |           |            |  |

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ELTODIA AFRANCA REYES  
 AUDITOR

PRIMA AFRANCA GUTIERREZ  
 AUDITOR

LUIGERINACY MARANDA GUTIERREZ  
 AUDITOR

JOSE MARTEL MORALES JARAMILLO  
 DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXERCICIO CLASIFICADO COMO RESERVADO





**AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA**  
**AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL**  
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"**

**ENTIDAD FISCALIZADA:** MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ  
**DISTRITO DEL:** CENTRO, OAXACA  
**CUENTA PÚBLICA AUDITADA:** 2022  
**PERÍODO AUDITADO:** DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
**RECURSO Y/O FONDO:** RECURSOS FISCALES  
**ORDEN DE AUDITORÍA:** OA/CPM/033/2023  
**CUENTA:** 5191 OTROS SERVICIOS GENERALES  
**SUBCUENTA:** 51911 OTROS SERVICIOS GENERALES  
**SUB-SUBCUENTA:** 51911003 IMPUESTOS Y DERECHOS

**ANEXO DAM-FC-SEC-34**  
**RESULTADO AF- 42**

| NÚMERO     | PÓLIZA DE DIARIO |            |            | PÓLIZA DE ESPESO |            |        | BANCO |         |              | COMPROBANTE |         |          | OBSERVACIONES | DOCUMENTACIÓN PRESENTADA   | ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES | ATENDIDO | POR ATENDER | DOCUMENTACIÓN FALTANTE |                   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|------------|------------------|------------|------------|------------------|------------|--------|-------|---------|--------------|-------------|---------|----------|---------------|--|--|----------|-------------|------------------------|-------------------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
|            | FECHA            | IMPORTE    | NÚMERO     | FECHA            | IMPORTE    | NÚMERO | FECHA | IMPORTE | FOLIO FISCAL | PROVEEDOR   | IMPORTE | CONCEPTO |               |  |  |          |             |                        | IMPORTE OBSERVADO |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| 1900002394 | 26/08/2022       | 832,845.00 | 1500008426 | 26/08/2022       | 132,845.00 |        |       |         |              |             |         |          |               |  |  |          |             |                        |                   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|            |                  |            |            |                  |            |        |       |         |              |             |         |          |               | <p>*POLIZA DE EGRESOS NÚMERO: 1500009426 DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2022 POR LA CANTIDAD DE \$132,845.00 PESOS</p> <p>*COMPROBANTE DE TRANSFERENCIA BANCARIA DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2022 POR LA CANTIDAD DE \$132,845.00 PESOS</p> <p>*DOCUMENTO DENOMINADO FORMA DE PAGO CON FECHA DE AUTORIZACIÓN 26 DE AGOSTO DE 2022 POR CANTIDAD DE \$132,845.00 PESOS.</p> <p>*POLIZA DE DIARIO NÚMERO: 1900002394 DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2022 POR CANTIDAD DE \$132,845.00 PESOS.</p> <p>*OFICIO NÚMERO TM/DV/1586/2022 DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2022 RELATIVO A LA SOLICITUD DE PAGO DE FACTURA POR CANTIDAD DE \$132,845.00 PESOS</p> <p>*2 OFICIOS NÚMERO: DGJIS/2307/2022 RELATIVO A SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DEL SORTEO DENOMINADO "CUMPLIR TE BENEFICIA" CON ANEXO DEL PERMISO PARA SORTEO NÚMERO 20220109P599.</p> <p>*NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO</p>  |  |          |             |                        |                   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|            |                  |            |            |                  |            |        |       |         |              |             |         |          |               | <p>ADICIONALMENTE PRESENTE:</p> <p>*OFICIO NÚMERO TM/0307/2022 DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2023 EN RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL RESULTADO AF-42 CON ANEXO DE OFICIO 0774.</p> <p>*OFICIO NÚMERO TM/DGPI/DPR/0301/2022 DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 2022 RELATIVO A ENVÍO DE EXPEDIENTE CON LA DOCUMENTACIÓN A LA DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD JUNTO CON ANEXO.</p> <p>*OFICIO NÚMERO TM/1338/2022 DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2022 RELATIVO A AUTORIZACIÓN TRASPASO ENTRE CUENTAS.</p> <p>*2 OFICIOS NÚMERO SPM/0397/2022 DE FECHA 25 DE AGOSTO 2022 RELATIVO A LA ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA SIN ANEXO DE DICHA DOCUMENTACIÓN.</p> <p>*2 COPIA DE BOUCHER DE RETIRO BANCARIO DE PAGO DE CONTRIBUCIONES, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS FEDERALES DE FECHA 26 DE AGOSTO 2022 POR CANTIDAD DE \$132,845.00 PESOS.</p> <p>*2 COPIAS DE CORREO ELECTRONICO DE ANULACIÓN DE TRASPASO ENTRE CUENTA PROPIA</p> <p>*DOCUMENTO DENOMINADO INTEGRACIÓN DOCUMENTAL DE TRÁMITE DE PAGO CON ID TRÁMITE 005538.</p> |  |          |             |                        |                   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|            |                  |            |            |                  |            |        |       |         |              |             |         |          |               |  |  |          |             |                        |                   |  |  |  |  |  |  |  |  |  |

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
AUDITORÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZADA: MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ  
DISTRITO DEL: CENTRO, OAXACA  
CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022  
PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
RECURSO Y/O FONDO: RECURSOS FISCALES  
ORDEN DE AUDITORÍA: OAJ/CPM/003/2023

CUENTA: 519 OTROS SERVICIOS GENERALES  
SUBCUENTA: 5191 OTROS SERVICIOS GENERALES  
SUB-SUBCUENTA: 51921000 IMPUESTOS Y DERECHOS

ANEXO DAM-FISC-34  
RESULTADO AF-42

Table with columns: PÓLIZA DE DIBUJO, PÓLIZA DE EGRESO, BANCO, COMPROBANTE, OBSERVACIONES, DOCUMENTACIÓN PRESENTADA, ATENDIDO, POR ATENDER, DOCUMENTACIÓN FALTANTE. Includes a total row at the bottom.

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ELABORÓ

ELABORÓ

SUPERVISÓ

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. LETICIA BARRADAS REYES  
AUDITOR

C. PRISMA ALEM VEGA GUTIÉRREZ  
AUDITOR

C. LUCERO INACI MIRANDA GUTIÉRREZ  
JEFA DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA  
FINANCERA Y DE CUMPLIMIENTO "A"

C. JOSÉ MIGUEL MÁRQUEZ SÁNCHEZ  
DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ESTE DOCUMENTO FORMA PARTE DE UN EXPEDIENTE CLASIFICADO COMO RESERVADO.



AUTORIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
 Autoridad Superior de Fiscalización Municipal  
 Dirección de Auditoría Municipal, N°

ENTIDAD FISCALIZABLE: MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ  
 DISTRITO DEL: CENTRO, OAXACA  
 CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022  
 PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
 RECURSO Y/O FONDO: RECURSOS FISCALES  
 ORDEN DE AUDITORÍA: OA/CPA/10/31/2023

CUENTA: 524 AYUDAS SOCIALES  
 SUBCUENTA: 5241 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS  
 SUB-SUBCUENTA: 524111000 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS

ANEXO DMFC-058-08  
 RESULTADO APC-16

| NÚMERO       | FÓLDA DE BANDO |                     | FÓLDA DE EGRESO |           | FUENTE DE FINANCIAMIENTO | COMPRAVENTE |           |                               |           | CONCEPTO  | IMPORTE OBSERVADO   | OBSERVACIONES  | DOCUMENTACIÓN PRESENTADA   | ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES | POR ATENDER  | DOCUMENTACIÓN FALTANTE |
|--------------|----------------|---------------------|-----------------|-----------|--------------------------|-------------|-----------|-------------------------------|-----------|---|---------------------|--|--|--|--|------------------------|
|              | FECHA          | IMPORTE             | FECHA           | IMPORTE   |                          | FECHA       | IMPORTE   | PROVEEDOR                     | IMPORTE   |   |                     |  |  |  |  |                        |
| 100003384    | 20/02/2022     | 110,000.00          | 03/03/2022      | 10,000.00 | RECURSOS FISCALES        | 03/03/2023  | 10,000.00 | MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ | 10,000.00 | APoyo Económico para la impresión de 500 ejemplares del libro Oaxaca, historia de los procesos de transformación y crecimiento urbano 1976-1950 | 110,000.00          | "NO PRESENTO POLZA DANDO Y LA POLZA REPORTE FOTOGRAFICO SIN EMBARGO NO ACREDITA LA ENTREGA DE LOS 225 EJEMPLARES QUE CORRESPONDEN AL MUNICIPIO COMO SE MANIFIESTA EN SU CLASIFICA CUARTA, "LAS PARTES ACREDITAN QUE EL TIRAJE DE LA "ORNY" SERA DE 500 (CINCOMIENTOS) EJEMPLARES DE LOS CUALES INSGO C) 225 (DOSCIENTOS Y CINCUENTA) EJEMPLARES CORRESPONDEN AL MUNICIPIO" | "NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL GASTO A752-8190-33452496900E<br>"XIL DEL FOLIO FISCAL F882288E-27F9-4752-8190-33452496900E<br>"NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO DE \$10,000.00 PESOS<br>"POLZA DE EGRESO N° 1000032999 DE FECHA 03 DE MARZO 2022 POR CANTIDAD DE \$10,000.00 PESOS<br>" POLZA DE DARIO N° 190003384 DE FECHA 20 DE DICIEMBRE 2023, POR CANTIDAD DE \$10,000.00 PESOS<br>CONVENIO DE COEDICION ENTRE EL MUNICIPIO Y LA AUTORA DANIVA CALDERON MARTINEZ, CON FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022.<br>"NO PRESENTO POLZA DANDO Y LA POLZA REPORTE FOTOGRAFICO SIN EMBARGO NO ACREDITA LA ENTREGA DE LOS 225 EJEMPLARES QUE CORRESPONDEN AL MUNICIPIO COMO SE MANIFIESTA EN SU CLASIFICA CUARTA, "LAS PARTES ACREDITAN QUE EL TIRAJE DE LA "ORNY" SERA DE 500 (CINCOMIENTOS) EJEMPLARES DE LOS CUALES INSGO C) 225 (DOSCIENTOS Y CINCUENTA) EJEMPLARES CORRESPONDEN AL MUNICIPIO" | 110,000.00   | "DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DEL AYO<br>"AUTORIZACION DEL AYO<br>"EVIDENCIA DEL REGISTRO (ENTREGABLES) |                        |
| <b>TOTAL</b> |                | <b>\$110,000.00</b> |                 |           |                          |             |           |                               |           |   | <b>\$110,000.00</b> |  |  |  | <b>\$110,000.00</b>  |                        |

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA ENTIDAD FISCALIZABLE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ELABORO

ELABORO

SUPERVISO

REVISO Y AUTORIZO

C. LETICIA BARRADAS REYES  
 AUDITOR

C. PRISMA AREMI VEGA GUTIERREZ  
 AUDITOR

C. LICERO NACY MIRANDA GUTIERREZ  
 JEFA DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO Y

C. JOSE MIGUEL MARQUEZ BANCHEZ  
 DIRECTOR DE AUDITORIA MUNICIPAL "A"



AUTORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA  
 AUTOMÍA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"

ENTIDAD FISCALIZABLE: MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ  
 DISTRITO DEL: CENTRO, OAXACA  
 CUENTA PÚBLICA AUDITADA: 2022  
 PERÍODO AUDITADO: DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022  
 RECURSO Y/O FONDO: RECURSOS FISCALES  
 ORDEN DE AUDITORÍA: DA-CPM/0037/2023  
 CUENTA:  
 SUBCUENTA:  
 SUB-SUBCUENTA: 523 145 145 PENSIONES

ANEXO DAM-FC-SES-37  
 RESULTADO AF-48

| NÚMERO       | PÓLIZA DE DÉBITO |                     | PÓLIZA DE CRÉDITO |            | BANCO               |            |                     | COMPRABANTE   |                  |  | IMPORTE OBSERVADO | OBSERVACIONES   | DOCUMENTACIÓN PRESENTADA | ATENCIÓN A LOS RESULTADOS FINALES Y OBSERVACIONES PRELIMINARES | POR ATENDER |
|--------------|------------------|---------------------|-------------------|------------|---------------------|------------|---------------------|---|------------------|--|-------------------|---|--------------------------|--|-------------|
|              | FECHA            | IMPORTE             | NÚMERO            | FECHA      | IMPORTE             | FECHA      | FOLIO FISCAL        | PROVEEDOR   | IMPORTE          | CONCEPTO   |                   |   |                          |  |             |
| 1900000480   | 05/04/2022       | 4,000,000.00        | 1500001754        | 31/03/2022 | 4,000,000.00        | 31/03/2022 | 4,000,000.00        | INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚM DE CUENTA<br>BANCO MERCHANTIL DEL NORTE S.A.<br>150032815<br>TRANSFERENCIA BANCARIA CON CLAVE DE RASTREO NÚMERO 215 A LA CUENTA 17507259 CLAVE DE RASTREO 3345 | FECHA<br>IMPORTE | FOLIO FISCAL<br>PROVEEDOR<br>IMPORTE<br>CONCEPTO | 4,000,000.00      | *NO PRESENTA ACUERDO N°10.1103.22.02<br>*EL ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE PENSIONES NO SE ENCUENTRA FIRMADA Y SELLADA EN SU TOTALIDAD<br>*ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE PENSIONES CON FECHA 11 DE MARZO DE 2022 DEBIDAMENTE FIRMADA, ADEMÁS QUE EN DICHA ACTA PLASMAN EL ACUERDO NÚMERO 11032202<br>*99 PÓLIZAS EGRESOS DE PRESTAMOS DE LOS MESES MAYO Y JUNIO DEL 2022<br>*70 COPIAS DE CHEQUES NOMINATIVOS DE LOS MESES DE MAYO Y JUNIO 2022<br>*20 PÓLIZAS DE CHEQUE DE LOS MESES DE MAYO Y JUNIO 2022<br>*20 DOCUMENTOS DENOMINADOS CARTAS RESPONSIVAS DE LOS MESES MAYO Y JUNIO 2022 CON LAS CUALES HACEN CONSTAR QUE LAS FIRMAS DE LOS CONTRATOS SON AUTOGRAFAS DE LAS MISMAS JUNTA DIRECTIVA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE PENSIONES NO SE ENCUENTRA FIRMADA Y SELLADA EN SU TOTALIDAD<br>*99 COPIAS DE IDENTIFICACIONES OFICIALES DE LOS TITULARES DE LOS PRESTAMOS<br>*99 DOCUMENTOS DENOMINADOS CONTRATO DE PRESTAMO A CORTO PLAZO CON FECHAS DE MAYO Y JUNIO 2022<br>ADICIONALMENTE PRESENTA:<br>*OFICIO N° DP/720/2023 CON FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2023 CON INFORMACIÓN SOLICITADA PARA ATENDER LAS OBSERVACIONES DE ESTE RESULTADO, CON CD CERTIFICADO CON PESO DE 151 MB RELATIVO A DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO DEL RESULTADO AF-48.<br>*OFICIO N° DP/733/2023 DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2023, RELATIVO A ENTREGA DE COPIAS CERTIFICADAS DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA CORRESPONDIENTE AL RESULTADO AF-46, CON ANEXO DE RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y JUSTIFICATIVA DEL GASTO. | 4,000,000.00             | ATENDIÓ  |             |
| <b>TOTAL</b> |                  | <b>4,000,000.00</b> |                   |            | <b>4,000,000.00</b> |            | <b>4,000,000.00</b> |   |                  |  |                   | <b>4,000,000.00</b>   |                          | <b>4,000,000.00</b>  |             |

FUENTE: DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA ENTIDAD FISCALIZABLE, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022.

ELABORÓ

C. LETICIA BARRADAS REYES  
 AUDITOR

ELABORÓ

C. FRISMA ARENIVIEGA GUTIÉRREZ  
 AUDITOR

SUPERVISÓ

C. LUCERO MACY MIRANDA GUTIÉRREZ  
 JEFE DE DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA

REVISÓ Y AUTORIZÓ

C. JOSÉ MIGUEL MARDUEZ SÁNCHEZ  
 DIRECTOR DE AUDITORÍA MUNICIPAL "A"





**ASFE**



Auditoría Superior de Fiscalización  
del Estado de Oaxaca

[www.asfeoaxaca.gob.mx](http://www.asfeoaxaca.gob.mx)

---

Boulevard Lic. Eduardo Vasconcelos 617,  
Barrio de Jalatlaco,  
68080 Oaxaca de Juárez, Oax.